Transversalizando la Palabra:

Manual

DE COMUNICACIÓN NO SEXISTA Y LENGUAJE INCLUYENTE

Presentación

El Instituto Municipal de la Mujer de Torreón, durante el mes de Abril del 2018, emprendió una campaña de sensibilización y visibilización sobre la violencia de género presente en la comunicación verbal y escrita, tanto en ámbitos públicos como privados, desde entornos domésticos hasta institucionales.

El ***Primer Foro de Análisis Transversalizando la Palabra***, sentó el precedente para que, desde el Instituto Municipal de la Mujer, en el ámbito de nuestras competencias y en la apuesta por la construcción de una sociedad igualitaria, se pusieran sobre la mesa los factores presentes en el uso del lenguaje que fomentan la discriminación y ejercen influencia en la construcción de las relaciones desiguales entre hombres y mujeres.

En este primer Foro, la participación de especialistas como la Dra. Rosario Varela Zúñiga, especialista en Género de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Autónoma de Coahuila Unidad Torreón, la Periodista Verónica Rocha de Multimedios Laguna, el Maestro José Carlos Nava Periodista y Catedrático y la Lic. Vanessa García Blanca Especialista en Comunicación y Derechos Humanos generó una reflexión puntual en torno a la comunicación y el Género, lo que nos ha permitido orientar nuestro quehacer institucional desde una plataforma sólida, ya que el análisis generado desde la academia, la sociedad civil, los medios de comunicación y el activismo, nos impulsan a instrumentar acciones concretas, desde la administración pública local, que desmonten la utilización en el lenguaje del masculino universal.

Una de las primeras acciones emprendidas fueron las ***Jornadas sobre Comunicación y Género Transversalizando la Palabra*** llevadas a cabo en el mes de Agosto y que además de una conferencia magistral sobre Derechos Humanos de las Mujeres y Medios de Comunicación y dos talleres, el primero “Comunicación No Sexista” dirigido a personas involucradas en los medios de comunicación y el segundo “Relaciones de Género y Lenguaje no Sexista” dirigido a personal del R. Ayuntamiento de Torreón impartidos por la Dra. Medley Aimée Vega Montiel, Investigadora adscrita al Programa de Investigación Feminista del Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Es así, que a raíz del trabajo y la reflexión hechos durante estas jornadas, surge la necesidad de instrumentar al interior de la administración pública municipal el uso incluyente y no sexista del

lenguaje, por lo que este Manual Práctico, representa la herramienta institucional que nos permitirá más allá de incluir la forma femenina en los textos y discursos, reflexionar sobre la inclusión/exclusión de la mujer en todas las esferas de la sociedad.

El primer paso, y desde el carácter vinculante y normativo, se sometió a revisión el Reglamento Municipal para el Uso del Lenguaje No Sexista, con la intención de adecuar, validar y armonizar dicho documento a los marcos tanto nacionales como internacionales y estar acordes a las necesidades de una sociedad contemporánea como la nuestra.

Derivado de esto, se hace necesario presentar un documento que guíe la utilización de la lengua española tanto en la documentación de comunicación interna y señalética, como en las estrategias de comunicación social del Ayuntamiento, de tal forma que nos permita el uso de un lenguaje incluyente, donde se visibilice la presencia, la situación y el papel de las mujeres en la sociedad en general y en la administración pública municipal en particular.

Se ha iniciado pues el camino, desde el ámbito de competencia del Instituto Municipal de la Mujer de Torreón, en el convencimiento de que tenemos la capacidad y la disposición interinstitucional de seguir trabajando en equipo para el avance de las mujeres en nuestro municipio.

Torreón, Coahuila, México.

Octubre, 2018

Introducción

Con la palabra ***lenguaje***, lo que hacemos es referirnos a todo aquel conjunto de signos y de sonidos que ha utilizado el ser humano desde su creación hasta nuestros días para poder comunicarse con otros individuos de su misma especie a los que manifiesta tanto lo que siente como lo que piensa acerca de una cuestión determinada, siendo pues, el lenguaje, un recurso que hace posible la ***comunicación*** y por lo tanto, una manera de poder expresar nuestro pensamiento.

Si bien podemos partir de que la comunicación es el proceso mediante el cual transmitimos y recibimos datos, ideas, opiniones y actitudes, también podemos decir que es un proceso a partir del cual podemos interactuar en y con el grupo social al que pertenecemos, por lo que la convierte en un elemento básico generador de la sociabilidad y un reflejo de los valores y del pensamiento de la sociedad que la utiliza, de sus usos y costumbres y cultura determinadas, conformando un conjunto de construcciones abstractas en las cuales inciden juicios, valores y prejuicios que se aprenden y se enseñan y a partir de las cuales pensamos y percibimos la realidad.

En una sociedad como la nuestra, el sentido relacional, es decir, la manera como nos percibimos, como pensamos y como nos relacionamos, obedece a una estructura ***patriarcal*** donde nada de lo que decimos o comunicamos es neutro, el lenguaje está plagado de androcentrismo que se manifiesta en el uso del masculino como genérico, lo que produce un conocimiento sesgado de la realidad y evidencia una realidad no neutra a partir de la cual se emiten mensajes que legitiman, reproducen y refuerzan a las sociedades patriarcales, invisibilizando y excluyendo a las mujeres no solamente del lenguaje, sino a través de este, de todos los ámbitos que conforman la sociedad.

En este tipo de sociedades binarias, en las que la fórmula sexo-género determina, atribuye y condiciona el comportamiento de las personas que la integran en base a estereotipos y roles considerados adecuados para mujeres y hombres, nada de lo que decimos es neutro, siendo así el lenguaje, una de las formas más sutiles de transmitir y reforzar dichas atribuciones sociales asignadas a las personas según el sexo con el que se nace.

Basando en las diferencias sexuales las desigualdades sociales, el rol reproductivo asignado a la mujer, la confinó al ámbito encargada del cuidado y la atención mientras que las tareas productivas, de trabajo, expulsaron al hombre al ámbito público cumpliendo el rol de proveedor, invisibilizando la presencia y la participación de la mujer en el ámbito público y excluyendo al hombre del ámbito

doméstico y de cuidados, configurando de esta manera un lenguaje caracterizado por expresiones sexistas y excluyentes donde todas las palabras tienen una lectura de género al considerar en el ámbito público-productivo un lenguaje masculino universal y al ámbito privado-reproductivo un lenguaje femenino natural.

Si el lenguaje refuerza. Fomenta y reproduce la discriminación y la desigualdad entre los géneros, es pues, el lenguaje, una fuente de violencia simbólica, ya que a partir de configurar nuestros procesos comunicativos, se perpetúan patrones de comportamiento que refuerzan la idea errónea de que las mujeres no existen, no están, no participan, no son.

Estas formas de lenguaje y expresiones sexistas a través de las cuales se desvaloriza a la mujer, mismas que en el inconsciente colectivo contribuyen a reforzar la idea de que las mujeres tienen un papel de inferioridad o subordinación con respecto al hombre y que éste es la medida y punto de referencia de todos los ámbitos, han configurado un mundo predominantemente masculino abundando en nuestro vocabulario formas sutiles que contribuyen a reforzar la desigualdad y a justificar la violencia.

La filósofa Estela Serret señala que cuando el lenguaje nombra, inevitablemente delimita, ordena, clasifica y valora; genera significaciones que existen como tales gracias al lugar que ocupan entre otras significaciones; produce, por tanto, una realidad cultural allí donde sólo había naturaleza, que es el reino del sinsentido: «La lengua re-produce la realidad. Esto hay que entenderlo de la manera más literal; la realidad es producida de nuevo por la mediación del lenguaje» (Benveniste, 1989:26).

El uso del lenguaje tiene un impacto inevitable en la sociedad, Cultura y Sociedad sólo son posibles por el lenguaje, en tanto que éste es expresión máxima de la facultad productora de la condición humana, la de simbolizar; esto es, la facultad de representar lo real por su signo y así establecer entre ambos una relación de significación, (Serret, 2006:31-32).

Si atendemos a nuestras cotidianidades en las que el lenguaje continúa reconociendo y validando el masculino genérico para referir a mujeres y hombres a través de los diversos recursos lingüísticos, se hace necesario entonces establecer mecanismos que abonen a la igualdad sustantiva a través de la incorporación e institucionalización de un lenguaje que incluya y no excluya, así como la implementación de prácticas administrativas que visibilicen la presencia y participación de las mujeres,

ya que al negar la feminización de la lengua se rechazan a su vez los cambios sociales y culturales que están ocurriendo en la sociedad.

Entender la base ideológica que sustenta el uso de un lenguaje sexista, excluyente y discriminatorio, nos permitirá erradicar el uso del masculino como lenguaje universal y neutro y a su vez nos permite diseñar y adoptar estrategias operativas y concretas que nos permitan Transversalizar el uso del lenguaje al interior de la administración pública municipal.

Transversalizar la palabra es pues la tarea imperante desde la plataforma de la igualdad de género, el uso de un lenguaje sexista-discriminatorio el reto a vencer desde la igualdad sustantiva, sea pues este ***Transversalizando la Palabra: Manual de Comunicación no Sexista y Lenguaje Incluyente*** la plataforma de arranque para la construcción de una sociedad igualitaria y el recurso que orientará las prácticas administrativas y estrategias comunicativas tanto escritas como orales y visuales para todas las dependencias de la Administración Pública Municipal de Torreón, sus órganos e institutos municipales desconcentrados y descentralizados, las comisiones, consejos y comités del Ayuntamiento, así como a toda persona o empresa que preste servicios públicos municipales concesionados así como a personas físicas o morales proveedoras del Ayuntamiento, fomentando una cultura de respeto y contribuyendo así a erradicar la violencia simbólica hacia las mujeres presente en el lenguaje.

RECOMENDACIONES GENERALES PARA PRACTICAR UN LENGUAJE INCLUYENTE Y NO SEXISTA.[1]

VISIBILIZAR Y NO EXCLUIR

- ***Recordar siempre que la población está compuesta por mujeres y varones***

- ***Que las mujeres deben ser visibles en el lenguaje, deben ser nombradas***

- ***Buscar favorecer la representación de las mujeres y los varones en el lenguaje en relaciones de igualdad y colaboración***

- ***Evitar el uso del masculino genérico***

- ***Tener presente que la lengua cuenta con los recursos suficientes para evitar el androcentrismo***

- ***Nombrar de acuerdo con el sexo de cada persona***

NI SUBORDINAR NI DESVALORIZAR

- ***Considerar que mujeres y varones merecen el mismo trato***
- ***Evitar estereotipar a las mujeres como objetos sexuales, o como víctimas***
- ***No emplear términos peyorativos para referirnos a ellas pues con estos también se discrimina***
- ***No presentarlas subordinadas a un varón***
- ***Dar tratamientos simétricos a hombres y mujeres***
- ***Evitar relacionarlas con la pasividad, obediencia, dependencia y docilidad mediante el uso de estereotipos y figuras retóricas***
- ***Referir a hombres y mujeres con recursos no estereotipados***
- ***Evitar el uso de refranes, canciones, chistes y conceptos sexistas, etc.***
- ***Cuestionar siempre el sexismo y el androcentismo en los discursos orales y escritos***

[1]**Claudia Guichard Bello.** ***Manual de Comunicación No Sexista. Hacia un Lenguaje Incluyente.*****Instituto Nacional de las Mujeres, México, 2016, pp.135 – 136**

INDICE

Prólogo

Presentación……. 3

Introducción……. 5

Recomendaciones Generales……. 8

APARTADO 1 Comunicación No Sexista…… 12

1.1Transversalizar el lenguaje……... 13

1.2 Androcentrismo…….……. 15

1.3 Sexismo……..... 17

1.4 Recomendaciones para el Uso no Sexista del Lenguaje…..… 19

a) Uso del genérico universal…….. ……. 19

b) Uso de abstractos……. 21

c) Uso de artículos y pronombres…….……. 21

d) Uso de diagonales y paréntesis en los vocativos…….…… 24

e) Uso de los títulos académicos y ocupaciones…….…….. 24

f) Uso de las formas de cortesía……..… 26

g) Uso de la arroba…….…… 27

h) Significados sexistas…….. 27

i) Uso de imágenes sexistas…….. 28

j) Uso del gerundio…….…….. 32

k) Otras recomendaciones…….…… 32

APARTADO 2

Recomendaciones para el uso de un Lenguaje Incluyente……..… 35

a) Uso de la palabra persona…….……... 39

b) Población Lésbico, Gay, Bisexual, Transexual, Transgénero, Travesti e Intersexual…….……. 40

c) Personas con discapacidad…….…… 41

d) Personas afrodescendientes…….…….. 41

e) Personas indígenas…….…….. 42

f) Personas adultas mayores…….……. 43

g) Personas con VIH……..…… 44

h) Personas migrantes……..…… 44

i) Personas de la diversidad religiosa…… 45

j) Personas trabajadoras del hogar……..……. 46

APARTADO 3

El lenguaje administrativo……. 47

a) Comunicación Interna……..……. 49

b) Discursos oficiales……..……. 52

c) Documentos Oficiales…….……. 53

d) Señalética……... 54

e) Comunicación en Audio…….…… 59

f) Comunicación Social e Imagen Institucional…..…… 59

APARTADO 4

Marco Normativo Nacional e Internacional en materia de lenguaje incluyente…….. 62

APARTADO 5

Anexos…… 89

a) **Resumen**
b) **Listado de Profesiones en femenino**
c) **Reglamento Municipal para el Uso de Lenguaje No Sexista**
Listado de Dependencias y Acrónimos
d) **Glosario de Términos sobre Discapacidad**
e) **Glosario sobre Derechos Humanos y no Discriminación**
f) **Glosario de la Diversidad Sexual, de Género y Características Sexuales**
g) **Glosario de Género**

APARTADO 6

Bibliografía…… 466

APARTADO 1

Comunicación No Sexista

Una comunicación incluyente, no sexista y libre de discriminación a través del uso de un lenguaje visual, oral y textual que demuestre la participación igualitaria de mujeres y hombre. (CONAVIM, 2016)

El uso de una comunicación incluyente, aprender a expresarse con un lenguaje no discriminatorio, una nueva forma de comunicarse que no invisibilice, devalúe, demerite y subordine a las mujeres en ningún ámbito de la sociedad es sin duda necesario para construir nuevas formas de comunicar en igualdad entre mujeres y hombres.

En este capítulo se presentan las recomendaciones para corregir el uso sesgado del lenguaje en razón del sexismo y del androcentrismo y algunas recomendaciones que favorezcan el cambio en nuestra manera de percibirnos y de comunicarnos con la finalidad de contrarrestar y erradicar los prejuicios sexistas que el lenguaje transmite.

1.1Transversalizar el lenguaje

El lenguaje expresa una compleja trama de dimensiones humanas que van desde lo cotidiano y práctico hasta lo simbólico; abarca sentimientos, mandatos, experiencias, circunstancias históricas y situaciones actuales, formando un conjunto de construcciones abstractas en las cuales inciden juicios, valores y prejuicios que se aprenden y se enseñan, que conforman maneras de pensar y de percibir la realidad, lo que hace importante considerar al lenguaje en sus diferentes dimensiones y generar estrategias de uso y resignificación donde no se manifiesten las asimetrías y las desigualdades que sostienen y sustentan la violencia simbólica.

Desde este primer abordaje, se presentan los referentes técnicos lingüísticos y gramaticales que nos permitan conocer las alternativas que contribuyan a visibilizar y potenciar a las mujeres como protagonistas en todos los ámbitos sociales, políticos, económicos, culturales, comunitarios, etc. y encaminarnos a la erradicación de prácticas discriminatorias que se siguen perpetuando, atentando contra su condición y posición en la sociedad.

Transversalizar el Lenguaje es una estrategia institucional que parte del principio de igualdad y no discriminación y a su vez es también una estrategia orientadora para la detección y superación de las

brechas y sesgos de género y las consecuencias directas de las diversas formas de exclusión y discriminación presentes en el lenguaje y que perpetúan las relaciones desiguales.

El compromiso de alcanzar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres se encuentra contenida en diversos convenios internacionales de los cuales México es parte, así como en Leyes y Reglamentos tanto nacionales como estatales y locales que serán abordados en un capítulo posterior, lo que vale señalar en este momento es que existe una estrategia transversal sobre perspectiva de género, en la que se prevé la obligación de fomentar un proceso de cambio profundo que comience al interior de las instituciones de gobierno para evitar reproducir roles y estereotipos de género que inciden en la desigualdad, la exclusión y la discriminación.

Un aspecto importante en la lucha por la igualdad entre mujeres y hombres es poner fin al uso sexista y discriminatorio del lenguaje, que no sólo es reflejo de la desigualdad entre mujeres y hombres, sino que además refuerza esta situación. En México, las mujeres constituyen 52% de la población y, sin embargo, este grupo social ha sido invisibilizado y violentado a lo largo de la historia.

La clave de la discriminación estructural comienza con la exclusión de las mujeres en todos los ámbitos de la vida pública: medios de comunicación, redes sociales, academia, oficinas públicas, cargos de representación popular, y hasta en formularios y trámites administrativos. Ignorar la presencia de una persona no dirigiéndole la palabra o mirada (invisibilizarla), o dirigirse a ella sin respeto, es una de las formas socialmente aceptadas a través de las cuales se ejerce violencia visual y auditiva.

Desde la plataforma de este manual se propone Transversalizar el lenguaje en torno a los siguientes ejes:

Intencionalidad: En los discursos tanto orales como escritos, en la redacción de documentos tanto internos como externos,, en los documentos oficiales, reglamentos, planes, mandatos, en las estrategias de comunicación social, en la imagen institucional, señalética, etc. utilizar un lenguaje no sexista, feminizando la lengua con la firme intención de posicionar y visibilizar a las mujeres en todos los ámbitos.

Significatividad: Resaltar las acciones, actividades y quehaceres cotidianos de las mujeres como presencias significativas e importancia para nuestra sociedad, orientando hacia una reinterpretación

de la participación de la mujer en los distintos ámbitos tanto públicos como privados que se visibilicen como logros personales y no como roles asumidos.

Trascendencia: Señalar las implicaciones de nombrar lo que estructuralmente no se ha nombrado, visibilizar lo que socialmente se ha ignorado, incluir lo que culturalmente se ha excluido y valorar lo que políticamente se ha discriminado.

Sean pues estos ejes orientadores la plataforma de arranque para la institucionalización de un lenguaje incluyente y no discriminatorio , dado el cumplimiento de la exigencia por Transversalizar la Perspectiva de Género en todo el quehacer institucional propiciando el tránsito a una cultura a favor de la igualdad de género, para que todas las mujeres ejerzan plenamente todos sus derechos humanos.

1.2 Androcentrismo

El androcentrismo es la visión del mundo que sitúa al hombre como centro de todas las cosas. Esta concepción de la realidad parte de la idea de que la mirada masculina es la única posible y universal generando la invisibilidad de las mujeres y de su mundo, la negación de una mirada femenina y la ocultación de las aportaciones realizadas por las mujeres, convirtiéndose en una práctica social en la que se otorga al varón una posición central en el mundo, en la cultura, la historia, la sociedad; siendo una perspectiva que no solamente poseen los hombres, sino todas las personas, hombre y mujeres, que han sido socializadas desde esta visión.

La visión androcéntrica del mundo separa a las mujeres de los hombres y refuerza estereotipos de unas y otros según los roles de género que deben cumplir en las diversas esferas de la vida pública y privada según lo que cada sociedad, cada cultura, desarrolla, valora y significa en relación de las personas y el sexo con el que nacieron y que derivan en normas sociales, económicas, políticas, psicológicas, jurídicas que pone a los hombres en una categoría de dominación y a las mujeres en una categoría de subordinación lo que lo relaciona directamente con el origen y desarrollo posterior en la historia del *patriarcado.*

Desde esta estrecha relación, el lenguaje que se utiliza de manera habitual es androcéntrico y considerando el sistema patriarcal que caracteriza a nuestra sociedad, se impregna pues el pensamiento científico, filosófico, religioso y político.

Para entender las implicaciones del androcentrismo en el lenguaje, abordemos sus dos características principales: La Invisibilización y la Exclusión.

La Invisibilización: Esta característica puede definirse como aquella manifestación en donde las mujeres y sus obras no son visibles, pasan inadvertidas o simplemente no se contemplan ni se plantea su presencia o participación.

La exclusión: Esta característica otorga situación de marginación o segregación a las mujeres, lo que les impide e imposibilita el pleno disfrute de su condición de ciudadanas y el gozo y pleno ejercicio de sus derechos humanos.

Estas dos características contribuyen a ocultar y negar la participación femenina tenro en el entorno público como en el privado.

En cuanto a las manifestaciones androcéntricas en el lenguaje, un recurso muy utilizado es el empleo del masculino como genérico, con lo que se anula en automática la presencia y participación de las mujeres restándole del contexto social interpersonal, disminuirle en voluntad y en influencia.

EJEMPLOS DE ANDROCENTRISMO EN EL LENGUAJE	
Masculino Genérico: Considerar al hombre como medida de todas las cosas.	*Nosotros, todos, ciudadanos, Médicos, Ingenieros, alumnos, Maestros.*
Invisibilización: Las Mujeres no están presentes.	*Todos están formados para entrar al salón, los ciudadanos esperan noticias del presidente, los mexicanos festejaron con júbilo sus fiestas patrias.*
Exclusión: Omisión de las mujeres.	Cuando no se consideran tareas productivas a las labores del hogar: *"ella no trabaja, solo es ama de casa", "los atletas de la selección mexicana de futbol son un orgullo para los mexicanos"*

1.3 Sexismo

El sexismo en el lenguaje comenzó a combatirse a nivel internacional a partir de la primera Conferencia Mundial sobre la Mujer celebrada en México en 1975. Con este concepto se hace referencia a una actitud o una acción que subvalora, excluye, subrepresenta a las personas por su sexo, favoreciendo en detrimento del otro, generalmente desfavorable al femenino (UNICEF, 2000:11).

La diferente valoración de mujeres y hombres, en una sociedad patriarcal y androcéntrica, tiene como punto de referencia el ejercicio del poder de la población masculina basado en la división sexual del trabajo que atribuye conductas, roles y estereotipos a cada uno de los sexos estableciendo un orden social y un sentido relacional de acuerdo a: *Hombres- productivo-espacio público, Mujeres-reproductivo-espacio privado* y al reproducir a través del lenguaje esta estructura, se ubica en una posición de inferioridad y desvalorización a las mujeres por el simple hecho de ser mujeres.

Dos características muy claras que podemos relacionar de forma directa con las expresiones sexistas son:

Subordinación: Definida como la sujeción de las mujeres al orden o dominio de los varones. Se relaciona con manifestaciones en las que las mujeres aparecen sometidas a los designios de un varón. Para Victoria Sau, desde el sexismo las mujeres aparecen en posición de objeto pasivo, de objeto del habla. (Sau, 2001:158). Sometimiento de la mujer al control y la dependencia del varón.

En el lenguaje nos encontramos con diversas expresiones que reflejan la pérdida del control de la mujer sobre diversos aspectos de su vida, tales como: su sexualidad, su capacidad reproductiva, su capacidad de trabajo

Desvalorización: A través de la desvalorización se quita valor, consideración o prestigio a las mujeres a quienes se las menciona como inferiores o como ejemplo de inferioridad cuando se trata de una comparación o cuando no se ajustan a los cánones establecidos (Sau, 2001:158) y como cada una de estas expresiones puede tener como propósito impedir el acceso de las mujeres a diversos campos de actividad y además la omisión y ocultación perseverante de sus logros y realizaciones.

Asimetría: Presente en expresiones comunes que otorgan el reconocimiento a los hombres por sobre las mujeres y que se aceptan como normales y naturales en las que las mujeres como personas, quedan anuladas o relegadas a un sitio junto a un hombre, dando un tratamiento asimétrico a las

personas en función de su sexo, que evita el reconocimiento pleno de las mujeres como personas con capacidades y derechos.

EJEMPLOS DE SEXISMO EN EL LENGUAJE	
Subordinación	*Señor y señora González, Señora de Pérez,*
Desvalorización	*Muñequita, Marimacha, Sexo Débil, Delicadas, Chismosas, Abnegadas, Esposa Fiel.*
Asimetría.	*El Licenciado y Lupita, El Gobernador del Estado y su querida esposa, Maluma el gran reguetonero y su sexi novia.*

Hemos visto hasta aquí, de manera específica, los factores presentes en el lenguaje y que a través de la historia y de los procesos sociales, culturales y estructurales han sustentado la violencia simbólica hacia las mujeres como expresiones derivadas de convenciones sociales construidas en torno a las experiencias, mensajes y discursos que se gestan en una sociedad y estigmatizan las formas de ser y actuar de mujeres y hombres. Tales concepciones son recreadas en la comunicación cotidiana, generalmente sin tener conciencia de ello, por lo que circulan como expresiones del sentido común. Por ello, es necesario cobrar conciencia de los usos sexistas y excluyentes del lenguaje y promover formas alternativas de expresión y comunicación.

1.4 Recomendaciones para el Uso no Sexista del Lenguaje

Lo que no se nombra no existe.

El hecho de que las mujeres no tengan una representación simbólica en la lengua contribuye a su Invisibilización, tal y como le hemos venido viendo hasta el momento, de ahí la necesidad, a fin de lograr el objetivo de la igualdad entre sexos, de hacer un uso del lenguaje que represente a las mujeres y que nombre sus experiencias de forma equilibrada.

Muchos autores con sus investigaciones y estudios han demostrado que la lengua española no es sexista por sí misma, sin embargo, muchas veces sí lo es el uso que se hace de ella y cuando este uso crea ambigüedad u oculta la figura de las mujeres.

De tal forma que a continuación se presentan las recomendaciones para el Uso de un Lenguaje No Sexista, ante las cuales cabe señalar que su uso y aplicación no es de manera discriminada, si no atendiendo al contexto de que se trate.

a) Uso del genérico universal

Una práctica frecuente del sexismo es generalizar en masculino, con lo que se incurre en el error de invisibilizar a las mujeres o las cualidades femeninas. Un buen número de sustantivos en español se utilizan con el género gramatical masculino para referirse a la totalidad de las personas presentes en una determinada situación. Existen diferentes opciones para evitar este uso:

Utilizar sustantivos colectivos no sexuados	
USO SEXISTA	**ALTERNATIVA NO SEXISTA**
Los derechos del hombre	Los derechos humanos
Los ciudadanos	La ciudadanía
Los mexicanos	La población mexicana
Los campesinos	Las personas que trabajan en el campo
Los niños de México	La niñez de México

Es importante tomar en cuenta que, en ciertos contextos, hay que emplear con cuidado algunas palabras colectivas, como niñez, ya que restan importancia a la distinción de ambos sexos. Es mejor usar niñas y niños cuando se quiera visibilizar a ambos sexos en situaciones concretas o mencionarlos en leyes y documentos legales, por ejemplo, como aparecen en el nombre de la ***Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en México.***

Desdoblamiento: Recurrir a la doble forma femenino-masculino	
USO SEXISTA	**ALTERNATIVA NO SEXISTA**
Hombres que hacen valer nuestro país	Hombres y Mujeres que hacen valer nuestro país
Los Bailarines dieron un gran espectáculo	Los bailarines y las bailarinas dieron un gran espectáculo
Los niños recibieron sus regalos muy entusiasmados	Los niños y las Niñas recibieron sus regalos con mucho entusiasmo
Los regidores dieron el visto bueno	regidores y las regidoras dieron el visto bueno

Cuando se utilicen sustantivos con forma única, hay que tener en cuenta lo siguiente:	
Sustantivo	**Ejemplo**
Los sustantivos comunes en cuanto al género tienen una sola forma para referirse al género femenino y al masculino, por lo que la distinción se realizará con el artículo que se les anteponga.	la/el pianista, el/la policía, la/el joven el/la pediatra, la/el chef
Los sustantivos epicenos tienen una forma única a la que corresponde un solo género gramatical. En este caso, el uso del artículo no varía, pero su empleo, en algunos casos, feminiza el contenido.	la víctima, la persona, la comunidad, la hormiga, el personaje, el vecindario, el pueblo, el sujeto
Los sustantivos ambiguos en cuanto al género admiten su uso en uno u otro género, sin que ello implique cambios de significado.	el/la mar la/el radio el/la lente la sartén/el sartén el maratón/la maratón

b) Uso de abstractos

Otra práctica frecuente del uso sexista del lenguaje es hacer referencia a los cargos o puestos como si todas las personas que los ocupan fueran hombres, invisibilizando a las mujeres.

Utilizar abstracciones que eviten nombrar al sujeto de la acción	
USO SEXISTA	**ALTERNATIVA NO SEXISTA**
Favor de recabar todas las firmas de los directores	Favor de recabar las firmas en todas las direcciones
Los empleados llegaron uniformados	El personal llegó uniformado
Los policías acordonaron el lugar	Las fuerzas públicas acordonaron el lugar

Si no se conoce el sexo de la persona a quien se hace referencia, evite el uso de los pronombres masculinos y utilice las palabras quien o quienes:

USO SEXISTA	**ALTERNATIVA NO SEXISTA**
El que llegue temprano abre el estacionamiento	Quien llegue temprano abre el estacionamiento
El que traiga dinero invita	Quien traiga dinero, invita
Los que lean el documento sabrán el procedimiento	Quienes lean el documento sabrán el procedimiento

c) Uso de artículos y pronombres

Los artículos se pueden utilizar para enunciar la diferenciación de género sin repetir el sustantivo. Es Recomendable alternar el orden de los artículos y cuidar la concordancia entre el último artículo con el sustantivo.

USO SEXISTA	ALTERNATIVA NO SEXISTA
Los cadetes de la Academia de Policía están preparados para intervenir	Las y los Cadetes de la Academia de Policía con la preparación para intervenir
El que traiga dinero invita	Quien traiga dinero, invita
Los que lean el documento sabrán el procedimiento	Quienes lean el documento sabrán el procedimiento
Cuando se considere necesario, y no implique repeticiones excesivas en la redacción, también se puede recurrir a la repetición del sustantivo, por ejemplo: los enfermeros y las enfermeras, las maestras y los maestros, las meseras y los meseros.	

En relación con el uso de pronombres, deben considerarse las siguientes propuestas:

Sustituir el genérico universal por pronombres posesivos tales como: nos, nuestro, nuestra, nuestros, su, sus.	
USO SEXISTA	ALTERNATIVA NO SEXISTA
Es bueno para la seguridad de los ciudadanos	Es bueno para la seguridad de la ciudadanía Es bueno para nuestra seguridad Es bueno para la seguridad de nuestra población
Los directores deben cuidar el ambiente laboral	Debemos cuidar nuestro ambiente laboral
Esta área cuenta con área de descanso para los usuarios	Esta área cuenta con un área de descanso a su servicio

***Usar los pronombres relativos* quien y quienes**	
USO SEXISTA	**ALTERNATIVA NO SEXISTA**
Los que lleguen primero	Quienes lleguen primero
Los que traigan papelería completa, pásenle por favor	Quienes traigan papelería completa, pásenle por favor
Los Directores deciden los períodos vacacionales	Quienes están a cargo de la Dirección decidirán los períodos vacacionales Quienes sean titulares de las dependencias decidirán los períodos vacacionales
El que suscribe…	Quien suscribe

Usar los pronombres indefinidos alguien, cualquiera y nadie	
USO SEXISTA	**ALTERNATIVA NO SEXISTA**
Cuando uno llega a la oficina…	Cuando alguien llega a la oficina…
Ninguno de los que ahí trabajan me ha podido atender	Nadie del personal me ha podido atender
Los que hayan firmado a tiempo tendrán su constancia	Quienes hayan firmado a tiempo tendrán su constancia
Los que cantan esta canción tienen todos mis respectos	Quienes cantan esta canción tienen todos mis respetos

Una alternativa para evitar las generalizaciones en masculino es utilizar la tercera persona del singular (véase el primer ejemplo del cuadro siguiente), o bien, recurrir a formas impersonales, empleando el verbo en voz pasiva refleja, es decir, con el verbo conjugado en tercera persona precedido por la palabra *se*, como se muestra en el segundo ejemplo.

Recurrir a formas impersonales	
USO SEXISTA	**ALTERNATIVA NO SEXISTA**
Los interesados favor de enviar su propuesta al área de investigación	Les solicitamos que envíen su propuesta al área de investigación Se les solicita que envíen su propuesta al área de investigación

d) Uso de diagonales y paréntesis en los vocativos

El uso de las diagonales o los paréntesis en los vocativos queda limitado a los formularios de carácter abierto y no han de utilizarse en otro tipo de redacciones, en los cuales se debe favorecer siempre el uso de palabras incluyentes o el desdoblamiento en femenino y masculino, con el objetivo de fortalecer la visibilización de las mujeres.

Recurrir a formas impersonales	
USO SEXISTA	**ALTERNATIVA NO SEXISTA**
Se solicitan Médicos para nueva Clínica en la ciudad	Se solicitan profesionales de la salud para nueva clínica en la ciudad Se solicitan mujeres y hombres con carrera de Medicina terminada para nueva clínica en la ciudad Se solicitan personas con Título de Medicina para nueva clínica en la ciudad

e) Uso de los títulos académicos y ocupaciones

Un error generalizado es mencionar los títulos académicos, cargos y ocupaciones en masculino, con lo que se continúa invisibilizando a las mujeres que los ejercen.. Una recomendación en este apartado es revisar la obra de Eulàlia Lledó Cunill, *Las profesiones de la A a la Z*. *En femenino y en masculino.* Madrid, Instituto de la Mujer-Ministerio del Trabajo y Asuntos Sociales, 2006. (Lenguaje, 4)

Evite el uso del masculino cuando las profesiones y cargos se refieran a las mujeres	
USO SEXISTA	**ALTERNATIVA NO SEXISTA**
La ingeniero Abigail	La ingeniera Abigail
La arquitecto Elizabeth	La arquitecta Elizabeth
La médico Socorro	La médica Socorro
Dilma Rousseff, Presidente de Brasil	Dilma Rousseff, presidenta de Brasil

También hay que evitar el uso exclusivo del género gramatical femenino para las profesiones tradicionalmente asociadas con las mujeres.

Anteponer la palabra* personal *al sustantivo	
USO SEXISTA	ALTERNATIVA NO SEXISTA
Las maestras	Personal docente
Las cuidadoras	Personal de guardería
Las recepcionistas	Personal de recepción
Las cocineras	Personal de cocina

La feminización de las palabras está determinada por los cambios en la realidad social y en el consenso de la comunidad de hablantes; para promoverlo, evite el uso exclusivo del masculino para

nombres que tienen su correspondiente género femenino y use los artículos y concordancias correspondientes:

Evite el uso del masculino cuando las profesiones y cargos se refieran a las mujeres	
USO SEXISTA	**ALTERNATIVA NO SEXISTA**
La Juez Hernández	La jueza María Hernández
La jefe de enfermeras Sra. Herrera	La jeja de enfermeras María de la Luz Herrera

f) Uso de las formas de cortesía

Las formas de cortesía en las que regularmente se emplea señorita y señora para referirse a la mujer soltera y casada, respectivamente, no aplica en la misma dimensión para el hombre, dado que en ese caso se ha utilizado señor, con independencia de su estado civil.

En nuestro lenguaje, los hombres disponen de personalidad y respeto por sí mismos, mientras que las mujeres lo adquieren por su relación con ellos, es decir, depende de si están casadas o tienen algún otro parentesco y denota una relación de subordinación y propiedad vinculada con el esposo

Para evitar la preservación de las desigualdades y asimetrías entre mujeres y hombres en las formas de cortesía, se sugiere utilizar el término señora sin distinción de edad o estado civil, a manera de un vocablo de respeto para todas las mujeres, cuando el contexto de las formas de cortesía lo permita y tal como se hace en otros países. Asimismo, al referirse a una mujer casada, no debe utilizarse el apellido de su cónyuge ni usarse la preposición de.

Hacer referencia la nombre completo de la persona	
USO SEXISTA	**ALTERNATIVA NO SEXISTA**
Señora María Rojas de Ceniceros	María Rojas
Señora de Ceniceros	María Rojas

Cuando se dirige una invitación a una pareja, suele emplearse Sr. Pérez y esposa o Sr. y Sra. Pérez, lo cual soslaya el hecho de que la mujer es una persona singular, independientemente de su relación marital:

Incluir el nombre y apellido de las personas empezando por el de la mujer	
USO SEXISTA	**ALTERNATIVA NO SEXISTA**
Sr. Ricardo Ceniceros y esposa	Sra. Rojas y Sr. Ceniceros
Sr y Sra. Ceniceros	María Ceniceros y Ricardo Ceniceros Señora María Ceniceros y Sr. Ricardo Ceniceros

g) Uso de la arroba

Arroba (@) es un símbolo que se utiliza para designar de manera indistinta a hombres y mujeres; no es un signo lingüístico y, en términos de un uso incluyente del lenguaje, nuestro idioma es rico en vocablos para recrear la igualdad y equidad entre las personas.

Otra de las dificultades de incluir la arroba en el lenguaje es que carece de sonido y no puede sustituir a las letras para representar un fonema. En algunas ocasiones se utiliza en mensajes publicitarios, pero no se debe utilizar en redacciones y escritos comunes.

Evitar el uso de la arroba		
USO SEXISTA	ALTERNATIVA NO SEXISTA	
Funcionari@s	Funcionarias y Funcioraios	Funcionariado
Maestr@s	Maestras y Maestros	Planta Docente
Beneficiari@s	neficiarias y Beneficiarios	Personas beneficiadas

Habrá que puntualizar que su uso no garantiza un lenguaje incluyente, ya que las mujeres siguen apareciendo en un papel secundario o de subordinación en una visión masculina, que las deja sin ser percibidas, representadas, distinguidas y visualizadas en documentos públicos, y anula los significados femeninos de las palabras, como sustantivos y adjetivos.

h) Significados sexistas

Una de las dimensiones en las que el sexismo se cristaliza es a través de los significados que se atribuyen a ciertas palabras o expresiones cuyos sentidos, explícita o implícitamente, refuerzan concepciones androcéntricas y excluyentes, ya que ocultan o menosprecian la presencia de lo femenino, o bien, refuerzan roles y estereotipos de género.

Para evitar el sexismo y la exclusión en los significados que damos a las palabras o ideas que transmitimos es conveniente:

Evitar el uso sexista de las palabras	
MUJERES	HOMBRES
Aventurera: Sin moral	Aventurero: osado, valiente, arriesgado
Mujer Pública: Prostituta	Hombre público: el que interviene en los negocios y en la política
Soltera: Anda buscando, quedada	Soltero: Codiciado

Evitar reproducir la misoginia	
Calladita te ves más bonita	Mujer sin varón, ojal sin botón
Mariquita sin calzones se los quita y se los pone	Mujer que sabe latín, ni tiene remedio ni tiene buen fin
Vieja el último	La cobija y la mujer, suavecitas han de ser
Mujer al volante peligro constante	Al hombre de más saber, la mujer lo echa a perder

Evitar el uso de estereotipos	
Las mujeres como las escopetas, cargadas y en el rincón	Que bella y que bonita princesita
La mujer que no sabe cocinar, ni un hombre la ha de pelar	Los hombres en la cocina huelen a gallina
Las mujeres deben de ocuparse de la educación de los hijos, son sus hijos!	Con los hombres no se juega, a jugar con las muñecas

i) Uso de imágenes sexistas

Las imágenes también son parte del lenguaje y reproducen o amplían la carga sexista en el uso del mismo, de forma reiterada se reproducen estereotipos que, en la mayoría de los casos, refuerzan relaciones desiguales y sesgos sexistas en las concepciones de lo humano tal como se muestra a continuación:

Formas que reproducen estereotipos

Una división del trabajo entre hombres y mujeres: aquellos en la economía, los deportes, la política; las mujeres en la casa o en empleos subordinados, cuidando a los demás	
Un modelo físico de mujer donde las protagonistas son jóvenes, blancas, delgadas y ricas, preocupadas solo por su aspecto físico y desvalorizadas en sus capacidades intelectuales, invisibilizando a las mujeres de medios rurales, de alguna etnia, con pocos recursos económicos o con alguna discapacidad, entre otras.	
Mujeres como objetos sexuales, asociadas a la publicidad de todo tipo de productos.	
Mujeres que compiten con otras mujeres por la seducción y aprobación masculina.	
Mujeres que son las únicas responsables de la salud sexual y reproductiva, así como del cuidado de niñas, niños y otros integrantes de la familia.	
Mujeres revictimizadas en situaciones de violencia o procuración de justicia.	

Uso no discriminatorio del material visual

Presentar a mujeres y hombres participando en actividades de una manera libre de estereotipos, igualitaria y equivalente.	
Mostrar a los hombres haciendo tareas del hogar y cuidando a niñas, niños y otros integrantes de la familia	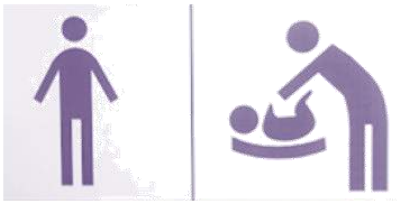
Presentar a mujeres y hombres haciendo trabajos de limpieza y cuidado del hogar o utilizando productos asociados con esas actividades	
Desasociar a las mujeres de los roles de limpieza y cuidado del hogar y de las estrategias de publicidad y mercadotecnia de todo tipo de productos relacionados con ellos.	
Presentar a las mujeres en el mundo público, la vida económica y la participacion política.	
Incluir de forma igualitaria y equivalente a las mujeres y a los hombres en espacios profesionales prestigiados social y economicamente.	
Evitar imágenes de hombres en actitud de superioridad y representar la igualdad de capacidades entre mujeres y hombres.	

Uso no discriminatorio del material visual

Mostrar a las mujeres con metas personales y voluntad propia	
Eliminar la presentación de las mujeres como recompensas del éxito masculino o de sus practicas de consumo	
Evitar el uso del sexo para fines comerciales. “El sexo vende". No cosificar a la mujer ni exhibirlo como objeto sexual.	
Mostrar la diversidad de mujeres que existe.	
Evitar el humor que denigre o discrimine como recurso publicitario.	
Eliminar la representacion de todo tipo de conductas discriminatorias y estereotipos	
Se recomienda no censurar las imágenes de lactancia materna en puúblico	

j) Uso del gerundio

Es posible utilizar el gerundio para evitar el uso de algunas palabras que se identifican por lo general con los hombres, como por ejemplo políticos, diplomáticos, médicos o gentilicios a los que recurrimos por la costumbre, aquí unos ejemplos:

Uso del Gerundio	
Uso sexista	**Alternativa no sexista**
Si los regidores asumieran su trabajo profesionalmente su gestión sería más efectiva	Asumiendo de manera profesional su trabajo, la gestión del ayuntamiento sería más efectiva.
Si los operadores de transporte público tuvieran más capacitación el servicio mejoraría	Recibiendo más capacitación, el transporte público mejoraría
Los Laguneros son resistentes al calor	oblación de la Comarca Lagunera es resistente al calor

k) Otras recomendaciones

Además de las recomendaciones hasta aquí planteadas, se añaden las siguientes aplicaciones prácticas que evitan hacer referencia al genérico masculino como el uso de pronombres, adjetivos y nombre (sin anteponer determinantes) que no generan ninguna variación pero que sí nos permiten hablar o escribir sin invisibilizar ni ocultar a nadie como se muestra a continuación:

Evitar el masculino genérico	
Uso sexista	Alterntiva no sexista
Ustedes son los herederos de la tradición	Para ustedes la tradición es su herencia Su herencia es la tradición
Ellos eran serios y responsables	Eran serios y responsables
El cliente puede elegir del menú	Usted puede elegir del menú

Es el responsable de cerrar las oficinas	Es responsable de cerras las oficinas

Cuando en una oración ponemos el sujeto de manera explícita en todas las oraciones, estamos reiterando, puesto que el sujeto se deduce de la forma verbal que empleamos en la oración; una manera de no excluir y de además economizar palabras es la que se utiliza en oraciones como las siguientes:

Evitar hacer explícito el sujeto	
Uso sexista	**Alternativa no sexista**
Nosotros estábamos ahí para ayudar	Estábamos ahí para ayudar
Ellos querían llegar primero a la manifestación	Querían llegar primero a la manifestación
Él estaba esperando que le entregaran el apoyo	Estaba esperando que le entregaran el apoyo
Ella quiso ir personalmente por el documento	Quiso ir personalmente por el documento

Otro recurso existente es el de las ***oraciones pasivas reflejas***, las cuales nos permiten visibilizar a los colectivos más que a un conjunto de personas, por ejemplo:

Oraciones pasivas reflejas	
Uso sexista	**Alternativa no sexista**
Los cantantes y sus bandas estaban creando un buen ambiente	Las agrupaciones musicales estaban creando un buen ambiente
Los alumnos del consejo universitario decidirán lo que se deba hacer	El Consejo Universitario decidirá lo que hay que hacer
Los integrantes del cabildo aprobarán el reglamento	Se aprobará el reglamento en sesión de cabildo

Como hemos visto aquí, de forma reiterada en nuestra manera de comunicarnos se reproducen estereotipos mediante la normalización y utilización de un lenguaje que refuerza relaciones desiguales y promueve los sesgos sexistas y la proyección constante de imágenes negativas degradantes de la mujer, hace importante considerar el lenguaje en sus diferentes dimensiones como un instrumento para representar a las mujeres en experiencia que se alejen de los roles y estereotipos de género, así como la importancia de contar con un instrumento que nos permita representar a las mujeres y visibilizarnos en una sociedad reforzando la posibilidad para desarrollarnos al margen de esas imitaciones, (Beijing, 1995).

APARTADO 2

Recomendaciones

Para el uso de un lenguaje incluyente

El lenguaje se encuentra en la base de casi toda nuestra experiencia. Aprendemos a nombrar a las cosas y a las personas a partir de nuestro entorno; nuestra cultura está traspasada por hábitos lingüísticos que son a menudo vejatorios y ofensivos para quienes difieren en algún aspecto de la mayoría; al mismo tiempo, integramos prejuicios, matices despectivos, atribuciones arbitrarias que dan lugar al lenguaje de la discriminación (GALLARDO,2005).

Si partimos de definir que es ***Discriminación***, atendamos a lo que establece el Consejo Nacional para prevenir la Discriminación: *Es una práctica cotidiana que consiste en dar un trato desfavorable o de desprecio inmerecido a determinada persona o grupo.* Desde este referente, hay grupos humanos que son víctimas de la discriminación todos los días por alguna de sus características físicas o su forma de vida. El origen étnico o nacional, el sexo, la edad, la discapacidad, la condición social o económica, la condición de salud, el embarazo, la lengua, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil y otras diferencias pueden ser motivo de distinción, exclusión o restricción de derechos, lo que tiene efectos negativos dado que coloca a las personas en situación de vulnerabilidad que tiene que ver con la pérdida de derechos y la desigualdad para acceder a ellos, la violencia que padecen, el aislamiento y en casos extremos, la muerte.

Como venimos viendo desde el principio de este Manual, el lenguaje es la principal herramienta que tenemos para comunicarnos y relacionarnos entre sí, de tal forma que, en este caso, el lenguaje también se convierte en una herramienta que discrimina y excluye; estas prácticas se manifiestan en la proliferación de epítetos ofensivos empleados para descalificar, tratar como inferiores o insultar a individuos o grupos particulares.

En nuestra lengua se emplean términos con connotaciones racistas (“indio”), sexistas (“vieja”), clasistas (“naco”) o nacionalistas (“gringo”), otros tienen el poder para estereotipar a diversos grupos, como cuando se habla del carácter “emocional” de las mujeres, de la “avaricia” de los judíos, de la “sensibilidad” de los homosexuales o de los habitantes del “tercer” mundo, además de otros aspectos que se consideran reprobables o vergonzosos y que justifican (y a veces hasta exigen) la marginación del individuo con esas características, destacando características físicas o ideológicas para clasificar y convertir en blanco de la discriminación a las personas.

Ya hablando del uso de lenguaje, hay de manera específica un ejemplo muy ilustrativo de estas prácticas discriminatorias: el término “homosexualismo” (en lugar de “homosexualidad”) se utiliza con

los acentos peyorativos que le otorga el sufijo ismo, y que hace hincapié en las actitudes (piénsese en la similitud con palabras como “egoísmo” o “individualismo”) de quienes supuestamente optan por un estilo de vida de manera militante como forma de rechazo a otros modos de vivir. Esto los convierte de inmediato en adversarios peligrosos de lo que se percibe generalmente como lo “normal”, de las formas de convivencia humana basadas en relaciones sexuales convencionales.

Es preciso mencionar también que no es únicamente cómo clasifiquemos a las personas y las cosas lo que importa aquí. Junto con la función referencial de estas expresiones podemos distinguir un componente afectivo: cómo desean ser llamadas las personas o los grupos de personas, y particularmente quienes han sido blancos históricos de alguna forma de discriminación, interesa en la medida en que las elecciones lingüísticas que puedan hacer les ayudará a conformar su identidad y a sentirse mejor consigo mismos.

En el 2008 entró en vigor la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, a partir de ahí, la adopción en muchos ámbitos de términos como “persona con discapacidad” desde esta visión de Derechos Humanos (vigente en el país desde la reforma del 10 de Junio de 201) en lugar de voces como “minusválido”, “inválido”, “incapacitado”, “lisiado”, “retrasado” o “subnormal” procura apartar las connotaciones despectivas, de inferioridad, de ineptitud, de dependencia y paternalistas a favor de una concepción más respetuosa de la autonomía individual, de la diversidad y del derecho a una vida. En este sentido, la elección de un término por parte de un grupo para representarse a sí mismo tiene un poder político para reivindicar la presencia y el valor del grupo en sí mismo.

Y no es sólo la presencia de un vocabulario específico o de ciertos rasgos gramaticales lo que puede resultar prejuicioso en el empleo del lenguaje sino que, muchas veces, es la ausencia de un vocabulario, o la falta de términos en áreas de importancia para los grupos históricamente más vulnerables, lo que sirve como instrumento de exclusión. Y desde las palabras podemos ir ascendiendo en complejidad lingüística hasta llegar a las creencias, teorías y grandes narrativas que, en su calidad de instrumentos discursivos, son capaces de minusvalorar y hasta borrar a conjuntos humanos completos.

Otro modo en que interviene el lenguaje para discriminar ocurre cuando alguien es blanco del desprecio y la exclusión por su lenguaje, ya sea porque no domina el idioma del país en que vive o

bien porque se expresa en alguna articulación dialectal de ese idioma, o simplemente porque habla con un acento particular propio de su región de origen o del entorno social en el que creció. Los inmigrantes, indígenas y pobladores de zonas periféricas (urbanas y rurales) suelen ser víctimas de esta forma de discriminación, que los afecta en particular en el ámbito del trabajo, de la escuela y en el acceso a servicios legales. Ya el uso mismo del término “dialecto” para referirse a lenguas que no son las dominantes en una sociedad revela una actitud que las juzga de alguna manera inferiores.

Sabemos pues que el lenguaje no encierra en sí mismo nada ofensivo ni restrictivo, sino que es su empleo por parte de individuos prejuiciados de antemano lo que lo hace adquirir ese carácter. En sí mismo, el lenguaje es neutral y el hecho de que posea éstas u otras expresiones que discriminan es algo meramente circunstancial, casi anecdótico. Con el lenguaje informamos, pero también describimos, especulamos, agradecemos, saludamos, rezamos, prometemos, regañamos, maldecimos, damos órdenes, jugamos, recitamos, bautizamos, sentenciamos y, por supuesto, discriminamos.

La discriminación es una conducta aprendida, no la adquirimos espontáneamente a través de las experiencias del medio ambiente. El proceso de aprendizaje que tiene lugar es circular: las actitudes pasan de la sociedad al individuo y luego regresan del individuo a la sociedad. Ser más conscientes del lenguaje que empleamos contribuye a romper ese círculo. Precisamente a través del aprendizaje de la lengua los miembros de un grupo dominante aprenden las ideas sociales de su círculo, sus normas, valores y actitudes, las cuales animan, día a día, las prácticas de exclusión y al ser un fenómeno fundamentalmente normativo, no está sujeta al designio inapelable de alguna ley natural.

El lenguaje también es un fenómeno al menos en buena medida normativo y alentar la creación de mecanismos que permitan que los grupos vulnerables desarrollen y difundan sus propios lenguajes, sus vocabularios, acentos, formas de autodenominarse y de denominar a los demás es una tarea urgente para propiciar el empoderamiento de los grupos vulnerables, su capacidad de tornarse visibles y de hacer valer sus derechos, además, alejándonos de un lenguaje de odio y acercándonos a la construcción de mecanismos que visibilicen la diversidad desde una plataforma de derechos humanos que resignifiquen las múltiples y heterogéneas formas de ser y de asumirse como personas en este país.

Veamos pues a continuación, las recomendaciones para evitar el uso de un lenguaje que suela expresar reiteradamente relaciones desiguales, jerárquicas e inequitativas que refuerzan estereotipos, estigmas y roles de género y adoptar el uso incluyente del lenguaje evitando actos de distinción, restricción, exclusión, negación o imprecisión en las comunicaciones orales y escritas.

a) Uso de la palabra "*persona*"

Una manera práctica de referirse a la amplia diversidad de identidades culturales es anteponer la palabra persona, evitando así invisibilizar la dignidad humana de quienes son referidos. Es importante recordar que en mucho contribuye a la representación social de las poblaciones históricamente discriminadas el hecho de que no las defina su condición (vih, discapacidad, situación migratoria, etcétera). Además, el uso de la palabra persona se armoniza con una de las modificaciones más relevantes de la reforma constitucional en materia de derechos humanos de 2011, que se refiere al cambio del concepto individuo, que era la forma específica para designar al ser humano en todo el marco jurídico nacional, por el de persona, refiriendo con ello a la igualdad, la dignidad y el respeto que merecen todas las personas sin importar su condición.

Uso de la palabra persona	
Uso Excluyente	**Alternativa incluyente**
Los discapacitados vinieron por sus apoyos	Las personas con discapacidad vinieron por sus apoyos
Los homosexuales hicieron una manifestación para exigir el cumplimiento de los acuerdos	Las personas de la comunidad homosexual hicieron una manifestación para exigir el cumplimiento de los acuerdos
Los que tienen SIDA reciben atención en los centros de salud.	rsonas con VIH reciben atención en los centros de salud
Los indígenas estuvieron todo el día en el crucero	La comunidad indígena permaneció todo el día en el crucero

b) Población lésbico, gay, bisexual, transexual, transgénero, travesti e intersexual (LGBTTTI)

Las expresiones excluyentes para referirse a esta población reflejan y refuerzan la hegemonía de la heterosexualidad frente a las otras expresiones de la diversidad sexual, la cual abarca a toda la gama de orientaciones, preferencias, expresiones e identidades relacionadas con la sexualidad humana e incluye a la heterosexualidad; por ello es importante reconocer que el uso de las siglas LGBTTTI (Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transexuales, Transgénero, Travesti e Intersexuales, según el criterio tomado de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, Opinión Consultiva OC-24/17 del 24 de noviembre de 2017) enfatiza y visibiliza a aquellas identidades que históricamente han sido discriminadas por un orden heteronormativo y patriarcal.

Usos para nombrar a la población LGBTTTI	
Uso Excluyente	**Alternativa incluyente**
Personas con preferencias distintas a la heterosexual	Población lésbico, gay, bisexual, transexual, tansgénero, travesti e intersexual (LGBTTTI)
Amanerado, Afeminado	Persona homosexual, Hombre homosexual, Persona gay y Hombre gay
Machorra	ona lesbiana, Mujer homosexual, Mujer lesbiana (Aunque puede considerarse un pleonasmo, tiliza en un sentido de reivindicación de género)
Bicolor, Bicicleto, Dobletero	sona bisexual, Hombre bisexual, Mujer bisexual

La transexualidad y la transgeneridad son condiciones inherentes a las personas, por lo que no es necesario decir “mujer transgénero” u “hombre transexual”, a menos que se justifique resaltar esa condición, recomendando utilizar la identidad sexo-genérica que la persona ha elegido expresar y no el sexo de origen.

Usos para nombrar a la población LGBTTTI	
Carlos, el hombre transexual que trabaja con nosotras	Carlos, el hombre que trabaja con nosotras

c) Personas con discapacidad

La denominación utilizada en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad es *personas con discapacidad*. En caso de que se tenga la certeza de cuál es la discapacidad a la que se quiere referir, es importante usar persona seguida de la descripción de la discapacidad. Es conveniente evitar el uso de diminutivos, ya que fomentan la minusvaloración o infantilización de las personas con discapacidad.

Usos para nombrar a las personas con discapacidad	
Discapacitado, Inválido, Minusválido, Personas con capacidades diferentes, Persona con capacidades especiales, sordito, cieguita, retrasado mental, loca, trastornada, mongol, mongolita, Down.	Persona con discapacidad motriz Persona con discapacidad auditiva/sorda Persona con discapacidad visual/ciego/débil visual Persona con discapacidad psicosocial Persona con discapacidad intelectual

d) Personas Afrodescendientes

El término afrodescendiente se refiere a las personas descendientes de las poblaciones africanas que fueron víctimas de la esclavización transatlántica entre los siglos XVI y XIX, es decir, personas que no nacieron en el continente africano, pero que son parte de la conformación de comunidades afrodescendientes en diferentes partes del mundo.

Este vocablo es una alternativa incluyente para que su cultura, tradiciones e historia sean consideradas como elementos esenciales de identificación y que su identidad no sólo se defina a partir

de sus rasgos físicos. De igual forma, los términos afromexicanos y afromexicanas fueron creados para dignificar a las personas mexicanas que tienen ascendencia africana.

No obstante, hay grupos y personas que han decidido adoptar palabras para referirse a sí mismos que se siguen utilizando en los lugares donde habitan: negras, mulatas, morenas, mascogas, jarochas, costeñas, prietas, afromestizas, etcétera.

Usos para nombrar a las personas afrodescendientes	
Uso excluyente	**Alternativa incluyente**
*Personas de color, Afros, Negros**	Población Afrodescendiente, Personas Afrodescendientes, Personas Afroamericanas, Los pueblos de origen afrodescendiente, Personas de origen africano
** No es conveniente usar este término en documentos públicos. Su uso no es incorrecto, pero puede ser considerado despectivo si no se toma en cuenta el contexto en que aparece, así como el lugar donde habitan y la nacionalidad de las personas a las que se refiere.*	

e) Personas indígenas

Al reconocer que los pueblos indígenas y tribales son proclives a sufrir discriminación, el primer principio general y fundamental del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo es la no discriminación. El artículo 3 del Convenio establece que los pueblos indígenas tienen el derecho de gozar plenamente de los derechos humanos y libertades fundamentales, sin obstáculos ni discriminación.

Las culturas e identidades indígenas y tribales forman parte del desarrollo integral de las personas; Su modo de vida, sus costumbres, tradiciones, instituciones, leyes consuetudinarias, modos de uso de la tierra y formas de organización social son diferentes a las de otras poblaciones; por ese motivo, es necesario un uso incluyente del lenguaje que las dignifique con la finalidad de reconocer su autonomía, la interculturalidad, el autorreconocimiento étnico, la autodeterminación identitaria y la autoadscripción voluntaria de las personas que viven en territorio nacional y que conforman la diversidad cultural de México, las recomendaciones para un uso incluyente del lenguaje son:

Usos para nombrar a las personas indígenas	
Uso excluyente	**Alternativa incluyente**
Indios, inditos, minorías étnicas	Personas indígenas Las y los indígenas Las comunidades indígenas Los pueblos indígenas Los pueblos originarios de México

f) Personas adultas mayores

Según la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, son aquellas personas que tienen sesenta años de edad o más, y que se encuentran domiciliadas o en tránsito en el territorio nacional. Como todas las personas, tienen reconocidos los derechos humanos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales. Un uso incluyente del lenguaje al referirnos a este sector de la población es:

Usos para nombrar a las personas indígenas	
Uso excluyente	**Alternativa incluyente**
Viejos, abuelos, ancianos, personas de la tercera edad	Personas Adultas Mayores

g) Personas con VIH

Las prácticas discriminatorias hacia personas con VIH se encuentran presentes en todos los ámbitos de la sociedad, por lo que su prevención y eliminación implica no sólo la transformación de las condiciones estructurales de desigualdad e injusticia, sino también un compromiso con la modificación de las pautas culturales y sociales reflejadas en el uso que las personas hacen del lenguaje.

Las personas con VIH no necesariamente desarrollan el SIDA, por lo que es prejuicioso asociar ambos términos. ¿Cómo podríamos referirnos, tanto de manera verbal como escrita de este grupo de personas sin hacer un uso discriminatorio del lenguaje? Veamos algunas recomendaciones:

Usos para nombrar a las personas con VIH	
Uso excluyente	**Alternativa incluyente**
Enfermos de VIH, Personas con VIH/SIDA Personas con SIDA, Sidosos, Sidosas	Personas con VIH

h) Personas Migrantes

El marco jurídico que define los derechos de las personas migrantes sufrió un cambio significativo cuando, en 2008, se aprobó la reforma legislativa que despenalizó la migración irregular, al derogar los artículos 119 a 124 de la Ley General de Población, con la finalidad de evitar que las personas migrantes fueran denominadas ilegales o consideradas delincuentes, evitando así las detenciones arbitrarias bajo esta categorización.

Este proceso creó una nueva terminología, situación que las seguía colocando en desventaja, pues se designaba a las y los migrantes como irregulares o infractores. Por disposiciones administrativas, se les siguió dejando al margen del sistema jurídico y carentes de derechos.

Para evitar la exclusión en el significado que damos a la palabra migrante es conveniente decir personas migrantes; de esa forma, no destacamos su situación y acentuamos el derecho a que sean tratadas con dignidad, sin discriminación y con el debido respeto a sus derechos.

Usos para nombrar a las personas migrantes	
Uso excluyente	**Alternativa incluyente**
Ilegales, Infractores, Mojados, Braceros	Personas migrantes, mujeres migrantes, Niñas migrantes

i) Personas de la diversidad religiosa

La Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público es el ordenamiento reglamentario de la Constitución mexicana en materia de asociaciones y agrupaciones religiosas, Iglesias y culto público. En su artículo 2, reitera el reconocimiento del derecho a la libertad de creencias religiosas, que implica que nadie puede ser objeto de medidas coercitivas que puedan menoscabar su libertad de tener, adoptar, abandonar o cambiar de religión o creencias.

Además, promueve la tolerancia, el pluralismo, la inclusión y la no discriminación por motivos religiosos.

El uso incorrecto de términos y las expresiones no recomendables dirigidas a las personas que conforman la diversidad religiosa puede generar efectos negativos en la dignidad de las personas, en específico en sus convicciones personales. Por eso resulta importante evitar la reproducción de estereotipos al referirse a las personas que profesan o no una religión y las recomendaciones son las siguientes:

Usos para nombrar a las personas de la diversidad religiosa	
Uso excluyente	**Alternativa incluyente**
Sectas religiosas	Grupo religioso, Personas de la diversidad religiosa, Iglesias y comunidades religiosas

j) Personas trabajadoras del hogar

De acuerdo con el Convenio 189 sobre el Trabajo Decente para las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos, adoptado en 2011 por la Conferencia Internacional del Trabajo de la Organización Internacional del Trabajo, el trabajo doméstico es el realizado dentro de uno o varios hogares y abarca tareas como la limpieza de la casa; cocinar alimentos; lavar y planchar ropa; higiene y cuidado de niñas, niños, jóvenes, personas adultas mayores o algún integrante de la familia con una condición de

salud delicada; cultivo y jardinería; vigilancia de la casa; desempeñarse como chofer de la familia e incluso el cuidado de mascotas o animales domésticos.

Este tipo de trabajo puede ser remunerado o no remunerado. En México, las personas que realizan esta labor de manera remunerada prefieren que se les designe con el término trabajadoras y trabajadores del hogar, para reivindicar su actividad económica productiva, pues consideran que las palabras *doméstico* y *doméstica* tienen algunas connotaciones despectivas en ciertos sectores de la sociedad.

A continuación las recomendaciones:

Usos para nombrar a las personas trabajadoras del hogar	
Uso excluyente	**Alternativa incluyente**
Sirvienta, Sirviente, Doméstica, Muchacha, muchacho, Criada, Criado, Chacha, Chacho, Gata, Gato, Mozo, Mucama	Trabajadora del hogar Trabajador del hogar

Hasta aquí y con las recomendaciones expuestas, no cabe duda que un vocabulario más incluyente y respetuoso tiene mucho que ofrecer para mejorar y resignificar nuestro sentido relacional; un lenguaje o, mejor dicho, un conocimiento del lenguaje que nos ayude a ver qué es lo que debemos evitar decir en ciertos contextos, antes que uno que nos trate de imponer su visión del mundo a través de un único conjunto de términos aprobados, puede ser de enorme utilidad para detener el menoscabo de la dignidad de muchísimas personas.

APARTADO 3

El Lenguaje Administrativo

Es muy común y frecuente que en los discursos, escritos, documentos y marcos normativos de los ayuntamientos, prevalezca el masculino universal, es decir que el hombre es el único sujeto gramatical en torno al cual se construyen los discursos orales y escritos, los cuales están plagados de lenguaje sexista y no incluyente. Si esta práctica, en el ámbito de lo público homogeniza la sociedad, muy difícilmente en el ámbito privado podremos resignificar la manera en la que nos relacionamos y nos comunicamos, puesto que el poder público, que actúa como autoridad, nos ha enseñado, definido, negado o confirmado el referente masculino como presencia, omnipotencia y única representación.

Como entes públicos, la administración y las instancias de gobierno transmiten un mensaje que a más de informar, marca la pauta de cómo deben llevarse, sustentarse y ostentarse las dinámicas sociales, por lo que deberán asumir la responsabilidad por fomentar, a través de sus discursos, prácticas cotidianas, documentos y su imagen institucional, una cultura de igualdad y no discriminación, promoviendo un lenguaje adecuado a la realidad sin negar a ninguna persona ni invisibilizando, infravalorando o discriminando a las mujeres.

No se trata sólo de un imperativo legal sino sobre todo es un compromiso ético, porque un lenguaje incluyente permite crear referentes femeninos, hacer visibles a las mujeres y nombrar correctamente a varones y mujeres, con el fin de romper estereotipos sexistas que en nada contribuyen a construir una sociedad igualitaria. Es decir, forma parte de la responsabilidad de las administraciones públicas acompasar los cambios sociales con los cambios lingüísticos, y lograr que el lenguaje se convierta en un cauce más sobre el que sedimentar y legitimar la presencia de las mujeres en los espacios del poder y de la autoridad.

El uso de un lenguaje visual, oral y textual que demuestre la participación igualitaria de mujeres y hombres. Este material permitirá resolver las dudas sobre el uso de una comunicación incluyente, proponiendo diversas formas de expresarse con un lenguaje no discriminatorio, así como con ideas para la creación de imágenes y audios libres de discriminación y sexismo. Sin duda, es necesario el esfuerzo de todas y todos en la creación de nuevas formas de comunicar en igualdad entre mujeres y hombres, porque con el uso de un lenguaje incluyente mejoramos prácticas y realidades.

En este contexto, la comunicación que emite la Administración Pública puede ayudar a construir la igualdad sustantiva, esto es, a que exista igual número de mujeres y hombres que ocupen posiciones

de toma de decisiones, representación política y, en general, de relevancia y visibilidad en la sociedad, por lo que las áreas de Comunicación Social resultan ser parte importante para este impulso orientando e implementando la construcción y diseño de documentos, programas, campañas y una estrecha vigilancia en todo lo relacionado al lenguaje escrito, verbal, visual y auditivo, propiciando un cambio a favor de la igualdad de género.

a) Comunicación interna

Si bien son muchas las fórmulas lingüísticas que ocultan e infravoloran a las mujeres en el lenguaje (asociaciones lingüísticas peyorativas, saltos semánticos, orden de presentación...), en apartado nos centraremos en la comunicación interna a través de oficios, circulares, memorándums, etc.

En este tipo de documentos la redacción es afectada por el abuso del masculino genérico, por lo que en seguida mostramos algunos mecanismos que permiten evitarlo sin generar menoscabo de la legibilidad del texto, así como en su corrección lingüística y estilística:

Documentos abiertos(cuando no sabemos a quién van dirigidos)	
Uso Excluyente	**Alternativa incluyente**
A los jefes de departamento *A los directores de área* *A los trabajadores de confianza*	A las jefaturas de departamento Direcciones de área: Personal de confianza
emos a quién nos dirigimos es mucho más fácil. Solo basta con respetar la concordancia entre el sujeto y sustantivo, por ejemplo: Lic. Estela López, Jefa de área.	

En el quehacer institucional, hay una gran cantidad de documentos que están pensados para registro, solicitud de permiso, solicitud de información, beneficiarse con algún programa, etc., lo que hace de suma importancia tomar en cuenta el diseño del mismo desde la perspectiva de un lenguaje incluyente y no sexista, por ejemplo:

Documentos para personas usuarias de un servicio	
Uso Excluyente	**Alternativa incluyente**
El solicitante	Solicitante, quien solicita, firma de quien solicita
El que suscribe	Firma, firma de quien suscribe
El beneficiario	Persona beneficiaria, Quien recibe el beneficio
El denunciante	Quien denuncia, Firma de quien denuncia

Los documentos administrativos abiertos deben dirigirse a los usuarios y usuarias con fórmulas que engloben a ambos sexos. Las más recomendables son los genéricos, los colectivos, las perífrasis y los desoblamientos. También puede recurrirse a las barras; pero su uso debe, salvo excepciones, limitarse a los formularios e impresos.

Documentos cerrados	
Uso Excluyente	Alternativa incluyente
Generalmente son documentos concretos, puntuales, que se envían a personas de las que conocemos su cargo y si se trata de hombre o mujer	Si es mujer el cargo o puesto que ocupe deberá ir en femenino. Y el tratamiento deberá ser del mismo nivel que se le daría si fuese hombre.

A continuación se muestran algunos ejemplos y sus alternativas incluyentes en la redacción de documentos de comunicación interna:

Redacción en documentos internos	
Uso Excluyente	**Alternativa incluyente**
Para la entrega de los vales de despensa, los trabajadores deberán presentar su último recibo de nómina	Para la entrega de los vales de despensa favor de presentar su último recibo de nómina.
Favor de dar a conocer a los ciudadanos el domicilio de las nuevas instalaciones	Favor de dar a conocer a la ciudadanía el domicilio de las nuevas instalaciones
Se informa a todos los directores de área que el período vacacional iniciará la próxima semana	Se informa a todas las direcciones que el período vacacional iniciará la próxima semana
El Programa de Estímulos a los usuarios del sistema	Programa de Estímulos a las personas que utilizan el Sistema

Visibilizar a las mujeres en el lenguaje implica nombrarlas en todos los textos de comunicación interna y externa que se produzcan: para niñas, adultas mayores, usuarias, servidoras públicas, etc. Incluir a las mujeres en el lenguaje quiere decir evidenciar su presencia y actuar en situaciones en las que tradicionalmente no se ha evidenciado, como mexicanas constructoras de cambios, funcionarias públicas, científicas, profesionistas, etc.

Al redactar y enviar oficios, como lo hemos ya ejemplificado, se debe señalar el cargo de las mujeres en femenino: Secretaria, Jefa de Unidad, Coordinadora, Directora, Subdirectora, Jefa de Departamento.

Hay muchos ejemplos en lo cotidiano en los que se debe atender el mandato legal de visibilizar a las mujeres: las credenciales de la dependencia deben llevar el cargo en femenino para el caso de las mujeres, y en masculino para el de los hombres.

También se puede optar por el neutro que consiste en expresar el cargo de manera genérica, por ejemplo: Jefatura de Departamento de Recursos Materiales.

Otra de las prácticas recurrentes e incorrectas es utilizar en las credenciales el “falso genérico”: EMPLEADO. Si se particulariza el nombre de la persona, su cargo y número de empleada o empleado, se debe incluir el género en el catálogo de nombres.

Cuando se trata de reglamentos, contratos, convenios, avisos o cualquier otra herramienta jurídica que se utilice con fines de comunicación, se debe utilizar también un lenguaje incluyente, por ejemplo, quien provee de servicios al gobierno es siempre una persona física o una persona moral y la persona en concordancia se expresa en femenino, por lo que en los contratos deberá redactarse:

…A quien en los sucesivo se le denominará “LA PROVEEDORA”

b) Discursos oficiales

Es bien sabido que lo que no se nombra no existe, y el utilizar el masculino genérico en los discursos oficiales no hace más que perpetuar el sistema jerárquico en el que se ha eliminado a las mujeres en la historia y por lo tanto de la vida cotidiana, si a esto además agregamos un uso sexista, la reproducción de roles y la subordinación y desvalorización de la mujer se hace más presente por considerar la oficialidad en el discurso, por lo que es importante que las autoridades, funcionariado y áreas de Comunicación Social se responsabilicen de la utilización de un lenguaje no sexista que visibilice a las mujeres y además las coloque como protagonistas de un mundo donde más de la mitad de los seres humanos son mujeres.

En una sociedad con estructura patriarcal como la nuestra, los discursos oficiales están plagados de masculinos genéricos y lenguaje sexista; para orientar un discurso incluyente, se hacen las siguientes recomendaciones que consideran todas y cada una de las recomendaciones expuestas en este manual para la comunicación escrita:

Recomendaciones para un discurso incluyente y no sexista	
Aspectos Gramaticales	**Aspectos Léxicos**
Evitar el uso de sustantivos en masculino genérico: Ciudadanos, Maestros, Doctores, Operadores, etc.	Uso de sustantivos colectivos como: ciudadanía, planta docente, personal, etc
Feminizar las palabras y los títulos profesionales sí como sus cargos administrativos: Directoras, Ingenieras, Arquitectas, etc.	Procurar el desdoblamiento de formas gramaticales en artículos y sustantivos cuando no exija complejidad e ir intercalando la aparición de lo femenino y lo masculino: Profesoras y Profesores, Maestros y Maestras
Evitar el uso de chistes sexistas *Evitar el uso de diminutivos: Damitas, Madrecitas….* *Evitar hacer referencia a estereotipos sexistas: La amas de casa que nos acompañan….* *Evitar el uso de adjetivos que hagan referencia al aspecto físico: Bella, Hermosa, Guapo…*	

El uso de un lenguaje inclusivo en los discursos oficiales, no solo deberá ser resultado del ejercicio de lo políticamente correcto, sino que deberá ser reflejo de una institución que ha interiorizado la ideología de género y que convierte cada una de sus acciones comunicativas en acciones afirmativas por la igualdad y la equidad.

c) Documentos Oficiales

Una administración pública consciente de que no gobierna solo para *ellos los ciudadanos,* es una administración familiarizada con estrategias de comunicación no sexistas y en sintonía con las exigencias de la sociedad actual; la documentación oficial que de sus dependencias emane, reflejará el nivel de posicionamiento que tienen las mujeres y las niñas en su municipio, lo que habla de un gobiernos comprometido con la igualdad.

Y es que, por su innegable repercusión en la población, resulta imprescindible el empeño y el esfuerzo de la Administración Pública en esta toma de conciencia colectiva como ente público, orientador y regulador de las normas de convivencia y del uso del espacio público, por lo que deberá, de manera imperativa, implementar estrategias orientadas a erradicar el sexismo lingüístico en toda la documentación oficial que sea emitida y que signifique un canal de comunicación con la ciudadanía y

con otros ente públicos o privados como el camino administrativo que contribuirá a institucionalizar la perspectiva de género y por ende, la lucha por erradicar la discriminación de las mujeres.

d) Señalética

El lenguaje visual o la simbología representa una forma de comunicación que transmite ideas, por ejemplo, la idea de lo que deberían ser mujeres y hombres.

A través de la simbología también se ha perpetuado la discriminación hacia las mujeres, porque nos indica por un lado que tan presentes se encuentran las mujeres en el imaginario institucional y por otro lado como es que la institución percibe a las mujeres como sujetos sociales.

La señalética la podemos entender como una técnica comunicacional que, mediante el uso de señales y símbolos icónicos, lingüísticos y cromáticos, orienta y brinda instrucciones sobre cómo deben accionar las personas en un determinado espacio físico, conformando a su vez la imagen del entorno e impactando directamente en el mismo entorno y en las personas que están presentes en él.

Desde las bases del diseño gráfico, el objetivo principal de la señalética es facilitar a las personas el acceso a los servicios requeridos, informando de manera clara, precisa, concreta y lo más directa posible; he aquí la importancia de considerar dar los mensajes adecuados y utilizar fórmulas sintéticas que reflejen el uso de un lenguaje derivado de un espacio inclusivo y no sexista.

Señalética incluyente y no sexista	
Para la comunicación de señales deben promoverse figuras de mujeres más plurales y diversas: no con abanicos, en color rosa o estereotipos de belleza	
Deben promoverse figuras de mujeres para situaciones en las que tradicionalmente se ha representado sólo a hombres	
Indicaciones de espacios inclusivos o multigénero	

Con estas pautas y recomendaciones, se propone representar visualmente a mujeres y hombres en igualdad, por lo que al producir o elegir videos e ilustraciones hay que tomar en cuenta:

• Igual número de mujeres y de hombres.

• Igual número de mujeres en puestos de poder o toma de decisiones que los hombres (médicas, juezas, arquitectas, ingenieras, líderes, etc.).

• Igual número de mujeres y hombres en puestos de apoyo o servicio.

• Igual talla (misma estatura, no “proporcional”).

• Igualdad en cuanto a imágenes: implica romper los estereotipos de género establecidos.

Por otro lado, algunos de los estereotipos de género establecidos tradicionalmente que NO deben utilizarse son:

NO utilizar los siguientes estereotipos	
MUJER	***HOMBRE***
- en silencio – *- buen cuerpo -* *– maquillada –* *- la que se equivoca* *- sirve -* *- es sumisa –* *- choca el coche -* *- hace lo que le dicen –* *- edecán -*	- fuerte - - alto - - blanco – - todo lo sabe – - tiene la solución a los problemas – - dice lo que debe hacerse – - tiene la primera y la última palabra -

Imágenes que rompen con estereotipos tradicionales	
MUJER	**HOMBRE**
Mujeres diversas entre sí: altas, bajas, morenas, negras, blancas, güeras, trigueñas, de pelo corto, largo, chino, lacio, sin y con tacones, campesinas, indígenas, empresarias, deportistas, niñas, adolescentes, adultas mayores, no representadas como esposas madres-hijas.	*Hombres diversos entre sí: altos, bajos, morenos, negros, blancos, güeros, trigueños, sin pelo, de pelo corto, con melena, largo, chino, lacio, jóvenes, adultos, mayores, etc*.

Otro de los aspectos importantes son también el considerar Igualdad en cuanto a roles, lo que implica representar a las mujeres y a los hombres en videos, fotos o ilustraciones, desempeñando roles diversos a los que generalmente se les asigna a cada quien de acuerdo al sexo.

Roles que NO hay que usar	
MUJER	**HOMBRE**
tradicionalmente asignados a mujeres: ama de casa, esposa, encargada de la limpieza, encargada del cuidado de hijas e hijos, secretaria, enfermera, etc.	*tradicionalmente asignados a hombres: director, dueño, jefe, ingeniero, médico, político, militar, ajeno a la salud y alimentación de sus hijas e hijos,*

Roles INNOVADORES que hay que usar	
MUJER	**HOMBRE**
empresaria, científica, militar, jefa, manejando maquinaria pesada, dirigiendo operativos de protección civil, futbolista, jueza, política, médica, .	*Atendiendo a las hijas e hijos (en actitud cálida), jugando con las hijas e hijos pequeños en un parque. Ayudando a personas de la tercera edad. Hablando de la salud de sus hijas e hijos. Atendiendo a otro hombre con discapacidad. Haciendo tareas domésticas, barrer, trapear, cocinar, limpiar. Cambiando el pañal a la hija o hijo.*

Además de las citadas anteriormente, en toda imagen, señalética, material promocional y todo aquello que requiera del uso de imágenes tanto impresas como digitales, se deberán seguir las siguientes recomendaciones:

Igualdad en la representación de mujeres y hombres en primer y segundo planos.
Igualdad en la representación de mujeres y hombres en cuanto a sus características físicas (delgadez, robustez, fortaleza, debilidad, etc.)

No se trata de que todas las personas sean iguales: si se tiene que representar en una ilustración, foto u otro medio visual a una mujer y a un hombre, deben tener características iguales, y no hombres más altos que las mujeres, por ejemplo.

La representación visual de mujeres deberá contener una propuesta que rompa los estereotipos de belleza tradicionalmente impuestos y propuestos para las mujeres como "modelos deseables para los hombres".

Igualdad en la representación de nivel cultural, económico y profesional

Si no es posible representar en video, ilustrar o usar fotos con el mismo número de mujeres que de hombres por limitaciones de espacio, objetivo de la campaña, etc., se deberá aplicar una acción afirmativa:

NO ilustrar o representar en imágenes a las mujeres en las ocupaciones que tradicionalmente se les asignan: como ama de casa, madre, esposa, limpiando, sirviendo, etc.
NO ilustrar o representar a la mujer como vedette o modelo, sino diversa: robusta, delgada, morena, mestiza, indígena, blanca, de pantalones y no sólo de falda, con pelo largo, corto, chino, lacio, canoso, eliminando estereotipos o formas tradicionales de representarlas

Si por el target de la campaña se deben representar sólo hombres, representarlos en actividades que tradicionalmente se les asignan a las mujeres: feliz cambiándole el pañal a un o una bebé en el baño de hombres, y él o la bebé vestida de cualquier color menos rosa o azul.

e) Comunicación en audio

Para campañas que contengan productos de comunicación con audio:

Igualdad en cuanto al tiempo de audio de mujeres y hombres en cada mensaje
Igualdad en cuanto al número de voces de mujeres y hombres.
Igualdad en cuanto a la creación de rúbricas institucionales (deben existir rúbricas femeninas y masculinas en todas las instituciones).
Igualdad en la representación auditiva de mujeres y hombres en cuanto a los roles (representar auditivamente a mujeres en posiciones de poder y toma de decisiones, y a hombres en posiciones de servicio y/o apoyo).
Si no es posible contar con voces de mujeres y hombres por limitaciones presupuestales, aplica una acción afirmativa:
Si sólo puede contarse con una voz, elegir la de una mujer, y que sea una mujer en una posición de toma de decisiones, de poder o de mando.

Si por el target de la campaña se debe contar con voz de hombre, deberá ser en actividades que tradicionalmente se les asignan a las mujeres. En este caso, la rúbrica institucional deberá ser con voz femenina.

f) Comunicación Social e Imagen Institucional

La importancia de este manual, en el que se exponen y desarrollan diversos mecanismos con los que podemos evitar un uso del lenguaje sexista que discrimine y excluya, es que se convierte en un documento que deberá orientar y regular las prácticas comunicativas de una institución, y de manera particular, en este apartado, se aportan los lineamientos para que la estrategia de comunicación social socialice el mensaje de una administración pública que a través de su imagen y sus discursos tanto orales como escritos, posicione, visibilice, reconozca y abone al adelanto de las mujeres en

una sociedad en la que la violencia simbólica hacia lo femenino está presente en todos los elementos visuales, auditivos, textuales, etc.

Tareas imperativas de las áreas de comunicación social, que garanticen el uso inclusivo y no sexista del lenguaje son:

Estrategias de Comunicación Social Incluyentes y No Sexistas
Evitar la discriminación de la mujer en el lenguaje administrativo
Revisar todos los impresos, formularios, etc. usados en el Ayuntamiento para adecuarlos a las normas de lenguaje no sexista
Analizar la publicidad emitida, en todas sus formas, por el Ayuntamiento
Redactar un manual de normativa básica para la realización de la publicidad municipal libre de discriminación por razón de sexo
Guardar un equilibrio numérico entre el uso de imágenes de mujeres y de hombres.
Las imágenes deben mostrar, en la medida de lo posible, personas de ambos sexos desarrollando todo tipo de actividad.
Debe brindarse espacial cuidado a los planos donde se ubican las imágenes, tratándose que exista equilibrio entre mujeres y hombres
Observar el tamaño de las imágenes de mujeres y hombres, buscando un equilibrio
Utilizar imágenes que muestren la diversidad de las personas en cuanto a color de piel, estatura, cultura, formas físicas, entre otras.

La utilización de un lenguaje inclusivo de género, además de tener fundamentos lingüísticos, tiene objetivos sociales como el de democratizar el lenguaje y dar visibilidad social a los géneros femenino y masculino, logrando de esta manera una sociedad más igualitaria y trasparente desde el punto de vista del género lingüístico.

El sexismo lingüístico es el uso discriminatorio del lenguaje en razón del sexo. Como afirma la lingüística Eulalia Lledó, “el lenguaje no es sexista en sí mismo, sí lo es su utilización. Si se utiliza correctamente también puede contribuir a la visibilización de la mujer”.

Es por ello que el lenguaje inclusivo en las estrategias de comunicación de la administración pública, debe hacer referencia a toda expresión verbal o escrita que utiliza preferiblemente vocabulario neutro,

o bien hace evidente el masculino y el femenino, evitando generalizaciones del masculino para situaciones o actividades donde aparecen mujeres y hombres.

El sistema lingüístico del español ofrece posibilidades para que no haya discriminación sexual en su uso. Existen múltiples recursos lingüísticos que no requieren un desdoblamiento continuo como la única solución al sexismo en el lenguaje, como agregar “os/as” en las palabras; por el contrario, eludir esta discriminación implica buscar términos y conceptos neutros que “incluyan” a mujeres y hombres.

De esta manera se debe evitar en los discursos orales y escritos cualquier situación que reproduzca la idea de que hay comportamientos, valores, trabajos, actitudes, espacios u otros, propios de mujeres o de hombres, ya sea por su “naturaleza”, o bien porque la “costumbre social” así lo tiene establecido.

De tal forma que en este Manual y particularmente en este apartado se resalta la importancia de la utilización de estrategias y recursos que si bien ya posee nuestra lengua, no contravienen la gramática ni el principio de la economía del lenguaje.

Es conveniente e importante que la institución explicite en documentos oficiales su compromiso con la igualdad y la equidad de género atendiendo a la inclusión de género desde los derechos humanos, como institución del Estado, debe mostrar como las mujeres y los hombres viven y ejercen estos derechos de diferente manera, en razón de una posición y de experiencias de socialización diferentes. Es por ello que el deber de los funcionarios y las funcionarias de la institución es velar porque sus acciones ayuden a reducir las inequidades, brechas y barreras de género existentes en la sociedad.

No se trata sólo de un imperativo legal sino sobre todo es un compromiso ético porque un lenguaje incluyente permite crear referentes femeninos, hacer visibles a las mujeres y nombrar correctamente a varones y mujeres, con el fin de romper estereotipos sexistas que en nada contribuyen a construir una sociedad igualitaria. Es decir, forma parte de la responsabilidad de las administraciones públicas acompasar los cambios sociales con los cambios lingüísticos, y lograr que el lenguaje se convierta en un cauce más sobre el que sedimentar y legitimar la presencia de las mujeres en los espacios del poder y de la autoridad.

APARTADO 4

Marco Normativo Nacional e Internacional

Interiorizando un derecho consagrado por el Derecho Internacional, a través de tratados, convenciones y plataformas, la idea central de los derechos humanos es que las personas gocen de igualdad de derechos, constituyendo como principio prioritario la “no discriminación”.

Es por ello, que este reconocimiento de “no discriminación” hacia las mujeres, se plasma en la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CETFDCM, o CEDAW por sus siglas en inglés, Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination against Women), aprobada en 1979. Ya en el años 1995, en Beijing, las Naciones Unidas celebró la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer, donde se originó la Plataforma de Acción Mundial, la que propuso objetivos estratégicos y medidas concretas para el avance hacia la igualdad como recomendación para gobiernos, organismos internacionales, organizaciones no gubernamentales y otras instancias de la sociedad civil. Esta plataforma ha constituido un marco de acción y seguimiento permanente para los Estados miembros de la ONU, como forma de promover la generación de los cambios necesarios para cumplir el objetivo en la equidad de género.

México es uno de los países que ratificó la CEDAW y forma parte de la Plataforma de Acción Mundial. En este marco, el concepto de “no discriminación” es el que articula los derechos que se reconocen y la igualdad pasa a ser el modelo o parámetro a seguir. Toda intención o resultado de menoscabar, limitar o anular el ejercicio de los derechos convencionales en igualdad con el hombre, es discriminación.

Por ello la “Convención requiere que la mujer tenga las mismas oportunidades desde un primer momento y que disponga de un entorno que le permita conseguir la igualdad de resultados. No es suficiente garantizar a la mujer un trato idéntico al del hombre. También deben tenerse en cuenta las diferencias biológicas que hay entre la mujer y el hombre y las diferencias que la sociedad y la cultura han creado”.

Este apartado presenta algunas referencias normativas de instrumentos internacionales y nacionales que refieren la necesidad e importancia de modificar los estereotipos de género y de hacer un uso no sexista del lenguaje, como una forma de contribuir a favorecer el reconocimiento pleno de las mujeres como ciudadanas. Se ha resaltado con cursivas los aspectos que interesa subrayar.

En el ámbito internacional, la preocupación por las desigualdades de género se ha expresado en dos tipos: uno, en conferencias y declaraciones, que si bien no implican obligación jurídica para los países,

sí llaman la atención sobre la problemática y establecen un compromiso moral para éstos; y, dos, en convenciones, que sí conllevan obligación para los países firmantes y de cuyos planteamientos derivan acciones y documentos jurídicos en los países.

Esta revisión se inicia con la recuperación de un artículo de nuestra Constitución Política, norma suprema de nuestro país, y posteriormente, con fragmentos de los instrumentos internacionales y nacionales que abordan el tema fundamental de este libro: el uso del lenguaje incluyente.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Última reforma publicada Diario Oficial de la Federación 11- 06-2013) *En su artículo 1º eleva a rango constitucional los derechos humanos reconocidos en los tratados ratificados y garantiza la protección más amplia para las personas; obliga a las autoridades, en el ámbito de sus competencias a; "Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. El Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos". Prohíbe toda discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social y de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Asimismo, en su artículo 4º reconoce la igualdad jurídica de mujeres y hombres.*

Instrumentos internacionales

Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) Esta Convención es una de las principales referencias en cuanto a las líneas de acción a seguir por parte de los países para eliminar la discriminación contra las mujeres.

Define de manera precisa la discriminación contra la mujer y plantea modificar los patrones socioculturales de hombres y mujeres, entre otros.

Artículo 1. A los efectos de la presente Convención, la expresión "discriminación contra la mujer" denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

Artículo 2. Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a: […]

b) Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer;

d*) Abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar por que las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación;*

e) Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas;

Artículo 3. Los Estados Partes tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre.

Artículo 5. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para:

- *a) Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la*
- *b) eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres;*

Recomendación General Nº 23 (16º periodo de sesiones, 1997). La CEDAW ha emitido algunas recomendaciones generales a los países miembros, con el propósito de reorientar o generar nuevas acciones en favor de la igualdad entre mujeres y hombres.

En este caso se retoma un párrafo de la recomendación 23, que señala la condición limitante de los estereotipos en la formación de las mujeres.

12. La creación de estereotipos, hasta en los medios de información, limita la vida política de la mujer a cuestiones como el medio ambiente, la infancia y la salud, y la excluye de responsabilidades en materia de finanzas, control presupuestario y solución de conflictos.

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Convención Belém do Pará Adoptada y abierta a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos, del 9 de junio de 1994, en Belém do Pará, Brasil, y entrada en vigor el 5 de marzo de 1995.

Capítulo II Derechos protegidos

Artículo 6 El derecho de toda mujer a una vida libre de violencia incluye, entre otros:

a. el derecho de la mujer a ser libre de toda forma de discriminación, y

b. el derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.

Artículo 8 Los Estados Partes convienen en adoptar, en forma progresiva, medidas específicas, inclusive programas para: […]

b. Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, incluyendo el diseño de programas de educación formales y no formales apropiados a todo nivel del proceso educativo, para contrarrestar prejuicios y costumbres y todo otro tipo de prácticas que se basen en la premisa de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o en los papeles estereotipados para el hombre y la mujer que legitiman o exacerban la violencia contra la mujer;

Declaración y Plataforma de Acción de Beijing. La Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, reunida en Beijing del 4 al 15 de septiembre de 1995, aprueba la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y recomienda a la Asamblea General de las Naciones Unidas que las adopte en la forma aprobada por la Conferencia.

La Plataforma de Acción “es un programa encaminado a crear las condiciones necesarias para la potenciación del papel de la mujer en la sociedad”. Su objetivo “es acelerar la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer y eliminar todos los obstáculos que dificultan la participación activa de la mujer en todas las esferas de la vida pública y privada mediante una participación plena y en pie de igualdad en el proceso de adopción de decisiones en las esferas económica, social, cultural y política” (Plataforma de acción, capítulo I, Declaración de objetivos). En su capítulo III, Esferas de especial preocupación, plantea lo siguiente:

44. Para lograr este fin, se exhorta a los gobiernos, a la comunidad internacional y a la sociedad civil, inclusive las organizaciones no gubernamentales y el sector privado, a que adopten medidas estratégicas en las siguientes esferas decisivas de especial preocupación: […]

- Estereotipos sobre la mujer y desigualdad de acceso y participación de la mujer en todos los sistemas de comunicación, especialmente en los medios de difusión.

Programa de Acción Regional para las Mujeres de América Latina y el Caribe, 1995-2001. CEPAL. El Programa de Acción Regional 1995-2001 es un producto de la Sexta Conferencia Regional sobre la Integración de la Mujer en el Desarrollo Económico y Social de América Latina y el Caribe (Mar del Plata, 1994) y un aporte a la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing, 1995), que se desarrolla a partir de las recomendaciones de los Estados miembros de las Naciones Unidas para complementar los instrumentos existentes en razón de los cambios en la región y la necesidad de implementar acciones complementarias.

El Programa de Acción refleja las prioridades de los países miembros de América Latina y el Caribe. En este programa se plantea de manera precisa la preocupación por el lenguaje sexista:

Área VII: Reconocimiento de la pluralidad cultural de la región

Objetivo estratégico VII.6 Eliminar las expresiones sexistas del lenguaje y contribuir a la creación de un discurso que exprese la realidad de las mujeres.

Acción estratégica VII.6.a Promover la adopción de medidas destinadas a eliminar las expresiones sexistas en el lenguaje y contribuir a la creación de un discurso que exprese la realidad de las mujeres, especialmente en los currículos y material educativo.

Consenso de Quito. Corresponde a la Décima Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, convocada por la CEPAL y realizada en Quito, Ecuador, el 9 de agosto de 2007. Los gobiernos de los países participantes en la décima Conferencia Regional de la Mujer de América Latina y el Caribe, representados por ministras y mecanismos para el adelanto de las mujeres del más alto nivel, reunidos en Quito, Ecuador, del 6 al 9 de agosto de 2007,

24. Considerando necesaria la eliminación del lenguaje sexista en todos los documentos, declaraciones, informes nacionales, regionales e internacionales y la necesidad de promover acciones para la eliminación de los estereotipos sexistas de los medios de comunicación,

25. Habiendo examinado el documento titulado "El aporte de las mujeres a la igualdad de América Latina y el Caribe",

1. Acordamos lo siguiente:

[…] xii) Adoptar políticas públicas, incluidas leyes cuando sea posible, para erradicar contenidos sexistas, estereotipados, discriminatorios y racistas en los medios de comunicación y estimular su función como promotores de relaciones y responsabilidades igualitarias entre mujeres y hombres;

[…] xxx) Desarrollar programas integrales de educación pública no sexista encaminados a enfrentar estereotipos de género, raciales y otros sesgos culturales contra las mujeres y promover relaciones de apoyo mutuo entre mujeres y hombres;

Consenso de Brasilia. Es la Undécima Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, organizada por la CEPAL, en Brasilia, el 16 de julio de 2010.

Los gobiernos de los países participantes en la undécima Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, representados por ministras, delegadas y delegados del más alto nivel dedicados a la promoción y defensa de los derechos de las mujeres, reunidos en Brasilia, del 13 al 16 de julio de 2010, para discutir el tema de los logros y desafíos para alcanzar la igualdad de género con énfasis en la autonomía y el empoderamiento económico de las mujeres,

[…] Considerando que los avances en materia de igualdad en la región son heterogéneos y que aún persisten desafíos para el logro de la igualdad de género que demandan inversiones permanentes y políticas de Estado en lo relativo a la división sexual del trabajo, el trabajo doméstico no remunerado, la eliminación de la discriminación en el mercado laboral y la protección social de las mujeres, la prevalencia y persistencia de la violencia contra las mujeres, el racismo, el sexismo, la impunidad y la lesbofobia, la paridad en todos los espacios de toma de decisión y el acceso a servicios públicos, universales y de calidad en materia de concientización, educación y salud, incluida la salud sexual y reproductiva,

Deciden, a fin de enfrentar los desafíos para la promoción de la autonomía de las mujeres y la igualdad de género, adoptar los siguientes acuerdos para la acción,

[…]

2. Fortalecer la ciudadanía de las mujeres

[…]

q) Fomentar la ruptura de estereotipos de género a través de medidas dirigidas a los sistemas educativos, los medios de comunicación y las empresas;

[…]

4. Enfrentar todas las formas de violencia contra las mujeres

[…]

h) Promover políticas dirigidas al cambio de los patrones socioculturales que reproducen la violencia y la discriminación hacia las mujeres;

[…]

5. Facilitar el acceso de las mujeres a las nuevas tecnologías y promover medios de comunicación igualitarios, democráticos y no discriminatorios

[…]

b) Formular políticas orientadas a eliminar contenidos sexistas y discriminatorios en medios de comunicación y capacitar a los profesionales de la comunicación en tal sentido, valorizando las dimensiones de género, raza, etnia, orientación sexual y generación;

c) Construir mecanismos de monitoreo del contenido transmitido en los medios de comunicación social, así como en los espacios de regulación de Internet, asegurando la participación activa y constante de la sociedad con el fin de eliminar contenidos sexistas y discriminatorios;

[…]

Declaración de los Mecanismos de la Mujer de América Latina y el Caribe frente al 57º Período de Sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (CSW). Por invitación de ONU Mujeres y del Gobierno de El Salvador, se reunieron en San Salvador, El Salvador, el 11 de febrero de 2013, las Ministras y Autoridades de Alto Nivel responsables de las políticas públicas a favor de los derechos y empoderamiento de las mujeres de América Latina y el Caribe, en una consulta previa al 57º Período de Sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (CSW), con la finalidad de propiciar un diálogo y una guía de recomendaciones que orienten las negociaciones de las "conclusiones acordadas", identifiquen los temas críticos que afronta la región para la eliminación de la violencia contra las mujeres y las niñas en todas sus dimensiones.

[…]

Solicitamos a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer que incluya las siguientes recomendaciones en el marco de las Conclusiones Acordadas: Instar a los Estados a seguir fortaleciendo la importante función que desempeñan los mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer que deberían estar ubicados en los más altos niveles posibles de gobierno y con los recursos financieros y técnicos adecuados para garantizar la implementación de medidas tanto legislativas como administrativas y de cualquier otra índole, para garantizar que todos los programas y los presupuestos de gobierno tengan incorporados perspectivas de género a fin de eliminar las desigualdades tanto de jure como de facto que siguen afectando la plena vigencia de los derechos de las mujeres y las niñas y sus libertades fundamentales;

1. Sistemas de prevención a mujeres y niñas que enfrentan la violencia

[…]

4. Alentar a los medios de comunicación y generadores de opinión a implementar mecanismos de difusión orientados a disminuir la impunidad de delitos de violencia de género; que promuevan la no utilización de la imagen estereotipada de las mujeres y la no discriminación; y la utilización de un lenguaje adecuado de género;

5. Favorecer una cultura de inclusión y de respecto que elimine prejuicios, estereotipos, costumbres y lenguaje sexista, y adoptar medidas en el sector educativo para garantizarla;

[…]

Consenso de Santo Domingo. Corresponde a la Duodécima Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, convocada por la CEPAL. Realizada en Santo Domingo, del 15 a 18 de octubre de 2013. Las delegaciones de los Estados miembros de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe participantes en la XII Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, reunidas en Santo Domingo, del 15 al 18 de octubre de 2013.

[…]

Acuerdan:

A. Igualdad de Género, Empoderamiento de las Mujeres y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

[…]

46. Fomentar desde el Estado y el sector privado medidas legislativas y educativas para erradicar y penalizar contenidos sexistas, estereotipados, discriminatorios y racistas en los medios de comunicación, software y juegos electrónicos, así

como promover el uso de imágenes positivas y los aportes de las mujeres a la sociedad, e impulsar desde las mismas instancias relaciones y responsabilidades igualitarias entre mujeres y hombres en el ámbito de las ciencias y la tecnología;

[…]

51. Eliminar el sexismo y los estereotipos de género de los sistemas educativos, de los libros y materiales didácticos, así como los sesgos en la percepción de maestros y maestras sobre el desempeño de los niños y las niñas en ciencias, incluidas las matemáticas y tecnología, ampliando la formación de educadoras y educadores para la igualdad y promoviendo prácticas pedagógicas libres de prejuicios y estereotipos;

D. Igualdad de Género y Eliminación de la Violencia contra las Mujeres

[…]

98. Propiciar, favoreciendo la creación de redes estratégicas, que los medios de comunicación y los gremios de comunicadores y comunicadoras sociales se comprometan a proyectar una imagen positiva de las mujeres, superando los estereotipos y los contenidos violentos que reproducen la discriminación y la violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas mayores, indígenas, afrodescendientes, rurales, LGBTTI y mujeres con discapacidad;

[…]

Otros textos que reflejan también la preocupación por el lenguaje son las Resoluciones dirigidas al director general de la UNESCO:

Resolución 14.1 La condición de la mujer, aprobada por la Conferencia General de la UNESCO, en su 24ª reunión, en 1987 Una muestra muy clara de la preocupación en torno al lenguaje desde la década de los ochenta es la siguiente cita, en ella se insta al director general de la UNESCO a evitar el uso de un lenguaje que invisibilice a las mujeres.

Gran Programa XIV: La condición de la mujer

[…]

2. Invita al Director General:

1) a adoptar, en la redacción de todos los documentos de trabajo de la Organización, una política encaminada a evitar, en la medida de lo posible, el empleo de términos que se refieren explícita o implícitamente a un solo sexo, salvo si se trata de medidas positivas en favor de la mujer;

Resolución 109 aprobada por la Conferencia General de la UNESCO, en su 25a reunión, en 1989 En el mismo tenor que la anterior resolución, es la invitación que se dirige nuevamente al director general.

2. Invita, además, al Director General a:

[…]

b) seguir elaborando directrices sobre el empleo de un vocabulario que se refiera explícitamente a la mujer, y promover su utilización en los Estados Miembros;

c) velar por el respeto de esas directrices en todas las comunicaciones, publicaciones y documentos de la Organización; […]

Instrumentos nacionales

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (Última reforma DOF 15-01-2013)

[...]

Capítulo II, del programa integral para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres

Artículo 38. El Programa contendrá las acciones con perspectiva de género para:

[...]

II. Transformar los modelos socioculturales de conducta de mujeres y hombres, incluyendo la formulación de programas y acciones de educación formales y no formales, en todos los niveles educativos y de instrucción, con la finalidad de prevenir, atender y erradicar las conductas estereotipadas que permiten, fomentan y toleran la violencia contra las mujeres;

[...]

Sección Primera. De la Federación Artículo 41. Son facultades y obligaciones de la Federación:

[...]

XVIII. Vigilar que los medios de comunicación no promuevan imágenes estereotipadas de mujeres y hombres, y eliminen patrones de conducta generadores de violencia;

[...]

Sección Quinta. De la Secretaría de Educación Pública

Artículo 45. Corresponde a la Secretaría de Educación Pública:

[...]

VII. Incorporar en los programas educativos, en todos los niveles de la instrucción, el respeto a los derechos humanos de las mujeres, así como contenidos educativos tendientes a modificar los modelos de conducta sociales y culturales que impliquen prejuicios y que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de uno de los sexos y en funciones estereotipadas asignadas a las mujeres y a los hombres;

[...]

XII. Eliminar de los programas educativos los materiales que hagan apología de la violencia contra las mujeres o contribuyan a la promoción de estereotipos que discriminen y fomenten la desigualdad entre mujeres y hombres;

[...]

Sección Séptima. De la Procuraduría General de la República

Artículo 47. Corresponde a la Procuraduría General de la República:

I. Especializar a las y los agentes del Ministerio Público, peritos, personal que atiende a víctimas a través de programas y cursos permanentes en: …

d) Eliminación de estereotipos sobre el rol social de las mujeres, entre otros.

Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (Última reforma publicada DOF 24-12-2013). Como su nombre lo dice, busca prevenir y eliminar todas las formas de discriminación, señala la participación del estado en su eliminación y prohíbe todas aquellas prácticas que menoscaben el reconocimiento y ejercicio de los derechos de las personas.

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público y de interés social. El objeto de la misma es prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona en los términos del Artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como promover la igualdad de oportunidades y de trato.

Artículo 2.- Corresponde al Estado promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas sean reales y efectivas. Los poderes públicos federales deberán eliminar aquellos obstáculos que limiten en los hechos su ejercicio e impidan el pleno desarrollo de las personas así como su efectiva participación en la vida política, económica, cultural y social del país y promoverán la participación de las autoridades de los demás órdenes de Gobierno y de los particulares en la eliminación de dichos obstáculos.

[…]

Capítulo II Medidas para Prevenir la Discriminación Artículo

9.- Queda prohibida toda práctica discriminatoria que tenga por objeto impedir o anular el reconocimiento o ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades. A efecto de lo anterior, se consideran como conductas discriminatorias:

[…]

II. Establecer contenidos, métodos o instrumentos pedagógicos en que se asignen papeles contrarios a la igualdad o que difundan una condición de subordinación;…

Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (Última reforma publicada DOF 14-11-2013) En agosto de 2006, el gobierno de México aprobó esta Ley General, de la cual se reproducen a continuación los párrafos que refieren la preocupación por la eliminación de las formas de discriminación contra las mujeres:

Artículo 5.

Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I. *Acciones Afirmativas. Es el conjunto de medidas de carácter temporal correctivo, compensatorio y/o de promoción, encaminadas a acelerar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;*
II. *Discriminación. Toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones,*

preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas;

III. Discriminación contra la Mujer. Toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera;

IV. Igualdad de Género. Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar;

V. Igualdad Sustantiva. Es el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

VI. VI. Perspectiva de Género. Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género;

[...]

Artículo 6.- La igualdad entre mujeres y hombres implica la eliminación de toda forma de discriminación en cualquiera de los ámbitos de la vida, que se genere por pertenecer a cualquier sexo.

[…]

Título III, Capítulo primero, de la política nacional en materia de igualdad

Artículo 17.- La Política Nacional en Materia de Igualdad entre mujeres y hombres deberá establecer las acciones conducentes a lograr la igualdad sustantiva en el ámbito económico, político, social y cultural. La Política Nacional que desarrolle el Ejecutivo Federal deberá considerar los siguientes lineamientos: I. Fomentar la igualdad entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida;

[…]

V. Promover la igualdad entre mujeres y hombres en la vida civil;

VI. Promover la eliminación de estereotipos establecidos en función del sexo;

VII. Adoptar las medidas necesarias para la erradicación de la violencia contra las mujeres;

[...]

IX. La utilización de un lenguaje no sexista en el ámbito administrativo y su fomento en la totalidad de las relaciones sociales;

X. En el sistema educativo, la inclusión entre sus fines de la formación en el respeto de los derechos y libertades y de la igualdad entre mujeres y hombres, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia; así como la inclusión dentro de sus principios de calidad, de la eliminación de los obstáculos que dificultan la igualdad efectiva entre hombres y mujeres,

[...]

Capítulo tercero, del sistema nacional para la igualdad entre mujeres y hombres

Artículo 26. El Sistema Nacional tiene los siguientes objetivos:

I. Promover la igualdad entre mujeres y hombres y contribuir a la erradicación de todo tipo de discriminación;
II. Contribuir al adelanto de las mujeres;
III. Coadyuvar a la modificación de estereotipos que discriminan y fomentan la violencia de género,

[…]

Capítulo cuarto, de la igualdad de acceso y el pleno disfrute de los derechos sociales para las mujeres y los hombres Artículo 37. Con el fin de promover la igualdad en el acceso a los derechos sociales y el pleno disfrute de éstos, serán objetivos de la Política Nacional:

[...]

Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres.

[...]

Capítulo sexto, de la eliminación de estereotipos establecidos en función del sexo

Artículo 41. Será objetivo de la Política Nacional la eliminación de los estereotipos que fomentan la discriminación y la violencia contra las mujeres.

Artículo 42. Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, las autoridades correspondientes desarrollarán las siguientes acciones:

I Promover acciones que contribuyan a erradicar toda discriminación, basada en estereotipos de género;

II. Desarrollar actividades de concientización sobre la importancia de la igualdad entre mujeres y hombres;

III.Vigilar la integración de una perspectiva de género en todas las políticas públicas;

VI. Promover la utilización de un lenguaje con perspectiva de género en la totalidad de las relaciones sociales, Y

V.Velar por que los medios de comunicación transmitan una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres y hombres en la sociedad, promuevan el conocimiento y la difusión del principio de igualdad entre mujeres y hombres y eviten la utilización sexista del lenguaje.

[…]

Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres, PROIGUALDAD 2013- 2018 (DOF: 30/08/2013)

II. Políticas culturales y medios de comunicación

[...]

La cultura mexicana está permeada por visiones sexistas y discriminatorias que violentan los derechos de las mujeres y de las niñas, y han construido un modelo de masculinidad que exalta el uso de la violencia y la discriminación. Los medios de comunicación masiva con frecuencia reproducen esas visiones en perjuicio de las mujeres, "naturalizando" la desigualdad de género. Ante esta realidad prensa, radio, televisión y las nuevas tecnologías tienen un nuevo papel que desempeñar en favor de la igualdad entre mujeres y hombres, el combate a la discriminación y la erradicación de la violencia. Se trata de un gran cambio cultural que exige el trabajo de la sociedad en su conjunto; se trata de los medios de comunicación, pero también de los materiales educativos, de los planes y programas educativos que contribuyen a forjar nuestra identidad nacional. Se trata de cambiar el enfoque, de la invisibilización, segregación y discriminación de mujeres y niñas, a una respetuosa visibilidad; de la eliminación de los estereotipos, del diseño creativo con perspectiva de género y de la eliminación de imágenes denigrantes. Los estereotipos de género forman parte del imaginario colectivo simbólico y con frecuencia no se perciben los componentes de discriminación, subordinación y violencia que contienen.

[...]

La transformación de las prácticas culturales, a partir de políticas que desalienten el uso de estereotipos de género y fomenten una imagen equilibrada de los diversos estilos de vida de las mujeres y de sus aportes a la sociedad, contribuirá a modificar los patrones y fomentará el respeto entre mujeres y hombres

[...]

V. Bienestar y desarrollo humano

[...]

V.1 Educación

[...]

Para lograr una educación de calidad es necesario disminuir las brechas de género y eliminar la segregación por áreas de estudio, establecer acciones para incrementar el índice de absorción y disminuir las tasas de deserción, especialmente en las niñas, adolescentes y jóvenes indígenas, rurales y de sectores populares urbanos que enfrentan problemas para completar su educación. [...] Adicionalmente, las acciones deben dirigirse a la modernización de los planes, los programas de estudio y el material didáctico (libros de texto), eliminando estereotipos, con lenguaje incluyente, sin discriminación de género; hay que promover acciones educativas afirmativas que beneficien a las mujeres para cerrar las brechas de desigualdad; capacitar al personal docente en los derechos de las mujeres; promover la cultura de la igualdad, la creación artística y el deporte, así como la reducción de las relaciones violentas al interior de las escuelas. [...]

Objetivos transversales

Alcanzar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y erradicar la violencia contra las mujeres en la sociedad mexicana, exige transformar a profundidad, estructuralmente, las diversas formas de relaciones de género imperantes que generan desigualdades entre mujeres y hombres, y reconocer que la población femenina tiene los mismos derechos que los varones, lo cual impide que se les margine, discrimine, segregue, excluya o violente.

[...]

Objetivo transversal 1: Alcanzar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y propiciar un cambio cultural respetuoso de los derechos de las mujeres.

[...]

Estrategia 1.5 Promover valores que contribuyan al cambio social y cultural en favor de la igualdad y el respeto de los derechos humanos

1.5.1 Desarrollar lineamientos y códigos de conducta para que los medios de comunicación eliminen estereotipos e imágenes denigrantes de las mujeres.

1.5.2 Emprender en medios masivos una campaña permanente de igualdad entre mujeres y hombres y no discriminación por razones de género.

1.5.3 Eliminar el lenguaje sexista y excluyente en la comunicación gubernamental escrita y cotidiana.

[...]

Objetivo transversal 2: Prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra mujeres y niñas, y garantizarles acceso a una justicia efectiva.

[...]

Estrategia 2.1 Incrementar, promover y fortalecer la prevención integral y eficaz de la violencia contra mujeres y niñas

2.1.4 Eliminar cualquier imagen, contenido o estereotipo sexista y/o misógino de libros de texto en educación básica, media y media superior.

2.1.5 Promover la elaboración de códigos de conducta y guías para la eliminación de contenidos misóginos y discriminatorios.

2.1.6 Eliminar estereotipos sexistas y/o misóginos en los mensajes o anuncios de publicidad.

[…]

Objetivo transversal 6: Incorporar las políticas de igualdad de género en los tres órdenes de gobierno y fortalecer su institucionalización en la cultura organizacional

[…]

Estrategia 6.7 Promover y dirigir el cambio organizacional a favor de la igualdad y la no discriminación de género

6.7.3 Promover el uso de lenguaje incluyente en los informes y documentos oficiales.

Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación

ARTÍCULO ÚNICO.- Se expide la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, para quedar como sigue:

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público y de interés social. El objeto de la misma es prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona en los términos del Artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como promover la igualdad de oportunidades y de trato.

Instrumentos Locales

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Coahuila de Zragoza

Capítulo I Disposiciones Generales

Sección Primera

Objeto y Aplicación

ARTÍCULO 1.- Esta ley es de orden público, interés social y de observancia obligatoria en el Estado de Coahuila y tiene por objeto la prevención, atención, asistencia, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres de cualquier edad en el ámbito público y privado.

[…]

ARTÍCULO 3.-Los principios rectores para el acceso de todas las mujeres a una vida libre de violencia que deberán ser observados en la elaboración y ejecución de las políticas, programas y acciones son:

I. La igualdad jurídica entre la mujer y el hombre;
II. El respeto a la dignidad humana de las mujeres;
III. La no discriminación;
IV. La libertad de las mujeres, y
V. La integración de las mujeres a la vida democrática y productiva del Estado.

Capítulo III De las Acciones para la prevención, atención, asistencia, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres

[…]

ARTÍCULO 11.- Las Entidades Públicas deberán condenar la violencia contra la mujer y no invocar ninguna costumbre, tradición o consideración religiosa para eludir su obligación de procurar eliminarla. Del mismo modo aplicarán por todos los medios apropiados y sin demora una política pública encaminada a eliminar la violencia contra la mujer. Con este fin, deberán:

I. Abstenerse de practicar la violencia contra la mujer;

[…]

VI. Elaborar, con carácter general, enfoques de tipo preventivo y todas las medidas de índole jurídica, política, administrativa y cultural que puedan fomentar la protección de la mujer contra toda forma de violencia, y evitar eficazmente la reincidencia en la victimización de la mujer como consecuencia de leyes, prácticas de aplicación de la ley y otras intervenciones que no tengan en cuenta la discriminación contra la mujer;

[…]

IX. Adoptar medidas para que las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley y los funcionarios que han de aplicar las políticas de prevención, investigación y castigo de la violencia contra la mujer, reciban una formación que los sensibilice respecto de las necesidades de la mujer;

X. Adoptar todas las medidas apropiadas, especialmente en el sector educativo, para modificar las pautas sociales y culturales de comportamiento del hombre y de la mujer y eliminar los prejuicios y las prácticas consuetudinarias o de otra índole basadas en la idea de la inferioridad o la superioridad de uno de los sexos y en la atribución de papeles estereotipados al hombre y a la mujer;

[…]

ARTÍCULO 13

Las Entidades Públicas deberán contribuir, en sus respectivas esferas de competencia, al reconocimiento y ejercicio de los derechos y a la aplicación de los principios establecidos en la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley de Prevención, Asistencia y

Atención de la Violencia Familiar, la Ley de Procuración de Justicia y los Códigos Civil y Penal en materia prevención y erradicación de la violencia en contra de mujeres y, a este fin, deberán, entre otras cosas:

[…]

VI. Promover la formulación de directrices o manuales relacionados con la violencia contra la mujer, tomando en consideración las medidas mencionadas en la presente Ley;

[…]

Capítulo V

[…]

EL PROGRAMA ESTATAL DE ACCESO A LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

I.Fomentar el conocimiento y respeto al derecho de las mujeres a una vida libre de violencia; II. Promover la transformación de los modelos socioculturales de conducta de las personas, incluyendo la propuesta y formulación de programas de educación en todos los niveles y modalidades, a fin de prevenir, atender y erradicar estereotipos que tiendan a fomentar o tolerar la violencia contra las mujeres.

[…

V. Fomentar y apoyar programas de educación pública y privada, destinados a concientizar a la población sobre las causas y consecuencias de la violencia de género contra las mujeres;

[…]

VII. Exhortar a los medios de comunicación para que apliquen criterios adecuados de difusión e información que contribuyan al respeto de los derechos humanos de las mujeres;

Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Torreón, Coahuila

Artículo 11.bis DE LA EQUIDAD Y GÉNERO.

Para garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, deberá evitarse en el presente texto así como todo lo que se derive del mismo, como todo trato, documento, ordenamiento o disposición el uso del masculino como lenguaje universal y neutro, debiendo hacerse la referencia a ambos sexos evitando así la confusión, negación y ambigüedad,

evitando así la invisibilización, presencia, situación y papel de las mujeres en la sociedad en general y en el ámbito municipal en particular.

14.bis Principios orientadores.

a.- De equidad: Las mujeres, niñas, hombres, niños, adolescentes, jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, indígenas, migrantes, grupos vulnerables y personas LGBTTTI, gozan de los mismos derechos y oportunidades y corre a cargo del Municipio en todos sus niveles garantizar el pleno acceso y libre ejercicio

h.- De perspectiva de género: De acuerdo con lo establecido en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, toda interpretación, acción, sanción o cualesquiera que sea la acción del ayuntamiento, sus dependencias y/o a través de sus titulares o personal de la administración pública municipal, deberá considerar de manera diferenciada el impacto que la acción tenga y ser abordada desde una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Eliminando las causas de la opresión de género como la desigual-dad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género, así como promover la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuyendo así a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y opor-tunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.

Capítulo III

Faltas Administrativas

Artículo 32 Bis. En el Municipio de Torreón, Coahuila, todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, están obligadas a prevenir, atender y sancionar la violencia de género. Por lo que, las autoridades municipales y personal de la ad-ministración pública municipal deberán abstenerse, en todo evento público organizado por el Ayuntamiento o en cualquiera que éste se encuentre representado, de mostrar, permitir y/o provocar conductas, comentarios, insinuaciones y/o acciones que refuercen estereotipos sexistas y reproduzcan roles de género, que limiten el acceso a las mujeres, niñas, niños, hombres o personas con cualquier identidad de género a una vida libre de violencia y se vulneren sus derechos humanos.

Plan Municipal de Desarrollo 2018

EJES DE DESARROLLO MUNICIPAL

[…]

V.- Desarrollo Social y Humano: Tema que refiere acciones específicas que conduzcan a la prosperidad de la comunidad y al desarrollo integral del individuo. Incluye estrategias en materia de salud, grupos vulnerables, cultura, educación, deporte, igualdad e inclusión social

OBJETIVO

Contribuir al desarrollo integral de una sociedad equitativa, sana e incluyente, con igualdad de oportunidades y acceso al ejercicio de todos sus derechos.

ESTRATEGIAS 2018

5.1 Educación y cultura

5.2 Salud

5.3 Deporte

5.4 Equidad y seguridad de género

5.5 Grupos vulnerables

[…]

5.4 Equidad y seguridad de género

Propiciar la equidad y seguridad de género.

Líneas de Acción

[…]

Revisar, y en su caso, modificar el marco jurídico, a fin de fomentar el desarrollo integral de las mujeres en condiciones de equidad y justicia.

Capacitar a los funcionarios y a la población en materia de género, masculinidad y derechos humanos.

5.5 Grupos vulnerables

Reducir las carencias sociales de la población vulnerable

Atender la discriminación generada hacia las personas con discapacidad.

[…]

Valores Transversales

[…]

Los temas transversales hacen referencia a problemas y conflictos que se producen hoy en el ámbito social, donde destacan: la ignorancia, el maltrato y el abuso sexual infantil, los problemas relacionados con la desigualdad de sexos, la explotación irracional de los recursos naturales y humanos, el problema de la violencia, el consumo de drogas, la intolerancia hacia las diferencias culturales, la corrupción y falta de rendición de cuentas, entre otras que afectan actualmente a la humanidad, al propio individuo y a su entorno natural.

Eje Transversal 1. Inclusión Social

Es la condición que asegura que todos Es la condición que asegura que todos los ciudadanos, sin excepción, puedan ejercer sus derechos, aprovechar sus habilidades y tomar ventaja de las oportunidades que encuentran en su medio.

Por ello, una sociedad incluyente es aquella que reconoce y considera los derechos humanos de todos y cada uno de sus miembros, independientemente de su género, edad, origen étnico, religión, orientación sexual y discapacidad; a la vez que los integra activamente y en condiciones de igualdad a la educación, al empleo, a la salud y a la cultura.

Es así que el Municipio, a través de sus instituciones, es el organismo que debe implementar planes, programas, acciones y políticas públicas para corregir las diferentes situaciones de exclusión, con el propósito de propiciar la inclusión y el bienestar social de los habitantes de su territorio.

Eje Transversal 3. Enfoque de Género

La transversalidad de género constituye la línea maestra de las políticas comunitarias de igualdad de oportunidades. La "Estrategia marco comunitaria 2001-2005, sobre igualdad entre hombres y mujeres", se aprobó en diciembre de 2000 por el Instituto Nacional de las Mujeres. La finalidad que se persigue es establecer un marco de acción en el que todas las acciones y programas federales, estatales y municipales, en este caso, puedan contribuir a alcanzar el objetivo de eliminar las desigualdades y fomentar la igualdad entre hombres y mujeres. Si bien el avance de las mujeres en México ha sido considerable, hombres y mujeres no gozan, en la práctica, de los mismos derechos. La subrepresentación persistente de las mujeres y la violencia contra ellas, ponen de manifiesto la existencia de una discriminación estructural por razón de género en la economía, la toma de decisiones, la educación, la investigación, la seguridad y la vida cultural y civil. Basándose en el principio de que la democracia constituye uno de los valores fundamentales del Gobierno Municipal, el

diseño y la aplicación de todas las políticas, acciones y programas, deberá tener en cuenta las preocupaciones, necesidades y aspiraciones de las mujeres, en la misma medida que las de los hombres.

Decreto de Creación del INSTITUTO Municipal De la Mujer de Torreón

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las disposiciones de este Reglamento son de orden público el Interés social, y regulan los objetivos, las atribuciones, la administración y el funcionamiento del Instituto Municipal de la Mujer de Torreón.

Artículo 2. Se crea el Instituto Municipal de las Mujeres como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio para el cumplimiento de las atribuciones que le otorgan el presente ordenamiento, las demás Leyes y Reglamentos, constituye la instancia del Municipio de Torreón, de carácter especializado y consultivo para la promoción de la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, propiciar la comunicación y facilitar la participación activa de las mujeres en los programas, acciones o servicios que se deriven de las políticas municipales.

CAPITULO II DE LOS OBJETIVOS DEL INSTITUTO.

Artículo 5. El Instituto tendrá como objetivos generales:

I. Impulsar, diseñar e implementar programas de investigación, capacitación, difusión y asesoría, para incorporar la perspectiva de género como política general en los diferentes aspectos de la vida municipal con el propósito de favorecer el avance de las mujeres;

II. Propiciar la igualdad de oportunidades entre el hombre y la mujer en el ámbito productivo;

III. Proveer a las mujeres de los medios necesarios para que puedan enfrentar en igualdad de condiciones el mercado de trabajo y de esta forma mejoren sus condiciones de vida y las de su familia;

IV. Fomentar una cultura de respeto a la dignidad de las mujeres en todos los ámbitos, superando todas las formas de discriminación en contra de las mujeres;

V. Promover la participación activa de las mujeres en el proceso de toma de decisiones que favorezcan la perspectiva de género en las políticas públicas municipales.

IX Instrumentar acciones tendientes a abatir las inequidades en las condiciones en que se encuentran las mujeres;

XIV Promover, ante la instancia que corresponda, las modificaciones pertinentes a la legislación estatal o a la reglamentación municipal, a fin de asegurar el marco jurídico que garantice la igualdad de oportunidades en materia de educación, salud, capacitación, ejercicio de derechos, trabajo y remuneración;

XVII Coadyuvar en el combate y eliminación de todas las formas de violencia contra las mujeres, dentro o fuera de la familia;

XVIII Diseñar los mecanismos para el cumplimiento y vigilancia de las políticas de apoyo a la participación de las mujeres en los diversos ámbitos del desarrollo municipal;

Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Municipio de Torreón

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones del presente Reglamento son de orden público, interés social y observancia general en el Municipio y tiene por objeto reglamentar:

I. La promoción de políticas orientadas a prevenir, atender y erradicar la violencia contra las mujeres;

Reglamento Municipal para el Uso del Lenguaje No Sexista

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento es de aplicación obligatoria para todos los servidores públicos y dependencias de la Administración Pública Municipal de Torreón, sus órganos e institutos municipales desconcentrado y descentralizada, las comisiones, consejos y comités del Ayuntamiento, así como a toda persona o empresa que preste servicios públicos municipales concesionados.

Finalmente, se destaca que las líneas recuperadas de diversos instrumentos permiten ubicar y reconocer la importancia del trabajo con el lenguaje, pues mediante la modificación de las prácticas lingüísticas de mujeres y hombres es posible contribuir también a la reflexión y cambio de prácticas sociales porque, como ya se ha dicho, sociedad y lenguaje van de la mano.

Así queda definida la pauta para la inclusión de criterios lingüísticos no discriminatorios en todas las formas de comunicación, orales, escritas y visuales, y nos permite promover en diversos espacios, públicos y privados, nacionales y locales, el uso de un lenguaje no estereotipado, de un lenguaje incluyente y no sexista.

APARTADO 5

A n e x o s

RESUMEN

Se incurre en sexismo lingüístico cuando el mensaje resulta discriminatorio debido a su forma, es decir, debido a las palabras o estructuras elegidas. En ocasiones, podemos detectar el sexismo lingüístico aplicando la regla de inversión que consiste en sustituir la palabra dudosa por su correspondiente de género opuesto. Si la frase resulta inadecuada, es que el enunciado primero era sexista. El sistema lingüístico del español ofrece posibilidades para que no se produzca discriminación sexual en el uso del idioma. Los fenómenos lingüísticos sexistas pueden y deben evitarse sin agredir las normas gramaticales.

El género es una categoría gramatical que permite clasificar los nombres en masculinos y femeninos, y que en español no siempre se asocia con la referencia extralingüística al sexo natural.

El En español, el género gramatical es una marca de concordancia entre las palabras y responde a circunstancias de la lengua. El género masculino posee un doble valor, como específico (referido a varones) y como genérico (referido a ambos sexos). El femenino, sin embargo, no posee el carácter globalizador del masculino y solo puede emplearse de modo restrictivo. En determinados mensajes, no obstante, el uso del masculino genérico produce ambigüedades y confusiones que pueden dar lugar a la discriminación y a la ocultación de la mujer.

No se puede identificar la categoría gramatical de género con el sexo natural; pues todos los sustantivos poseen género gramatical, pero no todos aluden a machos o a hembras. La causa del sexismo lingüístico no se encuentra en la propia lengua, sino en el uso discriminatorio que los hablantes hacen de ella. La mujer queda relegada a un segundo plano a causa de la función que los miembros de la comunidad confieren al género.

Atendiendo a las normas gramaticales del español, cuando tenemos que concertar el adjetivo con sustantivos femeninos y masculinos tenemos que recurrir al masculino genérico, o bien repetir el adjetivo en su doble flexión, con las implicaciones estilísticas que esto conlleva. Si los adjetivos van precedidos de un verbo copulativo, podemos buscar sinónimos invariables en cuanto al género o anteponer al adjetivo un sustantivo sin marca de género.

Se deben evitar los duales aparentes cuando el término que alude a la mujer posee un sentido peyorativo, como ocurre con la expresión mujer pública. En el caso de que el término designe un cargo o profesión (gobernante/gobernanta) será el uso el que, en la medida en que las mujeres ocupen los puestos que tradicionalmente han desempeñado los varones, imponga la utilización de la forma masculina para ambos sexos o consolide la forma femenina con un nuevo sentido (alcaldesa).

El artículo desempeña un papel fundamental para indicar el género de los sustantivos de forma única. En ocasiones, el artículo femenino se une a sustantivos masculinos indicando así un estadio intermedio en la creación del término femenino (la abogado), pero otras veces obedece a una razón semántica, pues el cambio en la flexión de género del sustantivo conlleva una diferenciación que atañe al significado (la secretario/la secretaria).

Para evitar el abuso del masculino genérico, la lengua española posee muchos recursos, por ejemplo, colectivos, perífrasis, construcciones metonímicas, desdoblamientos, barras, explicativas, omisión de determinantes (o empleo de determinantes sin marca de género) ante sustantivos de una sola terminación, estructuras con se, utilización de formas personales genéricas o formas no personales de los verbos. Todas estas soluciones no son posibles en todos los contextos. Se trata de optar por la más adecuada, es decir, aquella que, sin atentar contra la gramática, visualice a la mujer en el discurso.

Los documentos administrativos abiertos deben dirigirse a los usuarios y usuarias con fórmulas que engloben a ambos sexos. Las más recomendables son los genéricos, los colectivos, las perífrasis y los desdoblamientos. También puede recurrirse a las barras; pero su uso debe, salvo excepciones, limitarse a los formularios e impresos.

Para evitar el abuso o la ambigüedad que pueden generar los pronombres masculinos en sentido genérico, podemos sustituir el/los que por quien/quienes o por la/s persona/s que. De modo similar los indefinidos cuantitativos uno/s, todo/s, alguno/s también pueden sustituirse por el genérico persona o acudiendo al desdoblamiento de los sustantivos a los que se refieren o acompañan.

Es conveniente usar el término hombre solo cuando nos refiramos al sexo masculino. Para englobar a los dos sexos es preferible emplear términos genéricos, colectivos o los desdoblamiento hombres y mujeres o mujeres y hombres.

El tratamiento dado a los dos sexos debe ser simétrico, por lo que no debe utilizarse el término mujer como sinónimo de esposa, ya que hombre no lo es de esposo. La mujer no debe presentarse con un papel secundario o subordinado, por tanto, han de evitarse los tratamientos de señorita, esposa o señora de, que inciden en su estado de dependencia con respecto al varón. Proponemos: Utilizar nombre y apellido seguido, si es necesario, de don/doña o señor/señora

Para que el tratamiento discursivo dado a los sexos sea homogéneo hay que eludir cuestiones como el salto semántico o que la condición sexuada de la mujer sustituya su identidad social o profesional. Con el fin de evitar posibles confusiones, conviene recordar que cuando adoptemos una solución tenemos que ser sistemáticos a lo largo de todo el texto, pues de no serlo favorecemos la ambigüedad.

Es inadmisible el empleo del símbolo @; cuando sea necesario economizar espacio puede recurrirse a los dobletes con barra (/), aunque proponemos limitar su uso a los impresos y formularios, puesto que dificulta la lectura y, como los desdoblamientos, lentifica el discurso. Por lo que respecta al orden de las palabras, conviene no olvidar que, en cualquier caso, no hay razón para anteponer sistemáticamente el término masculino al femenino.

Para el empleo de los nombres que designan profesiones, oficios o cargos de responsabilidad conviven en el uso del español actual las siguientes opciones:

1) Emplear el masculino para designar a la mujer: Mª Victoria es concejal en el Ayuntamiento de Málaga.

2) Feminizar y masculinizar los términos:

a) mediante el morfema de género: azafato*/azafata, concejal/concejala, juez/ jueza, etc.

b) mediante el empleo del artículo: la abogado, la juez, la concejal, la médico, etc.

Por lo que respecta a la formación del plural se suele optar por

a) utilizar el masculino genérico (postura defendida por la Real Academia Española),

b) especificar el sexo por medio de los desdoblamientos.

Proponemos:

1) Feminizar y masculinizar los términos, manteniendo inalterados los sustantivos de una sola terminación.

2) Evitar en lo posible el uso del masculino genérico para no suscitar ambigüedades, recurriendo, cuando se pueda, a genéricos, colectivos, perífrasis o construcciones metonímicas.

Profesiones en femenino

A continuación y con la aclaración de que no es una lista que contenga de manera exhaustiva todas las profesiones que una persona pueda desempeñar, se presenta una lista de profesiones, oficios y cargos de responsabilidad con su correspondiente forma en femenino tomando como referencia el Manual de Comunicación No Sexista. Hacia un Lenguaje Incluyente del Instituto Nacional de las Mujeres, que nos presenta una lista que de ninguna manera es definitiva, impositiva ni como regla fija, si no más bien como una guía para empezar la búsqueda propia de los recursos mas adecuados para conseguir el reconocimiento de las mujeres en el lenguaje.

Nombrar a las mujeres en el discurso quedará en la decisión de quien redacta, del contexto y de las recomendaciones básicas de redacción para evitar repeticiones de palabras, de sonidos y de construcciones poco comprensibles para quien los lea o los escuche

En este apartado encontrarán para cada una de las profesiones y oficios, una lista de opciones para denominarlos de manera incluyente: desdoblamiento de la palabra, agregar la palabra “persona”, mencionar la ciencia en lugar de la actividad, etc. En algunos casos se encontrarán con dos formas para señalar el masculino y el femenino de la misma palabra: mediante el uso de un sustantivo común o con las terminaciones de la palabra. Ambas son correctas siempre y cuando visibilicen a las mujeres que ejercen dicha profesión.

Otra de las recomendaciones es también utilizar el masculino en profesiones que generalmente son asociadas con las mujeres con la intención de restarle peso al estereotipo femenino.

O como señalan lingüistas como Eulalia Lledó y Mercedes Bengoechea: *la forma más adecuada será la que adopte una terminación específica para cada sexo.*

Uso incluyente y no sexista en las profesiones		
Uso Común	***Lenguaje Incluyente***	***Comentarios***
Abogada *Abogado*	*Abogacía* *Abogada o abogado* *Abogada y abogado* *Abogado o abogada* *Abogado y abogada* *Asesoría legal* *Atención jurídica* *El bufete de abogacía* *El bufete de abogadas y abogados El ejercicio de la abogacía* *El ejercicio del derecho* *Practicantes de la jurisprudencia Profesionales del derecho* *Quien ejerce la abogacía*	
Académica *Académico*	***Academia*** ***Académica o académico*** ***Académica y académico*** ***Académico o académica*** ***Académico y académica*** ***Corporación académica*** ***Persona de la academia*** ***Personal de la academia***	
Acomodadora *Acomodador*	***Acomodador o acomodadora*** ***Acomodador y acomodadora*** ***Acomodadora o acomodador***	

	Acomodadora y acomodador ***Persona acomodadora*** ***Personal acomodador*** ***Quienes acomodan***	
Adivina *Adivino*	***Adivina o adivino*** ***Adivina y adivino*** ***Adivino o adivina*** ***Adivino y adivina*** ***Persona adivina***	
Administradora *Administrador*	***Administración*** ***Administrador o administradora*** ***Administrador y administradora*** ***Administradora o administrador*** ***Administradora y administrador*** ***El ejercicio de la administración*** ***Parte administradora*** ***Persona administradora*** ***Persona de administración*** ***Personal administrativo***	
Afanadora *Afanador*	***Afanador o afanadora*** ***Afanadora y afanador*** ***Afanador y afanadora*** ***Afanadora o afanador*** ***Persona afanadora*** ***Persona de limpieza*** ***Personal afanador*** ***Personal de limpieza***	
Afiladora ***Afilador***	***Afilador o afiladora*** ***Afilador y afiladora***	

	Afiladora o afilador *Afiladora y afilador* *Persona afiladora* *Personal afilador*	
Agente	*Agencia* *Agente* *El o la agente* *El y la agente* *La o el agente* *La y el agente* *Persona de la agencia* *Personal de la agencia*	
Ajustadora *Ajustador*	*Ajustador o ajustadora* *Ajustador y ajustadora* *Ajustadora o ajustador* *Ajustadora y ajustador* *Ajuste* *Persona ajustadora* *Personal ajustador*	
Albañila *Albañil*	*Albañil o albañila* *Albañila o albañil* *Albañil y albañila* *Albañila y albañil* *Albañilería* *El o la albañil* *El y la albañil* *La o el albañil* *La y el albañil* *Persona que realiza trabajos de albañilería* *Personal de albañilería*	*En relación con este caso, nos encontramos con dos formas para referir el término en femenino: una es mediante el uso de una única forma (sustantivo común) y la otra es agregando la terminación -a (albañila). Ambas podrán ser correctas en tanto que se visibilice a las mujeres que ejercen esta profesión. Es importante destacar que*

		lingüistas como Eulalia Lledó y Mercedes Bengoechea señalan que la forma correcta es albañila.
Alcaldesa ***Alcalde***	***Alcalde o alcaldesa*** ***Alcalde y alcaldesa*** ***Alcaldesa o alcalde*** ***Alcaldesa y alcalde*** ***Alcaldía*** ***Titular de la alcaldía***	
Alineadora ***Alineador***	***Alineación*** ***Alineador o alineadora*** ***Alineador y alineadora*** ***Alineadora o alineador*** ***Alineadora y alineador*** ***Persona alineadora*** ***Personal de alineación***	
Almacén	***Almacén*** ***Almacenista*** ***El o la almacenista*** ***El y la almacenista*** ***La o el almacenista*** ***La y el almacenista*** ***Persona de almacén*** ***Personal de almacén***	
Analista	***Análisis*** ***Analista*** ***El y la analista*** ***La y el analista*** ***La o el analista*** ***El o la analista*** ***Persona analista***	

	Personal analista	
Anauqelera ***Anaquelero***	***Anaquelera o anaquelero*** ***Anaquelera y anaquelero*** ***Anaquelero o anaquelera*** ***Anaquelero y anaquelera*** ***Persona anaquelera*** ***Personal anaquelero***	
Anestesióloga ***Anestesiólogo***	***Anestesióloga o anestesiólogo*** ***Anestesióloga y anestesiólogo*** ***Anestesiología*** ***Anestesiólogo o anestesióloga*** ***Anestesiólogo y anestesióloga*** ***Anestesista*** ***Especialista en anestesia*** ***Personal anestesiólogo***	
Animador ***Animadora***	***Animación*** ***Animador o animadora*** ***Animador y animadora*** ***Animadora o animador*** ***Animadora y animador*** ***Especialista en animación*** ***Persona animadora*** ***Personal de animación*** ***Quien anima***	***En este oficio, es común que se considere como una actividad "propiamente" femenina, por lo que es una constante su aparición en femenino.***
Antropóloga ***Antropólogo***	***Antropóloga o antropólogo*** ***Antropóloga y antropólogo*** ***Antropología*** ***Antropólogo o antropóloga*** ***Antropólogo y antropóloga***	

	Persona antropóloga *Persona que profesa la antropología* *Personal antropólogo* *Personal de antropología* *Profesionista de la antropología*	
Aprendiza *Aprendiz*	*Aprendiz o aprendiza* *Aprendiza o aprendiz* *Aprendiz y aprendiza* *Aprendiza y aprendiz* *Persona aprendiz* *Personal aprendiz*	*El diccionario de la Real Academia Española reconoce ya el uso de aprendiza, en el nivel culto.*
Arqueóloga *Arqueólogo*	*Arqueóloga o arqueólogo* *Arqueóloga y arqueólogo* *Arqueología* *Arqueólogo o arqueóloga* *Arqueólogo y arqueóloga* *Persona que profesa la arqueología* *Personal de arqueología* *Profesionista de la arqueología*	
Arquitecta *Arquitecto*	*Arquitecta o arquitecto* *Arquitecta y arquitecto* *Arquitecto o arquitecta* *Arquitecto y arquitecta* *Arquitectura* *Persona arquitecta* *Persona que profesa la arquitectura* *Profesionista de la arquitectura*	

Artesana *Artesano*	*Artesana o artesano* *Artesana y artesano* *Artesanado* *Artesanía* *Artesano o artesana* *Artesano y artesana* *Persona artesana* *Personal artesano*	
Artista	*Artista* *El o la artista* *El y la artista* *La o el artista* *La y el artista* *Persona artista* *Personal artístico*	
Ascensorista	*Ascensorista* *El o la ascensorista* *El y la ascensorista* *La o el ascensorista* *La y el ascensorista* *Persona ascensorista* *Personal ascensorista*	
Asesora *Asesor*	*Asesor o asesora* *Asesor y asesora* *Asesora o asesor* *Asesora y asesor* *Asesoría* *Entidad asesora* *Persona asesora* *Personal asesor*	
Asistenta *Asistente*	*Asistencia* *Asistenta o asistente* *Asistenta y asistente*	*A pesar de que tenemos un uso generalizado del término como sustantivo*

	Asistente *Asistente o asistenta* *Asistente y asistenta* *El asistente o la asistente* *El asistente y la asistente* *La asistente o el asistente* *La asistente y el asistente* *Persona asistente* *Persona de asistencia* *Personal asistente* *Quienes asisten*	*común, más recientemente empieza a promoverse el uso de asistenta. Aunque este término debe luchar contra toda la carga de significado asignada, en relación con mujer que sirve como criada, a diferencia de asistente que refiere principalmente el servicio de un varón o de alguien con un alto cargo, o como persona titulada o funcionaria.*
Atleta	*Atleta* *Atletismo* *El o la atleta* *El y la atleta* *La o el atleta* *La y el atleta* *Persona atleta* *Persona atlética* *Persona que practica el atletismo*	
Auditora	*Auditor o auditora* *Auditor y auditora* *Auditora o auditor* *Auditora y auditor* *Auditoría* *Equipo auditor* *Persona auditora* *Personal auditor*	

	Quien audita	
Auxiliar	*Auxiliar* *El o la auxiliar* *El y la auxiliar* *La o el auxiliar* *La y el auxiliar* *Persona auxiliar* *Personal auxiliar*	
Ayudanta *Ayudante*	*Ayudanta o ayudante* *Ayudanta y ayudante* *Ayudante o ayudanta* *Ayudante y ayudanta* *Ayudantía* *El o la ayudante* *El y la ayudante* *La o el ayudante* *La y el ayudante* *Persona ayudante*	*Ayudanta ha sido empleada para designar a la persona que realiza trabajos subalternos, por lo general en oficios manuales. Habrá que luchar contra la minusvaloración de las actividades femeninas.*
Bachillera *Bachiller*	*Bachiller o bachillera* *Bachiller y bachillera* *Bachillera o bachiller* *Bachillera y bachiller* *El o la bachiller* *El y la bachiller* *Estudiante de bachillerato* *La o el bachiller* *La y el bachiller*	
Bailarina *Bailarín*	*Bailarín o bailarina* *Bailarín y bailarina* *Bailarina o bailarín* *Bailarina y bailarín* *Persona bailarina* *Profesional del baile*	

	Persona que baila	
Balconera ***Balconero***	***Balconera o balconero*** ***Balconera y balconero*** ***Balconería*** ***Balconero o balconera*** ***Balconero y balconera***	
Banquera ***Banquero***	***Banquera o banquero*** ***Banquera y banquero*** ***Banquero o banquera*** ***Banquero y banquera*** ***Persona de la banca***	
Barman	***Barman*** ***El o la barman*** ***El y la barman*** ***La o el barman*** ***La y el barman*** ***Persona del bar*** ***Personal del bar***	
Barnizadora ***Barnizador***	***Barnizador o barnizadora*** ***Barnizador y barnizadora*** ***Barnizadora o barnizador*** ***Barnizadora y barnizador*** ***Persona barnizadora*** ***Personal barnizador***	
Baronesa ***Barón***	***Barón o baronesa*** ***Barón y baronesa*** ***Baronesa o barón*** ***Baronesa y barón***	
Barrillera ***Barillero***	***Barrillera o barrillero*** ***Barrillera y barrillero*** ***Barrillero o barrillera*** ***Barrillero y barrillera*** ***Persona productora de***	

	barrilla ***Personal productor de barrilla***	
Basquetbolista	***Basquetbol*** ***Basquetbolista*** ***El o la basquetbolista*** ***El y la basquetbolista*** ***La o el basquetbolista*** ***La y el basquetbolista***	
Batería	***Batería*** ***El o la batería*** ***El y la batería*** ***La o el batería*** ***La y el batería*** ***Persona para batería***	
Beisbolista	***Beisbol*** ***Beisbolista*** ***El o la beisbolista*** ***El y la beisbolista*** ***La o el beisbolista*** ***La y el beisbolista*** ***Profesional del beisbol***	
Bibliotecaria ***Bibliotecario***	***Biblioteca*** ***Bibliotecaria o bibliotecario*** ***Bibliotecaria y bibliotecario*** ***Bibliotecario o bibliotecaria*** ***Bibliotecario y bibliotecaria*** ***Persona bibliotecaria*** ***Persona de la biblioteca*** ***Personal bibliotecario*** ***Personal de la biblioteca*** ***Responsable de la biblioteca***	
Billetera	***Billetera o billetero***	

Billetero	*Billetera y billetero* *Billetero o billetera* *Billetero y billetera*	
Bióloga *Biólogo*	*Bióloga o biólogo* *Bióloga y biólogo* *Biología* *Biólogo o bióloga* *Biólogo y bióloga* *Especialista en biología* *Persona que profesa la biología* *Personal biólogo* *Profesionista de la biología*	
Bodeguera *Bodeguero*	*Bodega* *Bodeguera o bodeguero* *Bodeguera y bodeguero* *Bodeguero o bodeguera* *Bodeguero y bodeguera* *Persona de bodega* *Personal de bodega* *Responsable de bodega*	
Boletera *Boletero*	*Boletera o boletero* *Boletera y boletero* *Boletería* *Boletero o boletera* *Boletero y boletera* *Persona del boletaje*	
Botarguera *Boterguero*	*Botarguera o botarguero* *Botarguera y botarguero* *Botarguero o botarguera* *Botarguero y botarguera* *Persona que elabora botargas*	

	Personal que elabora botargas	
Botones	***Botones*** ***El o la botones*** ***El y la botones*** ***La o el botones*** ***La y el botones***	
Boxeadora ***Boxeador***	***Boxeador o boxeadora*** ***Boxeador y boxeadora*** ***Boxeadora o boxeador*** ***Boxeadora y boxeador*** ***Boxeo*** ***Practicante del boxeo***	
Brigada	***Brigada*** ***El o la brigada*** ***El y la brigada*** ***La o el brigada*** ***La y el brigada***	
Brigariera ***Brigadier***	***Brigadier*** ***Brigadier o brigadiera*** ***Brigadier y brigadiera*** ***Brigadiera o brigadier*** ***Brigadiera y brigadier*** ***El o la brigadier*** ***El y la brigadier*** ***La o el brigadier*** ***La y el brigadier***	
Cabo	***Cabo*** ***El o la cabo*** ***El y la cabo*** ***La o el cabo*** ***La y el cabo***	
Cacica	***Cacica o cacique***	

Cacique	*Cacica y cacique* *Cacique o cacica* *Cacique y cacica*	
Cajera *Cajero*	*Caja* *Cajera o cajero* *Cajera y cajero* *Cajero o cajera* *Cajero pagador, cajera pagadora* *Cajero y cajera* *Persona de caja* *Personal de caja*	*¡Cuidado con el sexismo! Se acurruca donde puede. Se solicita cajera, pero en menor medida cajero.*
Camarista	*Camarista* *El o la camarista* *El y la camarista* *La o el camarista* *La y el camarista* *Persona camarista* *Personal camarista*	
Camionera *Camionero*	*Camionera o camionero* *Camionera y camionero* *Camionero o camionera* *Camionero y camionera*	
Campesina *Campesino*	*Campesina o campesino* *Campesina y campesino* *Campesinado* *Campesino o campesina* *Campesino y campesina* *Campo* *Persona campesina* *Persona del campo* *Población campesina*	
Candidata	*Candidata o candidato*	

Candidato	*Candidata y candidato* *Candidato o candidata* *Candidato y candidata* *Candidatura* *Persona candidata*	
Cantante	*Cantante* *El o la cantante* *El y la cantante* *La o el cantante* *La y el cantante* *Quien canta*	
Capataz	*Capataz o capataza* *Capataz y capataza* *Capataza o capataz* *Capataza y capataz* *El o la capataz* *El y la capataz* *La o el capataz* *La y el capataz*	
Capitana	*Capitán o capitana* *Capitán y capitana* *Capitana o capitán* *Capitana y capitán* *Capitanía*	
Capturista	*Capturista* *El o la capturista* *El y la capturista* *La o el capturista* *La y el capturista* *Persona capturista* *Personal capturista*	
Cargadora *Cargador*	*Cargador o cargadora* *Cargador y cargadora*	

	Cargadora o cargador *Cargadora y cargador* *Persona que carga* *Personal de carga*	
Carnicera *Carnicero*	*Carnicera o carnicero* *Carnicera y carnicero* *Carnicería* *Carnicero o carnicera* *Carnicero y carnicera* *Persona de carnicería* *Personal de carnicería*	
Carpintera *Carpintero*	*Carpintera o carpintero* *Carpintera y carpintero* *Carpintería* *Carpintero o carpintera* *Carpintero y carpintera* *Persona carpintera* *Personal de carpintería*	
Cartera *Cartero*	*Cartera o cartero* *Cartero o cartera* *Cartera y cartero* *Cartero y cartera* *Persona repartidora de cartas* *Personal repartidor de cartas*	
Catedrática *Catedrático*	*Cátedra* *Catedrática o catedrático* *Catedrática y catedrático* *Catedrático o catedrática* *Catedrático y catedrática* *Titular de cátedra*	
Cazatalentos	*Cazatalentos*	

	El o la cazatalentos *El y la cazatalentos* *La o el cazatalentos* *La y el cazatalentos*	
Cerillo	*Cerillo* *El o la cerillo* *El y la cerillo* *La o el cerillo* *La y el cerillo*	
Chef	*Chef* *El chef o la chef* *El chef y la chef* *La chef o el chef* *La chef y el chef*	
Choferesa *Chofer*	*Chofer o choferesa* *Chofer y choferesa* *Choferesa o chofer* *Choferesa y chofer* *El o la chofer* *El y la chofer* *La o el chofer* *La y el chofer* *Persona conductora*	
Ciclista	*Ciclismo* *Ciclista* *El o la ciclista* *El y la ciclista* *La o el ciclista* *La y el ciclista* *Persona aficionada al ciclismo* *Persona ciclista*	
Científica	*Ciencia*	

Científico	*Científica o científico* *Científica y científico* *Científico o científica* *Científico y científica* *Comunidad científica* *Gremio científico* *Investigación científica* *Personal científico* *Profesional de las ciencias*	
Cineasta	*Cineasta* *El o la cineasta* *El y la cineasta* *La o el cineasta* *La y el cineasta*	
Cirquera *Cirquero*	*Cirquera o cirquero* *Cirquera y cirquero* *Cirquero o cirquera* *Cirquero y cirquera* *Persona del circo*	
Cirujana *Cirujano*	*Cirugía* *Cirujana o cirujano* *Cirujana y cirujano* *Cirujano o cirujana* *Cirujano y cirujana* *Persona que profesa la cirugía* *Personal de cirugía*	
Clienta *Cliente*	*Clienta o cliente* *Clienta y cliente* *Cliente o clienta* *Cliente y clienta* *Clientela*	
Cobradora	*Cobrador o cobradora*	

Cobrador	*Cobrador y cobradora* *Cobradora o cobrador* *Cobradora y cobrador* *Cobranza* *Persona de cobranza* *Persona de cobro* *Personal de cobro*	
Cocinera *Cocinero*	*Cocina* *Cocinera o cocinero* *Cocinera y cocinero* *Cocinero o cocinera* *Cocinero y cocinera* *Persona de cocina* *Personal de cocina*	*¡Ojo con las categorías que se asignan a uno u otro sexo!* *Cuando se habla de mujeres, generalmente se piensa en cocinera, pero no en chef.*
Colocadora *Colocador*	*Colocador o colocadora* *Colocador y colocadora* *Colocadora o colocador* *Colocadora y colocador* *Persona colocadora de publicidad* *Personal colocador de publicidad*	
Comisionista	*Comisionista* *El o la comisionista* *El y la comisionista* *La o el comisionista* *La y el comisionista* *Persona comisionista* *Personal comisionista*	
Comunicóloga *Comunicólogo*	*Comunicación* *Comunicóloga o comunicólogo* *Comunicóloga y*	

	comunicólogo ***Comunicología*** ***Comunicólogo o comunicóloga*** ***Comunicólogo y comunicóloga*** ***Especialista en comunicación*** ***Profesionista de la comunicación***	
Concejala ***Concejal***	***Concejal o concejala*** ***Concejal y concejala*** ***Concejala o concejal*** ***Concejala y concejal*** ***Concejalía***	
Condesa ***Conde***	***Conde o condesa*** ***Conde y condesa*** ***Condesa o conde*** ***Condesa y conde***	
Conductora ***Conductor***	***Conducción*** ***Conducir*** ***Conductor o conductora*** ***Conductor y conductora*** ***Conductora o conductor*** ***Conductora y conductor*** ***Persona conductora*** ***Personal conductor***	
Conferencia	***Conferencia*** ***El o la conferencista*** ***El y la conferencista*** ***La o el conferencista*** ***La y el conferencista*** ***Personal conferencista***	

Conserje	*Conserje* *Conserjería* *El o la conserje* *El y la conserje* *La o el conserje* *La y el conserje* *Personal de conserjería* *Responsable del cuidado y limpieza*	
Conservadora *Conservador*	*Conservación* *Conservador o conservadora* *Conservador y conservadora* *Conservadora o conservador* *Conservadora y conservador* *Persona conservadora* *Personal conservador*	
Consulesa *Cónsul*	*Cónsul o consulesa* *Cónsul y consulesa* *Consulado* *Consulesa o cónsul* *Consulesa y cónsul* *El o la cónsul* *El y la cónsul* *La o el cónsul* *La y el cónsul* *Persona titular del consulado*	
Consultora *Consultor*	*Consultor o consultora* *Consultor y consultora*	

	Consultora o consultor ***Consultora y consultor*** ***Consultoría*** ***Persona de consultoría*** ***Personal consultor***	
Contadora ***Contador***	***Contador o contadora*** ***Contador y contadora*** ***Contadora o contador*** ***Contadora y contador*** ***Contaduría*** ***Personal para contaduría***	
Contrabajo	***Contrabajo*** ***El o la contrabajo*** ***El y la contrabajo*** ***La o el contrabajo*** ***La y el contrabajo***	
Contralora ***Contralor***	***Contralor o contralora*** ***Contralor y contralora*** ***Contralora o contralor*** ***Contralora y contralor*** ***Contraloría***	
Coordinadora ***Coordinador***	***Coordinación*** ***Coordinador o coordinadora*** ***Coordinador y coordinadora*** ***Coordinadora o coordinador*** ***Coordinadora y coordinador*** ***Persona coordinadora*** ***Personal coordinador***	
Corneta	***Corneta*** ***El o la corneta*** ***El y la corneta*** ***La o el corneta*** ***La y el corneta***	

Coronela *Coronel*	*Coronel o coronela* *Coronel y coronela* *Coronela o coronel* *Coronela y coronel*	
Corresponsal	*Corresponsal* *Corresponsalía* *El o la corresponsal* *El y la corresponsal* *La o el corresponsal* *La y el corresponsal* *Persona corresponsal* *Personal corresponsal*	
Cosmetóloga *Cosmetólogo*	*Cosmetóloga o cosmetólogo* *Cosmetóloga y cosmetólogo* *Cosmetología* *Cosmetólogo o cosmetóloga* *Cosmetólogo y cosmetóloga* *Especialista en cosmética* *Persona de cosmetología* *Personal de cosmetología* *Profesionista en cosmética*	
Costurera *Costurero*	*Costura* *Costurera o costurero* *Costurera y costurero* *Costurero o costurera* *Costurero y costurera* *Persona de costura* *Personal de costura*	
Cubreturnos	*Cubreturnos* *El o la cubreturnos* *El y la cubreturnos* *La o el cubreturnos* *La y el cubreturnos*	

	Persona cubreturnos *Personal cubreturnos*	
Cuidadora *Cuidador*	*Cuidador o cuidadora* *Cuidador y cuidadora* *Cuidadora o cuidador* *Cuidadora y cuidador* *Persona cuidadora* *Personal cuidador*	*“Se solicita cuidadoras del área de juego”.* *Comúnmente se piensa que quien debe desempeñar esta* *función es una mujer, sin embargo, debemos observar que el sector varonil también* *puede realizar este tipo de labores. ¡Ojo con lo que damos por sentado o con lo que asumimos como un hecho!*
Decana *Decano*	*Decana o decano* *Decana y decano* *Decano o decana* *Decano y decana* *Decanato*	
Delegada *Delegado*	*Delegación* *Delegada o delegado* *Delegada y delegado* *Delegado o delegada* *Delegado y delegada* *Persona delegada* *Personal de delegación*	
Demostradora *Demostrador*	*Demostrador o demostradora* *Demostrador y demostradora*	*A partir de lo que se considera propio de las mujeres y los hombres, se asignan y denominan las profesiones y oficios.*

	Demostradora o demostrador ***Demostradora y demostrador*** ***Persona demostradora*** ***Personal demostrador***	***La constante de solicitar demostradora y no demostrador es prueba de ello. ¡Atención con lo que aceptamos sin cuestionamiento!***
Dentista	***Dentista*** ***El o la dentista*** ***El y la dentista*** ***La o el dentista*** ***La y el dentista*** ***Persona dentista*** ***Personal dentista***	
Dependienta ***Dependiente***	***Dependienta o dependiente*** ***Dependienta y dependiente*** ***Dependiente o dependienta*** ***Dependiente y dependienta*** ***Persona dependiente*** ***Personal dependiente***	
Desmontadora *Desmontador*	***Desmontador o desmontadora*** ***Desmontador y desmontadora*** ***Desmontadora o desmontador*** ***Desmontadora y desmontador*** ***Persona desmontadora*** ***Personal desmontador***	
Despachadora ***Despachador***	***Despachador o despachadora*** ***Despachador y despachadora***	

	Despachadora o despachador *Despachadora y despachador* *Persona despachadora* *Personal despachador*	
Dibujanta *Dibujante*	*Dibujanta o dibujante* *Dibujanta y dibujante* *Dibujante o dibujanta* *Dibujante y dibujanta* *Dibujo* *El o la dibujante* *El y la dibujante* *La o el dibujante* *La y el dibujante* *Profesionista del dibujo*	
Diputada *Diputado*	*Diputación* *Diputada o diputado* *Diputada y diputado* *Diputado o diputada* *Diputado y diputada* *Integrante del Congreso* *Persona diputada* *Responsable de la diputación*	
Directora *Director*	*Dirección* *Director jurídico* *Director o directora* *Director y directora* *Directora jurídica* *Directora o director* *Directora y director* *Responsable de la dirección*	

Diseñadora *Diseñador*	*Diseñador gráfico* *Diseñador o diseñadora* *Diseñador y diseñadora* *Diseñadora gráfica* *Diseñadora o diseñador* *Diseñadora y diseñador* *Diseño* *Persona de diseño* *Persona diseñadora* *Personal de diseño* *Personal diseñador* *Profesionistas del diseño*	
Distribuidora *Distribuidor*	*Distribución* *Distribuidor o distribuidora* *Distribuidor y distribuidora* *Distribuidora o distribuidor* *Distribuidora y distribuidor* *Persona distribuidora* *Personal distribuidor*	
Docente	*Docencia* *El o la docente* *El y la docente* *La o el docente* *La y el docente* *Persona docente* *Personal docente* *Profesionista de la docencia* *Responsable de la enseñanza*	
Doctora *Doctor*	*Doctor o doctora* *Doctor y doctora* *Doctora o doctor* *Doctora y doctor*	

	Doctorado	
Economista	***Economía*** ***El o la economista*** ***El y la economista*** ***La o el economista*** ***La y el economista*** ***Persona economista*** ***Profesionista de la economía***	
Edecán	***Edecán*** ***El o la edecán*** ***El y la edecán*** ***La o el edecán*** ***La y el edecán*** ***Persona edecán*** ***Personal edecán***	
Educadora ***Educador***	***Educación*** ***Educador o educadora*** ***Educador y educadora*** ***Educadora o educador*** ***Educadora y educador*** ***Persona educadora*** ***Personal educador***	***¡Mucho ojo! Cuando, por concebirse como una extensión de las labores del hogar, asignamos al sexo femenino profesiones como ésta, y las reforzamos nombrándolas en femenino, estamos siendo sexistas.***
Ejecutiva ***Ejecutivo***	***Agencia ejecutiva*** ***Comisión ejecutiva*** ***Ejecutiva o ejecutivo*** ***Ejecutiva y ejecutivo*** ***Ejecutivo o ejecutiva*** ***Ejecutivo y ejecutiva*** ***Persona ejecutiva*** ***Personal ejecutivo***	
Electricista	***El o la electricista***	

	El y la electricista *La o el electricista* *La y el electricista* *Persona electricista* *Personal electricista*	
Eléctrica *Eléctrico*	*Eléctrica o eléctrico* *Eléctrica y eléctrico* *Eléctrico o eléctrica* *Eléctrico y eléctrica* *Persona eléctrica* *Personal eléctrico*	
Electromecánica *Electromecánico*	*Electromecánica o electromecánico* *Electromecánica y electromecánico* *Electromecánico o electromecánica* *Electromecánico y electromecánica* *Persona electromecánica* *Personal de electromecánica* *Profesional de electromecánica*	
Embajadora *Embajador*	*Embajada* *Embajador o embajadora* *Embajador y embajadora* *Embajadora o embajador* *Embajadora y embajador* *Persona que preside una embajada* *Representante de la embajada* *Titular de la embajada*	

Empleada *Empleado*	*Empleada o empleado* *Empleada y empleado* *Empleado o empleada* *Empleado y empleada* *Empleo* *Persona empleada*	*Los estereotipos sexistas se muestran cuando se asume que el desempeño de ciertas actividades sólo pueden realizarlas las mujeres.*
Empresaria *Empresario*	*Empresa* *Empresaria o empresario* *Empresaria y empresario* *Empresariado* *Empresario o empresaria* *Empresario y empresaria* *Persona empresaria*	
Encargada *Encargado*	*Encargada o encargado* *Encargada y encargado* *Encargado o encargada* *Encargado y encargada* *Persona encargada* *Personal encargado* *Quien se encarga de*	*Cuando se piensa que los varones, por ser varones, no tienen que estar desempeñando funciones de limpieza o de enseñanza o de atención al público, porque son labores propias de las mujeres, se comete sexismo.*
Encuestadora *Encuestador*	*Encuesta* *Encuestador o encuestadora* *Encuestador y encuestadora* *Encuestadora o encuestador* *Encuestadora y encuestador* *Persona encuestadora* *Personal encuestador*	
Enfermera *Enfermero*	*Enfermería* *Enfermera o enfermero* *Enfermera y enfermero* *Enfermero o enfermera*	*Cuando nos percatemos de que las mujeres no sólo son enfermeras y de que los varones no sólo son*

	Enfermero y enfermera *Persona enfermera* *Personal de enfermería*	*médicos, deberemos hacer incluyente nuestro lenguaje y tirar a la basura el sexismo y el androcentrismo.*
Entrenadora *Entrenador*	*Entrenador o entrenadora* *Entrenador y entrenadora* *Entrenadora o entrenador* *Entrenadora y entrenador* *Entrenamiento* *Persona entrenadora* *Personal entrenador*	*Envasador o envasadora* *Envasador y envasadora* *Envasadora o envasador* *Envasadora y envasador* *Persona envasadora* *Personal envasador*
Euipajera *Equipajero*	*Equipajera o equipajero* *Equipajera y equipajero* *Equipajero o equipajera* *Equipajero y equipajera* *Persona que transporta equipaje* *Personal de equipaje*	
Escolar	*El o la escolar* *El y la escolar* *Escolar* *La o el escolar* *La y el escolar*	
Escritora *Escritor*	*Escritor o escritora* *Escritor y escritora* *Escritora o escritor* *Escritora y escritor* *Persona escritora* *Personal escritor*	
Especialista	*El o la especialista* *El y la especialista* *Equipo especialista* *Especialista*	

	La o el especialista *La y el especialista* *Persona especialista* *Personal especialista*	
Estibadora *Estibador*	*Estibador o estibadora* *Estibador y estibadora* *Estibadora o estibador* *Estibadora y estibador* *Estibar* *Persona estibadora* *Personal estibador*	
Estilista	*El o la estilista* *El y la estilista* *Estilismo* *Estilista* *La o el estilista* *La y el estilista* *Persona estilista* *Personal estilista* *Profesional del estilismo*	
Estudiante	*Comunidad estudiantil* *El o la estudiante* *El y la estudiante* *Estudiantado* *Estudiante* *La o el estudiante* *La y el estudiante* *Sector estudiantil*	
Farmacéutica *Farmacéutico*	*Farmacéutica o farmacéutico* *Farmacéutica y farmacéutico* *Farmacéutico o farmacéutica*	

	Farmacéutico y farmacéutica ***Farmacia*** ***Persona farmacéutica*** ***Persona que ejerce la farmacia*** ***Personal farmacéutico***	
Filósofa ***Filósofo***	***Filosofa o filósofo*** ***Filosofa y filósofo*** ***Filosofía*** ***Filósofo o filósofa*** ***Filósofo y filósofa*** ***Persona filósofa*** ***Persona que ejerce la filosofía*** ***Profesionista de la filosofía***	
Fiscala ***Fiscal***	***Fiscal o fiscala*** ***Fiscal y fiscala*** ***Fiscala o fiscal*** ***Fiscala y fiscal*** ***Fiscalía*** ***Responsable de la fiscalía***	
Fisiatra	***El o la fisiatra*** ***El y la fisiatra*** ***Fisiatra*** ***Fisiatría*** ***La o el fisiatra*** ***La y el fisiatra*** ***Persona que practica la fisiatría***	
Física ***Físico***	***Física (como disciplina)*** ***Física o físico*** ***Física y físico*** ***Físico o física***	

	Físico y física *Profesionista de la física*	
Fisioterapeuta	*El o la fisioterapeuta* *El y la fisioterapeuta* *Fisioterapeuta* *Fisioterapia* *La o el fisioterapeuta* *La y el fisioterapeuta* *Persona fisioterapeuta* *Personal de fisioterapia*	
Fotógrafa *Fotógrafo*	*Fotógrafa o fotógrafo* *Fotógrafa y fotógrafo* *Fotografía* *Fotógrafo o fotógrafa* *Fotógrafo y fotógrafa* *Persona fotógrafa* *Personal de fotografía*	
Funcionaria *Funcionario*	*Funcionaria o funcionario* *Funcionaria y funcionario* *Funcionariado* *Funcionario o funcionaria* *Funcionario y funcionaria* *Persona funcionaria*	
Futbolista	*El o la futbolista* *El y la futbolista* *Futbol* *Futbolista* *La o el futbolista* *La y el futbolista* *Persona futbolista*	
Garrotera *Garrotero*	*Garrotera o garrotero* *Garrotera y garrotero* *Garrotero o garrotera*	

	Garrotero y garrotera *Persona garrotera*	
Gastrónoma *Gastrónomo*	*Especialista en gastronomía* *Gastrónoma o gastrónomo* *Gastrónoma y gastrónomo* *Gastronomía* *Gastrónomo o gastrónoma* *Gastrónomo y gastrónoma* *Persona de gastronomía* *Personal de gastronomía*	
Generala *General*	*El o la general* *El y la general* *General o generala* *General y generala* *Generala o general* *Generala y general* *La o el general* *La y el general*	
Gerenta *Gerente*	*El o la gerente* *El y la gerente* *Gerencia* *Gerenta o gerente* *Gerenta y gerente* *Gerente o gerenta* *Gerente y gerenta* *La o el gerente* *La y el gerente* *Titular de gerencia*	
Gestora *Gestor*	*Gestión* *Gestor o gestora* *Gestor y gestora* *Gestora o gestor* *Gestora y gestor*	

	Gestoría *Persona gestora* *Personal gestor*	
Ginecóloga *Ginecólogo*	*Ginecóloga o ginecólogo* *Ginecóloga y ginecólogo* *Ginecología* *Ginecólogo o ginecóloga* *Ginecólogo y ginecóloga* *Persona ginecóloga* *Personal de ginecología* *Profesionista de la ginecología*	
Gobernadora *Gobernador*	*Gobernador o gobernadora* *Gobernador y gobernadora* *Gobernadora o gobernador* *Gobernadora y gobernador* *Gobierno* *Gubernatura* *Quien ocupa la gubernatura* *Titular del gobierno*	
Gobernanta *Gobernante*	*Gobernanta y gobernante* *Gobernante y gobernanta* *Gobernanta o gobernante* *Gobernante o gobernanta* *Persona gobernante* *Quien gobierna*	
Gondolera *Gondolero*	*Gondolera o gondolero* *Gondolera y gondolero* *Gondolero o gondolera* *Gondolero y gondolera*	
Guardia	*El o la guardia* *El y la guardia* *Guardia*	

	La o el guardia *La y el guardia* *Persona de guardia* *Personal de guardia*	
Guía	*El o la guía* *El y la guía* *Guía* *La o el guía* *La y el guía* *Persona guía* *Persona que guía* *Quien guía*	
Guinista	*El o la guionista* *El y la guionista* *Guionista* *La o el guionista* *La y el guionista* *Persona guionista* *Personal guionista*	
Gurú	*El o la gurú* *El y la gurú* *Gurú* *La o el gurú* *La y el gurú*	
Halterófila *Halterófilo*	*Halterófila* *o halterófilo* *Halterófila* *y halterófilo* *Halterofilia* *Halterófilo o halterófila* *Halterófilo y halterófila* *Persona de halterofilia* *Personal de halterofilia*	

Herrera *Herrero*	*Herrera o herrero* *Herrera y herrero* *Herrería* *Herrero o herrera* *Herrero y herrera* *Persona que ejerce la herrería* *Personal de herrería*	
Historiadora *Historiador*	*Historia* *Historiador e historiadora* *Historiador o historiadora* *Historiadora e historiador* *Historiadora o historiador* *Investigación histórica* *Persona historiadora* *Personal de historia* *Profesionista de la historia* *Quien estudia la historia*	
Histrionisa *Histrión*	*Histrión e histrionisa* *Histrión o histrionisa* *Histrionisa e histrión* *Histrionisa o histrión*	
Hojalatera *Hojalatero*	*Hojalatero e hojalatera* *Hojalatero o hojalatera* *Hojalatera e hojalatero* *Hojalatera o hojalatero* *Hojalatería* *Persona hojalatera* *Personal de hojalatería*	
Homeópata	*El o la homeópata* *El y la homeópata* *Homeopatía* *La o el homeópata*	

	La y el homeópata *Persona homeópata* *Personal de homeopatía* *Especialista de homeopatía*	
Horticultora *Horticultor*	*Horticultora u horticultor* *Horticultora y horticultor* *Horticultura* *Horticultor u horticultora* *Horticultor y horticultora* *Persona horticultora*	
Ilustradora *Ilustrador*	*Ilustración* *Ilustradora e ilustrador* *Ilustradora o ilustrador* *Ilustrador e ilustradora* *Ilustrador o ilustradora* *Persona ilustradora* *Personal ilustrador*	
Impresora *Impresor*	*Impresión* *Impresora e impresor* *Impresora o impresor* *Impresor e impresora* *Impresor o impresora* *Persona impresora* *Personal impresor*	
Informática *Informático*	*Informática* *Informática e informático* *Informática o informático* *Informático e informática* *Informático o informática* *Persona de informática* *Personal de informática* *Profesionista de la informática*	

Ingeniera *Ingeniero*	*Ingeniera e ingeniero* *Ingeniera o ingeniero* *Ingeniería* *Ingeniero e ingeniera* *Ingeniero o ingeniera* *Persona ingeniera* *Personal de ingeniería* *Profesionista de la ingeniería*	
Instructora *Instructor*	*Instrucción* *Instructor e instructora* *Instructor o instructora* *Instructora e instructor* *Instructora o instructor* *Persona instructora* *Personal instructor*	
Intendenta *Intendente*	*El o la intendente* *El y la intendente* *Intendencia* *Intendenta e intendente* *Intendenta o intendente* *Intendente e intendenta* *Intendente o intendenta* *La o el intendente* *La y el intendente* *Persona intendente* *Personal de intendencia*	
Interventora *Interventor*	*Interventor e interventora* *Interventor o interventora* *Interventora e interventor* *Interventora o interventor* *Persona interventora* *Personal interventor*	

Investigadora *Investigador*	*Equipo investigador* *Investigación* *Investigador e investigadora* *Investigador o investigadora* *Investigadora e investigador* *Investigadora o investigador* *Persona investigadora* *Personal investigador*	
Jarciera *Jarciero*	*Jarciería* *Jarciera o jarciero* *Jarciera y jarciero* *Jarciero o jarciera* *Jarciero y jarciera* *Persona jarciera*	
Jardinera *Jardinero*	*Jardín* *Jardinera o jardinero* *Jardinera y jardinero* *Jardinería* *Jardinero o jardinera* *Jardinero y jardinera* *Persona dedicada a la jardinería* *Persona jardinera* *Personal jardinero*	
Jefa *Jefe*	*Jefa o jefe* *Jefa y jefe* *Jefatura* *Jefe o jefa* *Jefe y jefa* *Personal de jefaturas* *Quien ocupa la jefatura* *Responsable de jefatura* *Titular de la jefatura*	

Jornalera *Jornalero*	*Jornalera o jornalero* *Jornalera y jornalero* *Jornalero o jornalera* *Jornalero y jornalera*	
Jueza *Juez*	*El o la juez* *El y la juez* *Judicatura* *Juez o jueza* *Juez y jueza* *Jueza o juez* *Jueza y juez* *Juzgado* *La o el juez* *La y el juez*	
Jugadora *Jugador*	*Jugador o jugadora* *Jugador y jugadora* *Jugadora o jugador* *Jugadora y jugador* *Persona jugadora*	
Jurisconsulta *Jusrisconsulto*	*Jurisconsulto o jurisconsulta* *Jurisconsulto y jurisconsulta* *Jurisconsulta o jurisconsulto* *Jurisconsulta y jurisconsulto* *Persona jurisconsulta* *Jurista*	
Lavadora *Lavador*	*Lavador o lavadora* *Lavador y lavadora* *Lavadora o lavador* *Lavadora y lavador*	

	Persona lavadora *Personal lavador*	
Lavalozas	*El o la lavalozas* *El y la lavalozas* *La o el lavalozas* *La y el lavalozas* *Lavalozas* *Persona lavalozas*	
Lavandera *Lavandero*	*Lavandera o lavandero* *Lavandera y lavandero* *Lavandería* *Lavandero o lavandera* *Lavandero y lavandera* *Persona lavandera* *Personal de lavandería*	
Lavatrastes	*El o la lavatrastres* *El y la lavatrastres* *La o el lavatrastes* *La y el lavatrastes* *Lavatrastes* *Persona lavatrastes* *Personal lavatrastes*	
Legislativo	*Cuerpo legislativo* *Legislación* *Legislador o legisladora* *Legislador y legisladora* *Legisladora o legislador* *Legisladora y legislador* *Legislatura* *Persona que legisla*	
Licenciada *Licenciado*	*Licenciada o licenciado* *Licenciada y licenciado* *Licenciado o licenciada*	

	Licenciado y licenciada ***Licenciatura*** ***Persona licenciada*** ***Quien se ha licenciado***	
Líder	***El o la líder*** ***El y la líder*** ***La o el líder*** ***La y el líder*** ***Líder o lideresa*** ***Líder y lideresa*** ***Liderazgo*** ***Lideresa o líder*** ***Lideresa y líder*** ***Persona líder***	
Lingüista	***El o la lingüista*** ***El y la lingüista*** ***La o el lingüista*** ***La y el lingüista*** ***Lingüista*** ***Lingüística*** ***Persona lingüista*** ***Profesionista de la lingüística***	
Maestra ***Maestro***	***Maestra o maestro*** ***Maestra y maestro*** ***Maestría*** ***Maestro o maestra*** ***Maestro y maestra*** ***Personal con maestría***	
Magistrada ***Magistrado***	***Magistrada o magistrado*** ***Magistrada y magistrado*** ***Magistrado o magistrada*** ***Magistrado y magistrada***	

	Magistratura ***Persona magistrada***	
Malabrista	***El o la malabarista*** ***El y la malabarista*** ***La o el malabarista*** ***La y el malabarista*** ***Malabarismo*** ***Malabarista*** ***Persona malabarista*** ***Personal malabarista***	
Mandamás	***El o la mandamás*** ***El y la mandamás*** ***La o el mandamás*** ***La y el mandamás*** ***Mandamás*** ***Persona mandamás***	
Manicurista	***El o la manicurista*** ***El y la manicurista*** ***La o el manicurista*** ***La y el manicurista*** ***Manicurista***	
Maniobrista	***El o la maniobrista*** ***El y la maniobrista*** ***La o el maniobrista*** ***La y el maniobrista*** ***Maniobrista*** ***Persona maniobrista***	
Maratonista	***El o la maratonista*** ***El y la maratonista*** ***La o el maratonista*** ***La y el maratonista*** ***Maratonista*** ***Persona maratonista***	

Marquesa *Marqués*	*Marqués o marquesa* *Marqués y marquesa* *Marquesa o marqués* *Marquesa y marqués* *Marquesado*	
Masajista	*El y la masajista* *El y la masajista* *La y el masajista* *La y el masajista* *Masajista* *Persona masajista* *Profesional del masaje*	*¿En cuál sexo piensan cuando ven o escuchan la palabra masajista?*
Matemática *Matemático*	*Academia de matemáticas* *Especialista en matemáticas* *Matemática o matemático* *Matemática y matemático* *Matemáticas* *Matemático o matemática* *Matemático y matemática* *Persona matemática*	*Mayordoma o mayordomo* *Mayordoma y mayordomo* *Mayordomía* *Mayordomo o mayordoma* *Mayordomo y mayordoma*
Mecánica *Mecánico*	*Mecánica* *Mecánica o mecánico* *Mecánica y mecánico* *Mecánico o mecánica* *Mecánico y mecánica* *Persona de mecánica* *Personal mecánico* *Profesionistas de la mecánica*	
Mecanógrafa *Mecanógrafo*	*Mecanógrafa o mecanógrafo* *Mecanógrafa y mecanógrafo* *Mecanografía* *Mecanógrafo o mecanógrafa*	*Profesión, a lo largo de mucho tiempo, asignada a las mujeres. El uso que hacemos hoy de ella lo*

	Mecanógrafo y mecanógrafa *Persona mecanógrafa* *Personal mecanógrafo*	*refleja. Se denomina generalmente en femenino, a diferencia de otras profesiones de mayor categoría.*
Médica *Médico*	*Médica o médico* *Médica y médico* *Medicina* *Médico o médica* *Médico y médica* *Personal médico* *Profesionista de la medicina*	
Médium	*El o la médium* *El y la médium* *La o el médium* *La y el médium* *Médium*	
Mensajera *Mensajero*	*Mensajera o mensajero* *Mensajera y mensajero* *Mensajería* *Mensajero o mensajera* *Mensajero y mensajera* *Persona mensajera* *Personal mensajero*	
Mercadera *Mercader*	*El o la mercader* *El y la mercader* *La o el mercader* *La y el mercader* *Mercader o mercadera* *Mercader y mercadera* *Mercadera o mercader* *Mercadera y mercader*	
Mercadóloga	*Mercadóloga o mercadólogo*	

Mercadólogo	*Mercadóloga y mercadólogo* *Mercadología* *Mercadólogo o mercadóloga* *Mercadólogo y mercadóloga* *Persona mercadóloga* *Personal mercadólogo*	
Mesera *Mesero*	*Mesera o mesero* *Mesera y mesero* *Mesero o mesera* *Mesero y mesera* *Persona mesera* *Personal mesero*	
Militara *Militar*	*El ejército* *El o la militar* *El y la militar* *Integrante de las fuerzas armadas* *La o el militar* *La y el militar* *Militar* *Militar o militara* *Militar y militara* *Militara o militar* *Militara y militar* *Persona militar* *Personal militar*	
Ministra *Ministro*	*Ministerio* *Ministra o ministro* *Ministra y ministro* *Ministro o ministra* *Ministro y ministra* *Titular del ministerio*	
Modelo	*El o la modelo*	

	El y la modelo *La o el modelo* *La y el modelo* *Modelaje* *Modelo* *Persona modelo*	
Modista *Modisto*	*Modista o modisto* *Modista y modisto* *Modisto o modista* *Modisto y modista* *Persona modista*	
Molinera *Molinero*	*Molinera o molinero* *Molinera y molinero* *Molinero o molinera* *Molinero y molinera* *Persona del molino* *Personal del molino*	
Motociclista	*El o la motociclista* *El y la motociclista* *La o el motociclista* *La y el motociclista* *Motociclista* *Persona motociclista* *Personal motociclista*	
Movedora *Movedor*	*Movedor o movedora* *Movedor y movedora* *Movedora o movedor* *Movedora y movedor* *Persona movedora* *Personal movedor*	
Muellera *Muellero*	*Muellera o muellero* *Muellera y muellero* *Muellero o muellera*	

	Muellero y muellera *Persona muellera* *Personal muellero*	
Música *Músico*	*Música o músico* *Música y músico* *Músico o música* *Músico y música* *Personal músico* *Profesionales de la música*	
Nadadora *Nadador*	*Equipo de natación* *Nadador o nadadora* *Nadador y nadadora* *Nadadora o nadador* *Nadadora y nadador* *Natación* *Persona nadadora*	
Negociadora *Negociador*	*Equipo negociador* *Negociador o negociadora* *Negociador y negociadora* *Negociadora o negociador* *Negociadora y negociador* *Negociación* *Persona negociadora* *Persona que negocia* *Personal negociador* *Quien negocia*	
Neumóloga *Neumológo*	*Neumólogo o neumóloga* *Neumólogo y neumóloga* *Neumóloga o neumólogo* *Neumóloga y neumólogo* *Neumología* *Persona neumóloga* *Especialista en neumología*	

Neurocirujana *Neurocirujano*	*Neurocirujano o neurocirujana* *Neurocirujano y neurocirujana* *Neurocirujana o neurocirujano* *Neurocirujana y neurocirujano* *Neurocirugía* *Persona neurocirujana* *Especialista en neurocirugía*	
Niñera *Niñero*	*Niñera o niñero* *Niñera y niñero* *Niñero o niñera* *Niñero y niñera* *Personal niñero*	*Su uso en masculino ayudaría también a desestereotipar el término ya que ha sido considerado como actividad exclusiva de las mujeres*
Notaria *Notario*	*Notaría* *Notaria o notario* *Notaria y notario* *Notario o notaria* *Notario y notaria* *Persona notaria* *Personal notario* *Titular de notaría*	
Nutricionista	*Nutrición* *El o la nutricionista* *El y la nutricionista* *La o el nutricionista* *La y el nutricionista* *Persona nutricionista* *Especialista en nutrición*	
Obrera	*Obrera u obrero*	

Obrero	*Obrera y obrero* *Obrero u obrera* *Obrero y obrera* *Persona obrera* *Personal obrero*	
Odontóloga *Odontólogo*	*Especialista en odontología* *Odontóloga u odontólogo* *Odontóloga y odontólogo* *Odontología* *Odontólogo u odontóloga* *Odontólogo y odontóloga* *Profesionista de la odontología*	
Oficiala *Oficial*	*El o la oficial* *El y la oficial* *La o el oficial* *La y el oficial* *Oficial u oficiala* *Oficial y oficiala* *Oficiala u oficial* *Oficiala y oficial* *Oficialía*	
Operadora *Operador*	*Equipo operador* *Operador u operadora* *Operador y operadora* *Operadora u operador* *Operadora y operador* *Persona operadora* *Personal operador*	
Optometrista	*El o la optometrista* *El y la optometrista* *La o el optometrista* *La y el optometrista*	

	Optometría ***Optometrista*** ***Persona optometrista*** ***Personal optometrista***	
Orfebre	***El o la orfebre*** ***El y la orfebre*** ***La o el orfebre*** ***La y el orfebre*** ***Orfebre*** ***Orfebrería*** ***Persona orfebre*** ***Personal orfebre***	
Orientadora ***Orientador***	***Orientación*** ***Orientador u orientadora*** ***Orientador y orientadora*** ***Orientadora u orientador*** ***Orientadora y orientador*** ***Persona orientadora*** ***Personal orientador***	
Ortopedista	***El o la ortopedista*** ***El y la ortopedista*** ***Especialista en ortopedia*** ***La o el ortopedista*** ***La y el ortopedista*** ***Ortopedista*** ***Persona ortopedista*** ***Personal ortopedista*** ***Profesionista de la ortopedia***	
Otorringolaringóloga ***Otorringolaringólogo***	***Otorrinolaringóloga u otorrinolaringólogo*** ***Otorrinolaringóloga y otorrinolaringólogo*** ***Otorrinolaringología***	

	Otorrinolaringólogo u otorrinolaringóloga *Otorrinolaringólogo y otorrinolaringóloga* *Persona de otorrinolaringología* *Personal de otorrinolaringología*	
Panadera *Panadero*	*Panadera o panadero* *Panadera y panadero* *Panadería* *Panadero o panadera* *Panadero y panadera* *Persona panadera* *Personal panadero*	
Pasante	*El o la pasante* *El y la pasante* *La o el pasante* *La y el pasante* *Pasante* *Pasantía* *Persona pasante* *Personal pasante*	
Pastelera *Pastelero*	*Pastelera o pastelero* *Pastelera y pastelero* *Pastelería* *Pastelero o pastelera* *Pastelero y pastelera* *Persona pastelera* *Personal pastelero*	
Pastora *Pastor*	*Pastor o pastora* *Pastor y pastora* *Pastora o pastor*	

	Pastora y pastor *Pastoreo* *Persona pastorera* *Personal pastorero*	
Patóloga *Patólogo*	*Especialista patólogo* *Patóloga o patólogo* *Patóloga y patólogo* *Patología* *Patólogo o patóloga* *Patólogo y patóloga*	
Patrona *Patrón*	*Patrón o patrona* *Patrón y patrona* *Patrona o patrón* *Patrona y patrón*	
Pedagoga *Pedagogo*	*Especialista en pedagogía* *Pedagoga o pedagogo* *Pedagoga y pedagogo* *Pedagogía* *Pedagogo o pedagoga* *Pedagogo y pedagoga* *Personal pedagogo*	*¿Y por qué sólo se hace referencia mayormente a pedagogas y no a pedagogos?* *También ha sido una profesión aceptada como prolongación del ámbito doméstico.*
Pediatra	*El o la pediatra* *El y la pediatra* *Especialista en pediatría* *La o el pediatra* *La y el pediatra* *Pediatra* *Pediatría* *Profesionista de la pediatría*	
Pedicurista	*El o la pedicurista* *El y la pedicurista* *La o el pedicurista*	

	La y el pedicurista *Pedicurista* *Persona pedicurista* *Personal pedicurista*	
Peluquera *Peluquero*	*Peluquera o peluquero* *Peluquera y peluquero* *Peluquería* *Peluquero o peluquera* *Peluquero y peluquera* *Persona peluquera* *Personal peluquero*	
Penalista	*El o la penalista* *El y la penalista* *Especialista en derecho penal* *La o el penalista* *La y el penalista* *Penalista* *Personal penalista* *Profesionista del derecho penal*	
Periodista	*El o la periodista* *El y la periodista* *La o el periodista* *La y el periodista* *Periodismo* *Periodista* *Persona periodista* *Personal periodista* *Profesional del periodismo*	
Pilota *Piloto*	*El o la piloto* *El y la piloto* *La o el piloto*	

	La y el piloto *Piloto*	
Pinche	*El o la pinche* *El y la pinche* *La o el pinche* *La y el pinche* *Pinche*	
Pintora *Pintor*	*Persona pintora* *Pintor o pintora* *Pintor y pintora* *Pintora o pintor* *Pintora y pintor*	
Planchadora *Planchador*	*Planchador o planchadora* *Planchador y planchadora* *Planchadora o planchador* *Planchadora y planchador*	
Planificadora *Planificador*	*Persona planificadora* *Personal planificador* *Planificación* *Planificador o planificadora* *Planificador y planificadora* *Planificadora o planificador* *Planificadora y planificador*	
Plomera *Plomero*	*Persona plomera* *Personal plomero* *Plomera o plomero* *Plomera y plomero* *Plomería* *Plomero o plomera* *Plomero y plomera*	
Poetisa *Poeta*	*El o la poeta* *El y la poeta* *La o el poeta*	

	La y el poeta *Persona que escribe poesía* *Poeta o poetisa* *Poeta y poetisa* *Poetisa o poeta* *Poetisa y poeta*	
Policía	*El o la policía* *El y la policía* *La o el policía* *La y el policía* *Personal policiaco* *Policía*	
Politóloga *Politólogo*	*Personal politólogo* *Politóloga o politólogo* *Politóloga y politólogo* *Politología* *Politólogo o politóloga* *Politólogo y politóloga*	
Portavoz	*El o la portavoz* *El y la portavoz* *La o el portavoz* *La voz* *La y el portavoz* *Persona portavoz* *Portavoz*	
Prefecta *Prefecto*	*Persona prefecta* *Personal de prefectura* *Prefecta o prefecto* *Prefecta y prefecto* *Prefecto y prefecta* *Prefecto o prefecta* *Prefectura*	
Preparadora	*Persona preparadora*	

Preparador	*Personal preparador* *Preparador o preparadora* *Preparador y preparadora* *Preparadora o preparador* *Preparadora y preparador*	
Presidenta *Presidente*	*Persona presidenta* *Presidencia* *Presidenta o presidente* *Presidenta y presidente* *Presidente o presidenta* *Presidente y presidenta* *Quien asume el cargo presidencial* *Quien ejerce la presidencia* *Quien preside* *Titular de la presidencia*	
Procuradora *Procurador*	*Persona procuradora* *Procurador o procuradora* *Procurador y procuradora* *Procuradora o procurador* *Procuradora y procurador* *Procuraduría* *Titular de la procuraduría*	
Productora *Productor*	*Comunidad productora* *Persona productora* *Personal productor* *Población productora* *Productor o productora* *Productor y productora* *Productora o productor* *Productora y productor*	
Profesionista	*El o la profesionista* *El y la profesionista*	

	La o el profesionista *La y el profesionista* *Persona profesionista* *Personal profesionista* *Profesionista*	
Profesora *Profesora*	*Cuerpo docente* *Personal docente* *Profesor o profesora* *Profesor y profesora* *Profesora o profesor* *Profesora y profesor* *Profesorado*	*La profesión docente para el nivel básico también ha sido considerada femenina. Por ello, puede llegar a ser más común solicitar profesora de educación primaria, que profesora de computación o de música, por ejemplo.*
Profeta	*El y la profeta* *El y la profeta* *La y el profeta* *La y el profeta* *Profeta* *Profeta o profetisa* *Profeta y profetisa* *Profetisa o profeta* *Profetisa y profeta*	
Programadora *Programador*	*Persona programadora* *Personal programador* *Programación* *Programador o programadora* *Programador y programadora* *Programadora o programador* *Programadora y programador*	

Promotora *Promotor*	*Organismo promotor* *Persona promotora* *Persona responsable de la promoción* *Personal promotor* *Promoción* *Promotor o promotora* *Promotor y promotora* *Promotora o promotor* *Promotora y promotor* *Quienes promueven*	
Proyectista	*El o la proyectista* *El y la proyectista* *La o el proyectista* *La y el proyectista* *Persona proyectista* *Personal proyectista* *Proyectista*	
Psicóloga *Psicólogo*	*Persona psicóloga* *Personal psicólogo* *Profesionista de la psicología* *Psicóloga o psicólogo* *Psicóloga y psicólogo* *Psicología* *Psicólogo o psicóloga* *Psicólogo y psicóloga*	
Psiquiatra	*El o la psiquiatra* *El y la psiquiatra* *Especialista en psiquiatría* *La o el psiquiatra* *La y el psiquiatra* *Personal psiquiatra*	

	Profesionista de la psiquiatría *Psiquiatra* *Psiquiatría*	
Publicista	*El o la publicista* *El y la publicista* *La o el publicista* *La y el publicista* *Persona publicista* *Personal publicista* *Publicidad* *Publicista*	
Puericultora *Puericultor*	*Puericultor o puericultora* *Puericultor y puericultora* *Puericultora o puericultor* *Puericultora y puericultor* *Puericultura*	*Puericultora es otro ejemplo de profesión feminizada y de la concepción sexista de las profesiones, que se expresa en el uso sexista de la lengua.*
Pulidora *Pulidor*	*Persona pulidora* *Personal pulidor* *Pulido* *Pulidor o pulidora* *Pulidor y pulidora* *Pulidora o pulidor* *Pulidora y pulidor*	
Quesera *Quesero*	*Quesera y quesero* *Quesera o quesero* *Quesero y quesera* *Quesero o quesera* *Persona quesera* *Quesería*	
Química *Químico*	*Personal químico* *Profesionista de la química*	

	Química *Química o químico* *Química y químico* *Químico o química* *Químico y química*	
Quinesióloga *Quinesiólogo*	*Personal quinesiólogo* *Profesionista de la quinesiología* *Quinesióloga o quinesiólogo* *Quinesióloga y quinesiólogo* *Quinesiólogo o quinesióloga* *Quinesiólogo y quinesióloga* *Quinesiología* *Especialista en quinesiología*	
Quiropráctica *Quiropráctico*	*Personal quiropráctico* *Quiropráctica o quiropráctico* *Quiropráctica y quiropráctico* *Quiropráctico o quiropráctica* *Quiropráctico y quiropráctica* *Quiropráctica* *Especialista en quiropráctica* *Persona quiropráctica*	
Recamarera *Recamarero*	*Persona recamarera* *Personal recamarero* *Recamarera o recamarero* *Recamarera y recamarero* *Recamarero o recamarera*	*También es un oficio tradicionalmente asignado a las mujeres, en tanto que ha sido parte de las labores domésticas, y, por*

	Recamarero y recamarera	***consiguiente, "no digno" de los varones***
Recepcionista	***El o la recepcionista*** ***El y la recepcionista*** ***La o el recepcionista*** ***La y el recepcionista*** ***Persona recepcionista*** ***Personal recepcionista*** ***Recepcionista***	
Rector ***Rectora***	***Rector o rectora*** ***Rector y rectora*** ***Rectora o rector*** ***Rectora y rector*** ***Rectorado*** ***Rectoría*** ***Titular de rectoría***	
Redactora ***Redactor***	***Persona redactora*** ***Personal redactor*** ***Profesionista de la redacción*** ***Redacción*** ***Redactor o redactora*** ***Redactor y redactora*** ***Redactora o redactor*** ***Redactora y redactor***	
Rejoneadora ***Rejoneador***	***Persona rejoneadora*** ***Personal rejoneador*** ***Rejoneador o rejoneadora*** ***Rejoneador y rejoneadora*** ***Rejoneadora o rejoneador*** ***Rejoneadora y rejoneador***	
Repartidora ***Repartidor***	***Persona repartidora*** ***Personal repartidor***	

	Repartidor o repartidora ***Repartidor y repartidora*** ***Repartidora o repartidor*** ***Repartidora y repartidor***	
Representante	***El o la representante*** ***El y la representante*** ***La o el representante*** ***La y el representante*** ***La parte representante*** ***Persona representante*** ***Personal representante*** ***Quien representa*** ***Representación*** ***Representante***	
Responsable	***El o la responsable*** ***El y la responsable*** ***La o el responsable*** ***La y el responsable*** ***Persona responsable*** ***Personal responsable*** ***Responsable***	
Restauradora ***Restaurador***	***Persona restauradora*** ***Personal restaurador*** ***Restauración*** ***Restaurador o restauradora*** ***Restaurador y restauradora*** ***Restauradora o restaurador*** ***Restauradora y restaurador***	
Reveladora ***Revelador***	***Persona reveladora*** ***Personal revelador*** ***Revelador o reveladora*** ***Revelador y reveladora*** ***Reveladora o revelador***	

	Reveladora y revelador	
Reina ***Rey***	***Monarquía*** ***Reina o rey*** ***Reina y rey*** ***Reinado*** ***Rey o reina*** ***Rey y reina***	
Rotulista	***El o la rotulista*** ***El y la rotulista*** ***La o el rotulista*** ***La y el rotulista*** ***Persona rotulista*** ***Personal rotulista*** ***Rotulista***	
Sacerdotisa ***Sacerdote***	***Clero*** ***El o la sacerdote*** ***El y la sacerdote*** ***La o el sacerdote*** ***La y el sacerdote*** ***Representación de una orden religiosa*** ***Sacerdocio*** ***Sacerdote o sacerdotisa*** ***Sacerdote y sacerdotisa*** ***Sacerdotisa o sacerdote*** ***Sacerdotisa y sacerdote***	
Saltimbanqui	***El o la saltimbanqui*** ***El y la saltimbanqui*** ***La o el saltimbanqui*** ***La y el saltimbanqui*** ***Persona saltimbanqui*** ***Saltimbanqui***	

Sastre *Sastra*	*Persona de sastrería* *Personal de sastrería* *Sastra o sastre* *Sastra y sastre* *Sastre o sastra* *Sastre y sastra* *Sastrería*	
Secretaria *Secretario*	*Quien ocupa la secretaría* *Titular de la secretaría* *Secretaría* *Secretaria o secretario* *Secretaria y secretario* *Secretariado* *Secretario o secretaria* *Secretario y secretaria*	*Desde el sexismo social, el oficio de secretaria como responsable de los documentos de una oficina, tradicionalmente, se ha asignado a las mujeres. Cuando se presenta en masculino, lo asociamos con un varón responsable de la dirección de una Secretaría. Con secretaria también se alude a la mujer del secretario. ¿Podemos usarlo como secretario, hombre de la secretaria?*
Senadora *Senador*	*Integrante del Senado* *Representante del Senado* *Senador o senadora* *Senador y senadora* *Senadora o senador* *Senadora y senador* *Senaduría*	
Serigrafista	*El o la serigrafista* *El y la serigrafista*	

	La o el serigrafista *La y el serigrafista* *Persona serigrafista* *Personal serigrafista* *Serigrafía* *Serigrafista*	
Sobrecargo	*El o la sobrecargo* *El y la sobrecargo* *La o el sobrecargo* *La y el sobrecargo* *Persona sobrecargo* *Personal de sobrecargo* *Sobrecargo*	
Socióloga *Sociólogo*	*Persona socióloga* *Profesionista de la sociología* *Socióloga o sociólogo* *Socióloga y sociólogo* *Sociología* *Sociólogo o socióloga* *Sociólogo y socióloga*	
Soldadora *Soldador*	*Persona soldadora* *Personal soldador* *Soldador o soldadora* *Soldador y soldadora* *Soldadora o soldador* *Soldadora y soldador* *Soldadura*	
Supervisora *Supervisor*	*Persona supervisora* *Personal de supervisión* *Personal supervisor* *Quien supervisa* *Supervisión*	

	Supervisor o supervisora ***Supervisor y supervisora*** ***Supervisora o supervisor*** ***Supervisora y supervisor***	
Surtidora ***Surtidor***	***Personal surtidor*** ***Surtidor o surtidora*** ***Surtidor y surtidora*** ***Surtidora o surtidor*** ***Surtidora y surtidor***	
Talachera ***Talachero***	***Persona talachera*** ***Personal talachero*** ***Talachera o talachero*** ***Talachera y talachero*** ***Talachería*** ***Talachero o talachera*** ***Talachero y talachera***	
Tapicera ***Tapicero***	***Persona tapicera*** ***Personal tapicero*** ***Tapicera y tapicero*** ***Tapicera y tapicero*** ***Tapicería*** ***Tapicero y tapicera*** ***Tapicero y tapicera***	
Taquera ***Taquero***	***Persona taquera*** ***Personal de taquería*** ***Taquera o taquero*** ***Taquera y taquero*** ***Taquería*** ***Taquero o taquera*** ***Taquero y taquera***	
Taquillera ***Taquillero***	***Persona para taquilla*** ***Personal para taquilla*** ***Taquilla***	

	Taquillera o taquillero ***Taquillera y taquillero*** ***Taquillero o taquillera*** ***Taquillero y taquillera***	
Taxista	***El o la taxista*** ***El y la taxista*** ***La o el taxista*** ***La y el taxista*** ***Persona conductora de taxi*** ***Taxista***	
Técnica ***Técnico***	***Equipo técnico*** ***Persona técnica*** ***Personal técnico*** ***Técnica o técnico*** ***Técnica y técnico*** ***Técnico o técnica*** ***Técnico y técnica***	
Telefonista	***El o la telefonista*** ***El y la telefonista*** ***La o el telefonista*** ***La y el telefonista*** ***Persona telefonista*** ***Personal telefonista*** ***Telefonista***	
Terapeuta	***El o la terapeuta*** ***El y la terapeuta*** ***La o el terapeuta*** ***La y el terapeuta*** ***Persona terapeuta*** ***Personal terapeuta*** ***Terapeuta*** ***Terapéutica***	
Timonel	***El o la timonel***	

	El y la timonel *La o el timonel* *La y el timonel* *Timonel*	
Titular	*El o la titular* *El y la titular* *La o el titular* *La y el titular* *Persona titular* *Personal titular* *Titular*	
Topila *Topil*	*El o la topil* *El y la topil* *La o el topil* *La y el topil* *Topil o topila* *Topil y topila* *Topila o topil* *Topila y topil*	*Dado que a la fecha se sigue valorando como una actividad masculina, conforme las mujeres se vayan incorporando a su desempeño, el uso decidirá si se acepta como sustantivo común (topil: el/ la topil) o como un sustantivo que modifica su terminación para referir a las mujeres (topil/topila). Actualmente la migración masculina está incidiendo para que las mujeres asuman este cargo.*
Tortillera *Tortillero*	*Persona de tortillería* *Personal de tortillería* *Tortillera o tortillero* *Tortillera y tortillero* *Tortillería* *Tortillero o tortillera*	*Éste es un término que generalmente se denomina en femenino, en tanto que es parte de las actividades tradicionalmente asignadas a*

	Tortillero y tortillera	*las mujeres y también su uso se relaciona de manera despectiva a las personas lesbianas*
Trabajadora *Trabajador*	*Personal trabajador* *Población trabajadora* *Quienes trabajan* *Trabajador o trabajadora* *Trabajador y trabajadora* *Trabajadora o trabajador* *Trabajadora y trabajador*	*Se solicita sólo trabajadoras domésticas y no trabajadores domésticos. Las mujeres desde niñas fueron adiestradas con la escoba, las muñecas y la cocinita y el utilizar el término trabajadora se emplea para referirse a trabajadoras del hogar y a trabajadoras sexuales.*
Vacunadora *Vacunador*	*Persona vacunadora* *Personal vacunador* *Quien vacuna* *Vacunación* *Vacunador o vacunadora* *Vacunador y vacunadora* *Vacunadora o vacunador* *Vacunadora y vacunador*	
Valuadora *Valuador*	*Persona valuadora* *Personal valuador* *Valuación* *Valuador o valuadora* *Valuador y valuadora* *Valuadora o valuador* *Valuadora y valuador*	
Veladora	*Velador o veladora*	

Velador	*Velador y veladora* *Veladora o velador* *Veladora y velador* *Personal velador*	
Vendedora *Vendedor*	*Persona vendedora* *Personal vendedor* *Quien vende* *Vendedor o vendedora* *Vendedor y vendedora* *Vendedora o vendedor* *Vendedora y vendedor*	
Verdulera *Verdulero*	*Persona verdulera* *Verdulería* *Verdulera o verdulero* *Verdulera y verdulero* *Verdulero o verdulera* *Verdulero y verdulera*	*Aunque generalmente el término verdulera es utilizado de manera despectiva contra las mujeres, como adjetivo calificativo de connotación negativa*
Veterinaria *Veterinario*	*Especialista en veterinaria* *Persona de veterinaria* *Personal de veterinaria* *Veterinaria* *Veterinaria o veterinario* *Veterinaria y veterinario* *Veterinario o veterinaria* *Veterinario y veterinaria*	
Vigilante	*El o la vigilante* *El y la vigilante* *La o el vigilante* *La y el vigilante* *Persona de vigilancia* *Personal de vigilancia* *Vigilante*	

Voleibolista	*El o la voleibolista* *El y la voleibolista* *La o el voleibolista* *La y el voleibolista* *Practicante de voleibol* *Voleibolista*	
Yóquey	*Yóquey* *El y la yóquey* *La y el yóquey* *El o la yóquey* *La o el yóquey*	
Zapatera *Zapatero*	*Persona zapatera* *Zapatera o zapatero* *Zapatera y zapatero* *Zapatero o zapatera* *Zapatero y zapatera*	
Zoóloga *Zoólogo*	*Especialista en zoología* *Persona de zoología* *Personal de zoología* *Zoóloga o zoólogo* *Zoóloga y zoólogo* *Zoología* *Zoólogo o zoóloga* *Zoólogo y zoóloga*	

“REGLAMENTO MUNICIPAL PARA EL USO NO SEXISTA DEL LENGUAJE.”

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento es de aplicación obligatoria para todos los servidores públicos y dependencias de la Administración Pública Municipal de Torreón, sus órganos e institutos municipales desconcentrados y descentralizados, las comisiones, consejos y comités del Ayuntamiento, así como a toda persona o empresa que preste servicios públicos municipales concesionados.

Artículo 2. La aplicación e interpretación de este Reglamento se hará conforme a lo dispuesto en los párrafos segundo y tercero del artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del artículo 2o del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Torreón.

Artículo 3. Para evitar el uso sexista del lenguaje, en cualquier tipo de comunicación oficial, interna o externa, oral o escrita y en toda forma de comunicación con la sociedad, deberán utilizarse los recursos lingüísticos y normas de uso que se señalan en este Reglamento, en los términos establecidos en el mismo.

Artículo 4. Este reglamento regulará en el ámbito municipal el uso de un lenguaje no sexista e igualitario entre mujeres y hombres, mediante: a) El fomento a la cultura de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, incidiendo en la responsabilidad que la administración municipal y su personal tienen en la eliminación de toda forma de discriminación por razón de sexo; y b) La utilización en todas las dependencias municipales y en los documentos, internos y externos, de un lenguaje inclusivo que visibilice a las mujeres y las represente junto a los hombres en un plano de igualdad. La aplicación se efectuará tanto en el formato tradicional impreso como en los formatos digitales, así como en las plataformas y sitios web donde se soporten estos formatos.

CAPÍTULO II

CRITERIOS PARA LA UTILIZACIÓN DEL LENGUAJE NO SEXISTA

Artículo 5. Con carácter general, se utilizarán los siguientes criterios para la utilización del lenguaje no sexista: a) Empleo de términos genéricos, indefinidos, colectivos, abstractos y perífrasis; b) Utilización de fórmulas de desdoblamiento. El

uso de las barras irá acompañado de la denominación completa en masculino y femenino; c) Feminización de términos; d) Uso de construcciones no sexistas, tales como omitir determinantes y pronombres marcados, eludir el sujeto y simetría en el tratamiento; e) Alternativas al masculino genérico que implica alternar el orden de las palabras a lo largo de todo el texto para que en ocasiones se inicie con el femenino de la misma y en la siguiente ocasión que aparezca se inicie con masculino; y f) Concordar con el sustantivo más cercano, garantizando a su vez la alternancia indicada en el inciso anterior.

Artículo 6. El Ayuntamiento de Torreón, su personal y dependencias, adoptarán los siguientes criterios concretos en la utilización del lenguaje de forma no sexista: a) En las ofertas de empleo y acceso a la función pública, convocatorias y programas, así como la publicidad que de ellas se realice, se redactarán nombrando a ambos sexos mediante términos colectivos y/o desdoblamientos; b) Se deberá citar el cargo, puesto, profesión u oficio en femenino o masculino en función de la persona que en dicho momento lo esté desempeñando; c) En la denominación de oficinas, direcciones, dependencias y toda la estructura administrativa municipal, se aplicará el término de forma genérica y no en masculino; d) Cuando se desconozca el sexo del personal se utilizarán términos colectivos, abstractos o genéricos, perífrasis, desdoblamientos o barras acompañado de la denominación completa en masculino y femenino; e) En resoluciones, instrucciones, actas y dictámenes se emplearán estructuras con “se”, formas personales y no personales del verbo; f) En las rotulaciones se emplearán barras o genéricos si no se conoce el sexo. En caso contrario se nombrará específicamente según corresponda; g) El uso de barras para desdoblamientos deberá limitarse a impresos o formularios abiertos y encabezamientos e irá acompañado de la denominación completa en masculino y femenino; y h) En publicidad, prensa, web e imagen, además de utilizar un lenguaje de forma no sexista se deberá acompañar de imágenes libres de estereotipos sexistas. Dichas imágenes evitarán todo tipo de posición o representación de carácter jerárquica, procurando que estén presentes ambos sexos o en su defecto que no se invisibilice o quede en minoría la presencia de las mujeres. Para un fomento efectivo de la igualdad, tanto mujeres como hombres tendrán representación en espacios públicos y en puestos de poder y mando.

Artículo 7. El Ayuntamiento de Torreón velará por la aplicación de este reglamento de forma transversal en todos los servicios y dependencias municipales, destinando los recursos materiales y humanos necesarios para el soporte técnico y asesoramiento lingüístico competente en todas y cada una de las áreas municipales.

Artículo 8. Para los efectos del artículo anterior, el Instituto Municipal de la Mujer tendrá las siguientes funciones: a) Proponer acciones de sensibilización y formación en lo concerniente al uso del lenguaje de forma no sexista en todos los ámbitos de la vida ciudadana y especialmente, en el ámbito interno de la Administración Pública Municipal; b) Prestar al personal y a las dependencias municipales un servicio de apoyo técnico y asesoramiento lingüístico a cargo de profesionales con competencia en la materia; c) Organizar e impartir, conforme al programa anual en la materia, los cursos de formación para el uso de un lenguaje no sexista en todas las dependencias municipales, priorizando aquellas áreas que mantienen un contacto directo con la ciudadanía, a efecto de que, en sus puestos de trabajo, cumplan el objetivo de difundir el buen uso del lenguaje no sexista. d) Fomentar la especialización en este tema, tanto al interior del Ayuntamiento como al exterior a través de acuerdos de colaboración con centros académicos, educativos, empresariales y de investigación; e) Velar por el cumplimiento del presente reglamento en cuantos documentos, impresos, cartas, actas, dictámenes, convenios, contenidos e imágenes de la web municipal, portales municipales y actuaciones realice el Ayuntamiento de Torreón, para ser ejemplo ante la ciudadanía de un lenguaje igualitario; y f) Las demás que sean relativos a la formación y capacitación en el uso no sexista del lenguaje, se deriven de la aplicación de este Reglamento o sean acordadas por el Ayuntamiento.

Artículo 9. Anualmente el Instituto Municipal de la Mujer elaborará un informe anual de “impacto de género” de todos los reglamentos, acuerdos, documentación administrativa municipal en general, señaléctica de edificios municipales, planes municipales, bandos, dictámenes, resoluciones y todos aquellos aspectos relevantes para la aplicación de este Reglamento. El informe anual de “impacto de género” será analizado por el Pleno del Ayuntamiento y se divulgará a nivel interno entre todo el personal y estructuras municipales, y a nivel externo se dará a conocer a todos los organismos ciudadanos o relacionados con el Ayuntamiento; -

CAPÍTULO III

USO Y FOMENTO DEL USO DEL LENGUAJE NO SEXISTA

Artículo 10. Los servidores públicos y dependencias de la Administración Pública Municipal, órganos e institutos municipales desconcentrados y descentralizados, comisiones, consejos y comités del Ayuntamiento, así como a toda persona o empresa que preste servicios públicos municipales concesionados, deberán usar el lenguaje de forma no sexista, en sus relaciones de trabajo, en sus relaciones con las otras dependencias y especialmente con la ciudadanía. Las manifestaciones de pensamiento o de voluntad y los actos orales públicos, no

podrán dar lugar a ningún tipo de discriminación o invisibilización por razón de sexo, por lo que se procurará la utilización del lenguaje de forma no sexista.

Artículo 11. De acuerdo con las normas lingüística de uso del español, todos los acuerdos que adopte el Ayuntamiento de Torreón se redactaran utilizando el lenguaje de forma no sexista, teniendo validez y eficacia jurídica plenas. Así mismo, se potenciará la utilización del lenguaje de forma no sexista en la documentación escrita municipal, tanto para la documentación administrativa interna, como para la externa y dirigida a la ciudadanía.

Artículo 12. El Ayuntamiento promoverá la enseñanza del uso de un lenguaje no sexista entre su personal, mediante la organización de cursos de aprendizaje y formación. El Ayuntamiento facilitará la función de dinamización lingüística a quienes tengan conocimientos suficientes en cada dependencia para que enseñen, asesoren y animen al personal del Ayuntamiento a corregir y modificar la documentación administrativa municipal, en colaboración con el Instituto Municipal de la Mujer. Con el fin de facilitar el trabajo diario, el Ayuntamiento pondrá a disposición de todo el personal una guía para el uso no sexista del lenguaje, preferentemente en formato digital, así como otras herramientas de capacitación que puedan ir apareciendo en lo sucesivo y sean recomendadas por los organismos especializados en la materia.

Artículo 13. La relación de las denominaciones de los puestos de trabajo del personal municipal se denominarán en genérico o se amoldarán al femenino o masculino según la condición de quienes los ocupen, efectuándose las correcciones oportunas tras la aprobación de este Reglamento.

Artículo 14. El Ayuntamiento de Torreón promoverá el uso de un lenguaje no sexista en la Gaceta Municipal, los anuncios publicitarios, la web municipal: www.torreón.gob.mx y las declaraciones institucionales. Esta prescripción es igualmente aplicable a todos los organismos vinculados al Ayuntamiento de Torreón.

Artículo 15. Todos los rótulos, carteles e indicaciones existentes en los inmuebles, dependencias y servicios municipales deberán estar escritos en un lenguaje genérico y no discriminatorio para con las mujeres, incluidos los elementos icónicos como pictogramas sin quedar en ellos invisibilizadas o minorizadas las mujeres. Esta medida se realizará progresivamente de acuerdo a la necesidad de sustituir antiguos elementos. Los rótulos y señales de la vía pública, destinados a informar a la ciudadanía y a las personas que transitan por nuestra ciudad, cuya elaboración sea competencia municipal, serán redactados utilizando el mismo criterio anterior. Todos los rótulos de las distintos

dependencias y servicios se denominarán en genérico o se amoldará al femenino o masculino según la condición de quienes los ocupen.

Artículo 16. Cualquier reforma, adición o modificación de los Reglamentos Municipales vigentes, así sean éstas de carácter puntual, dará lugar a la actualización íntegra de su redacción en función de la utilización de lenguaje no sexista.

TRANSITORIOS PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El Instituto Municipal de la Mujer elaborará la Guía para el uso no sexista del lenguaje y lo someterá a la consideración del Ayuntamiento quien, en su caso, deberá ordenar las modificaciones que procedan y aprobarlo dentro de los noventa días naturales contados a partir de la publicación del Reglamento.

TERCERO.- Se derogan las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan al presente Reglamento.

(Reglamento aprobado en Sesión de Cabildo de fecha 26 de Noviembre del 2014)

Glosario de Términos sobre Discapacidad.

Presentación

Actualmente se está en un proceso de transición, en el que la atención de las personas con discapacidad debe dejar de ser un tema de atención médica únicamente y obedecer a una perspectiva de derechos humanos, con el fin de lograr de su plena inclusión en todos los ámbitos de la sociedad. Esto es un concepto nuevo que impone retos a los funcionarios de todos los niveles de gobierno para la generación de políticas públicas, así como también en otros sectores, para el desarrollo de programas de atención a la discapacidad.

De igual forma, debido a que nuestro país fue promotor y que ratificó desde mayo de 2008 la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, es necesario dar a conocer los nuevos términos asociados con este instrumento internacional. Y también es importante tomar en cuenta que la nueva metodología de clasificación de la discapacidad está todavía en un proceso de difusión a nivel mundial y no contempla definiciones rígidas de tipos de discapacidad, por ejemplo: motriz, intelectual o sensorial, tal como se han entendido hasta ahora y que aún siguen siendo utilizadas por diversas organizaciones de y para personas con discapacidad.

Por lo anterior, el Grupo de Trabajo sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad consideró necesario desarrollar un glosario de los términos comunes sobre discapacidad, que sirva para unificar el lenguaje que sobre este tema existe en nuestro país y para sensibilizar y capacitar a funcionarios de todos los niveles de gobierno.

Este glosario no pretende ser legalmente vinculante o reemplazar por completo términos actualmente existentes en diversos ordenamientos legales y normativos. Sin embargo, su desarrollo plural y multidisciplinario a través de la Comisión de Política Gubernamental en Materia de Derechos Humanos, ha incluido términos que no son nuevos, pero sus definiciones no necesariamente concuerdan con las existentes, ya que pueden estar basadas en la visión médica del tema. Su difusión y uso harán necesario en el futuro un trabajo más exhaustivo de análisis legislativo y retroalimentación, ya que no se pensó como un documento rígido y definitivo, sino que tendrá que evolucionar a la par que lo hace el conocimiento y difusión del nuevo paradigma de atención a la discapacidad.

Todavía se consideró necesario incluir algunas de las definiciones por tipos de discapacidad que son comunes en el lenguaje cotidiano, haciendo notar que obedecen a una visión médica del tema y son solamente a manera de ejemplo. Sin embargo, este glosario se desarrolló con el objetivo de difundir los nuevos términos que tanto la Convención, como la nueva visión de la discapacidad y la metodología de clasificación desarrollada por la Organización Mundial de la Salud han generado y que deben ser tomados en cuenta para el desarrollo de políticas, programas, o contenidos de cursos de sensibilización y capacitación.

Se incluye términos comunes sobre discapacidad, así como algunos términos jurídicos en general y otros específicos contemplados en la Convención de Naciones Unidas, que a dos años de su entrada en vigor en nuestro país, es necesario explicar y difundir. Se hace notar que existen más términos y definiciones asociadas a la discapacidad, según el sector particular de atención, por ejemplo, en la educación, salud o inclusión laboral y cada uno de esos sectores puede desarrollar glosarios más específicos, teniendo en cuenta los términos generales que se incluyen en este documento.

GLOSARIO

Accesibilidad: Combinación de elementos constructivos y operativos que permiten a cualquier persona con discapacidad, entrar, desplazarse, salir, orientarse y comunicarse con el uso seguro, autónomo y cómodo en los espacios construidos, el mobiliario y equipo, el transporte, la información y las comunicaciones.

Actividad: Es la realización de una tarea o acción por parte de un individuo.

Adiestramiento: Acción destinada a desarrollar y perfeccionar las habilidades y destrezas del trabajador, con el propósito de incrementar la eficiencia en su puesto de trabajo; contempla aspectos de actividades y coordinaciones psicomotrices.

Ajustes razonables: Modificaciones y adaptaciones necesarias, que no impongan una carga desproporcionada o indebida, que permitan a las personas compensar alguna deficiencia que les impida el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales. Por ejemplo, efectuar adaptaciones en la organización de un ambiente de trabajo o un establecimiento docente a fin de eliminar los obstáculos que impidan a una persona con discapacidad participar en una actividad o recibir servicios en igualdad de condiciones con los demás.

Alumno con Necesidades Educativas Especiales: Aquel o aquella que presenta un desempeño escolar significativamente distinto en relación con sus compañeros de grupo, por lo que requiere que se incorporen a su proceso educativo mayores y/o distintos recursos con el fin de lograr su participación y aprendizaje, y alcanzar así los propósitos educativos.

Estos recursos pueden ser: profesionales (personal de educación especial, de otras instancias gubernamentales o particulares), materiales (mobiliario específico, prótesis, material didáctico), arquitectónicos (rampas, aumento de dimensión de puertas, baños adaptados), y curriculares (adecuaciones en la metodología, contenidos, propósitos y evaluación). Las necesidades educativas especiales que presente el alumno pueden ser temporales o permanentes y estar asociadas o no a una discapacidad o aptitudes sobresalientes.

Asistencia social: Conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral de las personas, así como la protección física, mental y social de aquellas personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Autismo: Trastorno generalizado del desarrollo que se refleja en alguna de las siguientes características:

- En las relaciones sociales (alteración en las manifestaciones no verbales: expresión facial, mirada, incapacidad para desarrollar relaciones con iguales, ausencia de conductas espontáneas: señalar, mostrar interés en algo, etcétera),
- En la comunicación (retraso o ausencia del desarrollo del lenguaje oral, personas con un lenguaje adecuado tienen problemas para iniciar o mantener una conversación, empleo estereotipado o repetitivo del lenguaje), y
- En patrones de conducta inadecuados (preocupación excesiva por un foco de interés, adhesión inflexible a rutinas específicas no funcionales, estereotipias motoras repetitivas: sacudidas de manos, retorcer los dedos, etcétera).

Autosuficiencia: Capacidad que adquirieren las personas para, por sí mismas, satisfacer sus necesidades básicas.

Ayudas técnicas: Dispositivos tecnológicos y materiales que permiten habilitar, rehabilitar o compensar una o más limitaciones funcionales, motrices, sensoriales o intelectuales de las personas con discapacidad.

Barreras: Factores en el entorno de una persona que, en su ausencia o presencia, limitan la funcionalidad y originan discapacidad. Se incluyen: entornos físicos inaccesibles, falta de una adecuada asistencia tecnológica y actitudes negativas hacia la discapacidad.

Barreras para el aprendizaje y la participación
Todos aquellos factores del contexto que dificultan o limitan el pleno acceso a la educación y a las oportunidades de aprendizaje de niñas, niños y jóvenes. Aparecen en relación con su interacción en los diferentes contextos: social, político, institucional, cultural y en las circunstancias sociales y económicas. Desde el enfoque de la educación inclusiva, este concepto rebasa al de necesidades educativas especiales ya que se centra en la interacción con el contexto y no como un problema inherente al alumno.

Capacidades básicas: Conjunto de acciones que permiten a las personas, familias y comunidades tener una plataforma base, tanto en términos de habilidades y capacidades como de patrimonio, especialmente en alimentación, educación, salud, vivienda, entorno y otros aspectos que mejoren su bienestar, eleven su productividad y les permitan comenzar a acumular activos y alcanzar una participación social plena y libre.

Capacidad jurídica: Concepto que presupone que las personas son capaces de ser titulares de derechos y obligaciones e implica también la capacidad de ejercer esos derechos y contraer obligaciones por sí mismo.

Capacitación: Proceso de acciones planeadas para identificar, asegurar y desarrollar los conocimientos, habilidades y actitudes que las personas requieren para desempeñar las funciones de sus diversas actividades, así como futuras responsabilidades. También se refiere a: Comportamientos para realizar una función productiva, que combinada con la experiencia, se aplican al desempeño de una actividad laboral.

Clasificación Internacional del Funcionamiento, la Discapacidad y de la Salud (CIF): La clasificación proporciona un lenguaje estandarizado y unificado, así como un marco para la descripción de la salud y estados relacionados de la salud. La CIF es parte de la "familia" de clasificaciones internacionales desarrolladas por la Organización Mundial de la Salud.

Comité: La Convención dispone el seguimiento mediante la creación de un comité de expertos independientes, denominado Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Este Comité examina informes presentados periódicamente por los Estados partes. Basándose en estos informes, el Comité trabaja en colaboración con los Estados Partes interesados y les presenta observaciones finales y recomendaciones.

El Comité tiene asimismo competencia para recibir y considerar comunicaciones presentadas por personas o grupos de personas sujetos a la jurisdicción del Estado Parte del Protocolo Facultativo de la Convención, que aleguen ser víctimas de una violación por ese Estado Parte de cualquiera de las disposiciones de la Convención, o en nombre de esas personas o grupos de personas. Igualmente, el Comité tiene competencia para llevar a cabo investigaciones cuando reciba información fidedigna que revele violaciones graves o sistemáticas por un Estado Parte de los derechos recogidos en la Convención.

Comunicación: Según el Art. 2 de la Convención, incluye los lenguajes, la visualización de textos, el sistema de escritura Braille, la comunicación táctil, los macrotipos, los dispositivos multimedia de fácil acceso, el lenguaje escrito, los sistemas auditivos, el lenguaje sencillo, los medios de voz digitalizada y otros modos, medios y formatos aumentativos o alternativos de comunicación, incluida la tecnología de la información y las comunicaciones de fácil acceso.

Comunicación aumentativa y alternativa: Métodos de comunicación que suplementan o reemplazan el habla y la escritura, por ejemplo: expresiones faciales, símbolos, gráficos, gestos y señas.

Competencia laboral: Capacidad de una persona para desempeñar una función laboral con las características de calidad requeridas por el cliente o empleador. Es un medio para definir la capacidad productiva de un individuo; se determina y se mide en términos de su desempeño en un contexto laboral, y refleja los conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes necesarias para la realización de un trabajo efectivo y de calidad.

Cultura institucional: Es el sistema de valores, creencias y comportamientos que se consolidan y se comparten en el diario transcurrir de la institución; estos bienes culturales fomentan la confianza de los usuarios y propician la imagen social de una organización respetable.

Declaración interpretativa: Observación que presentan los Estados Partes u Organizaciones Regionales de Integración sobre la manera en que entienden un asunto o tema que aparezca en un tratado para su aplicación en ese determinado Estado. Pero no pretende excluir ni modificar los efectos jurídicos del tratado, sólo aclararlos. México dejó sin efecto, en enero de 2012, la Declaración Interpretativa interpuesta a la firma de la Convención.

Deficiencias: Son problemas en las funciones o estructuras corporales, tales como una desviación significativa o una pérdida.

Derecho al más alto nivel de salud posible: Derecho inclusivo que no sólo abarca la atención de salud oportuna y apropiada sino también los principales factores determinantes de la salud, como el acceso al agua limpia potable y a condiciones sanitarias adecuadas, el suministro adecuado de alimentos sanos, una nutrición adecuada, una vivienda adecuada, condiciones sanas en el trabajo y el medio ambiente, y acceso a la educación e información sobre cuestiones relacionadas con la salud, incluida la salud sexual y reproductiva.

De manera enunciativa, mas no limitativa el derecho al más alto nivel de salud posible abarca cuatro elementos: disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad.

Deporte Adaptado: Se entiende como aquella actividad físico-deportiva que es susceptible de aceptar modificaciones para posibilitar la participación de las personas con discapacidades físicas, psíquicas o censo perceptual.

Desarrollo social: Se construye a partir de la vinculación de políticas económicas y sociales que permitan crear y ampliar opciones de desarrollo en las distintas etapas de la vida de las personas y en las múltiples esferas en que participa la familia y la comunidad. Es un proceso de mejoramiento permanente del bienestar generalizado donde todas las personas contribuyen participativamente al desarrollo económico y social del país.

Discapacidad: La Convención no impone un concepto rígido de "discapacidad", sino que adopta un enfoque dinámico que permite adaptaciones a lo largo del tiempo y en diversos entornos socioeconómicos, la define como un: "concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con discapacidad y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás".

La nueva metodología para entender y medir la discapacidad la Clasificación Internacional del Funcionamiento, la Discapacidad y la Salud (CIF), no proporciona una definición específica de discapacidad, tal como se ha entendido hasta ahora. Con base en la CIF, la discapacidad es un término que engloba deficiencias, limitaciones a la actividad y restricciones a la participación, refiriéndose a los aspectos negativos de la interacción entre un individuo (con una condición de salud) y los factores contextuales de ese mismo individuo (factores personales y ambientales).

La CIF enfatiza el hecho de que los factores ambientales crean la discapacidad, siendo esta la principal diferencia entre esta nueva clasificación y la anterior Clasificación Internacional de Deficiencias, Discapacidad y Minusvalías (ICIDH). En la CIF, los problemas del funcionamiento humano se categorizan en tres áreas interconectadas:

- **Deficiencias:** se refieren a problemas en la función corporal o alteraciones en la estructura corporal, por ejemplo, parálisis o ceguera
- **Limitaciones a la actividad:** son la dificultad en ejecutar actividades, por ejemplo, caminar o comer.

- **Restricciones a la participación:** son problemas que involucran cualquier área de la vida, por ejemplo, ser discriminados en el empleo o en el transporte.

La CIF adopta un lenguaje neutral y no distingue entre tipo y causa de la discapacidad, por ejemplo, entre la "física" y la "mental".

Sin embargo, **con el fin de dar solamente un ejemplo del amplio espectro de discapacidades que pueden existir**, se incluyen las siguientes definiciones, las cuales pueden servir para entender las diferencias entre las distintas deficiencias y las discapacidades que originan. Tómese en cuenta que estas definiciones obedecen a un modelo exclusivamente médico de la discapacidad:

- Discapacidad física. Es la secuela de una afección en cualquier órgano o sistema corporal.

- Discapacidad intelectual. Se caracteriza por limitaciones significativas tanto en funcionamiento intelectual (razonamiento, planificación, solución de problemas, pensamiento abstracto, comprensión de ideas complejas, aprender con rapidez y aprender de la experiencia) como en conducta adaptativa (conceptuales, sociales y prácticas), que se han aprendido y se practican por las personas en su vida cotidiana. Restringiendo la participación comunitaria y en estrecha relación con las condiciones de los diferentes contextos en que se desenvuelve la persona. Esta discapacidad aparece antes de los 18 años y su diagnóstico, pronóstico e intervención son diferentes a los que se realizan para la discapacidad mental y la discapacidad psicosocial.

- Discapacidad mental. Es el deterioro de la funcionalidad y el comportamiento de una persona que es portadora de una disfunción mental y que es directamente proporcional a la severidad y cronicidad de dicha disfunción. Las disfunciones mentales son alteraciones o deficiencias en el sistema neuronal, que aunado a una sucesión de hechos que la persona no puede manejar, detonan una situación alterada de la realidad.

  Derivado del modelo social que incorpora el enfoque de derechos humanos al enfoque médico, recientemente ha surgido el término **discapacidad psicosocial**, que se define como restricción causada por el entorno social y centrada en una deficiencia temporal o permanente de la psique debida a la falta de diagnóstico oportuno y tratamiento adecuado de las siguientes disfunciones mentales: depresión mayor, trastorno bipolar, trastorno límite de la personalidad, trastorno obsesivo-compulsivo, trastorno de ansiedad, trastornos generalizados del desarrollo (autismo y Asperger), trastorno por déficit de atención con hiperactividad, trastorno de pánico con estrés post-traumático, trastorno fronterizo, esquizofrenia, trastorno esquizo-afectivo, trastornos alimentarios (anorexia y bulimia) y trastorno dual (que es una de estas disfunciones pero con una o más adicciones).

- Discapacidad múltiple. Presencia de dos o más discapacidades física, sensorial, intelectual y/o mental (por ejemplo: personas con sordo-ceguera, personas que presentan a la vez discapacidad intelectual y discapacidad motriz, o bien, con hipoacusia y discapacidad motriz, etcétera). La persona requiere, por tanto, apoyos en diferentes áreas de las conductas socio-adaptativas y en la mayoría de las áreas del desarrollo.

- Discapacidad sensorial. Se refiere a discapacidad auditiva y discapacidad visual:

  - Discapacidad auditiva. Es la restricción en la función de percepción de los sonidos externos, alteración de los mecanismos de transmisión, transducción, conducción e integración del estímulo sonoro, que a su vez pueden limitar la capacidad de comunicación. La deficiencia abarca al oído pero también a las estructuras y funciones asociadas a él, y se clasifica de acuerdo a su grado.

- Discapacidad visual. Es la deficiencia del sistema de la visión, las estructuras y funciones asociadas con él. Es una alteración de la agudeza visual, campo visual, motilidad ocular, visión de los colores o profundidad, que determinan una deficiencia de la agudeza visual, y se clasifica de acuerdo a su grado.

Dignidad humana: La noción de dignidad asume como punto de partida al menos estos tres postulados: la afirmación de que la persona es el valor límite de toda organización política y social; el reconocimiento de que la libertad y racionalidad son los valores constitutivos y los rasgos identificadores de la persona; y la aceptación de que todas las personas son básica o esencialmente iguales en cuanto a la tenencia y disfrute de la dignidad, la racionalidad y la libertad.

Discriminación: Es cualquier distinción, exclusión o restricción que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo. Incluye todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad, entre ellas, la denegación de ajustes razonables.

Diseño Universal: El diseño de productos, entornos y servicios para ser usados por todas las personas, al máximo posible, sin adaptaciones o necesidad de un diseño especializado.
Consta de siete principios:

- Principio uno: Uso equitativo
  El diseño es útil y vendible a personas con diversas capacidades.
- Principio dos: Uso Flexible
  El diseño se acomoda a un amplio rango de preferencias y habilidades individuales.
- Principio tres: Uso Simple e Intuitivo
  El uso del diseño es fácil de entender, sin importar la experiencia, conocimientos, habilidades del lenguaje o nivel de concentración del usuario.
- Principio cuatro: Información Perceptible
  El diseño transmite la información necesaria de forma efectiva al usuario, sin importar las condiciones del ambiente o las capacidades sensoriales del usuario.
- Principio cinco: Tolerancia al Error
  El diseño minimiza riegos y consecuencias adversas de acciones involuntarias o accidentales.
- Principio seis: Mínimo Esfuerzo Físico
  El diseño puede ser usado cómoda y eficientemente minimizando la fatiga.
- Principio siete: Adecuado Tamaño de Aproximación y Uso
  Proporciona un tamaño y espacio adecuado para el acercamiento, alcance, manipulación y uso, independientemente del tamaño corporal, postura o movilidad del usuario.

Educación Especial
Servicio educativo destinado para los alumnos y alumnas que presentan necesidades educativas especiales, con mayor prioridad a los que tienen discapacidad o aquellos con aptitudes sobresalientes. Atiende a los educandos de manera adecuada a sus propias condiciones con equidad social.

Educación Inclusiva
La educación inclusiva garantiza el acceso, permanencia, participación y aprendizaje de todos los estudiantes con especial énfasis en aquellos que están excluidos, marginados o en riesgo de estarlo, a través de la puesta en práctica de un conjunto de acciones orientadas a eliminar o minimizar las barreras que limitan el aprendizaje y la participación de los alumnos y que surgen de la interacción entre los estudiantes y sus contextos; las personas, las políticas, las instituciones, las culturas y las prácticas.

Enmienda: En el contexto del derecho de los tratados de Naciones Unidas, significa la alteración formal de las disposiciones de un tratado por las partes en él. Esas alteraciones deben efectuarse con las mismas formalidades que tuvo la formación original del tratado. Los tratados multilaterales, por regla general, prevén expresamente su enmienda. A falta de disposiciones en ese sentido, la adopción y la entrada en vigor de enmiendas requieren el consentimiento de todas las partes.
Véanse los artículos 39 y 40 de la Convención de Viena de 1969.

Entorno físico accesible: Un entorno físico accesible beneficia a todo el mundo y no solamente a las personas con discapacidad. La Convención declara que deben adoptarse medidas para eliminar los obstáculos y barreras que obstaculizan las instalaciones internas y externas, entre ellas las escuelas, los centros médicos y los lugares de trabajo (artículo 9 (1) (a)). Esto comprende no solamente los edificios, sino también los senderos, los bordillos del pavimento y los obstáculos que bloquean la circulación de peatones**.**

Entrada en vigor:
Convención
1. La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad entró en vigor el trigésimo día a partir de la fecha en que fue depositado el vigésimo instrumento de ratificación o adhesión.
2. Para cada Estado y organización regional de integración que ratifique la Convención, se adhiera a ella o la confirme oficialmente una vez que ha sido depositado el vigésimo instrumento a sus efectos, la Convención entrará en vigor el trigésimo día a partir de la fecha en que haya sido depositado su propio instrumento. En México, la Convención entró en vigor el 3 de mayo de 2008.

Protocolo Facultativo
1. Con sujeción a la entrada en vigor de la Convención, el Protocolo Facultativo entró en vigor el trigésimo día después de que se depositó el décimo instrumento de ratificación o adhesión.
2. Para cada Estado u organización regional de integración que ratifique el Protocolo, lo confirme oficialmente o se adhiera a él una vez que haya sido depositado el décimo instrumento a sus efectos, el Protocolo entrará en vigor el trigésimo día a partir de la fecha en que haya sido depositado su propio instrumento.

Equiparación de oportunidades: Es el proceso mediante el cual los diversos sistemas de la sociedad y el entorno, como los servicios, actividades, información y documentación, se ponen a disposición de todos, particularmente de las personas con discapacidad.

Ergonomía: Actividad de carácter multidisciplinario que se encarga del estudio de la conducta y las actividades de las personas, con la finalidad de adecuar los productos, sistemas, puestos de trabajo y entornos a las características, limitaciones y necesidades de sus usuarios, buscando optimizar su eficacia, seguridad y confort.

Estados Parte: Son los países que han ratificado o se han adherido a un acuerdo internacional y están por lo tanto jurídicamente obligados a dar cumplimiento a sus disposiciones.

Estimulación Temprana: Atención brindada a niños y niñas de entre 0 y 6 años para potenciar y desarrollar al máximo sus posibilidades físicas, intelectuales, sensoriales y afectivas, mediante programas sistemáticos y secuenciados que abarquen todas las áreas del desarrollo humano, sin forzar el curso natural de su maduración.

Estructuras Corporales: Son las partes estructurales o anatómicas del cuerpo, tales como los órganos, las extremidades y sus componentes.

Factores Ambientales: Constituyen el ambiente físico, social y actitudinal en el que las personas viven y conducen sus vidas.

Firma: Es el primer paso en el proceso para ser parte de un tratado como la Convención de Naciones Unidas. Pueden firmar la Convención los Estados y las organizaciones regionales de integración, como la Unión Europea. Todo Estado signatario u organización regional de integración que haya firmado la Convención puede también firmar el Protocolo Facultativo. No obstante, si un país se adhiere a la Convención o Protocolo Facultativo no es necesaria ninguna firma previa. Los Estados pueden firmar la Convención y el Protocolo Facultativo en cualquier momento. La firma debe tramitarse con la Oficina de Asuntos Jurídicos, en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York. Algunos tratados no dejan abierto el período de firma, pero esta Convención y el Protocolo Facultativo están abiertos a la firma indefinidamente.

El Jefe de Estado, Jefe de Gobierno o Ministro de Relaciones Exteriores están facultados para firmar un tratado en nombre de su Estado sin tener que presentar plenos poderes a tal efecto. Si otros representantes van a firmar un tratado deberán poseer plenos poderes, concedidos por una de las autoridades anteriores, que expresamente autoricen a firmar la Convención o el Protocolo Facultativo a un representante designado.

Formación: Conjunto de acciones y prácticas ordenadas a través de las cuales se adquieren y desarrollan una serie de capacidades (conocimientos, habilidades, valores, etc.) y competencias para la participación activa de una persona en la sociedad.

Formatos Alternativos: Consiste en presentar la información en diferentes medios adicionales al escrito, para que pueda ser entendida por personas con cualquier tipo de discapacidad. Los formatos alternativos utilizables por personas con discapacidad pueden incluir, braille, macrotipos, grabaciones de audio, interpretación en lengua de señas y formatos electrónicos, entre otros, que cumplan con estándares internacionales de accesibilidad.

Funciones Corporales: Son las funciones fisiológicas de los sistemas corporales (incluyendo las funciones psicológicas).

Habilitación: Supone la adquisición de conocimientos que permitan a la persona con discapacidad funcionar en la sociedad.

Igualdad de Oportunidades: Proceso de adecuaciones, ajustes y mejoras necesarias en el entorno jurídico, social, cultural y de bienes y servicios, que faciliten a las personas con discapacidad una integración, convivencia y participación, con las mismas oportunidades y posibilidades que el resto de la población.

Inalienables: Es una característica de los derechos humanos, lo cual quiere decir que no se puede ser despojado de ellos, ni se puede renunciar a ellos voluntariamente.

Inclusión Laboral: Garantizar la plena participación de los trabajadores con discapacidad para trabajar en igualdad de condiciones con los demás, en un universo abierto donde la sociedad debe facilitar y flexibilizar las oportunidades en un ambiente propicio para el desarrollo físico, emocional e intelectual.

Indivisibilidad: Los derechos humanos son indivisibles en dos sentidos. En primer lugar, no hay una jerarquía entre diferentes tipos de derechos. Los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales son todos igualmente necesarios para una vida digna. En segundo lugar, no se pueden reprimir algunos derechos para promover otros. No se pueden conculcar los derechos civiles y políticos para promover los derechos económicos y sociales, ni se pueden conculcar los derechos económicos y sociales para promover los derechos civiles y políticos.

Informe inicial: Es un informe exhaustivo sobre las medidas que hayan adoptado los Estados Parte para cumplir sus obligaciones conforme a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y sobre los progresos realizados al respecto en el plazo de dos años contado a partir de la entrada en vigor de la Convención en el Estado Parte de que se trate.

El informe inicial deberá:
1. Establecer el marco constitucional, jurídico y administrativo para la aplicación de la Convención;
2. Explicar las medidas de política y los programas adoptados para hacer efectiva cada una de las disposiciones de la Convención;
3. Especificar el progreso realizado en la puesta en práctica de los derechos de las personas con discapacidad como resultado de la ratificación y aplicación de la Convención.

Informes periódicos: Todos los Estados partes deberán presentar informes ulteriores al menos cada cuatro años o siempre que el Comité lo solicite. Los informes ulteriores deberán:
1. Responder a las preocupaciones y otras cuestiones señaladas por el Comité en sus observaciones finales formuladas en informes anteriores;
2. Indicar el progreso realizado en el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad durante el período a que se refiera el informe;
3. Destacar los obstáculos que el Gobierno y otros agentes hayan encontrado en la aplicación de la Convención durante el periodo a que se refiera el informe.

Interés Superior del/a Niño/a: La satisfacción de sus derechos en todas las legislaciones nacionales que pretendan otorgarle efectividad y exigibilidad a los derechos consagrados en la Convención sobre los Derechos del Niño.

Lengua de señas: Lengua de una comunidad de personas sordas, que consiste en una serie de signos gestuales articulados con las manos y acompañados de expresiones faciales, mirada intencional y movimiento corporal, dotados de función lingüística. Forma parte del patrimonio lingüístico de dicha comunidad y es tan rica y compleja en gramática y vocabulario como cualquier lengua oral.

Limitaciones en la actividad: Son dificultades que un individuo puede tener en el desempeño/realización de actividades.

Localidades Marginadas: Es un fenómeno estructural de rezago de un territorio determinado que, de manera general, refleja la falta de acceso de la población a bienes y servicios básicos. El Consejo Nacional de Población establece una medida-resumen de marginación denominada Índice de marginación, con base en nueve variables de rezago y con la cual se clasifican a las entidades federativas, municipios, localidades, áreas geoestadísticas básicas, de acuerdo a su grado de marginación: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Mecanismo de Coordinación: Un mecanismo de coordinación facilita la adopción de las medidas correspondientes en distintos sectores y diferentes niveles a la luz de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Puede que los Estados deseen considerar la posibilidad de establecer un mecanismo de coordinación, o de modificar un mecanismo ya existente, que:
a) Consista en una estructura permanente con una ordenación institucional adecuada que permita la coordinación entre los agentes intergubernamentales;
b) Realice la coordinación a nivel local, regional y nacional/federal;
c) Asegure la participación de personas con discapacidad, organizaciones de estas personas y ONG mediante la creación de un foro permanente para mantener debates con la sociedad civil.

Medidas Especiales: Prestar apoyo especial a determinados individuos o a personas con determinados tipos de discapacidad.
Esto puede adoptar dos formas:

a) Medidas en curso o permanentes: Se trata de medidas especiales que ya están en marcha o posiblemente sean permanentes. Por ejemplo, con el fin de que las personas con discapacidad tengan la misma movilidad que los demás, es posible que los gobiernos ofrezcan una subvención de viaje a las personas con discapacidad que les permita trasladarse en taxi.

b) Medidas temporales especiales: Se trata de medidas que se adoptan para compensar los perjuicios que en el pasado sufrieron las personas con discapacidad, pero que posiblemente solamente funcionen durante un cierto período de tiempo. Por ejemplo, puede que un gobierno establezca objetivos o cuotas para el empleo de personas con discapacidad, con el fin de eliminar las cuotas una vez que se hayan alcanzado los objetivos.

Tanto las medidas permanentes como las especiales de carácter temporal se permiten con arreglo a la Convención y no constituyen discriminación según la define ésta. En realidad, ambos tipos de medidas especiales pueden ser necesarias si se quiere lograr la igualdad y, por lo tanto, un Estado Parte se puede ver obligado a adoptar una serie de medidas especiales en distintas esferas de la vida social.

Movilidad personal: Medidas efectivas para asegurar que las personas con discapacidad gocen de movilidad personal con la mayor independencia posible, entre ellas:

a) Facilitar la movilidad personal de las personas con discapacidad en la forma y en el momento que deseen a un costo asequible;
b) Facilitar el acceso de las personas con discapacidad a formas de asistencia humana o animal e intermediarios, tecnologías de apoyo, dispositivos técnicos y ayudas para la movilidad de calidad, incluso poniéndolos a su disposición a un costo asequible;
c) Ofrecer a las personas con discapacidad y al personal especializado que trabaje con estas personas capacitación en habilidades relacionadas con la movilidad;
d) Alentar a las entidades que fabrican ayudas para la movilidad, dispositivos y tecnologías de apoyo a que tengan en cuenta todos los aspectos de la movilidad de las personas con discapacidad.

Estándar Técnico de Competencia Laboral (ETCL): Documento que establece un estándar reconocido como satisfactorio y aplicable, que describe los resultados que un trabajador debe lograr en su desempeño laboral, los contextos en que ocurre ese desempeño, los conocimientos que debe aplicar y las evidencias que puede presentar para demostrar su competencia. El documento es emitido por el Consejo de Normalización y Certificación de Competencia Laboral (CONOCER). Es el referente para juzgar si una persona tiene la aptitud para desempeñar una función productiva determinada; incorpora de manera estructural los componentes de conocimientos, habilidades y actitudes de una actividad específica (entendida como función).

Obligaciones del Estado: La Convención contiene implícitamente tres deberes distintos que obligan a todos los Estados partes:

La obligación de respetar: Los Estados partes no deben injerirse en el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. Por ejemplo, los Estados no deben realizar experimentos médicos en personas con discapacidad sin su consentimiento ni excluir a ninguna persona de la escuela por razón de discapacidad.
La obligación de proteger: Los Estados partes deben impedir la vulneración de estos derechos por terceros. Por ejemplo, los Estados deben exigir a los empleadores privados que establezcan condiciones de trabajo justas y favorables para las personas con discapacidad, incluido un ajuste razonable. Los Estados deben mostrar diligencia en la protección de las personas con discapacidad contra los malos tratos o abusos.
La obligación de realizar: Los Estados partes deben tomar las medidas oportunas de orden legislativo, administrativo, presupuestario, judicial y de otra índole que sean necesarias para el pleno ejercicio de estos derechos.

Persona con discapacidad: son todas aquellas personas que tengan deficiencias físicas, intelectuales, mentales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás

Ahora bien, ésta no es una definición exhaustiva de quienes pueden acogerse a la protección de la Convención; tampoco excluye esta definición a categorías más amplias de personas con discapacidad que ya estén amparadas por la legislación nacional, incluidas las personas con discapacidad a corto plazo o aquellas que hayan sufrido discapacidad en el pasado.

Población Económicamente Activa (PEA): Se refiere a la población integrada por personas de 12 años y más de edad que están vinculadas a algún tipo de actividad económica, o bien buscando trabajo.

Pobreza: Condición del hogar cuyo ingreso por persona es menor al que se considera como necesario para cubrir las necesidades básicas.

Para los fines de la política social, se han definido tres umbrales de pobreza:

1. Pobreza alimentaria: incapacidad para obtener una canasta básica alimentaria, aún cuando si se hiciera uso de todo el ingreso disponible en el hogar en comprar sólo los bienes de dicha canasta.
2. Pobreza de capacidades: insuficiencia del ingreso disponible para adquirir el valor de la canasta alimentaria y efectuar los gastos necesarios en salud y educación, aún dedicando el ingreso total de los hogares solamente para estos fines.
3. Pobreza de patrimonio: insuficiencia del ingreso disponible para adquirir la canasta alimentaria, así como realizar los gastos necesarios en salud, vestido, vivienda, transporte y educación, aunque la totalidad del ingreso del hogar fuera utilizado exclusivamente para la adquisición de estos bienes y servicios.

Prevalencia: Todos los casos nuevos y viejos de un evento, enfermedad o discapacidad en un tiempo y población determinada.

Prevención: Es la adopción de medidas encaminadas a impedir que se produzcan deficiencias físicas, intelectuales, mentales y sensoriales.

Principios de Paris: Son un conjunto de recomendaciones básicas de carácter mínimo, aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1993, relativas a las instituciones nacionales de protección y promoción de los derechos humanos. El artículo 33 (2) de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad requiere a los Estados partes que tengan en cuenta estos principios cuando designen o establezcan mecanismos para promover, proteger y supervisar la aplicación de la Convención. Según los Principios de París, esos mecanismos deberán:

a) Ser independientes del Gobierno, estando esa independencia garantizada por ley o por disposiciones constitucionales;

b) Ser pluralista en sus funciones y su representación;

c) Tener un mandato lo más amplio posible, capaz, en el marco de la Convención de promover, proteger y supervisar colectivamente la aplicación de todos los aspectos de la Convención por diversos medios, entre ellos la facultad de formular recomendaciones y propuestas relativas a las leyes y políticas vigentes y en proyecto;

d) Gozar de facultades adecuadas de investigación, con la capacidad de recibir denuncias y transmitirlas a las autoridades competentes;

e) Gozar de facultades adecuadas de investigación, con la capacidad de recibir denuncias y transmitirlas a las autoridades competentes;

f) Disponer de fondos suficientes para no estar sujeta a control financiero, lo cual pudiera afectar a su independencia;

g) Ser accesibles al público general y, en el marco de la Convención, especialmente a las personas con discapacidad, incluidas las mujeres y los niños con discapacidad, y las organizaciones que los representan.

Problemas de comunicación. Condición que afecta el intercambio de información e ideas, que puede comprometer la codificación, transmisión y decodificación de los mensajes. Se puede manifestar en la dificultad para mantener

una conversación, la dificultad en la expresión y comprensión de mensajes verbales, así como en la expresión de ideas simples con una estructura repetitiva, correcta y clara, y un vocabulario muy limitado.

Problemas de conducta: Se presenta un problema de conducta cuando la persona actúa de manera marcadamente diferente a lo esperado. El origen de dicha conducta puede deberse a causas internas del niño (factores psicológicos, emocionales o de estructura y funcionamiento de su organismo, etcétera), a causas externas (encontrarse inmerso en un ambiente que le exige demasiado, que no comprende, y que le dificulta expresar sus sentimientos, etcétera), o a la interacción de ambos. Para que se identifique plenamente como un problema, se requiere que la manifestación de la conducta sea frecuente, persistente e intensa. Puede expresarse de diferentes maneras: como una necesidad de llamar la atención a través de una fuerte inquietud e impaciencia, como una necesidad de ser el mejor o peor en algo, a través de la agresión, ausentismo, depresión, etcétera.

Procedimiento de comunicaciones personales: El procedimiento de comunicaciones personales permite a personas y grupos de personas de un Estado parte en el Protocolo Facultativo presentar una denuncia ante el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad alegando que el Estado ha infringido una de sus obligaciones con arreglo a la Convención. Esa denuncia se denomina "comunicación". Seguidamente el Comité examinará la denuncia, formulará sus opiniones y recomendaciones, si las hubiere, sobre la comunicación y la remitirá al Estado de que se trate. Esas opiniones y recomendaciones aparecen en el informe público del Comité a la Asamblea General. Ordinariamente el procedimiento de comunicaciones personales consiste en documentos escritos, es decir, ni quien presenta la denuncia ni el Estado comparecen ante el Comité en persona; todos los alegatos se presentan por escrito.
No todas las denuncias son admisibles. El Comité considera que una comunicación es inadmisible cuando:

1. Es anónima;
2. Constituye un abuso de las disposiciones de la Convención o es incompatible con ellas;
3. La misma denuncia ha sido ya examinada por el Comité;
4. La misma denuncia ha sido ya examinada, o lo está siendo, mediante otro procedimiento de investigación internacional;
5. No se han agotado todos los recursos disponibles en el país;
6. Carece de base o no está suficientemente justificada;
7. Los hechos ocurrieron y concluyeron antes de que el Protocolo entrara en vigor para el Estado de que se trate.

Procedimiento de investigaciones: Si el Comité recibe información fidedigna indicativa de vulneraciones graves o sistemáticas de las disposiciones de la Convención por un Estado parte, es posible que invite al Estado a colaborar en el examen de la información y presentar sus observaciones. Tras examinar las observaciones presentadas por el Estado parte, y cualquier otra información fidedigna, el Comité podrá designar a uno o más de sus miembros para que efectúe una investigación y redacte un informe con urgencia. Cuando esté justificado, y con el consentimiento del Estado interesado, esa investigación podrá incluir una visita al país. Tras examinar los resultados de la investigación, el Comité deberá comunicar esos resultados y sus propios comentarios al Estado, el cual tiene entonces seis meses para presentar sus observaciones al Comité. La investigación es confidencial y se ha de llevar a cabo con la plena colaboración del Estado de que se trate.

Una vez transcurrido el período de seis meses durante el cual el Estado puede presentar sus observaciones, se podrá invitar a éste a que proporcione detalles de las medidas adoptadas como resultado de la investigación. El Comité podrá solicitar nueva información al Estado. El Comité publicará entonces un resumen de los resultados de su investigación en su informe a la Asamblea General. Con el asentimiento del Estado interesado, el Comité podrá también publicar la totalidad de su informe sobre la investigación.

Programas sociales: Conjunto de programas responsabilidad de las Secretarías de: Desarrollo Social; Educación Pública; Salud; Trabajo y Previsión Social; Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; IMSS, DIF-Nacional, y la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, entre otros.

Progresividad: Es una característica exclusivamente de los derechos económicos, sociales y culturales y no así, de los derechos civiles y políticos. Implica la obligación de tomar medidas para lograr el ejercicio paulatino de los derechos económicos, sociales y culturales, utilizando para tal fin el máximo de los recursos disponibles. Reconoce que muchas veces lleva tiempo lograr el pleno ejercicio de muchos de estos derechos (económicos, sociales y culturales), ya que su aplicación efectiva se condiciona al desarrollo alcanzado por los países. La progresividad si bien implica cierta flexibilidad para lograr los objetivos de la Convención, no absuelve de la obligación de proteger dichos derechos.

Protocolo Facultativo: Es un instrumento jurídico relativo a un tratado vigente, en el que se abordan cuestiones a las que el tratado original no hace referencia o no se ocupa de ellas suficientemente. Suele estar abierto únicamente, aunque no siempre, a la ratificación o adhesión únicamente por los Estados que sean partes en el tratado original. Es "facultativo" en el sentido de que los Estados no están obligados a ser partes en el protocolo, aun cuando sean partes en el tratado original.

Ratificación: La ratificación obliga jurídicamente al Estado a aplicar la Convención y/o el Protocolo Facultativo, sin perjuicio de reservas, entendimientos y declaraciones válidos.

Redes sociales de protección: Conjunto de herramientas y programas que le permiten a la población enfrentar las contingencias y los riesgos que surgen a lo largo de la vida y ante cambios drásticos en su entorno. Asimismo, se incluyen las acciones para atender a grupos de población que enfrentan condiciones específicas de vulnerabilidad que dificultan su pleno desarrollo.

Rehabilitación: Es un proceso encaminado a lograr que las personas con discapacidad estén en condiciones de alcanzar y mantener un estado funcional óptimo desde el punto de vista físico, sensorial, intelectual, psíquico o social, de manera que cuenten con los medios para modificar su propia vida y ser más independiente. La rehabilitación puede abarcar medidas para proporcionar o restablecer funciones o para compensar la pérdida o la falta de una función o una limitación funcional. El proceso de rehabilitación no supone la prestación de atención médica preliminar. Abarca una amplia variedad de medidas y actividades, desde la rehabilitación más básica y general hasta las actividades de orientación específica, como por ejemplo la rehabilitación profesional.

Rehabilitación Basada en la Comunidad (RBC): Una estrategia dentro del desarrollo general de la comunidad para la rehabilitación, equiparación de oportunidades, reducción de la pobreza e inclusión social de las personas con discapacidad. La RBC se implementa mediante los esfuerzos combinados de las propias personas con discapacidad

Reserva: Se entiende por reserva una comunicación que pretende excluir o modificar los efectos jurídicos de una disposición de un tratado en relación con el Estado u organización regional de integración que la presente. Toda comunicación que excluya o modifique los efectos jurídicos de una disposición de un tratado es, en realidad, una reserva. Las reservas pueden permitir que participe un Estado u organización regional de integración que, en otro caso, no estaría dispuesto o no podría participar en la Convención o el Protocolo Facultativo.

Restricciones a la participación: Son problemas que un individuo puede experimentar al involucrarse en situaciones vitales.

Sistema de escritura Braille: Sistema para la comunicación representado mediante signos en relieve, leídos en forma táctil, por los ciegos.

Sociedad civil: Conjunto de las organizaciones e instituciones cívicas voluntarias y sociales que forman la base de una sociedad activa, que actúa en paralelo a las estructuras del Estado y de las empresas. Esta definición incluye una diversidad de espacios, actores, y formas institucionales, las cuales varían según sus propios niveles de formalidad, autonomía y poder.

Tiflotecnia: Adaptación y accesibilidad de las tecnologías de la información y comunicación para su utilización y aprovechamiento por parte de las personas con ceguera y deficiencia visual. (Sitio de la Once)

Tortura: Todo acto realizado intencionalmente por el cual se inflija a una persona penas o sufrimientos físicos o mentales, con fines de investigación criminal, como medio intimidatorio, como castigo personal, como medida preventiva, como pena o con cualquier otro fin. Se entenderá también como tortura la aplicación sobre una persona de métodos tendientes a anular la personalidad de la víctima o a disminuir su capacidad física o mental, aunque no causen dolor físico o angustia psíquica.

Trabajo decente: El trabajo decente resume las aspiraciones de la gente durante su vida laboral. Significa contar con oportunidades de un trabajo que sea productivo y que produzca un ingreso digno, seguridad en el lugar de trabajo y protección social para las familias, mejores perspectivas de desarrollo personal y de integración a la sociedad, libertad para que la gente exprese sus opiniones, organización y participación en las decisiones que afectan sus vidas, e igualdad de oportunidad y trato para todas las mujeres y hombres.

Transversalidad: Se refiere al carácter de las políticas y/o programas que buscan ser implementados por los actores institucionales que proveen un servicio o bien público a una población objetivo, con un propósito común, y basados en un esquema de acción y coordinación de esfuerzos y recursos en tres dimensiones: vertical, horizontal y de fondo.

Vida independiente: Es una filosofía y un movimiento de personas con discapacidad, basado en el derecho a vivir en la comunidad, incluyendo la autodeterminación, igualdad de oportunidades y auto-respeto.

Vulnerabilidad: Se aplica para identificar a aquellos núcleos de población y personas que por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida.

Vulnerabilidad Social: Se entiende como la condición de riesgo que padece un individuo, una familia o una comunidad, resultado de la acumulación de desventajas sociales e individuales, de tal manera que esta situación no puede ser superada en forma autónoma y queden limitados para incorporarse a las oportunidades de desarrollo.

Glosario sobre derechos humanos y no discriminación

Dirección de Estudios, Legislación y Políticas Públicas

Abuso de menores. Daño al bienestar físico, moral o mental de un menor de edad de manera negligente, imprudente, intencional o maliciosa.

Acción afirmativa. Conjunto de políticas dedicadas a promover una mayor participación de grupos vulnerables (mujeres, niños, personas con discapacidad, grupos étnicos minoritarios, etc.) en el acceso e igualdad de oportunidades en los ámbitos de empleo, educación y vida civil a través de prácticas que toman en cuenta las diferencias específicas de éstos para promover las oportunidades de desarrollo. Se trata del conjunto de medidas, fundamentalmente políticas, laborales y educativas, tomadas para compensar a ciertos grupos humanos por la discriminación sufrida en el pasado.

Acoso. De acuerdo a las directivas de la Unión Europea, el acoso se produce cuando se ha violado la dignidad de una persona o ha estado sometida a un entorno intimidatorio, hostil, humillante y ofensivo.

Acoso laboral. Toda acción ejercida en el ámbito del trabajo que manifieste abuso de poder por parte del empleador, del personal jerárquico, de quien tenga la función de mando, de un tercero vinculado directa o indirectamente con él o de quien tenga influencias de cualquier tipo sobre el superior, Esta acción es ejercida sobre la o el trabajador, atentando contra su dignidad, integridad física, sexual, psicológica o social, mediante amenazas, intimidación, maltrato, persecución, menosprecio, insultos, bromas sarcásticas reiteradas, discriminación negativa, desvalorización de la tarea realizada, imposición, inequidad salarial, traslados compulsivos, acoso y acoso sexual.

Acoso moral. Toda conducta abusiva (gesto, palabra, comportamiento, actitud) que atenta, por su repetición o sistematización, contra la dignidad o la integridad psíquica o física de una persona.

Acoso sexual. Todo tipo de acercamiento o presión de naturaleza sexual tanto física como verbal, no deseada por quien la sufre, que surge de la relación de empleo y que da por resultado un ambiente de trabajo hostil, un impedimento para hacer las tareas y/o un condicionamiento de las oportunidades de ocupación de la persona perseguida.

Adecuación de los derechos Internacionales a la norma nacional. La firma y ratificación de los instrumentos internacionales por parte del Estado mexicano, lo obliga a integrar dichas normas y en su caso, modificar las leyes secundarias con el fin de asegurar su correcta aplicación. De acuerdo al Articulo 27 de la convención de Viena sobre el derecho a los tratados, "una parte no podrá invocar las disposiciones de su derecho interno como justificación del incumplimiento de un tratado".

Adolescentes. La Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en su Artículo segundo los define, como aquellos que tienen entre doce años cumplidos y dieciocho años incumplidos.

Adultos Mayores. La Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, los define como aquellas personas que cuenten con sesenta años o más de edad y que se encuentren domiciliadas o en tránsito en el territorio nacional.

Agency. Este término puede traducirse literalmente como *agencia*, aunque en castellano denota un sentido de pasividad, de logro concretado, mientras que en el idioma original señala no sólo la concreción de un objetivo valioso sino, también, el proceso no siempre terso que le da lugar. El concepto, tal como fue recuperado con intenciones normativas del vocabulario de la economía por Amartya Sen, se refiere al logro, sin interferencias en términos de restricción de derechos, de las metas y valores que una persona considera como dignos de llevar a cabo.

Si se considera que la discriminación es una limitación de derechos, entonces es evidente que también se convierte en un factor limitante para los individuos como agentes racionales y morales.

Antisemitismo. El antisemitismo es un conjunto de actitudes y comportamientos que reflejan creencias, estereotipos y prejuicios hostiles hacia los judíos como grupo religioso y/o étnico. Como otras formas de discriminación presentes en la esfera social, donde los individuos se relacionan con sus semejantes a partir de las imágenes que crean sobre ciertos grupos humanos, el antisemitismo debe ser objeto de una política antidiscriminatoria decidida cuando sus consecuencias vulneran los derechos, o el libre acceso a servicios, en relación con las personas de filiación judía.

Asesoría. Proporcionar asesoría jurídica de oficio y a petición de parte (suplencia de la queja) a las personas que sufran discriminación para que hagan valer por sí solos los derechos de los que disfruta cualquier persona.

Asimilación. Proceso sociocultural que implica abandonar la identidad propia en función de otra. La asimilación puede ser una opción de los que se asimilan o bien, como ocurre en la mayoría de los casos, una exigencia de una cultura que, por ser la oficial o dominante tiene la capacidad de imponer la asimilación.

Asistencia social. De acuerdo a la Ley General de las Personas con Discapacidad, es un conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Autonomía. Es la capacidad de los individuos o de los pueblos de gobernarse o determinarse a sí mismos. Hablar de autonomía implica referirse a dos formas en las que se ha presentado históricamente. En la antigüedad se empleaba para significar la independencia o la autodeterminación de un Estado, el cual alude al concepto de libertad que tenían los antiguos, donde el individuo participaba de forma directa con la colectividad en los procesos políticos de su sociedad. Al mismo tiempo, un pueblo autónomo no obedecía otras leyes que no fueran las que él mismo se había dado. Sin embargo la autonomía es vista por los modernos de otra manera: para privilegiar la seguridad de sus goces privados y las garantías concedidas por las instituciones de estos mismos goces (conocida ahora como libertad negativa).

Autorrespeto. El primer contraste que se establece entre el autorrespeto y el respeto que los demás pueden tributar a un individuo es que, mientras este último debe venir apoyado por la amenaza de sanción en el Estado de derecho, el respeto propio es un valor en cuya obligatoriedad la ley no puede prestar ningún apoyo, lo que no significa que no represente ninguna importancia para las instituciones democráticas. Así, mientras que, en el contexto del Estado de derecho el respeto se traduce como la prohibición de vulnerar la dignidad del individuo, no puede ser objeto de tutela jurídica la estima que cada ciudadano pueda tener de sí mismo. Sólo en las formulaciones recientes de la teoría democrática, como en el caso de John Rawls o Avishai Margalit, se ha empezado a indagar sobre el significado del autorrespeto como uno de los elementos fundamentales de la personalidad de los individuos que viven en sociedades bien ordenadas y justas. Sin el respeto propio, nada parece digno de realizarse y los individuos se sienten incapaces de alcanzar aquellos objetivos que consideran valiosos. En este sentido, debe considerarse que la limitación de derechos como consecuencia de los estereotipos o estigmas discriminatorios mina los sentimientos de valor propios de las concepciones personales del bien y la confianza en la posibilidad de llevarlas a cabo libremente.

Ayudas técnicas. De acuerdo a la Ley General de las Personas con Discapacidad, son dispositivos tecnológicos y materiales que permiten habilitar, rehabilitar o compensar una o más limitaciones funcionales, motrices, sensoriales o intelectuales de las personas con discapacidad.

Bienes culturales y mundialización. Los mercados culturalesse están haciendo mundiales. Paradójicamente, mientras que el consumo cultural se expande en todo el mundo, la producción tiende a concentrarse en manos de unos pocos, lo cual produce un mercado de perfil oligopólico. Si bien se sabe que los productos culturales que circulan en la mayor parte de los países son en su mayoría importados, poco se conoce sobre las consecuencias y el impacto que estos productos del mercado mundial tienen sobre los ciudadanos, los públicos, las empresas privadas y los gobiernos. El avance simultáneo de la globalización, de los movimientos de integración regional y de las reivindicaciones de las distintas culturas a expresarse explican, al menos en parte, el nuevo interés por la cultura. A ello se suma el que las industrias culturales están progresivamente remplazando los modos tradicionales de creación y difusión de la cultura además de generar importantes cambios en las prácticas culturales (Congreso Iberoamericano sobre Patrimonio Cultural).

Bienestar. Amartya Sen propone superar el concepto utilitarista del bienestar (centrado en los medios) para pasar a un enfoque fundado en las capacidades del individuo para lograr los fines que él elija.

Buen gobierno. Arreglo institucional ideal que, de acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas, incluye ocho características primordiales: 1) promueve la participación política de los ciudadanos; 2) está orientado por el consenso; 3) tiene sistemas de rendición de cuentas; 4) es transparente; 5) es eficaz y eficiente; 6) promueve la igualdad; y 7) está basado en el estado de derecho .

Calidad de vida. Se trata de un término retomado por la normatividad internacional, y cuyo principal teórico es Amartya Sen, para referirse a los estándares de vida que hacen valiosa y plena la existencia de una persona, y no sólo aquellos niveles de desarrollo que le permiten sólo subsistir en condiciones de pobreza o de carencia de libertad y derechos. Con esto se quiere decir, que existen condiciones de miseria, insalubridad y privación en las que las personas ya no pueden tener control de sus decisiones ni gozar de los derechos que les permiten forjarse una personalidad moral y sus implicaciones en el diseño de un plan de vida racional. La calidad de vida requiere, por una parte, el ejercicio pleno de los derechos y, por la otra, el igual acceso a las oportunidades.

Capabilities. En una nota sobre la recuperación de este concepto del vocabulario de la economía para integrarlo a la filosofía moral, Amartya Sen refiere que su intención es mostrar cómo la vinculación entre el bienestar y las valoraciones subjetivas que realiza cada individuo, se da por medio de las *capacidades* que éstos tienen para realizar actos valiosos que les permitan su realización personal. Así, cuando se aplica el enfoque sobre la capacidad a la personalidad moral, lo que interesa es evaluarla a una persona en términos de su habilidad real para lograr funcionamientos valiosos como parte de un proyecto de vida racional y autónoma. Por tanto, existe una relación entre la capacidad y la libertad de las personas, dado que la libertad de llevar a cabo diferentes planes de vida se refleja en el conjunto de capacidades de los individuos. Asimismo, existe una relación de implicación entre las capacidades y los derechos, pues tiene que existir un ejercicio incluyente de los mismos, no discriminatorio, para todos los ciudadanos, de tal forma que éstos puedan acceder a un estándar mínimo de capacidades que les permitan tener el control de su vida y las decisiones que realizan. Desde este punto de vista, por ejemplo, la negación del empleo o la educación en vista de algún rasgo de la personalidad considerado como motivo de discriminación en una sociedad determinada, se convierte en una limitación para la realización de los planes de vida de una persona, para el alcance del bienestar y, por tanto, para el ejercicio de sus capacidades.

Capital social cultural y económico. De acuerdo al sociólogo francés Pierre Bourdieu la posición de los individuos en el espacio social está estructurada a la vez por el volumen global de capital (conjunto de recursos y poderes no reducidos a lo económico) y por la estructura de ese capital (la repartición de recursos). El capital de un individuo se subdivide en el capital económico que designa tanto el ingreso como el patrimonio; el capital cultural (conocimientos, títulos universitarios, dominio de lenguaje; capacidades intelectuales etcétera) y capital social que en el lenguaje ordinario se denomina "las relaciones”.

Coadyuvancia. Colaborar en la averiguación previa y en los procesos en los que sea parte actora o demandada una persona que sufra discriminación.

Cohesión social. Usualmente el término "cohesión" es utilizado en el marco de los debates políticos sobre el empleo y la pobreza. Implica las medidas adoptadas para revertir el proceso de desintegración social parcial o total, así como para remediar la exclusión social y la marginación de ciertos grupos excluidos. En un contexto más amplio, "cohesión social" designa una estrategia destinada a compensar el proceso de fragmentación social.

Comisión de Derechos Humanos. órgano de control y vigilancia de los derechos humanos consagrados en los instrumentos del sistema mundial o de las Naciones Unidas. Creada en 1946 por el Consejo Económico y Social de la Asamblea General, con sede en Ginebra, esta integrada por 53 representantes y se reúne cada año, para pasar revista al estado de las libertades fundamentales en el mundo.

Comunidad de sordos. Todo aquel grupo social cuyos miembros tienen como característica fundamental no poseer el sentido auditivo para sostener una comunicación y socialización natural y fluida en lengua oral alguna (Ley General de las Personas con Discapacidad).

Comunitarismo. Es una teoría que surge como crítica al concepto político conocido como "Liberalismo", y afirma que todos los hombres se encuentran condicionados por las tradiciones y las costumbres del pueblo o la nación a la que, de hecho, pertenecen. éste reivindica el derecho a la autodeterminación de ciertas comunidades, pues considera que son éstas las herederas de derechos. El concepto "comunitarismo" se opone a la vez a "individualismo" y a "cosmopolitismo", y designa también una ideología cuya función es la de legitimar la reconstrucción de agrupaciones de individuos por sus orígenes, precisamente de "comunidades", en el marco de Estados-nacionales fundados sobre el principio normativo de la homogeneidad cultural y étnica.

Conciliación. Procurar armonizar intereses en los conflictos que se susciten con motivo de prácticas discriminatorias, convocando a las partes a una amigable composición.

Conducta discriminatoria. Acto u omisión que reúne los elementos en los conceptos jurídicos de discriminación: 1) que se trate de una desigualdad de tratamiento, consistente en una distinción, exclusión o preferencia; 2) que esa desigualdad de tratamiento se base en uno o varios criterios que señalan las normas como prohibidos, y 3) que tenga por efecto anular el principio de igualdad.

Constitucionalismo. Tiene su origen en la generalización de los órdenes constitucionales rígidos y en la sujeción de los Estados nacionales a las convenciones sobre derechos humanos. El constitucionalismo es el resultado de la positiivización de los derechos fundamentales como límites y vínculos sustanciales de la legislación positiva. Según el análisis de Luigi Ferrajoli, la primera revolución en la teoría jurídica moderna la constituye el paradigma positivista clásico, el cual afirmaba la omnipotencia del legislador, es decir, del principio de mera legalidad (o de legalidad) formal como norma de reconocimiento de la existencia de las normas. La revolución constitucionalista, en cambio, significa la afirmación del principio de estricta legalidad (o de legalidad sustancial), es decir, del sometimiento de la ley a vínculos ya no sólo formales sino también sustanciales impuestos por los principios y los derechos fundamentales contenidos en las Constituciones.

Crecimiento sano de la infancia. Es necesario que los niños y las niñas, desde que nacen cuenten con el amor, la atención, la crianza, la salud y la protección que necesitan para sobrevivir, crecer y desarrollarse. El Fondo de Naciones Unidas para la Infancia, cita ocho elementos clave para que exista en entorno de protección: las actitudes, tradiciones, costumbres, comportamientos y hábitos, el compromiso de los gobiernos de respetar, proteger y promover la protección de la infancia, el debate abierto y el compromiso con cuestiones relativas a la protección de la infancia, la existencia de leyes relativas a la protección y aplicación de las mismas, la capacidad de aquellos que conviven con los niños y niñas de crear un entorno de protección para ellos, la preparación, información y participación de los niños y

niñas, la vigilancia y denuncia social de cuestiones relativas a la protección de la infancia y la creación de servicios de atención y reinserción.

Cultura. Proviene del latín *cultura* que significa cultivo. Se entiende por cultura el conjunto de conocimientos que permite a alguien desarrollar su juicio crítico. También se considera el conjunto de modos de vida y costumbres, conocimientos y grado de desarrollo artístico, científico, industrial, en una época o grupo social. Además de su acepción etimológica, el concepto de "cultura", *per se*, tiene diversas definiciones conforme a las disciplinas que lo trabajan y que a través de los años han desarrollado y transformado su significado. En su sentido más amplio, y de acuerdo con la UNESCO, la cultura puede considerarse actualmente como el conjunto de los rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan una sociedad, un grupo social o una nación. Ella engloba, además de las artes y las letras, los modos de vida, los derechos fundamentales al ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias (Conferencia Mundial sobre Políticas Culturales). La cultura es diálogo, intercambio de ideas y experiencias, apreciaciones de otros valores y tradiciones; se agota y muere en aislamiento (Conferencia Intergubernamental sobre Políticas Culturales para el Desarrollo, 1998).

Cultura democrática. Alexis de Tocqueville considera la democracia como una cultura definida por la pasión de la igualdad. La democracia presupone el pluralismo de opiniones, referencias y proyectos políticos y la resolución pacífica de las diferencias y conflictos en un marco de igualdad de derechos.

Cultura política. Herencia de conocimientos, creencias y valores que dan sentido a la experiencia cotidiana que los individuos tienen de su relación al poder que los rige y a los grupos que les sirven de referencia identitaria.

Cuota. Cuando se trata de oponerse a la acción afirmativa, sus detractores generalmente no mencionan los menguados beneficios que dicha política pública ha significado para el avance de las minorías discriminadas en las áreas laboral y educativa, sino que ellos eligen referirse a las *cuotas* como si éstas fueran en sí mismas algo moralmente reprobable. Desde este punto de vista, incluso, muchos defensores de las políticas de acción afirmativa como los principales dispositivos legales para combatir la discriminación -en el presente y en el pasado- estarían en contra de la fijación de cuotas que las personas en situación de desventaja deberían ocupar con independencia de sus talentos. Las cuotas, o la fijación de objetivos numéricos precisos que deben resolverse en el corto plazo, siguen siendo necesarias en el contexto de la discriminación imperante. Las cuotas tienen la desventaja de significar, en el imaginario social, la negación permanente del acceso al empleo y la educación para las personas de la mayoría hegemónica. En contraste, quizá sea más *razonable* la introducción al debate de expresiones que indiquen la fijación de esquemas de cooperación, de objetivos en el corto plazo y de metas cuya realización implique la apertura de nuevo de los puestos laborales a todas las personas con independencia de su género o color de piel.

Defecto al nacimiento. Cualquier anormalidad del desarrollo anatomofuncional, del crecimiento y maduración metabólica, presente al nacimiento, notoria o latente, que interfiera la correcta adaptación del individuo al medio extrauterino en los aspectos biológicos, psíquicos y sociales, que pueden o no ocasionar la muerte o la discapacidad para crecer y desarrollarse en las mejores condiciones, en alguna etapa del ciclo vital

Defensoría. Representar a las personas que sufran cualquier forma de discriminación y que hayan otorgado mandato, en cualquier gestión o procedimiento administrativo o jurisdiccional en el que las víctimas de la discriminación intenten hacer valer sus derechos ante las autoridades competentes.

Democracia y discriminación. La lucha contra todas las formas de discriminación no puede ser ciega frente a las diferencias inmerecidas de condición y frente a la necesidad de compensar a quienes, por su pertenencia a un grupo vulnerable, sólo pueden hacerse valer en al vida social si disponene de algunas oportunidades especiales. La lucha contra la discriminación significa, entonces, ampliar nuestra idea de igualdad para que a la igualdad

frente a la ley agreguemos una igualdad real de oportunidades que nos permita instalarnos como sociedad en la ruta de la justicia para todos. La no discriminación es, desde esta perspectiva, un punto de articulación de demandas que, desde distintos frentes, apuntan a la construcción de otra suerte de igualdades y libertades. Pero, además, es parte de un proyecto que pretende sortear las iniquidades y las injusticias. Esto significa que no se puede pensar una sociedad democrática que sea discriminatoria, ni una sociedad verdaderamente libre en que la discriminación campee. Democracia y discriminación son términos equivalentes e intercambiables que desde referentes de carácter universal recogen, resuelven y suturan, las demandas particulares de los sectores subalternos.

Derecho a la libre determinación. El derecho a la libre determinación está referido tanto a los individuos como a las naciones En el ámbito nacional es entendido como la facultad de un pueblo soberano para definir su propia estructura política e independencia, mientras que el concepto que proporcionan los derechos humanos, es que la ley debe interpretarse a manera de favorecer los derechos y las libertades de los individuos.

Derecho a la no discriminación. Prerrogativa que tiene todo ser humano o grupo social por su presunta o real identidad o diferencia respecto de otros individuos o grupos, a un trato digno y equitativo, exigible al Estado como garante del orden público interno y en especial de las libertades fundamentales.

Derechos civiles y políticos. Libertades y garantías integrantes de la primera generación de derechos humanos, su titularidad y su ejercicio son individuales, son exigibles de manera coactiva, lo que significa que su reconocimiento y práctica tienen prioridad, son los únicos avalados por mecanismos de protección judicial, y en ellos se centra la gestión de los organismos internacionales, intergubernamentales y no gubernamentales de derechos humanos. Por estas razones se les considera fundamentales y son los siguientes: 1) el derecho a la libertad; 2) El derecho a la igualdad; 3) el derecho a la dignidad; 4) el derecho a la vida y a la seguridad personal; 5) el derecho a no ser torturado ni sometido a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes; 6) el derecho a no ser sometido a esclavitud, servidumbre o tráfico de seres humanos; 7) el derecho a la personalidad jurídica; 8) el derecho a la a la justicia; 9) el derecho a no ser arbitrariamente arrestado o detenido; 10) el derecho de defensa o garantía del debido proceso judicial; 11) el derecho a la presunción de inocencia; 12) el derecho a la intimidad o privacidad; 13) el derecho de asilo; 14) la libertad de circulación y de domicilio; 15) el derecho a la nacionalidad; 16) el derecho al matrimonio y a la familia; 17) el derecho de propiedad privada; 18) la libertad de conciencia, de pensamiento y de religión; 19) la libertad de de opinión y de expresión; 20)el derecho de reunión y asociación; y 20) el derecho de participación política.

Derechos culturales. El artículo 5 de la Declaración de la UNESCO sobre Diversidad Cultural declara que los derechos culturales son parte integrante de los derechos humanos, que son universales, indisociables e interdependientes. El desarrollo de una diversidad creativa exige la plena realización de los derechos culturales, tal como los define el Artículo 27 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y los Artículos 13 y 15 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Toda persona debe, así, poder expresarse, crear y difundir sus obras en la lengua que desee y en particular en su lengua materna; toda persona tiene derecho a una educación y una formación de calidad que respete plenamente su identidad cultural; toda persona debe poder participar en la vida cultural que elija y ejercer sus propias prácticas culturales, dentro de los límites que impone el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales. El primer instrumento aprobado por las Naciones Unidas donde se enumeran los derechos culturales es la Declaración Universal de Derechos Humanos, aprobada en 1948.

Derechos económicos, sociales y culturales. Libertades y garantías integrantes de la "segunda generación" de derechos humanos, forman las llamadas libertades positivas o de participación, ya que su práctica reclama la acción material del Estado, son de realización progresiva, pues su ejercicio depende de la disponibilidad de los recursos estatales y societarios, no pueden ser exigidos por la vía judicial. Estos no suelen incluirse en los derechos fundamentales, y son los siguientes: 1) el derecho al trabajo; 2) el derecho a condiciones de

equidad, dignidad, seguridad e higiene en el trabajo; 3) el derecho de asociación sindical, de huelga y de negociación colectiva; 4) el derecho a la protección especial de las madres trabajadoras y los menores trabajadores; 5) el derecho a la seguridad social; 6) el derecho a la calidad de vida; 7) el derecho a la salud; 8) el derecho a la educación; 9) el derecho a la cultura, el arte y la ciencia.

Derechos humanos. Libertades y garantías fundamentales de la persona humana que devienen de su dignidad.

Derechos humanos y fundamentales. Son todos aquellos derechos subjetivos que corresponden universalmente a todos los seres humanos en cuanto dotados del estatus de personas, de ciudadanos o de personas con capacidad de obrar. En este sentido, se entiendo por *derecho subjetivo* cualquier expectativa positiva (de prestaciones) o negativa (de no sufrir lesiones); y por *estatus* se entiende la condición de un sujeto, prevista asimismo por una norma jurídica positiva, como presupuesto de su idoneidad para ser titular de situaciones jurídicas y/o autor de los actos que son ejercidos de éstas. Usualmente, se emplean de manera indistinta los términos *derechos humanos* y *derechos fundamentales* para señalar las protecciones y libertades básicas a que todo ser humano merece sin restricción. En el vocabulario ilustrado, la Declaración Universal de los Derechos del Hombre significó la protección de la dignidad humana frente a los abusos del poder autoritario. Sin embargo, definir a los derechos que todo ser humano posee a partir de su anclaje en la naturaleza presenta dificultades para los ordenamientos positivos. La universalidad que se defiende con la idea de derechos humanos es abstracta, mientras que los derechos fundamentales necesitan de la protección de un orden jurídico específico. Hablar de derechos fundamentales, más que derechos humanos, tiene la ventaja de hacer referencia a la validez de estos derechos independientemente de si la postula una filosofía iuspositivista o iusnaturalista; e independientemente del ordenamiento político específico: si es liberal, democrático, socialista o autoritario. Los derechos fundamentales, además, tienen la característica de ser inderogables, insustituibles e innegociables, ya sea por poderes públicos o privados.

Derechos Humanos y empresas trasnacionales y otras empresas comerciales. En su 38ª sesión plenaria celebrada el 25 de julio de 2005, el Consejo Económico y Social tomó nota de la resolución 2005/69 de la Comisión de los Derechos Humanos (20 de abril de 2005) y aprobó la petición del Comisión al Secretario General de que designara un representante especial sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas trasnacionales y otras empresas comerciales, por un periodo inicial de dos años, para que llevara a cabo las actividades enumeradas en esa resolución. El Consejo hizo suya la petición del Alto Comisionado de la Naciones Unidas para los Derechos Humanos de que celebrara, anualmente, en cooperación con el Representante Especial, una reunión con altos ejecutivos de empresas y expertos de un sector determinado para estudiar los problemas de derechos humanos concretos que afrontarán esos sectores.

Derechos sexuales y reproductivos. Derecho de las mujeres y los hombres a tener control respecto de su sexualidad, a decidir libre y responsablemente sin verse sujetos a la coerción, la discriminación y la violencia, el derecho de todas las parejas e individuos a decidir de manera y responsable el número y espaciamiento de sus hijos y a disponer de la información, la educación y los medios para ello, así como alcanzar el nivel más elevado de salud sexual y reproductiva.

Desarrollo humano. El desarrollo humano trata de ampliar las opciones de la gente, es decir, permitir que las personas elijan el tipo de vida que quieren llevar, pero también brindarles tanto las herramientas como las oportunidades para que puedan tomar tal decisión. Durante los últimos años, el Informe sobre Desarrollo Humano sostiene que se trata de un tema tanto político como económico, pues contempla la protección de los derechos humanos y el fortalecimiento de la democracia. El desarrollo humano implica brindar acceso igualitario a empleos, escuelas, hospitales, justicia, seguridad y otros servicios básicos (Informe sobre Desarrollo Humano 2004). El desarrollo humano también consiste en el fortalecimiento de las capacidades de las personas y el aumento de sus posibilidades de elección, libertades políticas y sociales, autonomía, el empoderamiento, el derecho a participar en la vida cultural de la

comunidad y en las decisiones importantes que tienen incidencia sobre la vida y el trabajo de los ciudadanos; y no sólo la mera acumulación de productos materiales (Informe de la Comisión Mundial de Cultura y Desarrollo).

Desigualdad. Es la falta de igualdad entre las cosas. Parte de una cosa que es distinta de lo que la rodea, por cualquier circunstancia. Falta de equidad.

Desigualdad sexual institucional. Es aquella desigualdad Inherente a estructuras y prácticas sociales que no son susceptibles de análisis en términos de acumulación de actos discriminatorios individuales.

Desigualdad social. Distribución desigual de oportunidades y recursos dentro de una sociedad homogénea. De entre los tres tipos principales de bienestar que definen la desigualdad, el económico (bienestar material), el estético (la diversión y los placeres) y el simbólico (el prestigio), el ingreso es el eje de la desigualdad social. La existencia de muchas diferencias objetivas entre los miembros de una colectividad especialmente en el terreno económico y jurídico, entre un conjunto de individuos cualquiera y grupos de referencia. Algunos tipos de desigualdad social son el sexismo, la diferencia de clase social (endémica en los países industrializados) y la derivada del desarrollo económico del planeta, que separa a las naciones industrializadas más avanzadas de las más pobres. También persisten otros tipos de desigualdad social, como las estadísticas sobre sanidad, mortalidad, vivienda, educación y bienestar muestran una marcada desigualdad entre clases, grupos y minorías, a pesar de que la tendencia hacia una mayor igualdad varía entre los países y las estructuras sociales de cada sociedad.

Dignidad y respeto. Sentimiento de deferencia con respecto a las personas. Reconocimiento adecuado de los derechos y responsabilidades de los individuos como agentes o sujetos morales dotados de dignidad, al ser considerados (al menos potencialmente) el "origen" racional de exigencias morales y que son personas sujetas a su cumplimiento.

Discapacidad. Se trata de una deficiencia física, mental, intelectual o sensorial, ya sea de naturaleza permanente o temporal, que limita la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, que puede ser causada o agravada por el entorno económico u social.

Discapacidad auditiva. Es de varios tipos, según las características de las personas a las que afecta. Una persona sorda es aquella que no posee la audición suficiente para sostener una comunicación y socialización natural y fluida en lengua oral alguna. Un sordo señante es el que asume como primera lengua una de señas. Un sordo hablante es aquel que se siente identificado con una primera lengua oral. Un sordo semilingüe es aquel que no ha podido desarrollar a plenitud ninguna lengua.

Discapacidad física. Está presente en todas las personas que tienen dificultad para moverse, caminar, mantener ciertas posturas o para desarrollar habilidades como sostener objetos. Estas dificultades pueden solucionarse a través de la utilización de ayudas técnicas, prótesis u órtesis.

Discapacidad mental. Está presente en aquellas personas que tienen una enfermedad mental como esquizofrenia, psicosis o síndrome bipolar, que, cuando son tratadas exitosamente con medicamentos, logran un funcionamiento adecuado en las actividades cotidianas.

Discapacidad visual. Es la disminución o pérdida total de la capacidad para ver o mirar (visión). Las personas pueden auxiliarse para sus actividades cotidianas con perros guía, bastones blancos, sistema Braille, lectores de pantalla en computadoras, así como teléfonos celulares y otras herramientas técnicas.

Discriminación. Todo acto u omisión basado en prejuicios o convicciones relacionados con el sexo, la raza, la pertenencia étnica, el color de la piel, la nacionalidad, la lengua, la religión, las

creencias políticas, el origen y la condición social o económica, el estado civil, el estado de salud, la situación real o potencial de embarazo, el trabajo o la profesión, las características físicas, la edad, la preferencia sexual, cualquier forma de discapacidad (o una combinación de éstos u otros atributos), que genera la anulación, el menoscabo o la restricción del reconocimiento, el goce o el ejercicio de los derechos humanos, las libertades fundamentales y la igualdad real de oportunidades de las personas.

Discriminación contra las personas con discapacidad. Significa toda distinción, exclusión o restricción basada en una discapacidad, antecedente de discapacidad, consecuencia de discapacidad anterior o percepción de una discapacidad presente o pasada, que tenga el efecto o propósito de impedir o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por parte de las personas con discapacidad, de sus derechos humanos y libertades fundamentales.

Discriminación directa. Es la práctica de desprecio, anulación, menoscabo, restricción del reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos, y de las libertades fundamentales en relación con un grupo y de manera amplía.

Discriminación indirecta. Acto menos visible, pero igualmente o más pernicioso, que la discriminación directa, su objetivo inmediato no es anular o limitar el acceso a los derechos y a las oportunidades a alguna persona o grupo, en los hechos limita o anula este acceso al establecer condiciones que no puede cumplir gran parte de la población.

Discriminación inversa. Según algunos teóricos de la discriminación, hablar de *acción afirmativa* en lugar de *discriminación inversa* es engañoso, porque la visión positiva de una política pública que es simple y llana discriminación implica que la lucha por la igualdad y la protección de los grupos discriminados vulnera el principio de igualdad ante la ley. De hecho, la acción afirmativa no sería sino *discriminación inversa*, es decir, un dispositivo legal para perpetuar el tratamiento preferencial y la discriminación basados en la raza, el sexo, el origen étnico o cualquier otro rasgo distintivo que se asocie con la calidad de víctima en un momento dado. Y es que, por una parte, que sean distintos los rasgos que en una época histórica se asocian con la acción afirmativa -primero fue el color de la piel, luego el género, después la edad y por último la preferencia sexual- no sería sino sintomático de la ambigüedad y el oportunismo que suponen el definir un tratamiento preferencial para ciertas personas; mientras que, por otra parte, la universalidad de la ley sería una característica suya que es independiente del transcurrir del tiempo o de las circunstancias actuales en que viven ciertos grupos humanos para solicitar ventajas sociales sobre otros que no las comparten. Según los partidarios de emplear el término *discriminación inversa*, cuando se observan críticamente las medidas compensatorias desde la perspectiva de la justicia como imparcialidad, el problema de la discriminación y las vías institucionales para remediarlo toman otro tono.

Discriminación múltiple. También conocida como discriminación agravada, es la suma de diversos tipos de discriminación que una persona o un grupo puede sufrir en relación a su género, edad, discapacidad, condición genética, idioma, religión, preferencia sexual, situación económica u origen social. Esta característica que permite acumular diversos tipos de discriminación y afectar más a unas personas que a otras, es relevante para elaborar estrategias, políticas y programas para la igualdad de oportunidades.

Discriminación por características genéticas. Son las acciones que se cometen contra las personas o grupos y que atentan contra sus derechos, libertades fundamentales y reconocimiento de la dignidad en virtud de las características de su genoma.

Discriminación por condición social o económica. Todo acto u omisión basados en prejuicios o convicciones relacionados con las desigualdades en referencia al poder adquisitivo de las personas y que generan desventajas y falta de oportunidades. Una de las formas más denigrantes de discriminar a una persona por considerarla social o culturalmente inferior por su posición en la estratificación social y económica.

Discriminación por condiciones de salud. Todo acto u omisión que personas e instituciones realicen sobre personas con una condición de salud particular y que genera la anulación, el

menoscabo o la restricción del reconocimiento, el goce o el ejercicio de los derechos humanos, las libertades fundamentales y la igualdad real de oportunidades.

Discriminación por edad (etárea). Es el trato diferenciado y estigmatización de que son objeto las personas en relación a su edad; dificulta ejercer de manera efectiva sus derechos y sus libertades fundamentales y las coloca en situación de vulnerabilidad. Los tratos discriminatorios que más afectan a niñas, niños y jóvenes son la explotación laboral, el maltrato físico, las posibilidades de supervivencia, la trata para la pornografía, la prostitución infantil, el derecho a la alimentación y el acceso al conocimiento. La situación de los adultos mayores es un caso paradigmático de discriminación visible, sustentada en una condición "objetiva" (la edad) de la que se desprende, sin embargo, la construcción de un estereotipo social arbitrario e injusto. De acuerdo con este estereotipo, los adultos mayores estarían caracterizados por los atributos negativos de la improductividad, la ineficiencia, la enfermedad y la decadencia general, argumentos que se traducen en injusticia y falta de oportunidades reales para el desarrollo.

Discriminación por estado civil. Es la injustificada distinción, exclusión o restricción, que realicen personas o instituciones y que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos de las personas por su estado civil.

Discriminación por lengua. Todo acto u omisión que personas e instituciones realicen con la intención de anular, menoscabar o restringir el reconocimiento, el goce o el ejercicio de los derechos humanos, las libertades fundamentales y la igualdad real de oportunidades de las personas o grupos que usan su lengua madre como medio de comunicación y expresión.

Discriminación por nacionalidad. Es la práctica de desprecio, anulación, menoscabo, restricción del reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos, y de las libertades fundamentales que agrede a una persona por el hecho de poseer un origen natal particular. Las formas de más comunes de discriminar son directas porque tienen como objetivo limitar su pleno desarrollo laboral, educativo, sanitario y de justicia.

Discriminación por opiniones. Es la práctica de desprecio, anulación, menoscabo, restricción del reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos, y de las libertades fundamentales que agrede a una persona que disiente de alguna opinión hegemónica particular. Las formas de más comunes de discriminar son indirectas, pues tiene como objetivo establece condiciones no objetivas para que la persona discriminada no pueda acceder a información, procesarla o expresarse con libertad.

Discriminación por origen étnico o racial. La discriminación por motivos de raza o etnia es la separación y jerarquización de las personas en referencia al discurso hegemónico: el otro racial o étnico es juzgado como diferente y a la vez, como inferior en jerarquía, cualidades, posibilidades y derechos. Mientras la *raza* se asocia a distinciones biológicas atribuidas a genotipos y fenotipos, especialmente con relación al color de la piel, la *etnicidad* se vincula a factores de orden cultural; con frecuencia ambas categorías son difícilmente separables (Informe de la CEPAL sobre Discriminación étnico-racial y xenofobia en América Latina y el Caribe).

Discriminación por origen social. Es la práctica de desprecio, anulación, menoscabo, restricción del reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos, y de las libertades fundamentales que agrede a una persona o grupo en particular por su poder adquisitivo, su posición u origen en el estrato social. Generalmente esta práctica tiene como objetivo limitar o anula los derechos fundamentales porque establece condiciones que no pueden cumplir las personas o porque existen limitantes objetivas como el poder adquisitivo, la deprivación social o las prácticas culturales.

Discriminación por preferencia sexual. La discriminación por preferencia sexual es la condición de exclusión que, basada en ideas, mitos y desinformación sobre las opciones sexuales distintas a la heterosexualidad, coloca a las personas en situación de vulnerabilidad. Los estudios sobre sexualidad identifican dos conceptos para describir la identidad sexual:

orientación y preferencia sexual. El término orientación sexual expresa la inclinación de la atracción o conducta emocional-sexual. Puede ser una inclinación hacia las personas del sexo opuesto (orientación heterosexual), hacia personas de ambos sexos (orientación bisexual) o hacia personas del mismo sexo (orientación homosexual). La preferencia sexual pone el acento en el ejercicio de una opción voluntaria. Se inscribe plenamente en el ámbito de los derechos humanos y sexuales, y nutre al discurso político contemporáneo. Respetar las preferencias sexuales significa "respetar un derecho" y, en este sentido, es más importante que "respetar la naturaleza" de la orientación sexual. La preferencia sexual puede ser lésbica, gay, bisexual o heterosexual.

Discriminación por religión. Es toda acción que limita a la personas a ejercer su pleno derecho para la libertad de pensamiento y de conciencia. Este tipo de discriminación implica anular la libertad de tener o adoptar una religión o una convicción según su propia elección, así como manifestarla individual o colectivamente, en público o en privado (Convención Americana de Derechos Humanos).

Discriminación por sexo. De acuerdo con la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), la discriminación por sexo es toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

Discriminación positiva. Lo que en Francia se conoce como *discriminación positiva*, en Estados Unidos se denomina *acción afirmativa*. El término alude, de manera crítica, a las diversas conceptualizaciones de la acción afirmativa como un dispositivo legal y político para la promoción de la calidad de vida de ciertos grupos humanos tradicionalmente discriminados en una sociedad particular. El debate sobre la acción afirmativa, principalmente en Estados Unidos durante la segunda mitad del siglo XX, ha llevado a sus defensores a afirmar que no hay ningún componente de inmoralidad o inequidad en la protección de quienes tradicionalmente han sido discriminados y, en cambio, que si es inmoral perpetuar tal estado de injusticia. Al referirnos a una medida laboral como la contratación de un determinado número de personas de una minoría racial fijado de antemano, es posible usar diversos términos si se quiere resaltar su validez moral o la ausencia de ella. Cuando se ha querido destacar la justicia de medidas compensatorias como éstas, usualmente se usa el término *acción afirmativa*; en cambio, cuando se quiere resaltar que este tipo de medidas son injustas, pero necesarias dado el atraso en que se hallan ciertos grupos humanos a causa de la discriminación, se emplea el concepto de *discriminación positiva*. De este modo, con el término *discriminación positiva* se reconocería que colocar en una situación de ventaja *artificial*, no producto de la *libre competencia*, a los individuos que pertenecen a ciertos grupos históricamente discriminados es, efectivamente, una forma de discriminación hacia quienes no han sufrido ese trato injusto en el pasado; pero, a la vez, se reconocería que dicho trato discriminatorio hacia la mayoría que ha prevalecido como dominante es sólo transitorio y que, una vez colocadas las minorías discriminadas en la misma posición, se podría cesar con este trato discriminatorio positivo.

Discriminación positiva territorial. Es un principio de política pública dirigida a compensar a los sectores vulnerables de la población, identificándolas según criterios geográficos, de distribución urbana o territorial.

Discurso público. El discurso público se compone de las conductas y prácticas de comunicación e intercambio de información que tienen lugar en el espacio público, ya sea entre los ciudadanos que habitan distintas esferas de interés, entre éstos y la autoridad política o bien entre los distintos niveles de gobierno. Uno de los pilares del Estado de derecho democrático se halla en la libertad irrestricta de expresar públicamente la propia opinión, independientemente de su contenido. Sin embargo, dado que los contenidos del discurso público, en principio, no están sujetos al control del poder político, muy fácilmente pueden filtrarse al espacio público contenidos discriminatorios o contrarios al respeto de la dignidad humana. Desde este punto de vista, se produce la colisión de derechos: por una parte, el de

expresar públicamente el propio punto de vista y, por el otro, el de no ser discriminado a través de discursos que fomenten el odio y la exclusión social en el espacio público.

Diversidad. Se refiere a la Variedad o a la diferencia. Incluso a la abundancia de cosas distintas. En la diversidad, es importante enfatizar que las transformaciones de los mecanismos sociales, culturales y políticos actuales, hacen indispensable el análisis entre la igualdad y la diversidad entre los pueblos; la definición y el reconocimiento de las poblaciones autóctonas y sus derechos; la aceptación de las diferencias entre las tradiciones culturales y las reglas que condicionan la coexistencia entre las culturas; las cuestiones de sostenibilidad y crecimiento urbano; y el papel de las ciudades como lugares de encuentro entre culturas y de creatividad, así como la difusión de las prácticas democráticas en el mundo.

Diversidad cultural. Para la UNESCO, **la diversidad cultural es un hecho desde el momento que en el mundo existen aproximadamente 6000 comunidades e idiomas distintos, tal número conduce a una diferente visión del mundo, compuesta por valores, creencias, usos y costumbres y expresiones diferentes y, por tanto, diversas identidades culturales que por el simple hecho de existir merecen respeto y dignidad por igual, sin importar qué tan numerosa sea.** No obstante, el concepto de diversidad cultural va más lejos en lo que respecta a la multiplicidad de culturas en una perspectiva sistémica, en la que cada cultura se desarrolla y evoluciona al contacto con las otras culturas. La preservación de la diversidad cultural, comprendida en estos términos, implicaría en consecuencia el mantenimiento y desarrollo de culturas existentes y una apertura a las otras culturas. **La diversidad cultural puede entenderse a partir de la idea de que la identidad cultural constituye una multitud de prácticas comunes que no necesariamente coinciden con el nacionalismo ni con la identidad nacional.**

Diversidad étnica. Diferencia entre las relaciones existentes de los diversos pueblos indígenas actuales con los procesos históricos de autopertenencia, reconocimiento y delimitación de territorios materiales y simbólicos. Durante mucho tiempo, muchos países han sido éticamente diversos, sin embargo, la globalización ha traído como consecuencia un marcado crecimiento de las minorías étnicas por medio del influjo de migrantes económicos y refugiados políticos en sociedades económicamente avanzadas.

Diversidad sexual. Es el conjunto de variables que encontramos en la sexualidad humana. Esas variables se pueden acomodar de una manera práctica, presentándolas desde los siguientes cuatro puntos de vista: a) El aspecto biológico-reproductor o sexo biológico; b) el aspecto psicobiológico de la personalidad, o sexo psicogénerico; c) el aspecto del comportamiento o etología sexual (la preferencia u orientación sexual); y d) el aspecto de la sociología sexual humana (la formación de las uniones familiares). En este sentido la investigadora mexicana Gloria Careaga propone considerar que la diversidad sexual abarque tres dimensiones para su análisis y definición: "la orientación sexual, de acuerdo a la dirección erótico-afectiva del objeto amoroso; la identidad sexual, de acuerdo a la definición sexual que adopta la persona; y la expresión sexual, de acuerdo a las preferencias y comportamientos sexuales que adopta la persona".

Doble jornada laboral. El trabajo no remunerado, caracterizado por la ejecución de tareas relacionadas con la manutención del bienestar y cuidado de la familia, realizado principalmente en el hogar y mayoritariamente por las mujeres. Actividades no pagadas de cuidados, crianza de hijos o trabajos domésticos que muchas veces son consideradas improductivas. La doble jornada implica, al mismo tiempo, la exigencia de tener que asumir ambas tareas de forma sincrónica y cotidiana, lo que produce la "doble presencia", es decir que, durante su jornada laboral la mujer está, además de trabajando, pensando y preocupándose de la organización de su ámbito doméstico-familiar.

Educación. Es la presentación sistemática de hechos, ideas, habilidades y técnicas a los estudiantes. Se refiere a la influencia ordenada y voluntaria ejercida sobre una persona para formarle o desarrollarle; de ahí que la acción ejercida por una generación adulta sobre una joven para transmitir y conservar su existencia colectiva.

Educación especial. De acuerdo a la Ley General de las Personas con Discapacidad, es el conjunto de servicios, programas, orientación y recursos educativos especializados, puestos a disposición de las personas que padecen algún tipo de discapacidad, que favorezcan su desarrollo integral, y faciliten la adquisición de habilidades y destrezas que les capaciten para lograr los fines de la educación.

Educación para la salud mental. Proceso organizado y sistemático mediante el cual se busca orientar a las personas a fin de modificar o sustituir determinadas conductas por aquellas que son saludables en lo individual, lo familiar, lo colectivo y en su relación con el medio ambiente.

Educación sexual. De acuerdo a Garcia Werebe, comprende todas las acciones, directas e indirectas, deliberadas o no, conscientes o no, ejercidas sobre un individuo (a lo largo de su desarrollo), que le permiten situarse con relación a la sexualidad en general y a su vida sexual en particular. Este tipo de educación tiene como finalidad instruir al individuo para ayudarlo a realizarse en plenitud como ser humano sexual, responsable de la búsqueda y expresión del placer sexual y de su función reproductora.

Empowerment. Término entendido como la capacidad para aumentar la autonomía de las personas y convertirse en agente de cambio; y no como un mero factor de producción o como un medio para aumentar la eficiencia y eficacia de las acciones de desarrollo.

Equidad. Es un Principio General del Derecho que está íntimamente ligada a la justicia, no pudiendo entenderse sin ella. Disposición del ánimo que mueve a dar a cada uno lo que merece.

Equidad de género. Equidad entre dos partes se refiere a la cualidad por la que ninguna de ellas es favorecida de manera injusta en perjuicio de la otra. La verdadera equidad entre mujeres y hombres significa alcanzar igualdad en el acceso a los derechos y a las oportunidades.

Equiparación de derechos entre hombre y mujer. Situación en que todos los seres humanos son libres de desarrollar sus capacidades personales y de tomar decisiones, sin las limitaciones impuestas por los roles tradicionales, y en la que se toman en cuenta, valoran y potencian por igual las distintas conductas, aspiraciones y necesidades de hombres y mujeres. Esto se refleja en la Imparcialidad y trato a hombres y mujeres. Puede tratarse de igualdad en el trato o de un trato diferente, pero que se considera equivalente en términos de derechos, beneficios, obligaciones y oportunidades.

Equiparación de oportunidades. Proceso de adecuaciones, ajustes y mejoras necesarias en el entorno jurídico, social, cultural y de bienes y servicios, que faciliten a las personas con discapacidad una integración, convivencia y participación en igualdad de oportunidades y posibilidades con el resto de la població (Ley General de las Personas con Discapacidad, Artículo2).

Esencialismo (o esencialización). Modo de pensar que consiste en atribuir a todos los miembros de un grupo, y tendencialmente a ellos solos, ciertas características, explicando estas por la naturaleza o la esencia del grupo (por sus disposiciones naturales) más que por factores de situación o históricos.

Estado. Organización política y jurídica de la sociedad, que se generaliza como forma de dominación poblacional y territorial autónoma, respecto de otros Estados. El Estado debe garantizar los derechos de los individuos dentro de su territorio.

Estado de derecho. Organización jurídica del Estado, cuyo poder y actividades están regulados y controlados todos los órganos e individuos integrantes, esto es, regidos por el derecho y sometidos al mismo.

Estereotipo. Clasificación social particularizada de grupos y personas por medio de signos a menudo muy simplificados y generalizados, que mplícita o explícitamente representan un conjunto de valores, juicios y suposiciones acerca de su conducta, sus características o su historia. Los estereotipos identifican no sólo categorías generales de personas: poblaciones nacionales, clases, etnias, sino que son distintivos también en tanto portadores de juicios indiferenciados acerca de sus referentes. Y si bien pueden variar mucho en su apelación emocional y su intensidad, generalmente representan relaciones, tensiones o conflictos de poder subyacentes (por ejemplo, los "degenerados" homosexuales, los pobres "sucios", bonita "tonta", el anciano "aburrido", el gitano "ladrón"). En otras palabras, los estereotipos funcionan para definir e identificar grupos de personas como parecidos en ciertos aspectos: comprometidos con valores particulares, motivados por objetivos semejantes, poseedores de una personalidad y una apariencia similares. Los estereotipos fomentan una creencia intuitiva en las suposiciones en las que se basan, y cumplen una función central en la organización del discurso de sentido común.

Estigma. Se define como una marca que identifica a un individuo/grupo y al hacerlo, demarca un lugar al cual este supuestamente pertenece y que muchas veces, genera innumerables modos de discriminación.

Estimulación múltiple temprana. oportunamente para llevar al máximo las posibilidades físicas e intelectuales del niño mediante una estimulación regulada y continuada llevada a cabo en todas las áreas sensoriales.

Estimulación temprana. De acuerdo a la Ley General de las Personas con Discapacidad, es la atención brindada al niño de entre 0 y 6 años para potenciar y desarrollar al máximo sus posibilidades físicas, intelectuales, sensoriales y afectivas, mediante programas sistemáticos y secuenciados que abarquen todas las áreas del desarrollo humano, sin forzar el curso natural de su maduración.

Ética empresarial. Se trata de uno de los dominios de más reciente interés derivado de la ética aplicada, el cual, sin embargo, ya estaba sugerido, por ejemplo, en las observaciones de David Hume acerca de que los seres humanos viven su existencia en un mundo de bienes materiales esencialmente escasos. En este contexto, la competencia por los mismos satisfactores materiales que un número amplio de seres humanos desean, puede ser despiadada y, en el camino, quienes toman las decisiones sobre la distribución y el reparto de las oportunidades y la riqueza pueden no darse cuenta de los daños que ocasionan hacia la dignidad humana. Por eso, en tiempos recientes se ha comenzado a explorar la responsabilidad que las empresas públicas y privadas tienen para aplicar en sus procesos de contratación, promoción y trato a los usuarios, criterios de igualdad y no discriminación; también se ha sugerido que las empresas tienen responsabilidad en el establecimiento de códigos éticos o deontológicos. Además, ha crecido el interés por la forma en que los empleadores pueden paliar la desigualdad existente incluyendo programas que den un trato preferencial a los grupos tradicionalmente discriminados. Más reciente aún es la tematización de la responsabilidad de las empresas públicas y privadas en relación con el cuidado del medio ambiente y los recursos naturales para que todos los individuos, sin restricción, puedan seguir gozando de ellos en el futuro mediato.

Etnicismo. Doctrina según la cual la identidad étnica es el principal criterio que ordena el modo de identificación de un sujeto. Es la doctrina jurídico-política que afirma que cada grupo étnico debe ser respetado en su dignidad e integridad, en el seno de una sociedad pluralista (pluriétnica, multicultural, etc..) Defensa de derechos de minorías étnicas. Es la doctrina política fundada en el principio de que todo grupo étnico debe constituirse en comunidad política autónoma, dotada de un Estado soberano, a fin de preservar su identidad colectiva. Es la vía de la autonomía o el separatismo, aquella de nuevos movimientos identitarios relevantes de etnonacionalismo.

Etnocentrismo. Actitud de autopreferencia de un grupo universalmente observable. 1. Tendencia a evaluar todas las cosas según los valores y normas propias al grupo al que pertenece el sujeto como si fuera el único modelo de referencia, 2. Tendencia propia de los

miembros de todo grupo humano a creerse mejores que los miembros de otros grupos, verse e imaginarse como los humanos verdaderos, 3. Acoplamiento de actitudes favorables respecto del propio grupo así como de actitudes desfavorables respecto a los otros grupos como objeto de prejuicios y estereotipos negativos, acompañados de desprecio o aversión.

Etnocidio. Término construido sobre el modelo del genocidio para designar el acto de destrucción de una cultura o una civilización a través de diversos tipos de medidas, dispuestas a la asimilación forzada de modelos de la cultura dominante o conquistadora o desaparición violenta de todos los rastros de la cultura minoritaria o dominada.

Etnonacionalismo. Término que designa el conjunto de las nuevas movilizaciones identitarias fundadas en la defensa más o menos convulsiva de identidades étnicas más o menos inventadas o reinventadas, tomando la forma de micro nacionalismos separatistas cuyo objetivo es el derrumbamiento de estados nación constituidos o la desintegración de imperios (ej. Unión soviética o estados federales pluriétnicos, la ex Yugoslavia), 2. Doctrina política que aplica a todo grupo étnico el principio del derecho de los pueblos a disponer de ellos mismos, preservar a todo precio sus identidades respectivas o realizar, por necesidad o por fuerza, una homogenización étnica, percibida como amenaza por los flujos migratorios.

Exclusión. Se trata de dejar de incluir una cosa en un conjunto de las de su clase, o dejar de aplicarle el mismo trato que a ellas.

Exclusión social. Los individuos sufren exclusión social cuando: (a) sufren desventajas generalizadas en los ámbitos de educación, habilidades, empleo, vivienda, recursos financieros, etc.; (b) sus oportunidades de obtener acceso a las principales instituciones que distribuyen esas oportunidades de vida son sustancialmente menores que las del resto de la población; (c) esas desventajas y accesos disminuidos persisten a lo largo del tiempo.

Factores de riesgo. Todas aquellas características o circunstancias que aumentan la probabilidad de que un daño ocurra, sin prejuzgar si es o no una de las causas del daño, aun cuando su identificación haya sido motivada por una sospecha de causalidad.

Familia sustituta. Mecanismo de protección que otorga el Estado a una niña, niño o adolescente que se ve privado de su familia de origen, entregándolo en adopción o canalizándolos a instituciones de asistencia pública o privada, con la finalidad de darles cuidados especiales, mientras se encuentra en situación de desamparo familiar.

Feminicidio. Crimen que afecta a las mujeres. Se trata de un nuevo término para designar la situación de violencia sistemática. El feminicidio es una modalidad de violencia directa hacia las mujeres. Es un problema social, político, cultural y es un problema de Estado.

Feminismo. Nace gracias al impulso de una necesidad política: desmantelar el discurso milenario que justificaba el sometimiento institucionalizado de las mujeres a los varones aludiendo a la supuesta inferioridad natural de aquellas. Se desarrolla como una crítica a la desigualdad entre los sexos, en la segunda mitad del siglo XVII cuando Poulaine de la Barre publica su libro de "*La igualdad de los sexos*" en donde realiza una crítica cartesiana respecto a que el entendimiento no tiene sexo.

Feminización de la pobreza. Es la tendencia al aumento de la incidencia y prevalencia de la pobreza entre las mujeres. La feminización de la pobreza ha empezado también recientemente a ser un serio problema en los países con economías en transición como consecuencia a corto plazo del proceso de transformación política, económica y social. Además de factores de carácter económico, la rigidez de las funciones que la sociedad asigna por razones de género y el limitado acceso de la mujer al poder, la educación, la capacitación y los recursos productivos así como nuevos factores que ocasionan inseguridad para las familias, contribuyen también a la feminización de la pobreza.

Fenotipo. Conjunto de características aparentes de un individuo, de sus rasgos somáticos visibles. Concepto ligado al genotipo.

Garantismo. Técnica de limitación y de disciplina de los poderes públicos dirigida a determinar lo que los mismos no deben y lo que deben decidir, es considerado el rasgo más característico estructural y sustancial de la democracia. Por medio de los instrumentos jurídicos llamados garantías se protegen los derechos fundamentales.

Género. Hace referencia a las diferencias culturales (por oposición a las biológicas) entre hombres y mujeres, las cuales han sido aprendidas, cambian con el tiempo y presentan grandes variaciones, tanto entre diversas culturas como dentro de una misma cultura. La diferencia de sexo repercute en asignar un valor a las actividades y capacidades femeninas y masculinas las cuales se trasladan a todos los ámbitos de la vida social, surgiendo así diversos tipos de discriminación por género.

Genocidio. Exterminio sistemático de un grupo social por motivos de etnia, nacionalidad, raza, religión, política u otras causas. Conviene separar este crimen del asesinato en serie, pues este consiste en el asesinato sucesivo y periódico de una sola persona cada vez, mientras que al responsable de la matanza o masacre de un grupo se le denomina genocida o asesino de masas.

Gobernabilidad. Gobernanza o arte de gobernar. Arte o manera de gobernar que se propone como objetivo el logro de un desarrollo económico, social e institucional duradero, promoviendo un sano equilibrio entre el Estado, la sociedad civil y el mercado de la economía. El PNUD define la gobernabilidad como *"un ejercicio de autoridad económica, política y administrativa para manejar los asuntos de un país a todos los niveles. Comprende los mecanismos, procesos e instituciones a través de los cuales los ciudadanos y las agrupaciones expresan sus intereses, ejercen sus derechos legales, cumplen sus obligaciones y reconcilian sus desacuerdos".* Esta definición sugiere que el análisis de gobernabilidad debe incluir aspectos económicos, culturales, políticos y de participación en un sentido amplio, que abarca tanto a las instituciones del estado -incluyendo las legislativas, legales y administrativas-, como los grupos, movimientos e instituciones de la sociedad civil.

Grado de discapacidad. El impacto de la restricción o ausencia de la capacidad para realizar una actividad o función necesaria dentro de su rol normal (**Norma Oficial Mexicana Nom-173-Ssa1-1998, para la Atención Integral a Personas con Discapacidad**).

Heterofilia. Término construido en 1985 sobre el modelo de la heterofobia. Valorización inmoderada de la diferencia (racial, étnica o cultural), susceptible de erigir la diferencia entre "nosotros" y "ellos" en un absoluto (valor supremo), así como la posición de un imperativo incondicional de mantener las diferencias en que se basa, cualesquiera que sean.

Heterofobia (o alofobia). Es el rechazo de la diferencia como tal y de toda marca de alteridad, 2. Precisando "el rechazo del prójimo en nombre de no importa qué diferencia" (Albert Memmi). Para ciertos autores, la heterofobia constituye la categoría general en la que el racismo clásico representa una variante, definida por el rechazo de otros según las diferencias "raciales".

Homofobia. Enfermedad psico-social que se define por tener odio y/o rechazo a los homosexuales. Refiere al miedo o a la negativa de personas, organizaciones, agencias y/o gobiernos a enfrentar la realidad y las especificidades que tiene este comportamiento sexual no heterosexual. La homofobia tiene un efecto directo, muchas veces devastador, sobre la vida de las personas homosexuales. También obstaculiza la puesta en práctica de estrategias de educación, prevención y sensibilización en torno a la diversidad sexual.

Humanidad. En el contexto del humanismo clásico, el concepto de humanidad hacía referencia al patrimonio común de características físicas, mentales y culturales que convierten a todos los miembros de la especie humana en portadores de una dignidad inalienable. Más adelante, el pensamiento moderno, al percatarse de que el elenco de virtudes humanas podía variar con el

tiempo y excluirse ciertos grupos humanos de su posesión, eligió, con Kant a la cabeza, convertir el concepto de humanidad en un ideal normativo. Este ideal hizo a todos los miembros de la especie humana partícipes de la razón que les permitiría darse una legislación común, para proteger esa dignidad también depositada en todas las personas, pero con cuya protección deben vincularse activamente los ciudadanos que viven bajo el imperio de la ley.

Identidad. La identidad designa aquello que es propio de un individuo o grupo y lo singulariza. Las expresiones de la identidad varían en función de las referencias culturales, profesionales, religiosas, geográficas, lingüísticas, entre otras. A pesar de su vaguedad semántica, la utilización del concepto de identidad permite esclarecer las relaciones entre el individuo y su entorno.

Identidad cultural. La noción de cultura, aprobada por UNESCO, incluye el conjunto de rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan una sociedad o un grupo social. Ella engloba, además de las artes y letras, los modos de vida, los derechos fundamentales al ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias. Es la cultura la que determina e identifica, por tanto, el conjunto de rasgos distintivos que caracterizan a una sociedad o grupo social que normalmente se conoce como identidad cultural. La identidad es un recurso indispensable para el desarrollo integral y efectivo, tanto de los individuos como de las naciones. Según Ana María Gorosito Kramer, no existe sujeto social sin identidad al ser ésta la cultura internalizada en el individuo bajo la forma de una conciencia de sí, en el contexto de un campo ilimitado de significaciones compartidas con otros. En realidad, toda cultura está condenada a adaptarse con el correr del tiempo a diferentes cambios internos y externos, por lo que la identidad cultural de un pueblo está condicionada por sus propias transformaciones. Actualmente, los procesos migratorios y el avance tecnológico muestran la gran diversidad cultural y el surgimiento de nuevas identidades. La identidad cultural de un pueblo se renueva y enriquece en contacto con las tradiciones y valores de los demás.

Igualdad. El principio de que todos los seres humanos son iguales es el fundamento ético y político de una sociedad democrática. Se la puede entender a lo menos en dos aspectos generales de la misma: la igualdad de ciudadanía democrática y la igualdad de condición o de expectativas de vida. La primera dimensión se vincula con la idea de que a cada miembro de la sociedad le debe ser asegurado, de modo igualitario, un cierto catálogo de derechos básicos, con el objeto de que junto con desarrollar su respectivo proyecto de vida, pueda hacer ejercicio de su condición de agente democrático. La segunda dimensión apunta a que una igualdad real importa necesariamente el establecimiento de un estado de cosas moralmente deseable, que garantice el que cada ser humano goce de, a lo menos, un mínimo común de beneficios sociales y económicos. En otras palabras, cuando se hace referencia a la idea de igualdad tenemos: la igual dignidad de todo individuo, la igual participación, igualdad ante la ley, igualdad política, igualdad en las condiciones materiales de vida y la igualdad de oportunidades. La igualdad implica una combinación de aspectos constitucionales y redistributivos. Por un lado, será necesario atender a aspectos procedimentales, tales como proscribir limitaciones arbitrarias contra las oportunidades (prejuicios clasistas o raciales) y, por otra, definir los principios básicos a través de los cuales dichos procedimientos se van a hacer realidad. La igualdad presupone también la asignación igual de derechos igualitarios de distribución; es decir, la igualdad de satisfacción de ciertas necesidades fundamentales requiere, por su parte, normas desigualitarias de asignación, esto es, privilegios para los económicamente más frágiles. El Estado debe de proveer imparcialidad e igualdad en la posesión y disfrute de los mismos derechos básicos de carácter político y económico e igual participación de los individuos en cualquier ámbito.

Igualdad (en términos histórico-sociológicos). Después de la desaparición del antiguo régimen fundado en condiciones sociales estables y desigualdad entendidas como legítimas, la idea de la igualdad de todos los seres humanos se impuso. Para Toqueville, el proceso gradual hacia la igualdad de condiciones es un proceso de larga duración en las sociedades modernas. Se trata de un concepto esencial de la filosofía moral y política y, por ello, a igualdad es indisociable al concepto de justicia. De acuerdo a Amartya Sen, en casi la totalidad de las teorías contemporáneas se busca la igualdad en algún ámbito, mismo que es concebido como central en cada teoría.

Igualdad (ética y política). Exigencia de tratar a todos los seres humanos de igual forma por ser portadores de la misma dignidad y titulares de los mismos derechos fundamentales. Según el artículo primero de la Declaración Universal de los Derechos humanos. *Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.* Lo que significa que por el solo hecho de nacer, cada individuo debe de ser tratado como un fin en sí mismo, en tanto sujeto moral. Respetando de manera activa el principio de no discriminación y garantizando el acceso directo de cada individuo a todos los derechos.

Igualdad ante la ley. Es el principio de universalidad de la ley que esta en la base del estado de derecho moderno (Locke y Kant), coincide con la tradición liberal que se identifica con los derechos que el individuo puede oponer frente al Estado.

Igualdad de oportunidades. Consiste en dar a cada uno las mismas oportunidades de acceso, y por lo tanto el poder de hacer que el mérito cuente. (Sartori) Principio según el cual nadie debe ser objeto de discriminación por motivo de raza, sexo, religión u otros atributos intrínsecos. Es una Concepción basada sobre un conjunto de principios de intervención cuyo fin es eliminar entre los individuos las desviaciones sociales engendradas por la actividad humana. De acuerdo a la Organización Internacional del Trabajo, la comparación de las oportunidades y el trato que mujeres y hombres han tenido a lo largo de la historia no ofrece dudas acerca de la persistencia de diferentes manifestaciones de la discriminación y la desigualdad entre ambos géneros, entre las cuales las restricciones y sobreexigencias que se continúan imponiendo a las mujeres para su acceso al empleo y al desarrollo vocacional y profesional constituyan unas de las más irritantes. De ahí la necesidad de elaborar e implementar políticas de gran envergadura tendientes a intervenir en todos los niveles donde la discriminación opera. Políticas capaces de activar sinergias entre los múltiples actores sociales, públicos y privados, gubernamentales y no, enmarcando líneas guías en las cuales cada organismo, según sus características y mandatos, pueda insertar su propia iniciativa o programa, multiplicando así su efecto (por ejemplo, el caso de la discriminación por sexo). Una política activa de promoción de la mujer no sólo debe permitir mejores oportunidades de trabajo a través de planes de desarrollo (políticas de empleo pero también de orientación vocacional y ocupacional y formación profesional y técnica) sino también fomentar el cambio cultural en todas sus dimensiones (roles y tareas adjudicadas a la mujer, parámetros sobre el trabajo y la calificación profesional, aceptación de la responsabilidad compartida por hombres, mujeres y la sociedad en su conjunto en la preservación de la vida y el cuidado de niños y ancianos, etc.) y crear instancias de control para el cumplimiento de las normas y de sus propios objetivos. Todo ello conduce a concebir la promoción de la igualdad de la mujer como una tarea de carácter transversal, que ha de desarrollarse simultánea y coordinadamente en varios planos: a)generando un marco legal y normativo; b) implementando intervenciones concretas en favor del empleo y la formación pero también para que la normativa se traduzca operativamente c) desarrollando estrategias de información y "public relations", de concienciación, de capacitación del personal del sector público, de vinculación y coordinación con grupos y asociaciones de mujeres, con servicios de formación y capacitación, partidos políticos, organizaciones sindicales, etc. En síntesis, desarrollando "programas de acción positiva", concebidos como el conjunto de medidas y mecanismos, generales o específicos, que implican un tratamiento favorable para superar las desigualdades existentes y llegar a la igualdad real.

Igualdad de trato. Esta noción se encuentra acuñada en la obra de Ronald Dworkin y ha sido empleada en la redacción de enunciados o fórmulas de no discriminación en algunos tratados internacionales y constituciones. Se refiere a la exigencia básica que impone a favor de todos los seres humanos la titularidad de los derechos humanos, esto es, el ser tratados *"con igual consideración y respeto"*. Esta concepción deriva de la tradición kantiana que sostiene el principio según el cual nunca ha de tratarse a un ser humano como un mero medio para la realización de fines en los que no ha consentido, y supone, además, concebir a las personas como seres capaces de autodeterminación dispuestos a decidir en torno a sus propios planes de vida y hacer lo posible por realizarlos. Por lo mismo, el "igual respeto" supone que los seres humanos son responsables por sus actos voluntarios, pero solo por sus actos voluntarios y que, en consecuencia, no se les puede hacer reproche ni maltratar por eventos o cualidades sobre las cuales carecen de toda posibilidad de control, tales como el sexo, la raza, la edad, las discapacidades físicas y mentales, el origen social o nacional, etc.

Igualdad formal. Se refiere a dos circunstancias distintas. *Igualdad ante la ley* significa que todos los ciudadanos tienen igual capacidad jurídica ante los tribunales. También quiere decir que las leyes que emite el legislativo deben tener un carácter general. *Igualdad en la ley* significa que la Constitución obliga al legislador a respetar el principio de igualdad en el contenido de la norma. Esto se consigue recogiendo el principio de igualdad en la Constitución y estableciendo el control de constitucionalidad. Si, hipotéticamente, una sociedad resolviera pacíficamente los puntos anteriores, aún el ideal de la igualdad material plantearía nuevos problemas: ¿la igualdad debería ser absoluta o relativa? Si fuese absoluta, los bienes deberían ser distribuidos en partes estrictamente iguales. Si fuese relativa, cabrían fórmulas de distribución proporcional de conformidad con un conjunto de factores que se considerasen equitativos, tales como capacidades, méritos, necesidades concretas, etc.

Igualdad jurídica. Principio normativo sobre la forma universal de los derechos fundamentales, se refiere al tratamiento igual ante la ley, es decir, todos los seres humanos son igualmente titulares del mismo. (Ferrajoli).

Igualdad social. Significa dar a cada uno el mismo estatus, y por ello el poder de resistir a la discriminación social (Sartori).

Impedido. Según la Declaración de los Derechos de los Impedidos, proclamada por la Asamblea General en su resolución 3447 (XXX), del 9 de diciembre de 1975 el término "impedido" designa a toda persona incapacitada de subvenir por sí misma, en su totalidad o en parte, a las necesidades de una vida individual o social normal a consecuencia de una deficiencia, congénita o no, de sus facultades físicas o mentales.

Impedimento. La pérdida o anormalidad de un aparato, órgano, estructura anatómica, fisiológica o psicológica.

Inclusión. Es cuando el entorno logra acoger a todos sus integrantes sin distinción, permitiendo su interacción en todas las actividades como educación, trabajo y recreación.

Individuo como sujeto del derecho internacional. A diferencia de la teoría clásica del derecho internacional en la cual se consideraba a los Estados como sujetos del derecho internacional, la teoría contemporánea reconoce que el individuo tiene una posición legal que hace que las normas de derecho internacional ejerzan un impacto directo sobre su persona, estableciéndole obligaciones cuya violación le pueden ser imputables y derechos que puede ejercer. El Estado no es la única identidad a la que incumbe la protección de los derechos de los individuos, hoy en día algunas de las organizaciones regionales o internacionales cuentan con esta atribución.

Industria cultural. Todas las definiciones coinciden en considerar que se trata de aquellos sectores que conjugan creación, producción y comercialización de bienes y servicios basados en contenidos intangibles de carácter cultural, generalmente protegidos por el derecho de autor. éstas incluyen la edición impresa y multimedia, la producción cinematográfica y audiovisual, la industria fonográfica, la artesanía y el diseño. Ciertos países extienden este concepto a la arquitectura, las artes plásticas, las artes del espectáculo, los deportes, la manufactura de instrumentos musicales, la publicidad y el turismo cultural. Las industrias culturales aportan un valor añadido a los contenidos al mismo tiempo que construyen y difunden valores culturales de interés individual y colectivo. Resultan esenciales para promover y difundir la diversidad cultural así como para democratizar el acceso a la cultura y, además, conocen altos índices de creación de empleo y riqueza. Las mercancías culturales refieren generalmente a bienes de consumo que transportan ideas, símbolos, y maneras de la vida. Informan o entretienen, contribuyen para construir identidad colectiva y para influenciar prácticas culturales.

Instituciones contra la discriminación. De acuerdo a los estudios de la Unión Europea estas instituciones deben tener las siguientes características: independencia garantizada por un marco constitucional o legislativa; autonomía ante el gobierno; pluralismo, incluso en su composición; mandato amplio; poderes adecuados de investigación ; recursos suficientes;

establecer un único órgano que englobe el combate a todas las formas de discriminación; una organización interna de trabajo que permita compartir el conocimiento y los diferentes enfoques para la lucha y prevención de las diferentes formas de discriminación; accesibilidad.

Integración social. Estadio en el cual una persona con discapacidad logra realizar una actividad o función necesaria dentro de su rol normal (**Norma Oficial Mexicana Nom-173-Ssa1-1998, para la Atención Integral a Personas con Discapacidad**).

Interculturalismo. Situación social de contacto de diversas culturas regulada por el diálogo y el reconocimiento mutuo. Connota una relación de igualdad, horizontalidad, de intercambio, de diálogo, de participación y convivencia, de autonomía y reciprocidad. Supone una búsqueda cooperativa e intencional de un nuevo espacio sociocultural común, sin renunciar a la especificidad diferencial de cada una de las partes.

Intolerancia. Circunstancia que se da en alguien o algo de no poder tolerar o resistir cierta cosa. La intolerancia es un rasgo que encontramos en la vida cotidiana, se hace evidente en acciones y actitudes que hieren con su insensibilidad a los sentimientos, derechos y dignidad de los demás. Como muchas actitudes irracionales, la intolerancia está a menudo arraigada en el miedo: miedo a lo desconocido, miedo a lo diferente, miedo a los demás. En la raíz de tales miedos se encuentran la ignorancia y falta de educación.

Invalidez. Efecto de una o más discapacidades que interactúan con el medio ambiente físico y social en el desempeño considerado como normal de un individuo, en función de su edad y sexo (**Norma Oficial Mexicana Nom-173-Ssa1-1998, para la Atención Integral a Personas con Discapacidad**).

Investigación. La indagación de las denuncias y de los casos de discriminación.

Justicia. Según John Rawls, la justicia es la primera virtud de las instituciones sociales, de la misma manera que la verdad lo es de los sistemas de pensamiento. En este sentido, rechazamos leyes e instituciones que no sean justas aunque funciones eficazmente al igual que descalificamos sistemas de pensamiento que no sean veraces. El rechazo a la valoración de la eficacia por sobre la justicia en lo que tiene que ver con instituciones políticas, de entrada, sitúa en la base de nuestra reflexión acerca de la justicia la inviolabilidad de la dignidad de la persona. Suponemos, entonces, que en una sociedad justa, las libertades de igual ciudadanía están aseguradas por sí mismas y exentas del regateo. A la luz de una idea de la justicia es que los individuos revelan una identidad de intereses, pues esperan que aquella les permita coordinar sus acciones y resolver sus problemas conjuntos; pero también dicha idea plantea un conflicto de intereses, dado que existen entre los ciudadanos diferentes interpretaciones sobre cuál es la mejor división de deberes y beneficios del esquema cooperativo que una idea de justicia orienta. La coincidencia sobre la necesidad de principios de la justicia significa que hay en todos los individuos la disposición a reconocer principios que organicen su vida en común. El conflicto de intereses plantea, de modo complementario, la necesidad de una serie de principios para la justicia social que habrán de reconocerse como un punto de vista común.

Justicia distributiva. La Justicia distributiva, tiene como objeto proteger los derechos individuales y velar por que éstos cumplan sus deberes y está relacionada con los meritos de cada persona, para distribuirse justamente. Por ello, en tal distribución, no deben recibir todos por igual sino de un modo proporcional a los méritos de cada uno.

Justicia Social. Está referida a todas aquellas sociedades que están regidas por leyes impersonales aplicadas con la misma fuerza a todos por igual gracias "al imperio de la ley". La justicia social es un imperativo ético político y jurídico del Estado además de un deber moral de los ciudadanos; la equidad es el signo de la justicia social puesto que consiste en dar un trato semejante a todos de manera que todos puedan realizar por igual su propio plan de vida. Es por tanto un fin del Estado, el cual en un modelo de asociación garantiza no únicamente libertades negativas (es decir, las no prohibidas por la ley), ni sólo libertades positivas (es decir, que permiten la participación en la elaboración de las leyes y en la elección de los gobernantes); sino también en lo que él llama libertades de realización (es decir, oportunidades

para poder realizar el propio plan de vida por parte de todos y cada uno de los miembros de una sociedad sin excepción), por lo que no puede admitir las desigualdades que impidan la equidad. Por el contrario, debe promover la supresión al máximo de ellas y al mismo tiempo rectificar aquellas que crea la competencia entre los miembros y grupos de la asociación.

Lengua de señas. Es la lengua nativa de una comunidad de sordos, forma parte de su patrón cultural y es tan rica y compleja en vocabulario como cualquier lengua oral.

Lengua de señas mexicana. Es la lengua que forma parte de la identidad colectiva de la comunidad de sordos mexicana, se habla en todas las ciudades de la República. Está entre las diez lenguas más habladas del país.

Lenguaje. El lenguaje es un conjunto de símbolos que en conjunto nos dejan transmitir un mensaje, y es una capacidad exclusiva del ser humano (los animales tienen sistemas de comunicación) que lo capacita para abstraer, conceptualizar y comunicarse. Los humanos creamos un número infinito de proposiciones a partir de un número finito de elementos y también recreamos la lengua, por ejemplo a través de esquemas y/o mapas conceptuales. La representación de dicha capacidad es lo que conocemos como lengua o idioma, es decir el código.

Libertad. La libertad es un concepto que se asocia con la autonomía. Ya desde la Grecia socrática, la libertad interior consistió en la libertad de "disponer de sí mismo, para ser sí mismo", es decir, de la capacidad de autodeterminación. La Libertad de acuerdo con Isaiah Berlin puede definirse como positiva o negativa; la libertad negativa implica ser libre en la medida en que ningún ser humano interfiere en mis actividades, y en la medida en que no encuentro impedimentos externos al movimiento, este concepto es, de hecho, una derivación del concepto del liberalismo clásico de la libertad. De acuerdo con la vertiente contractualista del liberalismo clásico, al pactar el gobierno de las leyes el individuo limita su libertad para salvaguardar la libertad misma, por ello Locke añadiría: "donde no hay ley no existe libertad" La libertad así entendida es una libertad protectora frente al prójimo y en particular frente al poder del gobierno. La libertad positiva es una libertad para hacer lo que cada persona decida, a partir de sus preferencias, según Isaiah Berlin, el sentido positivo de la libertad se deriva del deseo que tiene el individuo de ser su propio amo, de ser el instrumento de sus propios actos y no de otros hombres; de su deseo por ser sujeto y no objeto, de autodirigirse y no ser dirigido. La libertad negativa y la positiva son indisociables, pues la libertad negativa exige su afirmación: la libertad positiva.

Libertad de expresión. Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

Libertad Religiosa. De acuerdo al artículo 18 de la Declaración Universal de los Derechos del Hombre de 1948 "Todo hombre tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión" Lo cual implica la libertad de dar testimonio de su religión y sus convicciones, de forma individual o colectiva, en público o en privado, a través de la enseñanza, la vida, el culto y la observancia de ritos.

Libre determinación. Sinónimo de autonomía.

Lineamientos de formulación de política social. Cursos de acción que permiten superar las situaciones adversas de los grupos poblacionales de prioridad para el proyecto, en la perspectiva del ejercicio pleno de los derechos y el desarrollo y bienestar deseables para los ciudadanos y las ciudadanas en el marco de los ideales.

Logro de la igualdad de oportunidades. Denota el proceso mediante el cual los diversos sistemas de la sociedad, el entorno físico, los servicios, las actividades, la información y la

documentación se ponen a disposición de todos (Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad).

Machismo Conjunto de creencias, conductas y actitudes que se alimentan de dos supuestos básicos: 1) la excesiva polarización de las características que definen lo masculino y lo femenino; y 2) la consiguiente estigmatización y desvaloración de lo propiamente femenino. Basado en la violencia física o psíquica, el engaño, la mentira y la creación de estereotipos, *desvaloriza* otra persona.

Mainstream. La representación de los valores, prácticas y actitudes que prevalecen, de manera incuestionada en una sociedad o época dadas.

Malformación. Defecto morfológico mayor de un órgano o región del cuerpo, resultado de un proceso de desarrollo intrínseco anormal.

Maltrato físico. Toda conducta que directa o indirectamente esté dirigida a ocasionar un daño o sufrimiento físico sobre el individuo.

Maltrato infantil. Toda actitud que perturbe el desarrollo físico, psicológico, afectivo y moral del niño y que en general es infringida por adultos. Comprende la violencia física o psicológica en las distintas manifestaciones.

Maltrato psicológico. Conducta que se manifiesta como la hostilidad continua y repetida en forma de insultos, hostigamiento psicológico, vejaciones, crueldad mental, gritos, desprecio, intolerancia, humillación en público, castigos o amenazas de abandono y crítica, que se evidencia por lo general a largo plazo en las secuelas psicológicas. El maltrato psicológico se compone de factores económicos, sociales y culturales.

Marginación. La marginación es un fenómeno estructural que se origina en el carácter heterogéneo del patrón histórico de desarrollo. Dicha heterogeneidad se expresa, por un lado, en la dificultad para propagar el progreso técnico en el conjunto de los sectores productivos y regiones del país, y por el otro, en la exclusión de grupos sociales del proceso de desarrollo y del disfrute de sus beneficios.

Migración. Acción de trasladarse una raza o pueblo de un lugar , o de extenderse desde su primitivo emplazamiento. Desde las perspectivas de la teorías de la modernización, es concebida básicamente como un proceso de mejora y progreso en el cual determinados individuos (generalmente los más emprendedores) se trasladan de un país o región pobre a otra más rica, movidos tantos por factores de expulsión como de atracción. Se trata de un proceso de articulación de espacios geopolíticos y culturales y un proceso de configuración de redes sociales.

Minoría. Dentro de una colectividad, cada grupo que no constituye una mayoría. En un país, parte de la población que difiere por raza, lengua, o religión de la parte más importante de ella. Grupo que se asocia con una falta de poder, otros autores se refieren a ellos como "grupos oprimidos". Es errado suponer que las minorías se caracterizan sólo por su número, aunque, sin duda, cuanto menos miembros tenga un grupo más probabilidades habrá de que conforme una base de poder inferior. Es importante que el término minoría no debe ser entendido solo como referido al tamaño proporcional del grupo, sino más bien al espacio que ocupa una cultura en la esfera pública. Una consideración crucial es la que los grupos minoritarios comparten valores, creencias y percepciones: si estos no están presentes de manera consciente, la existencia de ese grupo será psicológicamente precaria aunque sociológicamente real. Es a menudo el reclamo contra las injusticias y los abusos lo que aumenta la comunicación entre los miembros; así alcanzan una posición de solidaridad.

Minusvalía. Es la pérdida o limitación de oportunidades de participar en la vida de la comunidad en condiciones de igualdad con los demás. La palabra "minusvalía" describe la situación de la persona con discapacidad en función de su entorno. Esa palabra tiene por

finalidad centrar el interés en las deficiencias de diseño del entorno físico y de muchas actividades organizadas de la sociedad, por ejemplo, información, comunicación y educación, que se oponen a que las personas con discapacidad participen en condiciones de igualdad (Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad).

Misoginia. Es una tendencia a la aversión, que puede ser patológica o no, a las mujeres. Normalmente, se habla de la misoginia como un sentimiento por parte del hombre hacia la mujer, pero las mujeres también pueden presentar actitudes misóginas. La misoginia forma parte de los patrones culturales de muchas sociedades donde el rol de la mujer está supeditado exclusivamente al hogar y la reproducción y toda actividad por fuera de éste sólo es justificada en tanto y en cuanto conforme una extensión de su actividad maternal. Así -en estas culturas- el ámbito de la educación o de la salud puede ser una actividad permitida; no así aquellos ámbitos que se consideran de dominio exclusivo masculino. La misoginia también implica la aceptación en contrapartida de la idea del machismo como balance necesario. Un individuo masculino misógino puede hacer ejercicio de su heterosexualidad sin que esto melle su prejuicio por el otro género. Una sociedad misógina establece rígidas reglas de conducta para las mujeres de manera que estas cumplan con la función que se les asigna. En tales sociedades ante la duda con respecto al cumplimiento estricto de estas reglas se toma la vía de culpar a la mujer dado que el hombre goza de preeminencia y mayor credibilidad. Otro aspecto donde se manifiesta la misoginia en estas sociedades es en los aspectos legales donde las mujeres suelen depender de los familiares masculinos para su desenvolvimiento, para la crianza de los hijos o para el sustento. La misoginia suele tener raíces de origen religioso que sirven de sustento a este sistema valores.

Mixofobia. Neologismo introducido a principios de los años ochenta por Pierre-André Taguieff, que designa el comportamiento de rechazo a considerar el mestizaje, considera un horror las mezclas entre grupos humanos, experimentando un odio hacia la mancha que supone la pérdida de la pureza identitaria de la línea. Odio a una descendencia mestiza, situada en el corazón del imaginario racista propiamente moderno, la mixofobia constituye el anverso del deseo de autoreproducción de la identidad, centrado en el mantenimiento de la semejanza en la descendencia.

Modelo médico de la discapacidad. El modelo médico considera la discapacidad como un problema personal directamente causado por una enfermedad, trauma o estado de salud, que requiere de cuidados médicos prestados en forma de tratamiento individual por profesionales. El tratamiento de la discapacidad está encaminado a la curación o a una mejor adaptación de la persona y a un cambio de conducta. La atención sanitaria es considerada como una cuestión primordial, y en el ámbito político la respuesta principal es la de modificar o reformar la política de atención de la salud (Clasificación Internacional de Deficiencias, Discapacidades y Minusvalías).

Multiculturalismo. En la Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural, se estableció que la multiculturalidad es una de las fuentes del desarrollo, entendido no solamente n términos de crecimiento económico, sino también como medio de acceso a una existencia intelectual, afectiva, moral y espiritual satisfactoria. El multiculturalismo puede ser visto como un efecto de la globalización debido a que en ésta se han introducido por lo menos tres grandes efectos: la intensificación de tensiones entre migración y ciudadanía, la exacerbación de las políticas nacionales de identidad; y ha intensificado las tendencias preexistentes a la xenofobia nacionalista (Informe Mundial sobre la Cultura 2000, UNESCO). En el contexto mundial actual es necesario que las sociedades hagan frente cada vez más a grupos minoritarios que exigen el reconocimiento de su identidad y la acomodación de sus diferencias culturales, lo que frecuentemente se denomina el reto del "multiculturalismo". No obstante, dicho término, abarca formas muy diferentes de pluralismo cultural, cada una de las cuales plantea sus propios retos. México es un país pluricultural (así está establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos), sin embargo, (por lo que se refiere a políticas estatales) está reducida a los indígenas y no indígenas. La explosión de diversidades culturales políticamente activas, autoafirmadas e históricamente críticas -conciencia de injusticias políticas y culturales a lo largo de los siglos- es un reto para la integración de las diferencias en naciones territoriales.

Nación. Ernest Renan, en el siglo XIX, define al concepto de *nación*, por un lado, como la posesión común de una *herencia* rica en recuerdos y, por otro, como el *acuerdo* cívico que permite la convivencia de una comunidad en el presente. Esta definición se construyó como respuesta crítica a las formas tradicionales de conceptuar el problema y que, por ejemplo, hacían a la nación un sinónimo de la *raza* -siendo que es imposible encontrar una comunidad étnicamente pura, a no ser por el aniquilamiento de las minorías o la homogeneización cultural forzada de la población-, de la *lengua* -de ser así, los pueblos recién independizados no podrían distinguirse de sus colonizadores-, de la *religión* -basta echar una mirada sobre la geografía política para percatarse de que, aun donde existe un credo dominante, difícilmente podrían excluirse el politeísmo y las distintas formas de organizar los valores que éste acarrea-, de la *comunidad de intereses*

Niño, niña. Según la *Convención sobre los Derechos de los niños* realizada por la Organización de Naciones Unidas, se entiende por niño o niña todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad. En México, según la *Ley para la Protección de las Niñas, Niños y Adolescentes,* se entiende por niña o niño las personas de hasta 12 años incompletos, y por adolescentes los que tienen entre 12 y 18 años incumplidos. Atendiendo las disposiciones internacionales respecto a los derechos de las niñas, niños y adolescentes, el Gobierno de México explicita la concepción de la infancia según las siguientes características: son personas que no han cumplido los 18 años; respecto de ellos, los adultos tienen obligaciones derivadas de su mayor poder y de la situación de dependencia de los niños; son individuos con derecho propio, investidos, por ende, de dignidad; son capaces de tener y manifestar opinión que los adultos deben aprender a entender; requieren de acompañamiento especial mientras crecen, de manera que puedan ejercer gradualmente sus derechos de manera autónoma.

Normas uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad. Se elaboraron sobre la base de la experiencia adquirida durante el "Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos" (1983-1992). La Carta Internacional de Derechos Humanos, que comprende la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención sobre los Derechos del Niño y la convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, así como el Programa de Acción Mundial para los Impedidos, constituyen el fundamento político y moral de estas Normas. Aunque no son de cumplimiento obligatorio, estas Normas pueden convertirse en normas internacionales consuetudinarias cuando las aplique un gran número de estados con la intención de respetar una norma de derecho internacional. Llevan implícito el firme compromiso moral y político de los Estados de adoptar medidas para lograr la igualdad de oportunidades. Se señalan importantes principios de responsabilidad, acción y cooperación. Se destacan esferas de importancia decisiva para la calidad de vida y para el logro de la plena participación y la igualdad. Estas Normas constituyen un instrumento normativo y de acción para personas con discapacidad y para sus organizaciones. También sientan las bases para la cooperación técnica y económica entre los Estados, las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales. La finalidad de estas Normas es garantizar que niñas y niños, mujeres y hombres con discapacidad, en su calidad de ciudadanos de sus respectivas sociedades, puedan tener los mismos derechos y obligaciones que los demás.

Objetivos del Milenio. Los ocho objetivos de desarrollo del Milenio, constituyen un plan convenido por todas las naciones del mundo y todas las instituciones de desarrollo más importantes a nivel mundial. Los objetivos son: 1. Erradicar la pobreza extrema y el hambre (Reducir a la mitad el porcentaje de personas cuyos ingresos sean inferiores a 1 dólar por día y reducir a la mitad el porcentaje de personas que padecen hambre); 2. Lograr la enseñanza primaria universal. (Velar por que todos los niños y niñas puedan terminar un ciclo completo de enseñanza primaria); 3. Promover la igualdad entre los géneros y la autonomía de la mujer. (Eliminar las desigualdades entre los géneros en la enseñanza primaria y secundaria, preferiblemente para el año 2005, y en todos los niveles de la enseñanza para 2015); 4. Reducir la mortalidad infantil (Reducir en dos terceras partes la tasa de mortalidad de los niños menores de 5 años); 5. Mejorar la salud materna (Reducir la tasa de mortalidad materna en tres cuartas partes); 6. Combatir el VIH/SIDA el paludismo y otras enfermedades. (Detener y comenzar a reducir la propagación del VIH/SIDA, el paludismo y la incidencia de otras

enfermedades graves); 7. Garantizar la sostenibilidad del medio ambiente. (Incorporar los principios de desarrollo sostenible en las políticas y los programas nacionales, invertir la pérdida de recursos del medio ambiente, reducir a la mitad el porcentaje de personas que carecen de acceso al agua potable y mejorar considerablemente la vida de por lo menos 100 millones de habitantes de tugurios para el año 2020); 8. Fomentar una asociación mundial para el desarrollo (Desarrollar aún más un sistema comercial y financiero abierto, basado en normas, previsible y no discriminatorio, atender las necesidades especiales de los países menos adelantados, de los países en desarrollo sin litoral y de los pequeños Estados insulares en desarrollo, encarar de manera general los problemas de la deuda de los países en desarrollo, cooperación con los países en desarrollo, elaborar y aplicar estrategias que proporcionen a los jóvenes un trabajo digno y productivo, en cooperación con las empresas farmacéuticas, proporcionar acceso a los medicamentos esenciales en los países en desarrollo y en colaboración con el sector privado, velar por que se puedan aprovechar los beneficios de las nuevas tecnologías, en particular, los de las tecnologías de la información y de las comunicaciones.

Ombudsman. Persona que investiga los reclamos y hace de mediador en conciliaciones, especialmente entre partes agraviadas tales como un consumidor, un estudiante, una persona discriminada y una institución u organización.

órganos de vigilancia derivados de los Comités de la ONU. Organismos de control y vigilancia de las convenciones especializadas del sistema mundial de protección de los derechos humanos. Creados para proteger los derechos de poblaciones minoritarias o especialmente vulnerables o para erradicar prácticas de lesa humanidad.

Outcoming. Término utilizado para designar la identificación pública de las preferencias sexuales de una persona sin su consentimiento.

Patrimonio cultural. El concepto de patrimonio cultural comprende tanto los bienes materiales como los inmateriales. El patrimonio cultural inmaterial, es también llamado patrimonio intangible. Comprende el conjunto de formas de cultura tradicional y popular, es decir, las obras colectivas que emanan de una cultura y se basan en la tradición. Estas tradiciones se transmiten oralmente o mediante gestos y se modifican con el transcurso del tiempo a través de un proceso de recreación colectiva. Se incluyen en ellas las tradiciones orales, las costumbres, las lenguas, la música, los bailes, los rituales, las fiestas, la medicina tradicional y la farmacopea, las artes culinarias y todas las habilidades especiales relacionadas con los aspectos materiales de la cultura, tales como las herramientas y el hábitat. Para muchas poblaciones (y especialmente para los grupos minoritarios y las poblaciones indígenas), el patrimonio intangible representa la fuente vital de una identidad profundamente arraigada en la historia. La filosofía, los valores, el código ético y el modo de pensamiento transmitido por las tradiciones orales, las lenguas y las diversas manifestaciones culturales constituyen los fundamentos de la vida comunitaria. La UNESCO, a través de la Unidad del Patrimonio Intangible de la División del Patrimonio Cultural, tiene por objeto servir de vínculo entre la salvaguardia del patrimonio tangible y la preservación del patrimonio intangible.

Perspectiva de género. Es una herramienta conceptual que busca mostrar que las diferencias entre hombres y mujeres se dan no son sólo por su determinación de sexo (biológica), sino también por su determinación de género (valores producto de la invención humana). Mirar o analizar alguna situación bajo la perspectiva de género permite entonces entender que la vida de hombres y mujeres puede modificarse en la medida en que no está "naturalmente" determinada. Esta perspectiva ayuda a comprender más profundamente no sólo la vida de las mujeres sino también la de los hombres y las íntimas relaciones entre ambas, despojándolas de los estereotipos que reflejan pero también enmascaran su realidad, y sobre todo, su posibilidad de modificarse a partir de renovados contenidos de socialización. Es la perspectiva de género, desde la cual se intenta explicar y comprender algunas de las más importantes problemáticas personales y sociales: la sexualidad, la salud, la educación, el trabajo, etc. Incluir en el análisis la perspectiva de género significa tener en cuenta el lugar y el significado que las sociedades dan al varón y a la mujer en su carácter de seres masculinos o femeninos. Este significado varía de cultura en cultura y de época en época. El enfoque de género en el

desarrollo significa cuestionar que la pertenencia a un sexo biológico condicione la forma y las posibilidades de desarrollo de un ser humano, sea hombre o mujer, y la satisfacción de las necesidades humanas fundamentales, que van más allá de la subsistencia.

Pluralismo. Término que designa una estructura que comprende varios órganos de dirección, varias instancias de representación o varios partidos políticos. El pluralismo está ligado a la tolerancia civil y a la aceptación de varias sectas e iglesias en un mismo Estado, donde el pluralismo no es causa de discordia o sedición, sino un factor de paz civil. Como tal, el pluralismo tiene un lugar dentro de la democracia liberal en tanto admite una pluralidad de instancias que ejercen el poder, así como una variedad de opiniones políticas. El pluralismo supone el debate público frente al poder del Estado de imponerse, lo que implica una concepción de *neutralidad* e *imparcialidad* del Estado (Saada-Gendrión).

Pobreza. La pobreza describe un amplio rango de circunstancias asociadas con la necesidad, dificultad al acceso y carencia de recursos. La pobreza es un término comparativo utilizado para describir una situación en la que se encuentra una gran parte de la humanidad y que se percibe como la carencia, escasez o falta de los bienes más elementales como por ejemplo alimentos, vivienda, educación o asistencia sanitaria.

Política cultural. Se entiende por política cultural el conjunto de principios operativos, prácticas y procedimientos de gestión administrativa o presupuestaria que sirve de base a la acción cultural del Estado, dejando claro que cada Estado define su política cultural dentro de un contexto social, histórico, económico y político propio, conforme a sus valores culturales y objetivos nacionales. Además, tal concepto permite extender el campo de la política cultural, no sólo a la acción de los poderes públicos, nacionales y locales, sino a otros organismos e instituciones sociales no gubernamentales, industrias culturales y sociedad civil. Según Néstor García Canclini, los estudios recientes tienden a incluir bajo este concepto el conjunto de intervenciones realizadas por el Estado, las instituciones civiles y los grupos comunitarios organizados a fin de orientar el desarrollo simbólico, satisfacer las necesidades culturales de la población y obtener consenso para un tipo de orden o de transformación social. Pero esta manera de caracterizar el ámbito de las políticas culturales necesita ser ampliada teniendo en cuenta el carácter transnacional de los procesos simbólicos y materiales en la actualidad. No puede haber políticas sólo nacionales en un tiempo donde las mayores inversiones en cultura y los flujos comunicacionales más influyentes, o sea las industrias culturales, atraviesan fronteras, nos agrupan y conectan en forma globalizada, o al menos por regiones geoculturales o lingüísticas. Esta transnacionalización crece también, año tras año, con las migraciones internacionales que plantean desafíos inéditos a la gestión de la interculturalidad más allá de las fronteras de cada país.

Política Pública. Una política pública es: Una práctica social y no un evento singular o aislado, ocasionado por la necesidad de reconciliar demandas conflictivas o, de establecer incentivos de acción colectiva entre aquellos que comparten metas, pero encuentran irracional cooperar con otros. Un conjunto de líneas de acción o reglas resultado de las acciones, o falta de acciones, de las entidades gubernamentales que además implica la toma de decisión entre diversas alternativas o cursos de acción.

Política Pública antidiscriminatoria. Dada la importancia del problema de la discriminación, el Estado tuvo que reconocer que se necesitaba de una política de gran alcance (de Estado), que logre enfrentarlo y que garantice la igualdad de oportunidades entre todos los integrantes de la sociedad, así como la generación de un compromiso decidido para transformar y revertir los factores culturales-legales que promueven y perpetúan el fenómeno. La existencia de profundas desigualdades sociales entre los seres humanos, no se debe a acontecimientos genéticos o naturales, sino es producto de una relación compleja construida por los seres humanos; relación que puede y debe intentar revertirse a través de normas jurídicas.

Política social. En una perspectiva de derechos, la política social se define como el conjunto de objetivos, regulaciones, sistemas y entidades por medio de las cuales el Estado se dirige a crear oportunidades y fortalecer instrumentos en términos de la equidad y la integración social. La política social, por tanto, debe expresar el contenido específico de los servicios,

prestaciones y protecciones sociales; la financiación para garantizar el acceso de quienes carecen de recursos; el aseguramiento de individuos, familias y grupos contra determinados riesgos; y la protección a quienes se encuentran en situaciones de vulnerabilidad específicas.

Prejuicio Actitud negativa, predisposición a adoptar un comportamiento negativo hacia un grupo, o hacia los miembros de este grupo, que descansa sobre una generalización errónea y rígida, porque, por una parte, no considera las diferencias individuales existentes en el interior de cada grupo, y por otra, es una actitud que es muy difícil de erradicar. Frecuentemente, los prejuicios se clasifican según la categoría social que es el objeto de la generalización. Por ejemplo, el sexismo es el prejuicio hacia las mujeres o hacia los hombres; el antisemitismo es el prejuicio hacia los judíosLa actitud individual de antipatía u hostilidad activa contra otro grupo. Cualquier opinión o actitud injustificada por los hechos. Los prejuicios son la creencias y valores aprendidos que llevan a un individuo o grupo de individuos a ser prejuzgados por, o contra miembros de un grupo particular.

Prevención. Por este término se entiende la adopción de medidas encaminadas a impedir que se produzca un deterioro físico, intelectual, psiquiátrico o sensorial (prevención primaria) o a impedir que ese deterioro cause una discapacidad o limitación funcional permanente (prevención secundaria). La prevención puede incluir muchos tipos de acción diferentes, como atención primaria de la salud, puericultura prenatal y posnatal, educación en materia de nutrición, campañas de vacunación contra enfermedades transmisibles, medidas de lucha contra las enfermedades endémicas, normas y programas de seguridad para la prevención de accidentes en diferentes entornos, incluidas la adaptación de los lugares de trabajo para evitar discapacidades y enfermedades profesionales, y prevención de la discapacidad resultante de la contaminación del medio ambiente ocasionada por los conflictos armados (Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad).

Prevención de discapacidad. Las acciones emprendidas por un grupo multidisciplinario dirigidas a evitar la aparición y estructuración de secuelas que impliquen la restricción o ausencia de la capacidad de realizar una actividad dentro del margen que se considera normal para el ser humano.

Principio de indivisibilidad. El principio de la Indivisibilidad de los Derechos Humanos prohíbe toda jerarquización entre, por una parte, derechos civiles y políticos y, por otra, derechos económicos, sociales y culturales.

Principio de intangibilidad. Este principio afirma que los derechos fundamentales son todos aquellos inherentes a la persona humana y usualmente no son derogables.

Principio de interdependencia. El Principio de interdependencia entre derechos humanos, democracia y desarrollo, corresponde a una nueva definición del desarrollo centrada en el ser humano como poseedor de derechos fundamentales y beneficiario del proceso de desarrollo.

Principio de universalidad. El Principio de Universalidad se encuentra definido en la *Carta de la Naciones Unidas* y, de acuerdo a ella, los Estados están obligados a promover el respeto universal y efectivo de los derechos y libertades humanos, y tienen por base el reconocimiento de la dignidad inherente a todos los miembros de la familia humana y de sus derechos iguales e inalienables (Preámbulo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales).

Promoción de la salud La estrategia que permite fortalecer los conocimientos, aptitudes y actitudes de la población en general, para participar corresponsablemente en el cuidado de la salud y para optar por estilos de vida saludables, facilitando el logro y la conservación de un adecuado estado de salud individual, familiar y colectiva.

Promoción de la salud mental. Es una estrategia concreta, concebida como la suma de las acciones de los distintos sectores de la población, las autoridades sanitarias y los prestadores

de servicios de salud encaminadas al desarrollo de mejores condiciones de salud mental individual y colectiva.

Pueblos autóctonos. Por comunidades, poblaciones y naciones autóctonas ha de entenderse aquéllas que, unidas por una continuidad histórica con las sociedades anteriores a la invasión y con las sociedades precoloniales que se han desarrollado en sus territorios, se consideran distintas de los otros elementos de las sociedades que hoy día dominan en sus territorios o partes de sus territorios. Actualmente, son elementos no dominantes de la sociedad y están determinadas a conservar, desarrollar y transmitir a las generaciones futuras los territorios de sus ancestros y su identidad étnica que constituyen la base de la continuidad de su existencia como pueblo, conforme a sus propios modelos culturales, instituciones sociales y modelos jurídicos. Desde el punto de vista del individuo, el autóctono es aquella persona que pertenece a una población autóctona por autoidentificación (consciencia de grupo) y que es reconocida y aceptada por la población como uno de sus miembros (aceptación por el grupo) (Acción Suiza por los Pueblos Autóctonos).

Racialización. Representación de diferencias entre los grupos humanos mediante factores biológicos, que son defendidos o supuestos en las doctrinas raciales. La jerarquía social o las clases sociales pueden estar racializadas. La racialización, que biologiza las interacciones sociales, deber ser distinguida de la etnización, que erige ciertas características culturales (lengua, religión, costumbres) en atributos esenciales de los grupos.

Racismo. Atribución de rasgos de superioridad o inferioridad a una población que comparte ciertas características heredadas físicamente. El racismo es una forma específica de prejuicio que se centra en las variaciones físicas que hay entre los pueblos. Las actitudes racistas se vieron fortalecidas durante el periodo de expansión colonial de Occidente, pero parece que también subyacen a los mecanismos de prejuicio y discriminación que se dan en muchos contextos de las sociedades humanas (Anthony Giddens).

Reconocimiento. Este concepto surge en la tradición filosófica del idealismo alemán y es reformulado en el contexto de la teoría social de la segunda década del siglo XX con dos objetivos precisos: por una parte, redefinir a la justicia en términos de inclusión social y, por la otra, recuperar el componente emancipatorio de las luchas que los sujetos históricamente discriminados han iniciado para reclamar una igualdad de derechos y oportunidades. Históricamente, fue el filósofo alemán G. W. F. Hegel quien dio al concepto su forma original en el siglo XIX (*Anerkennung*), relacionándolo con el proceso dialéctico de las interacciones sociales y la manera en que la propia identidad sólo se configura apropiadamente a partir de estas relaciones con la otredad. Nancy Fraser formula una concepción del reconocimiento como una crítica hacia los modelos estético y moral que se han impuesto en la discusión sobre este tema. Para Fraser, las injusticias sociales y económicas no se remedian exclusivamente afirmando el valor de la diferencia y celebrando la diversidad presente en las culturas humanas, sino que aún se requiere de una estructura jurídica adecuada para la inclusión de los grupos discriminados y, en consecuencia, para que éstos puedan ejercer sus derechos plenamente en el marco de una sociedad justa. De este modo, el reconocimiento, como un concepto eminentemente jurídico y político, debe permitirnos observar a los otros a través de parámetros institucionales y de justicia que, por una parte, nos hagan conscientes de nuestros errores en el pasado en relación con el tratamiento de la diferencia y, por la otra, nos señalen el camino hacia la garantía plena de derechos a todos los seres humanos.

Reconocimiento de las diferencias. Algunos teóricos contemporáneos sugieren que los conflictos sociales, más que conflictos por la redistribución de bienes materiales son, ante todo, luchas por el reconocimiento de identidades o culturas. El rechazo al reconocimiento implica ya un daño hacia quienes son echazados y, del mismo modo, la negación del reconocimiento puede ser una forma de opresión.

Redistribución. Término proveniente de la tradición liberal que, a partir del énfasis en la libertad individual, propone una nueva concepción de la justicia que justifique una reconfiguración de las oportunidades económicas y sociales para beneficiar a quienes tradicionalmente han sido marginados de ellas. El paradigma de la redistribución define a la

injusticia como esencialmente de tipo socioeconómica y afirma que ésta se halla enraizada en la estructura de la sociedad vigente. Los sujetos de tal injusticia no son los individuos, sino fundamentalmente los grupos excluidos del bienestar económico, quienes padecen, sin merecerlas, las consecuencias de su ubicación en la escala social. Por tanto, desde este punto de vista, el remedio para la injusticia es la reestructuración económica de la sociedad.

Rehabilitación. Conjunto de medidas encaminadas a mejorar la capacidad de una persona para realizar por sí misma, actividades necesarias para su desempeño físico, mental, social, ocupacional y económico, por medio de resis, prótesis, ayudas funcionales, cirugía reconstructiva o cualquier otro procedimiento que le permita integrarse a la sociedad. Es un proceso encaminado a lograr que las personas con discapacidad estén en condiciones de alcanzar y mantener un estado funcional óptimo desde el punto de vista físico, sensorial, intelectual, psíquico o social, de manera que cuenten con medios para modificar su propia vida y ser más independientes. La rehabilitación puede abarcar medidas para proporcionar o restablecer funciones o para compensar la pérdida o la falta de una función o una limitación funcional. El proceso de rehabilitación no supone la prestación de atención médica preliminar. Abarca una amplia variedad de medidas y actividades, desde la rehabilitación más básica y general hasta las actividades de orientación específica, como por ejemplo la rehabilitación profesional (Normas Uniformes sobre la Igualdad de portunidades para las Personas con Discapacidad).

Rehabilitación integral. Es el conjunto de acciones y programas dirigidos a la utilización del potencial máximo de crecimiento personal de un individuo, que le permita superar o disminuir desventajas adquiridas a causa de su enfermedad en los principales aspectos de su vida diaria; tiene el objetivo de promover en el paciente, el reaprendizaje de sus habilidades para la vida cotidiana cuando las ha perdido, y la obtención y conservación de un ambiente de vida satisfactorio, así como la participación en actividades productivas y en la vida socio-cultural (**Norma Oficial Mexicana Nom-173-Ssa1-1998, para la Atención Integral a Personas con Discapacidad**).

Relator. Investigadores de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y de sus órganos auxiliares, que se encargan del control de ciertos derechos o del estudio de casos nacionales o prácticas violatorias contribuyendo así a la vigilancia de las libertades fundamentales. Existen dos clases de relatores: los geográficos (por países), y los temáticos (por derechos).

Relatoría. Informes que rinden los relatores a la Comisión, a la Secretaría General y a la Asamblea General de las Naciones Unidas, realizando una labor trascendental para el conocimiento de la situación de los derechos humanos, la doctrina internacional y la fiscalización de la gestión humanitaria de los Estados y gobiernos en el mundo.

Religión. Conjunto de las creencias sobre la divinidad o las divinidades. Sistema solidario de creencias y de prácticas relativas a las cosas sagradas (Durkheim). Lugar esencial para los diálogos y las prácticas de los hombres en relación con lo sagrado y lo divino.

Responsabilidad social empresarial. Según la Organización Internacional del Trabajo, en la Declaración Tripartita de Principios sobre las Empresas Multinacionales y la Política Social, los salarios, prestaciones y condiciones de trabajo que ofrecen las empresas multinacionales no deberían ser menos favorables para los trabajadores que los ofrecidos por empleadores comparables en el país que se trate. Los gobiernos deberían asegurar que tanto las empresas multinacionales como las nacionales apliquen normas adecuadas en materia de seguridad e higiene en el trabajo. Los trabajadores empleados por las empresas multinacionales, al igual que los empleados por las empresas nacionales, deben tener el derecho de constituir las organizaciones que estimen convenientes, así como el de afiliarse a estas organizaciones con la sola condición de observar los estatutos de las mismas.

Responsabilidad. Concepto fundamental que consiste en la capacidad moral de todo sujeto de derecho para reconocer y aceptar las consecuencias, en la medida en que su acción u omisión se traduzca en agresión o daño para otro individuo. Esta noción es el vínculo entre los

dos sistemas de protección jurídica internacional de la persona que actualmente existen: el de los tribunales penales internacionales y el de los organismos de protección de los derechos humanos, que se basa en la responsabilidad del Estado.

Salud integral de la Infancia. Conjunto de medidas sanitarias a la que un Estado está obligado a proporcionar a los niños y niñas según la Convención sobre los Derechos del Niño y la Observación General No 5 (2003).

Seguridad social. Organización estatal que se ocupa de atender determinadas necesidades económicas y sanitarias de los ciudadanos. La Organización Internacional del Trabajo, (OIT), en un documento publicado en 1991 denominado "Administración de la seguridad social" definió la Seguridad Social como: "La protección que la sociedad proporciona a sus miembros, mediante una serie de medidas públicas, contra las privaciones económicas y sociales que, de no ser así, ocasionarían la desaparición o una fuerte reducción de los ingresos por causa de enfermedad, maternidad, accidente de trabajo, o enfermedad laboral, desempleo, invalidez, vejez y muerte; y también la protección en forma de asistencia médica y de ayuda a las familias con hijos." El Objetivo de la Seguridad Social es la de velar porque las personas que están en la imposibilidad - temporal o permanente - de obtener un ingreso, o que deben asumir responsabilidades financieras excepcionales, puedan seguir satisfaciendo sus necesidades, proporcionándoles, a tal efecto: recursos financieros o determinados bienes o servicios.

Sexo. Se refiere a las diferencias biológicas entre hombre y mujer (varón y hembra). Esto incluye la diversidad evidente de sus órganos genitales externos e internos, las particularidades endocrinas que las sustentan, y las diferencias relativas a la función de la procreación.

Sexualidad. sexualidad es el conjunto de condiciones anatómicas, fisiológicas y afectivas que caracterizan a cada sexo. También es el conjunto de fenómenos emocionales y de conducta relacionados con el sexo, que marcan de manera decisiva al ser humano en todas las fases de su desarrollo. El concepto de sexualidad comprende tanto el impulso sexual, dirigido al goce inmediato y a la reproducción, como los diferentes aspectos de la relación psicológica con el propio cuerpo (sentirse hombre, mujer o ambos a la vez) y de las expectativas de rol social. En la vida cotidiana, la sexualidad cumple un papel muy destacado ya que, desde el punto de vista emotivo y de la relación entre las personas, va mucho más allá de la finalidad reproductiva y de las normas o sanciones que estipula la sociedad.

Terapia del lenguaje. Conjunto de acciones dirigidas a restaurar las discapacidades de la comunicación humana en audición, voz, lenguaje, aprendizaje y habla.

Terapia física. La aplicación de los medios físicos con fines terapéuticos (**Norma Oficial Mexicana Nom-173-Ssa1-1998, para la Atención Integral a Personas con Discapacidad**).

Terapia ocupacional. Conjunto de acciones que contribuyen a la utilización de las capacidades funcionales y al logro de la máxima independencia en actividades de la vida diaria.

Titularidad de los derechos. El individuo es portador de derechos y obligaciones. Durante el antiguo régimen, el rey era depositario original de todos los poderes, identificado como el representante de Dios en la tierra, en tanto que las libertades de los súbditos se entendían como libertades concedidas por el poder real. En la sociedad política moderna, son los hombres libres e iguales en derechos y constituyen el único fundamento del orden político.

Tolerancia. Se trata del respeto y la consideración hacia las opiniones y prácticas de los demás, aunque sean contrarias a las propias. En el contexto de la tradición liberal, cuyo paradigma es la obra de John Locke, la tolerancia se pensó sobretodo como tolerancia religiosa, es decir, como el reconocimiento de derechos religiosos iguales, sin discriminación, para todas las creencias o la admisión de las prácticas de otros credos, además del adoptado oficialmente por el Estado, si es que existe alguno. Actualmente, el concepto de tolerancia no sólo se refiere a las creencias religiosas, sino también a otro tipo de opiniones comprensivas

(como las políticas y morales) y estilos de vida (como las preferencias sexuales no convencionales o las familias no nucleares). Se puede decir que la tolerancia consiste en abstenerse de intervenir en la acción o la opinión ajena, aunque se tenga el poder de hacerlo y se desapruebe o no se aprecie la acción o la opinión en cuestión. Aun si el pluralismo no garantiza la tolerancia, el rechazo del pluralismo, como señaló Isaiah Berlin, es sin duda alguna un factor importante en el desarrollo de la intolerancia. Desde este punto de vista, si se niega que existe una pluralidad de valores morales, que no todos son armónicamenmte conciliables, se puede concluir con facilidad que se podría imponer a los demás el conjunto de valores que se consideran el único correcto. A la inversa, la adhesión al pluralismo sugiere una actitud más abierta y más tolerante en materia de diversidad y de diferencia. Sin embargo, la tolerancia no siempre se ha justificado por el pluralismo y, por lo demás, no es sino en el contexto de la filosofía moral de los últimos años donde la exigencia del pluralismo ha adquirido importancia. Virtud que consiste esencialmente en el respeto de todas las diferencias formadas por las distintas identidades de las personas y grupos que componen una sociedad o una comunidad. Es la supremacía del valor de las personas, de su dignidad, sus características específicas, por lo tanto, implica consideración a sus opiniones, creencias o prácticas aunque no se compartan, consideración que no debe suponer aceptar la violación de los derechos fundamentales de la persona. Se puede distinguir dos clases de tolerancia, por una parte, la tolerancia hacia las creencias y opiniones diferentes, que implica una reflexión sobre la verdad, y por otra la tolerancia asociada al respeto por las personas que son distintas por razones físicas, sociales o sexuales, que implica una reflexión sobre el tema de los prejuicios, y eventualmente, de la discriminación.

Trabajador fronterizo. Se entenderá por "trabajador fronterizo" todo trabajador migratorio que conserve su residencia habitual en un Estado vecino, al que normalmente regrese cada día o al menos una vez por semana (Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares).

Trabajador migratorio. Se entenderá por "trabajador migratorio" toda persona que vaya a realizar, realice o haya realizado una actividad remunerada en un Estado del que no sea nacional (Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares).

Trabajo doméstico. El trabajo doméstico es el conjunto de actividades que se realizan en todos los hogares como parte de las medidas para dignificar la calidad de vida, que incluyen cuestiones de higiene y salud (lavar, planchar, cocinar, cuidar, arreglar y servir).

Transparencia. Es la acción de abrir la información de la administración pública al escrutinio público. Colocar la información en una vitrina pública para que todo aquel interesado pueda revisarla, analizarla y en su caso usarla como mecanismo de para sancionar cuando hay anomalías. Con base en el artículo 7 de la Ley de Transparencia, los órganos de gobierno deben publicar en Internet todos las entidades y dependencias de la Administración Pública Federal (APF), los Poderes Legislativo y Judicial, así como los organismos autónomos. A dicha información se le denomina *Obligaciones de Transparencia* las cuales incluyen la estructura orgánica de los sujetos obligados; las facultades, metas, objetivos y servicios de sus unidades administrativas; el directorio y la remuneración mensual de sus servidores públicos; el domicilio y teléfono de su Unidad de Enlace; la información sobre el presupuesto que se les ha asignado; los resultados de las auditorias que se les realizan; los informes que generen por disposición legal, entre otros.

Transversalidad. Textualmente, este término denota algo que se halla o se extiende atravesado de un lado a otro. Proceso de evaluación de las implicaciones de cualquier acción planificada, incluyendo la legislación, políticas o programas, en cualquier área y en todos los niveles.

Transversalización de la perspectiva de género. La idea de integrar las cuestiones de género en la totalidad de los programas sociales quedó claramente establecida como estrategia global para promover la igualdad entre los géneros, en la Plataforma de Acción adoptada en la Cuarta Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Mujer, celebrada

en Pekín en 1995. Dicha Plataforma resaltó la necesidad de garantizar que la igualdad entre los géneros es un objetivo primario en todas las áreas del desarrollo social. En julio de 1997 el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (ECOSOC) definió el concepto e la tranversalización de la perspectiva de género en los siguientes términos: "Transversalizar la perspectiva de género es el proceso de valorar las implicaciones que tiene para los hombres y para las mujeres cualquier acción que se planifique, ya se trate de legislación, políticas o programas, en todas las áreas y en todos los niveles. Es una estrategia para conseguir que las preocupaciones y experiencias de las mujeres, al igual que las de los hombres, sean parte integrante en la elaboración, puesta en marcha, control y evaluación de las políticas y de los programas en todas las esferas políticas, económicas y sociales, de manera que las mujeres y los hombres puedan beneficiarse de ellos igualmente y no se perpetúe la desigualdad. El objetivo final de la integración es conseguir la igualdad de los géneros."

Tratamiento diferenciado. Discriminación positiva. Supone una diferenciación jurídica de tratamiento creada de manera temporal, con el fin de favorecer una cantidad determinada de personas y compensar una desigualdad de hecho y estructural.

Tribunal. Órgano de jurisdicción destinado a la aplicación del derecho por la vía del proceso.

Tutela. Institución jurídica que tiene por objeto la guarda de la persona o bienes, o solamente de los bienes, de los que, no estando bajo la patria potestad, son incapaces de gobernarse por sí mismos.

Vejez. La definición de vejez según la Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento realizada en Viena realizada en 1982, considera anciano a toda persona mayor de 60 años. Una aproximación real a la vejez nos indica que la misma acontece de modo diferencial para cada individuo, depende de características biológicas, psicológicas y del medio social en el cual vive.

Victima propiaciatoria (teoría del chivo expiatorio). Teoría o modelo explicativo fundado sobre la hipótesis de que la frustración constituye una condición necesaria y suficiente de la agresividad (teoría frustración-agresión). Supone que ciertos contextos (crisis sociales y económicas), favorecen el aumento del sentimiento de frustración, pues la agresividad se desplaza sobre los grupos vulnerables de por sí rechazados, percibidos como diferentes y débiles y falsamente identificados como causa de frustraciones. La victimización de estos grupos permitirá reducir la tendencia a agredir.

Victimización. Se conoce al maltrato o trato diferenciado hacia una persona debido a que ha presentado una denuncia por discriminación o porque apoya la denuncia de un colega (Nuevas Competencias para Luchar contra la Discriminación. Iniciativa de la Unión Europea).

Violencia contra la mujer. Se le denomina así a todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o sicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada.

Violencia. Uso o amenaza de la fuerza física entre individuos o grupos. La guerra es la forma más extrema de violencia. Esta, sin embargo, es habitual en ámbitos más informales de la vida social (Anthony Giddens).

Vulnerabilidad. Condición de los individuos o grupos que sufren en su contra una conducta sistematizado e incluso estandarizada de desprecio social debido a su pertenencia a un colectivo al que se le ha adherido un estigma social que tiene como efecto un menoscabo de sus derechos.

Xenofobia. La xenofobia es el rechazo u odio hacia las personas de origen extranjero. Las personas que sufren discriminación por causa de su origen nacional y su presencia en un territorio que no es el de su nacimiento, frecuentemente tienen que vivir en la ilegalidad ante la

imposibilidad de obtener el reconocimiento pleno por parte del Estado huésped. Además, dada su condición de no ciudadanos, están expuestos a los maltratos y denostaciones propios de una cultura política intolerante. A diferencia de otras formas de discriminación que han sido atenuadas con mayor o menos éxito en los Estados nacionales, el fenómeno de la xenofobia ha acompañado el surgimiento mismo de este tipo de estructura política. Cabe señalar que los Estados nacionales han tenido que esforzarse, a últimas fechas y enfrentados con el fenómeno de la migración y la pluralidad étnica, por diseñar instrumentos jurídicos para otorgar algún tipo de reconocimiento y protección legal a los extranjeros que habitan su territorio y, en consecuencia, a sus derechos fundamentales. La Declaración Final de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, convocada por la Organización de las Naciones Unidas y celebrada en Durban durante septiembre de 2001, hace eco de la necesidad de combatir la xenofobia, reflejada ya en la Declaración y Programa de Acción de Viena, aprobada por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos en junio de 1993. La Declaración de Durban señala, por una parte, que el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia constituyen una negación de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas. Por otra parte, la misma Declaración afirma que el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, cuando equivalen a racismo y discriminación racial, constituyen graves violaciones de todos los derechos humanos y obstáculos al pleno disfrute de esos derechos, niegan la verdad evidente de que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y en derechos, constituyen un obstáculo a las relaciones pacíficas y de amistad entre los pueblos y las naciones, y figuran entre las causas básicas de muchos conflictos internos e internacionales, incluidos conflictos armados, y el consiguiente desplazamiento forzado de poblaciones.

Glosario de la diversidad sexual, de género y características sexuales

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN

Glosario de la **diversidad sexual,** de **género** y **características sexuales**

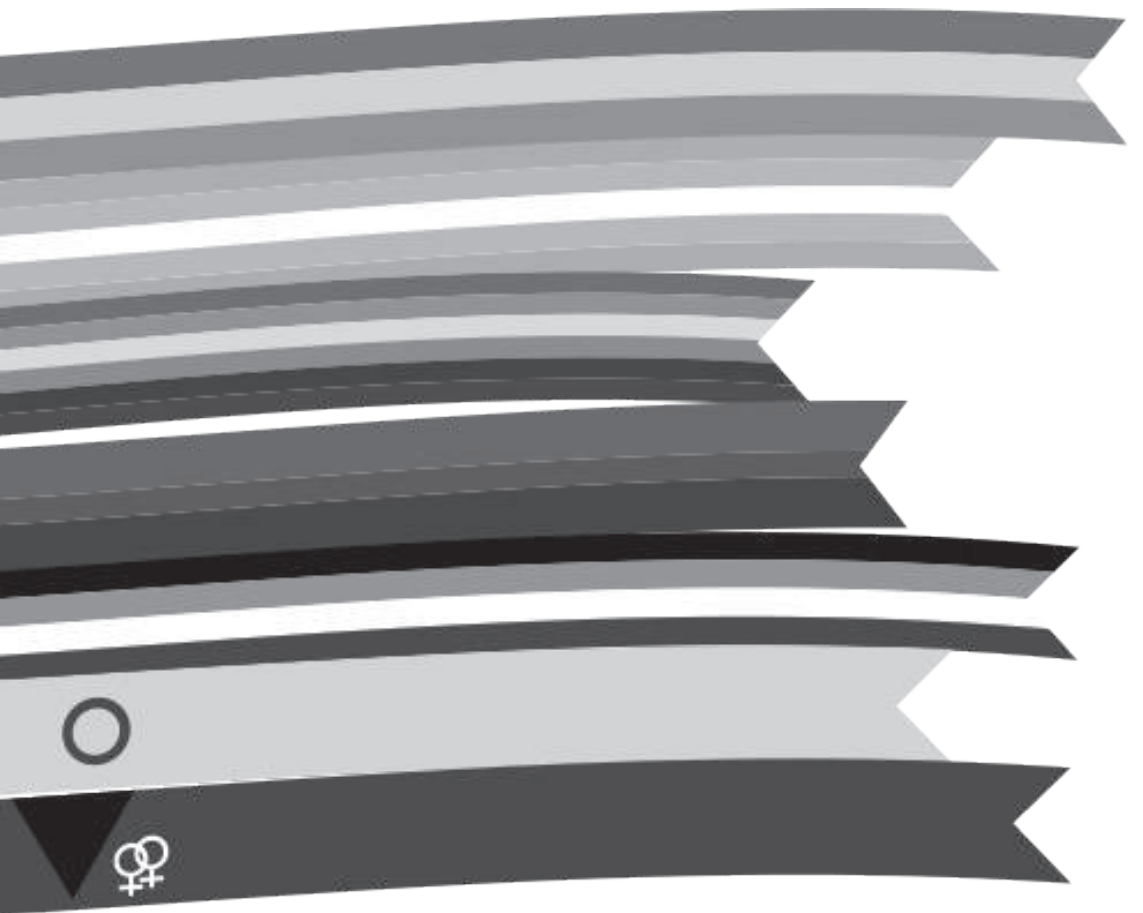

Coordinadora: Julia Marcela Suárez Cabrera.
Personas compiladoras: Alma Delia Ramírez Rojas, Omar Bernardo Ojeda López, Luisa Paola Flores Rodríguez, Rosario Santana Jaimes y Sofía González Talamantes.
Coordinación editorial: Génesis Ruiz Cota.
Cuidado de la edición: Armando Rodríguez Briseño y Carlos Martínez Gordillo.
Diseño y formación: Karla María Estrada Hernández.

Primera edición: diciembre de 2016.

© 2016. Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.
Dante 14, col. Anzures,
del. Miguel Hidalgo,
11590, Ciudad de México
www.conapred.org.mx

Se permite la reproducción total o parcial del material incluido en esta obra, previa autorización por escrito de la institución.

Ejemplar gratuito. Prohibida su venta.

Impreso en México. *Printed in Mexico.*

Índice

Presentación 5

Consideraciones previas y nota metodológica 7

Glosario 11

Bibliografía 39

Apéndice 45

Presentación

En México, la discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género y características sexuales es un fenómeno estructural. Lejos de limitarse a casos aislados o aleatorios, esta forma de exclusión se manifiesta en acciones repetidas y generalizadas que —sobre la base de estereotipos— restringen los derechos de las personas. Prácticamente todas las instituciones facilitan (o favorecen) las diferencias de trato injustificadas: desde las familias, donde se excluye a hijos e hijas que no se ajustan a las expectativas sociales, hasta escuelas, centros laborales o el Estado, cuyas políticas tienden incluso a ignorar la diversidad. Esto se ha reproducido a lo largo de la historia por generaciones.

Las prácticas y procesos excluyentes son un obstáculo para el desarrollo. La discriminación impide, sin justificación alguna, que todas las personas accedan a los mismos derechos. Por una parte, contraviene normas y principios internacionales que forman el núcleo de la igualdad y la no discriminación; por otra, la discriminación niega la dignidad de las personas y ocasiona que grandes sectores sociales enfrenten amplias dificultades para lograr su potencial o poner su talento en práctica. Ante esto, el llamado a construir un México incluyente es esencial para crecer y desarrollarnos como país.

La discriminación encuentra su raíz en los prejuicios. En consecuencia, parte de la solución estriba en aportar elementos que desde la ciencia —social, jurídica, médica— permitan visibilizar, entender

y combatir nuestras preconcepciones. Ello es esencial para el reconocimiento y la valoración de la diversidad humana. Sólo así podremos hacer del derecho a la igualdad y no discriminación una realidad.

El presente *Glosario de la diversidad sexual, de género y características sexuales* busca proporcionar herramientas conceptuales básicas en torno a la orientación sexual, identidad y expresión de género y características sexuales. El documento parte desde un enfoque de derechos humanos para, en última instancia, contribuir a la creación de políticas públicas que tiendan a prevenir y eliminar la discriminación histórica y estructural contra personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersexuales (LGBTI). Se trata, sin lugar a dudas, de una deuda histórica que el Estado mexicano está obligado a subsanar.

Alexandra Haas Paciuc
Presidenta del Consejo Nacional
para Prevenir la Discriminación

Consideraciones previas y nota metodológica

Se presenta este glosario con la finalidad de contar con un marco conceptual mínimo sobre diversidad sexual, identidades de género y características sexuales que permita la construcción de políticas públicas desde un enfoque de derechos humanos.

Busca dotar de herramientas conceptuales básicas a quienes laboran en la administración pública federal (APF), a fin de cumplir con las obligaciones de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, en particular, el derecho a la igualdad y no discriminación por motivos de orientación sexual, identidad y expresión de género y características sexuales, tal como lo mandata el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el derecho al libre desarrollo de la personalidad, por el cual cada persona es lo que individualmente quiere ser.

Para la elaboración del glosario, se hizo una revisión tanto de los estándares más altos como de los avances realizados en materia de derechos humanos, en específico, de los Principios de Yogyakarta: *Principios sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género,* del *Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren la orientación sexual o la identidad de género,* elaborado en 2014 por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN),

así como de los criterios emitidos por ese máximo tribunal y los del informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) sobre *Violencia contra Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex en América,* aprobado en noviembre de 2015,[1] entre otros.

Asimismo, son de destacarse los valiosos aportes que para la conformación del glosario formularon integrantes del Grupo 3 "Sobre el derecho a la no discriminación por preferencia y orientación sexual, e identidad y expresión de género", de la Subcomisión de Grupos Vulnerables de la Comisión de Política Gubernamental en Materia de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación, y de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV).

Si bien en México se emplea de manera común las siglas LGBTTTI para referirse a las personas lesbianas, gays, bisexuales, transexuales, transgénero, travesti e intersexuales, en este glosario se utiliza la abreviatura LGBTI, retomando el estudio realizado por la CIDH, *Orientación sexual, identidad de género y expresión de género: algunos términos y estándares relevantes.*[2]

Dicha precisión se deriva del citado estudio que establece que *trans* o *transgeneridad* es un término paraguas —que incluye la transexualidad, la transgeneridad, el travestismo, las manifestaciones *drag* y

[1] Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), *Violencia contra personas lesbianas, gay, bisexuales, trans e intersex en América Latina* [en línea]. OEA/Ser.L/V/II, Doc. 36, 12 de noviembre de 2015. <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/violenciaPersonasIgBti.pdf>. [Consulta: 29 de septiembre, 2016.]

[2] Elaborado en cumplimiento con la resolución AG/RES.2653 (XKI-O/11) de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos, que busca contribuir a la construcción de un lenguaje común en la región, desde un enfoque de derechos humanos y no discriminación.

otras variaciones— con la finalidad de describir las diferentes variantes de la identidad, experiencia y expresiones de género, cuyo común denominador es la no conformidad entre el sexo asignado al nacer y la identidad y/o expresión de género, que ha sido tradicionalmente asignada a éste. En este sentido, una persona *trans* puede asumir su identidad de género independientemente de intervenciones quirúrgicas o tratamientos médicos.[3]

Ahora bien, sin perjuicio de lo señalado, en el sentido de que en este glosario se usa la abreviatura LGBTI para referirse a las personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex —como expresiones de las orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género, y características sexuales diversas—, no pasa desapercibido que las diversidades sexuales y de género no se agotan en estas categorías, toda vez que las mismas se manifiestan, construyen y se reivindican también a través de las diversidades culturales con las que se entrecruzan, debiendo prevalecer, en todo momento, el principio de autodeterminación de las personas, así como el respeto al derecho al libre desarrollo de la personalidad y a la identidad de género libremente manifestada.

[3] *Cfr.* CIDH, *Orientación sexual, identidad de género y expresión de género: algunos términos y estándares relevantes* [en línea]. Doc. OEA/Ser.G, CP/CAJP/INF.166/12, 23 abril 2012, párrafo 19. <http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/CP-CAJP-INF_166-12_esp.pdf>. [Consulta: 29 de septiembre, 2016.]

Glosario

Asexual

Orientación sexual de una persona que no siente atracción erótica hacia otras personas. Puede relacionarse afectiva y románticamente. No implica necesariamente no tener libido, o no practicar sexo, o no poder sentir excitación.[4]

Bifobia

Rechazo, discriminación, invisibilización, burlas y otras formas de violencia basadas en prejuicios y estigmas hacia las personas bisexuales o que parecen serlo. Puede derivar en otras formas de violencia como los crímenes de odio por bifobia, aún cuando cabe aclarar que ese hecho delictivo todavía no se encuentra legalmente tipificado.

Supone, además, que todas las personas deben limitar su atracción afectiva y sexual a las mujeres o a los hombres exclusivamente, esto es, a uno solo de los géneros, y si no lo hacen así se les considera "en transición", como inestables o indecisas.

Binarismo de género[5]

Concepción, prácticas y sistema de organización social que parte de la idea de que solamente existen dos géneros en las sociedades, feme-

[4] *Cfr.* Red para la Educación y la Visibilidad de la Asexualidad, "Sobre asexualidad" [en línea]. <http://www.asexuality.org/sp/>. [Consulta: 3 de octubre, 2016.]

[5] *Cfr.* Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), *Violencia contra personas lesbianas, gay, bisexuales, trans e intersex en América Latina*, *op. cit*.Véase también Malena Costa, "Distintas consideraciones sobre el Binarismo Sexo/Género", en *A parte Rei Revista de Filosofía* [en línea]. Núm. 46. <http://serbal.pntic.mec.es/~cmunoz11/

nino y masculino, asignados a las personas al nacer, como hombres (biológicamente: machos de la especie humana) y como mujeres (biológicamente: hembras de la especie humana), y sobre los cuales se ha sustentado la discriminación, exclusión y violencia en contra de cualquier identidad, expresión y experiencia de género diversas.

Bisexualidad

Capacidad de una persona de sentir una atracción erótica afectiva por personas de un género diferente al suyo y de su mismo género, así como la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con ellas.[6] Esto no implica que sea con la misma intensidad, al mismo tiempo, de la misma forma, ni que sienta atracción por todas las personas de su mismo género o del otro.

Características sexuales

Se refiere a las características físicas o biológicas, cromosómicas, gonadales, hormonales y anatómicas de una persona, que incluyen características innatas, tales como los órganos sexuales y genitales, y/o estructuras cromosómicas y hormonales, así como características se-

malena46.pdf>. [Consulta: 4 de noviembre, 2016.] y Margot Pujal LLombart y Patricia Amigot Leache, "El binarismo de género como dispositivo de poder social, corporal y subjetivo" , en *Quaderns de Psicologia* [en línea]. Vol. 12, 2010, núm. 2, pp. 131-148. <https://www.academia.edu/11726388/El_binarismo_de_g%C3%A9nero_como_dispositivo_de_poder_social_corporal_y_subjetivo>. [Consulta: 4 de noviembre, 2016.]

[6] *Cfr.* CIDH, *Orientación sexual, identidad de género y expresión de género: algunos términos y estándares relevantes, op. cit.*, párr. 17.

cundarias, tales como la masa muscular, la distribución del pelo, los pechos o mamas.[7]

Cisgénero

Cuando la expectativa social del género de la persona se alinea con el sexo asignado al nacer. En consecuencia, existen mujeres y hombres cis.[8]

El prefijo *cis* proviene del latín "de este lado" o "correspondiente a" y es el antónimo del prefijo *trans*, que significa "del otro lado".[9]

Cisnormatividad[10]

Expectativa, creencia o estereotipo de que todas las personas son cisgénero, o de que esta condición es la única normal o aceptable; esto es, que aquellas personas que nacieron como machos de la especie humana —a quienes se les asignó el género masculino al nacer— siempre se identificarán y asumirán como hombres, y que aquellas

[7] *Cfr.* Artículo 2 de la Ley de identidad de género, expresión de género y características sexuales de Malta [en línea], 14 de abril de 2015. <http://justiceservices.gov.mt/DownloadDocument.aspx?app=lom&itemid=12312&l=1>. [Consulta: 29 de septiembre, 2016.]

[8] Connexxxion, "Qué significa ser cisgénero", en *Noticias LGBTQ* [en línea]. 2012. <http://www.connexxionn.com/blog_1.php?--root--&entry_id=1461496006&title=%C2%BFqu%C3%A9-significa-ser-cisg%C3%A9nero>. [Consulta: 4 de noviembre, 2016.]

[9] CIDH, *Violencia contra personas lesbianas, gay, bisexuales, trans e intersex en América Latina, op. cit.*, párr. 32 y nota 78.

[10] *Cfr. Idem y* Julia Serrano, *Whipping Girl: A Transsexual Woman on Sexism and the Scapegoating of Femininity*, Seal Press [en línea]. 2007. <http://www.juliaserano.com/whippinggirl.html>. [Consulta: 4 de noviembre, 2016.]

que nacieron como hembras de la especie humana —a quienes se les asignó el género femenino al nacer— lo harán como mujeres.

Cissexismo[11]

Ideología o forma de pensamiento que, buscando sustento en la ciencia, considera que la concordancia entre el sexo asignado al nacer, así como la identidad y expresión de género de las personas, es la única condición natural, válida éticamente, legítima socialmente y aceptable.

Esta ideología niega, descalifica, discrimina y violenta otras identidades, expresiones y experiencias de género, como las de las personas trans, intersexuales o no binarias. Considera que solamente existen, o deberían existir, hombres y mujeres, sin dar cuenta de que aquéllos y éstas, o son cisgénero, o son trans, o son intersexuales.

Derecho a la identidad de género

Es aquel que deriva del reconocimiento al libre desarrollo de la personalidad. Considera la manera en que cada persona se asume a sí misma, de acuerdo con su vivencia personal del cuerpo, sus caracteres físicos, sus emociones y sentimientos, sus acciones, y conforme a la cual se expresa de ese modo hacia el resto de las personas.[12]

[11] *Cfr.* Julia Serrano, *op. cit*.

[12] *Cfr.* DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD. ASPECTOS QUE COMPRENDE. Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN). Tesis LXVI/2009. Novena época y Principios de Yogyakarta, *Principios sobre la aplicación de la legislación*

Derecho al libre desarrollo de la personalidad

Derecho personalísimo, que deriva de la dignidad de toda persona, a partir del cual se reconoce su libertad de elegir de forma autónoma quién quiere ser, con el fin de cumplir las metas u objetivos que se ha fijado, de acuerdo con su proyecto de vida, que entre otros aspectos incluye la forma en como se relaciona sexual y afectivamente con las demás personas.[13]

La orientación sexual y la identidad de género que cada persona defina para sí es esencial para su personalidad y constituye uno de los aspectos fundamentales de su autodeterminación, su dignidad y su libertad.[14]

Discriminación

Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional, y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes

internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género [en línea]. Marzo de 2007. <http://www.yogyakartaprinciples.org/principles_sp.pdf>. [Consulta: 29 de septiembre, 2016.]

[13] DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD. ASPECTOS QUE COMPRENDE, *op. cit.*

[14] Principios de Yogyakarta, *Principios sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género, op. cit.*

motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, la orientación sexual, la identidad de género, la expresión de género, las características sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.[15]

Diversidad sexual y de género[16]

Hace referencia a todas las posibilidades que tienen las personas de asumir, expresar y vivir su sexualidad, así como de asumir expresiones, preferencias u orientaciones e identidades sexuales. Parte del reconocimiento de que todos los cuerpos, todas las sensaciones y todos los deseos tienen derecho a existir y manifestarse, sin más límites que el respeto a los derechos de las otras personas.[17]

[15] Esta definición parte de la prevista en el artículo 1, fracción III, de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, la cual ha sido complementada para efectos de este glosario con los términos de "orientación sexual", "identidad de género", "expresión de género" y "características sexuales", al tratarse de categorías protegidas por el derecho al libre desarrollo de la personalidad.

[16] También conocida como diversidad sexogenérica.

[17] *Cfr. Guía para la acción pública contra la homofobia* [en línea]. México, Conapred, 2012, p. 15. <http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/GAP-HOMO-WEB_Sept12_INACCSS.pdf>. [Consulta: 29 de septiembre, 2016.]

Estereotipo

Son las preconcepciones, generalmente negativas y con frecuencia formuladas inconscientemente, acerca de los atributos, características o roles asignados a las personas, por el simple hecho de pertenecer a un grupo en particular, sin considerar sus habilidades, necesidades, deseos y circunstancias individuales.[18]

Estigma

Es la desvalorización o desacreditación de las personas de ciertos grupos de población, atendiendo a un atributo, cualidad o identidad de las mismas, que se considera inferior, anormal o diferente, en un determinado contexto social y cultural, toda vez que no se ajusta a lo socialmente establecido.[19]

Expresión de género

Es la manifestación del género de la persona. Puede incluir la forma de hablar, manierismos, modo de vestir, comportamiento personal,

[18] *Cfr.* Rebecca J. Cook y Simone Cusack, *Estereotipos de género. Perspectivas legales trasnacionales* [en línea]. Trad. Andrea Parra. Bogotá, Profamilia, 2010, p. 1. <http://www.villaverde.com.ar/es/assets/investigacion/violencia-genero/estereotipos-genero-cook.pdf>. [Consulta: 29 de septiembre, 2016.]

[19] *Cfr.* ONU, Informe de la Relatora Especial sobre el derecho humano al agua potable y el saneamiento, Catarina de Albuquerque. *El estigma y el ejercicio de los derechos humanos al agua y el saneamiento* [en línea]. Doc. A/HRC/21/42, 2 de julio de 2012, párr. 12. <http://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/HRCouncil/RegularSession/Session21/A-HRC-21-42_sp.pdf>. [Consulta: 29 de septiembre, 2016.]

comportamiento o interacción social, modificaciones corporales, entre otros aspectos.[20] Constituye las expresiones del género que vive cada persona, ya sea impuesto, aceptado o asumido.

Gay

Hombre que se siente atraído erótico afectivamente hacia otro hombre. Es una expresión alternativa a "homosexual" (de origen médico). Algunos hombres y mujeres, homosexuales o lesbianas, prefieren el término *gay*, por su contenido político y uso popular.

Género

Se refiere a los atributos que social, histórica, cultural, económica, política y geográficamente, entre otros, han sido asignados a los hombres y a las mujeres.

Se utiliza para referirse a las características que, social y culturalmente, han sido identificadas como "masculinas" y "femeninas", las cuales abarcan desde las funciones que históricamente se le han asignado a uno u otro sexo (proveer *vs.* cuidar), las actitudes que por lo general se les imputan (racionalidad, fortaleza, asertividad *vs.* emotividad, solidaridad, paciencia), hasta las formas de vestir, caminar, hablar, pensar, sentir y relacionarse.[21]

[20] *Cfr.* CIDH, *Violencia contra personas lesbianas, gay, bisexuales, trans e intersex en América Latina, op. cit.*, párr. 22.

[21] Cfr. *Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren la orientación sexual o la identidad de género.* México, SCJN, 2014, p. 13.

Heteronormatividad

Expectativa, creencia o estereotipo de que todas las personas son, o deben ser, heterosexuales, o de que esta condición es la única natural, normal o aceptable; esto es, que solamente la atracción erótica afectiva heterosexual y las personas heterosexuales, o que sean percibidas como tales, viven una sexualidad válida éticamente, o legítima, social y culturalmente.[22]

Heterosexismo

Ideología y sistema de organización cultural de las relaciones sociosexuales y afectivas que consideran que la heterosexualidad monógama y reproductiva es la única natural, válida éticamente, legítima socialmente y aceptable, negando, descalificando, discriminando y violentando otras orientaciones sexuales, expresiones e identidades de género.

Heterosexualidad

Capacidad de una persona de sentir atracción erótica afectiva por personas de un género diferente al suyo, así como la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con ellas.[23]

[22] *Cfr.* CIDH, *Violencia contra personas lesbianas, gay, bisexuales, trans e intersex en América Latina, op. cit.*, párr. 31.

[23] Concepto basado en lo enunciado en los Principios de Yogyakarta. *Cfr.* Principios de Yogyakarta, *Principios sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género, op. cit.*, nota 1.

Homofobia

Rechazo, discriminación, invisibilización, burlas y otras formas de violencia basadas en prejuicios, estereotipos y estigmas hacia la homosexualidad o hacia las personas con orientación o preferencia homosexual, o que son percibidas como tales.

Puede derivar en otras formas de violencia como la privación de la vida y el delito de homicidio, que puede ser tipificado como crimen de odio por homofobia. Su uso se ha extendido al rechazo hacia las orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas en general; sin embargo, esto ha contribuido a invisibilizar las distintas formas de violencia que viven lesbianas, personas trans, bisexuales e intersexuales.

Homosexualidad

Capacidad de cada persona de sentir una atracción erótica afectiva por personas de su mismo género, así como la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas.

El Comité para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Comité CEDAW) observa una tendencia a reivindicar el uso y referencia a los términos *lesbiana* y *lesbiandad*, para hacer referencia a la homosexualidad femenina.[24]

[24] *Cfr.* CIDH, *Orientación sexual, identidad de género y expresión de género: algunos términos y estándares relevantes, op. cit.*, párr. 17.

Identidad de género

Vivencia interna e individual del género, tal como cada persona la siente, misma que puede corresponder o no con el sexo asignado al nacer. Incluye la vivencia personal del cuerpo, que podría o no involucrar la modificación de la apariencia o funcionalidad corporal a través de tratamientos farmacológicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que la misma sea libremente escogida. También incluye otras expresiones de género como la vestimenta, el modo de hablar y los modales.[25] Se desarrolla, por lo general, entre los 18 meses y los tres años de edad.[26]

Intersexfobia

Rechazo, discriminación, invisibilización, burlas y otras formas de violencia basadas en prejuicios y estigmas hacia las características sexuales diversas que transgreden la idea del binarismo sexual acerca de cómo deben ser los cuerpos de hombres o de mujeres, derivados de las concepciones culturales hegemónicas.

[25] *Cfr.* Principios de Yogyakarta, *Principios sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género, op. cit.*, nota 1.

[26] *Cfr.* Rebeca Robles *et al.*, "Removing transgender identity from the classification of mental disorders: a Mexican field study for ICD-11", en *The Lancet Psychiatry* [en línea], Septiembre 2016, vol. 3, núm. 9, pp. 850-859. <http://thelancet.com/journals/lanpsy/article/PIIS2215-0366(16)30165-1/fulltext>. [Consulta: 29 de septiembre, 2016.] Véase también Gender Spectrum, "Understanding Gender" [en línea]. <https://www.genderspectrum.org/quick-links/understanding-gender/>. [Consulta: 29 de septiembre, 2016.]

La CIDH ha expresado que "la violencia contra las personas intersexuales se deriva de la falta de reconocimiento y aceptación hacia las personas cuyos cuerpos difieren del estándar corporal masculino y femenino, y generalmente consiste en tratamientos o cirugías médicas irreversibles e innecesarias realizadas en ausencia del consentimiento informado de las personas intersexuales".[27]

Intersexualidad

Todas aquellas situaciones en las que la anatomía o fisiología sexual de una persona no se ajusta completamente a los estándares definidos para los dos sexos que culturalmente han sido asignados como masculinos y femeninos.[28]

Existen diferentes estados y variaciones de intersexualidad. Es un término genérico, en lugar de una sola categoría. De esta manera, las características sexuales innatas en las personas con variaciones intersexuales podrían corresponder en diferente grado a ambos sexos.[29]

La intersexualidad no siempre es inmediatamente evidente al momento de nacer, algunas variaciones lo son hasta la pubertad o la adolescencia y otras no se pueden conocer sin exámenes médicos

[27] *Cfr.* CIDH, *Violencia contra personas lesbianas, gay, bisexuales, trans e intersex en América Latina, op. cit.*, nota 2.

[28] *Cfr. Ibid.*, párr. 32.

[29] *Cfr.* Organization Intersex International, "What is intersex?", en *OII Intersex Network* [en línea]. 19 de enero de 2012. <http://oiiinternational.com/intersex-library/intersex-articles/what-is-intersex/>. [Consulta: 30 de septiembre, 2016.]

adicionales, pero pueden manifestarse en la anatomía sexual primaria o secundaria que es visible.[30]

Desde una perspectiva de derechos humanos, que alude al derecho a la identidad y al libre desarrollo de la personalidad, y a partir de la reivindicación de dicho concepto impulsada por los movimientos de personas intersexuales en el mundo, se considera que el término *intersexual* es el adecuado para su uso, rechazando el de *hermafroditismo* o *pseudohermafroditismo*, usado hace algunos años en ámbitos médicos.[31]

Lesbiana

Mujer que se siente atraída erótica y afectivamente por mujeres. Es una expresión alternativa a "homosexual", que puede ser utilizada por las mujeres para enunciar o reivindicar su orientación sexual.

Lesbofobia

Rechazo, discriminación, invisibilización, burlas y otras formas de violencia basadas en prejuicios, estereotipos y estigmas hacia las mujeres lesbianas o que son percibidas como tales, hacia sus identidades sexuales o hacia las prácticas sociales identificadas como lésbicas. Puede derivar en otras formas de violencia como el crimen de odio por su orientación sexual. A los homicidios de mujeres lesbianas por

[30] *Idem.*

[31] *Cfr.* CIDH, *Violencia contra personas lesbianas, gay, bisexuales, trans e intersex en América Latina, op. cit.*, párr. 12.

su orientación sexual se les denomina lesbofeminicidios, aun cuando no exista su tipificación jurídica.

Se diferencia de la homofobia, pues las formas de violencia y opresión son muy específicas en función del componente de género, como en los casos de las "violaciones correctivas" a las mujeres lesbianas, generalmente practicadas por familiares y amistades de sus familias.

LGBTI

Siglas para referirse a las personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersexuales.

Misandria

Odio, rechazo, aversión y desprecio hacia los hombres y, en general, hacia todo lo relacionado con lo masculino.

Misoginia

Odio, rechazo, aversión y desprecio hacia la mujer y, en general, hacia todo lo relacionado con lo femenino que se manifiesta en actos violentos y crueles contra ella por el hecho de ser mujer.[32]

[32] *Cfr.* Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, artículo 5, fracción XI.

Muxhe[33]

Palabra, idea o concepto que proviene de los contextos indígenas y que es preexistente a las categorías modernas de homosexual, bisexual y trans, utilizadas en la actualidad.

Arropa el término de hombre-femenino con identidad genérica femenina. Dicha identidad genérica femenina se encuentra en las estructuras del yo interior y en el imaginario de la estructura social del contexto cultural particular zapoteca del istmo de Tehuantepec, Oaxaca.[34]

Lo *muxhe* logra ser un tercer espacio donde se transita entre la corporalidad y la identidad, es decir, es el pensamiento zapoteca lo que ubica a la persona en una realidad concreta del ser otro.

Orientación sexual[35]

Capacidad de cada persona de sentir una atracción erótica afectiva por personas de un género diferente al suyo, o de su mismo género, o

[33] *Cfr.* Amaranta Gómez Regalado, *Guendaranadxii; la comunidad muxhe del istmo de Tehuantepec y las relaciones erótico afectivas.* México, 2015. Tesis, Universidad Veracruzana, pp. 16-18.

[34] Existen muxhes que viven fuera del contexto, pero provienen de estas construcciones identitarias y culturales que los trasladan a sus contextos para tenerlo vigente.

[35] El presente glosario hace referencia al término "orientación sexual" en lugar de "preferencia sexual", dado que este último incluye una gama de actividades y prácticas sexuales amplísimas, como la pedofilia o la necrofilia, mientras que la "orientación sexual" se refiere a la atracción erótica afectiva de las personas; es por eso que, al hablar de diversidad sexual y de género el término pertinente es "orientación sexual". *Cfr.* Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV), *Investigación sobre la atención de personas LGBT en México* [en línea]. Diciembre, 2015, p. 283. <http://www.ceav.gob.mx/wp-content/uploads/2016/06/Investigaci%C3%B3n-LGBT-Documento-Completo.pdf.>. [Consulta: 29 de septiembre, 2016.]

de más de un género o de una identidad de género, así como la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas.[36]

En general, la orientación sexual se descubre alrededor de los 10 años de edad.[37]

Pansexualidad[38]

Capacidad de una persona de sentir atracción erótica afectiva hacia otra persona, con independencia del sexo, género, identidad de género, orientación sexual o roles sexuales, así como la capacidad de mantener relaciones íntimas y/o sexuales con ella.

[36] *Cfr.* Principios de Yogyakarta, *Principios sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género, op. cit.*, nota 1.

[37] *Cfr.* American Psychological Association, "Orientación sexual e identidad de género" [en línea]. <http://www.apa.org/centrodeapoyo/sexual.aspx>. [Consulta: 29 de septiembre, 2016.] Véase también Institute of Medicine (US) Committee on Lesbian, Gay, Bisexual, and Transgender Health Issues and Research Gaps and Opportunities, "Development of sexual orientation and gender identity", en *The Health of Lesbian, Gay, Bisexual, and Transgender People. Building a Foundation for Better Understanding* [en línea]. Washington, D. C., National Academies Press (US), 2011. <https://www.ncbi.nlm.nih.gov/books/NBK64806/>. [Consulta: 3 de octubre, 2016.]

[38] *Cfr.* Ayisigi Hale Gönel, *Pansexual identificaction in Online communities. A Queer Sociological Study on Sexual Identification,* tesis de maestría en Estudios Sociales y de Género, Lund University, Facultad de Ciencias Sociales [en línea]. 2011, pp. 12-25, 39-64, <https://lup.lub.lu.se/luur/download?func=downloadFile&recordOId=1974571&fileOId=1974576>. [Consulta:9 de noviembre, 2016.]

Prejuicio

Percepciones generalmente negativas, o predisposición irracional a adoptar un comportamiento negativo, hacia una persona en particular o un grupo poblacional, basadas en la ignorancia y generalizaciones erróneas acerca de tales personas o grupos, que se plasman en estereotipos.[39]

Queer[40]

Las personas *queer,* o quienes no se identifican con el binarismo de género, son aquellas que además de no identificarse y rechazar el género socialmente asignado a su sexo de nacimiento, tampoco se identifican con el otro género o con alguno en particular.

Dichas personas pueden manifestar, más que identidades fijas, expresiones y experiencias que: 1) se mueven entre un género y otro alternativamente; 2) se producen por la articulación de los dos géneros socialmente hegemónicos; 3) formulan nuevas alternativas de identidades, por lo que no habría, en sentido estricto, una transición que partiera de un sitio y buscara llegar al polo opuesto, como en el caso de las personas transexuales.

Las personas *queer* usualmente no aceptan que se les denomine con las palabras existentes que hacen alusión a hombres y mujeres, por ejemplo, en casos como "todos" o "todas", "nosotros" o "nosotras", o profesiones u oficios (doctoras o doctores), entre otras situaciones;

[39] *Cfr., Guía para la acción pública contra la homofobia, op. cit.,* p. 18.
[40] *Cfr.* Ayısığı Hale Gönel, *Pansexual identificaction in Online communities. A Queer Sociological Study on Sexual Identification, op. cit.*

sino que demandan —en el caso del idioma español— que en dichas palabras, la última vocal (que hace referencia al género) se sustituya por las letras "e" o "x", por ejemplo, "todes" o "todxs", "nosotrxs", "doctorxs", etc.

Salud sexual

Estado de bienestar físico, mental y social en relación con la sexualidad. Requiere un enfoque positivo y respetuoso de la sexualidad y de las relaciones sexuales, así como la posibilidad de tener experiencias sexuales placenteras y seguras, libres de toda coacción, discriminación y violencia.[41]

Para que la salud sexual se logre, es necesario que los derechos sexuales de las personas se reconozcan y se garanticen.[42] Requiere de un enfoque positivo y respetuoso de las distintas formas de expresión de la sexualidad y las relaciones sexuales, así como de la posibilidad de ejercer y disfrutar experiencias sexuales placenteras, seguras, dignas, libres de coerción, de discriminación y de violencia.[43]

[41] OMS, "Salud sexual" [en línea]. <http://www.who.int/topics/sexual_health/es/>. [Consulta: 29 de septiembre, 2016.]

[42] Norma Oficial Mexicana NOM-009-SSA2-2013 sobre Promoción de la salud escolar [en línea], *Diario Oficial de la Federación*. 9 de diciembre de 2013. <http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5324923&fecha=09/12/2013>. [Consulta: 29 de septiembre, 2016.]

[43] *Cfr.* World Association for Sexual Health, "Declaración de los Derechos Sexuales" [en línea]. 2016. <http://www.diamundialsaludsexual.org/declaracion-de-los-derechos-sexuales>. [Consulta: 29 de septiembre, 2016.]

Sexo

Referencia a los cuerpos sexuados de las personas; esto es, a las características biológicas (genéticas, hormonales, anatómicas y fisiológicas) a partir de las cuales las personas son clasificadas como machos o hembras de la especie humana al nacer, a quienes se nombra como hombres o mujeres, respectivamente.[44]

Sexo asignado al nacer

Construcción sociocultural mediante la cual se les asigna a las personas un sexo al nacer —denominándolas hombre o mujer—, con base en la percepción que otras personas tienen sobre sus genitales.[45]

Dicha situación no impide que la persona adapte su anatomía al cuerpo que decida, en ejercicio de sus derechos al libre desarrollo de la personalidad, a la identidad personal y a la identidad sexual, que la facultan a ser como individualmente quiere ser, de conformidad con sus caracteres físicos e internos, sus acciones, sus valores, ideas y gustos.[46]

[44] *Cfr.* SCJN, *Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren la orientación sexual o la identidad de género, op. cit.*, p. 12.

[45] Cfr. CIDH, *Violencia contra personas lesbianas, gay, bisexuales, trans e intersex en América Latina, op. cit.*, párrafo 16.

[46] DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD. ASPECTOS QUE COMPRENDE. *op. cit*. y DERECHOS A LA INTIMIDAD, PROPIA IMAGEN, IDENTIDAD PERSONAL Y SEXUAL. CONSTITUYEN DERECHOS DE DEFENSA Y GARANTÍA ESENCIAL PARA LA CONDICIÓN HUMANA. Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN). Tesis LXVII/2009. Novena época.

Sexualidad humana

La sexualidad es un aspecto central del ser humano presente a lo largo de su vida y comprende el sexo, las identidades y los papeles de género, la orientación sexual, el erotismo, el placer, la intimidad y la reproducción. La sexualidad se vive y expresa en pensamientos, fantasías, deseos, creencias, actitudes, valores, comportamientos, prácticas y roles, así como en relaciones interpersonales. Si bien la sexualidad puede incluir todas estas dimensiones, no todas ellas se viven o expresan siempre. La sexualidad está influenciada por la interacción de factores biológicos, psicológicos, sociales, económicos, políticos, culturales, legales, históricos, religiosos y espirituales.[47]

Trans

Término paraguas utilizado para describir diferentes variantes de transgresión/transición/reafirmación de la identidad y/o expresiones de género[48] (incluyendo personas transexuales, transgénero, travestis, *drags*, entre otras), cuyo denominador común es que el sexo asignado al nacer no concuerda con la identidad y/o expresiones de género de la persona.[49]

[47] Véase Declaración de los Derechos Sexuales. [en línea]. <http://www.worldsexology.org/wp-content/uploads/2013/08/declaracion_derechos_sexuales_sep03_2014.pdf> y <http://www.diamundialsaludsexual.org/declaracion-de-los-derechos-sexuales>. [Consulta: 7 de octubre, 2016.]

[48] *Cfr.* CIDH, *Orientación sexual, identidad de género y expresión de género: algunos términos y estándares relevantes, op. cit.*, párr. 20.

[49] *Ibid.,* párr. 19.

Las personas trans construyen su identidad de género independientemente de intervenciones quirúrgicas o tratamientos médicos. Sin embargo, estas intervenciones pueden ser necesarias para la construcción de la identidad de género de las personas trans y de su bienestar.

Existe la tendencia, dentro del movimiento de personas trans en el ámbito internacional, a eliminar el nombramiento de las divisiones que tradicionalmente se mencionaban a su interior, es decir, el uso de las TTT, por el carácter patologizante y las consecuencias discriminadoras que conlleva.

Hay mujeres y hombres trans, de manera semejante a como existen mujeres y hombres cis, con las implicaciones correspondientes de acceso al disfrute de derechos, igualdad de oportunidades y de trato por lo que hace a la construcción de género, social y culturalmente condicionada.

Transexual

Las personas transexuales se sienten y se conciben a sí mismas como pertenecientes al género y al sexo opuestos a los que social y culturalmente se les asigna en función de su sexo de nacimiento, y que pueden optar por una intervención médica —hormonal, quirúrgica o ambas— para adecuar su apariencia física y corporalidad a su realidad psíquica, espiritual y social.[50]

[50] *Idem.*

Transfobia

Rechazo, discriminación, invisibilización, burlas, no reconocimiento de la identidad y/o expresión de género de la persona y otras formas de violencia basadas en prejuicios, estereotipos y estigmas hacia las personas con identidades, expresiones y experiencias trans, o que son percibidas como tales.

Puede derivar en violencia extrema como crímenes de odio, a los que se denomina transcidio en contra de mujeres u hombres trans —aun cuando cabe aclarar que ese hecho delictivo todavía no se encuentra legalmente tipificado. En el caso específico de las mujeres trans se habla de transfeminicidio, haciendo énfasis en su doble condición, de mujeres y de personas trans.[51]

Transgeneridad[52]

Condición humana por la cual la persona vive una inconformidad entre su identidad de género y el género y/o el sexo que socialmente le han sido asignados al nacer. Es distinta de la orientación sexual y puede haber hombres y mujeres trans heterosexuales, homosexuales (o lesbianas si se trata de mujeres), bisexuales, asexuales o pansexuales.

[51] Trans Respect Versus Transphobia World Wide, "Trans Murder Monitoring" [en línea]. <http://transrespect.org/en/research/trans-murder-monitoring/>. [Consulta: 23 de septiembre, 2016.]

[52] *Cfr.* Luis Miguel Bermúdez,"Transgeneridad: el cuerpo sin órganos del género", en *Revista Esfera* [en línea]. Vol 2, núm. 1, 2012, pp. 48-49. <http://revistas.udistrital.edu.co/ojs/index.php/esfera/article/view/5679/7187>. [Consulta: 9 de noviembre, 2016.]

Transgénero[53]

Las personas transgénero se sienten y se conciben a sí mismas como pertenecientes al género opuesto al que social y culturalmente se asigna a su sexo de nacimiento, y quienes, por lo general, sólo optan por una reasignación hormonal —sin llegar a la intervención quirúrgica de los órganos pélvicos sexuales internos y externos— para adecuar su apariencia física y corporalidad a su realidad psíquica, espiritual y social.

Travesti[54]

Las personas travestis, en términos generales, son aquellas que gustan de presentar de manera transitoria o duradera una apariencia opuesta a la del género que socialmente se asigna a su sexo de nacimiento, mediante la utilización de prendas de vestir, actitudes y comportamientos.

[53] *Cfr.* Susan Stryker, "Transgender History, Homonormativity, and Disciplinarity" [en línea]. *Radical History Review 100,* 2008, pp. 145-157. <http://rhr.dukejournals.org/content/2008/100/145.citation" \t "_blank" Transgender History, Homonormativity, and Disciplinarity>

[54] *Cfr.* Comisión Ejecutiva de Atención a Victimas, *Cartilla de derechos de las víctimas de discriminación por orientación sexual, identidad o expresión de género* [en línea]. México, 1 de junio de 2016, p. 29. <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/131259/cartilla_LGBTTTI-baja.pdf>. [Consulta: 9 de noviembre, 2016.]

Presentamos a continuación dos ilustraciones sobre algunos de los conceptos básicos que se incluyen en el *Glosario de la Diversidad Sexual, de Género y Características Sexuales,* para que las personas lectoras puedan tener una mejor comprensión de los mismos y los pongan en práctica para evitar la discriminación por motivos de orientación sexual, identidad y expresión de género y características sexuales.

Diversidad sexual, de género y características sexuales

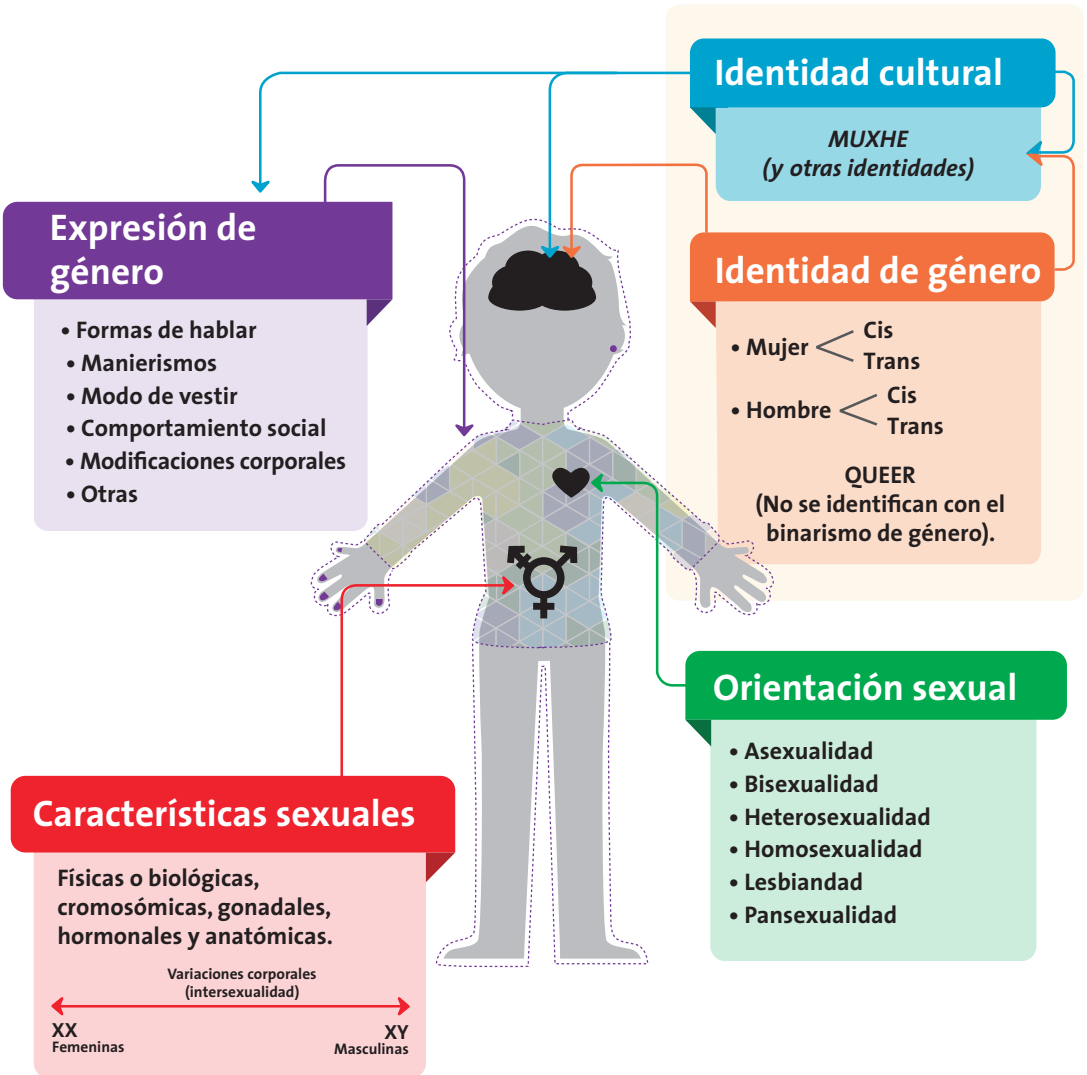

Construcciones sociales y discriminación

Bibliografía

American Psychological Association, "Orientación sexual e identidad de género" [en línea]. <http://www.apa.org/centrodeapoyo/sexual.aspx>. [Consulta: 29 de septiembre, 2016.]

Bermúdez, Luis Miguel, "Transgeneridad: el cuerpo sin órganos del género", en *Revista Esfera* [en línea]. Vol. 2, núm. 1, 2012. pp. 48-49. <http://revistas.udistrital.edu.co/ojs/index.php/esfera/article/view/5679/7187>. [Consulta: 9 de noviembre, 2016.]

Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, *Cartilla de derechos de las víctimas de discriminación por orientación sexual, identidad o expresión de género* [en línea]. 1 de junio de 2016, México. <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/131259/cartilla_LGBTTTI-baja.pdf>. [Consulta: 9 de noviembre, 2016.]

Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (ceav), *Investigación sobre la atención de personas lgbt en México* [en línea]. Diciembre, 2015. <http://www.ceav.gob.mx/wp-content/uploads/2016/06/Investigaci%C3%B3n-LGBT-Documento-Completo.pdf>. [Consulta: 29 de septiembre, 2016.]

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (cidh), *Orientación sexual, identidad de género y expresión de género: algunos términos y estándares relevantes* [en línea]. Doc. OEA/Ser.G, CP/CAJP/INF.166/12, 23 abril 2012. <http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/CP-CAJP-INF_166-12_esp.pdf>. [Consulta: 29 de septiembre, 2016.]

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (cidh), *Violencia contra personas lesbianas, gay, bisexuales, trans e intersex en América Latina*. OEA/Ser.L/V/II, Doc. 36, 12 de noviembre de 2015. <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/violenciaPersonaslgBti.pdf>. [Consulta: 29 de septiembre, 2016.]

Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred), *Guía para la Acción Pública contra la homofobia* [en línea]. México, Conapred, 2012. <http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/GAP-HOMO-WEB_Sept12_INACCSS.pdf>. [Consulta: 29 de septiembre, 2016.]

Connexxxion, "Qué significa ser cisgénero", en *Noticias LGBTQ,* [en línea]. 2012. <http://www.connexxionn.com/blog_1.php?--root--&entry_id=14614960006&title=%C2%BFqu%C3%A9-significa-ser-cisg%C3%A9nero>. [Consulta: 4 de noviembre, 2016.]

Cook, Rebecca J. y Simone Cusack, *Estereotipos de género. Perspectivas legales trasnacionales* [en línea]. Trad. Andrea Parra. Bogotá, Profamilia, 2010. <http://www.villaverde.com.ar/es/assets/investigacion/violencia-genero/estereotipos-genero-cook.pdf>. [Consulta: 29 de septiembre, 2016.]

Costa, Malena, "Distintas consideraciones sobre el Binarismo Sexo/Género", en *A parte Rei Revista de Filosofía* [en línea]. Núm. 46. <http://serbal.pntic.mec.es/~cmunoz11/malena46.pdf>. [Consulta: 4 de noviembre, 2016.]

Gender Spectrum, "Understanding Gender" [en línea]. <https://www.genderspectrum.org/quick-links/understanding-gender/>. [Consulta: 29 de septiembre, 2016.]

Gómez Regalado, Amaranta, *Guendaranadxii; la comunidad Muxhe del istmo de Tehuantepec y las relaciones erótico afectivas*. México, 2015. Tesis, Universidad Veracruzana, pp. 16-18.

Hale Gönel, Ayısığı, *Pansexual identificaction in Online communities. A Queer Sociological Study on Sexual Identification* [en línea]. 2011, Lund University, Facultad de Ciencias Sociales, pp. 12-25, 39-64. <https://lup.lub.lu.se/luur/download?func=downloadFile&recordOId=1974571&fileOId=1974576>. [Consulta: 9 de noviembre, 2016.]

Nahir Solana, Mariela, *La teoría queer y las narrativas progresistas de identidad* [en línea]. 2012. <http://148.202.18.157/sitios/publicacionesite/pperiod/laventan/ventana37/p5.pdf>. [Consulta: 4 de noviembre, 2016.]

Norma Oficial Mexicana NOM-009-SSA2-2013 sobre Promoción de la salud escolar [en línea], en *Diario Oficial de la Federación,* 9 de diciembre de 2013. <http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5324923&fecha=09/12/2013>. [Consulta: 29 de septiembre, 2016.]

Organización de las Naciones Unidas (onu), *Informe de la Relatora Especial sobre el derecho humano al agua potable y el saneamiento, Catarina de Albuquerque. El estigma y el ejercicio de los derechos humanos al agua y el saneamiento* [en línea]. Doc. A/HRC/21/42, 2 de julio de 2012. <http://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/HRCouncil/RegularSession/Session21/A-HRC-21-42_sp.pdf>. [Consulta: 29 de septiembre, 2016.]

Organización Mundial de la Salud (oms), "Salud sexual" [en línea]. <http://www.who.int/topics/sexual_health/es/>. [Consulta: 29 de septiembre, 2016.]

Organization Intersex International, "What is intersex?", en *OII Intersex Network* [en línea], 19 de enero de 2012. <http://oiiinternational.com/intersex-library/intersex-articles/what-is-intersex/>. [Consulta: 30 de septiembre, 2016.]

Principios de Yogyakarta, *Principios sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género* [en línea]. Marzo de 2007. <http://www.yogyakartaprinciples.org/principles_sp.pdf>. [Consulta: 29 de septiembre, 2016.]

Pujal LLombart, Margot y Patricia Amigot Leache, "El binarismo de género como dispositivo de poder social, corporal y subjetivo", en *Quaderns de Psicologia* [en línea]. 2010, vol. 12, núm, 2. pp. 131-148. <https://www.academia.edu/11726388/El_binarismo_de_g%C3%A9nero_como_dispositivo_de_poder_social_corporal_y_subjetivo>. [Consulta: 4 de noviembre, 2016.]

Robles, Rebeca, Ana Fresán, Hamid Vega-Ramírez, Jeremy Cruz-Islas, Víctor Rodríguez-Pérez, Tecelli Domínguez-Martínez y Geoffrey M. Reed, "Removing transgender identity from the classification of mental disorders: a Mexican field study for ICD-11", en *The Lancet Psychiatry* [en línea]. Septiembre 2016, vol. 3, núm. 9, pp. 850-859. <http://thelancet.com/journals/lanpsy/article/PIIS2215-0366(16)30165-1/fulltext>. [Consulta: 29 de septiembre, 2016.]

Serrano, Julia, *Whipping Girl: A Transsexual Woman on Sexism and the Scapegoating of Femininity* [en línea]. Seal Press, 2007. <http://www.juliaserano.com/whippinggirl.html. [Consulta: 4 de noviembre, 2016.]

Stryker, Susan, "Transgender History, Homonormativity, and Disciplinarity", en *Radical History Review 100* [en línea]. 2008, pp. 145-157. <http://rhr.dukejournals.org/content/2008/100/145.citation" \t "_blank" Transgender History, Homonormativity, and Discipli narity>. [Consulta: 9 de noviembre, 2016.]

Suprema Corte de Justicia de la Nación (scjn), *Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren la orientación sexual o la identidad de género*. México, scjn, 2014.

Trans Respect Versus Transphobia World Wide, "Trans Murder Monitoring" [en línea]. <http://transrespect.org/en/research/trans-murder-monitoring/>. [Consulta: 23 de septiembre, 2016.]

World Association for Sexual Health, "Declaración de los Derechos Sexuales" [en línea]. 2016. <http://www.diamundialsaludsexual.org/declaracion-de-los-derechos-sexuales>. [Consulta: 29 de septiembre, 2016.

Leyes nacionales y criterios de la scjn

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD. ASPECTOS QUE COMPRENDE. Pleno scjn. Tesis LXVI/2009. Novena época.

DERECHOS A LA INTIMIDAD, PROPIA IMAGEN, IDENTIDAD PERSONAL Y SEXUAL. CONSTITUYEN DERECHOS DE DEFENSA Y GARANTÍA ESENCIAL PARA LA CONDICIÓN HUMANA. Pleno scjn. Tesis LXVII/2009. Novena época.

Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos

Caso de Karen Atala Riffo e hijas Vs. Chile. Fondo, Reparaciones y Costas [en línea], sentencia de 24 de febrero de 2012. Serie C No. 239. <http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_239_esp.pdf>. [Consulta: 4 de noviembre de 2016.]

Derecho comparado

Ley de Identidad de Género, Expresión de Género y Características Sexuales de Malta [en línea]. 14 de abril de 2015. Art. 2. <http://justiceservices.gov.mt/DownloadDocument.aspx?app=lom&itemid=12312&l=1>. [Consulta: 29 de septiembre, 2016.]

Ley de Identidad de Género de Argentina, Ley 26.743[en línea]. Mayo 23 de 2012. <http://www.ms.gba.gov.ar/sitios/tocoginecologia/files/2014/01/Ley-26.743-IDENTIDAD-DE-GENERO.pdf>. [Consulta: 4 de noviembre, 2016.]

Ley Nº 18.620 DERECHO A LA IDENTIDAD DE GÉNERO Y AL CAMBIO DE NOMBRE Y SEXO EN DOCUMENTOS IDENTIFICATORIOS de Uruguay [en línea]. 17 de noviembre de 2009. <https://legislativo.parlamento.gub.uy/temporales/leytemp1940379.htm>. [Consulta: 4 de noviembre, 2016.]

Apéndice

DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD. ASPECTOS QUE COMPRENDE[55]

De la dignidad humana, como derecho fundamental superior reconocido por el orden jurídico mexicano, deriva, entre otros derechos personalísimos, el de todo individuo a elegir en forma libre y autónoma su proyecto de vida. Así, acorde a la doctrina y jurisprudencia comparadas, tal derecho es el reconocimiento del Estado sobre la facultad natural de toda persona a ser individualmente como quiere ser, sin coacción ni controles injustificados, con el fin de cumplir las metas u objetivos que se ha fijado, de acuerdo con sus valores, ideas, expectativas, gustos, etcétera. Por tanto, el libre desarrollo de la personalidad comprende, entre otras expresiones, la libertad de contraer matrimonio o no hacerlo; de procrear hijos y cuántos, o bien, decidir no tenerlos; de escoger su apariencia personal; su profesión o actividad laboral, así como la libre opción sexual, en tanto que todos estos aspectos son parte de la forma en que una persona desea proyectarse y vivir su vida y que, por tanto, sólo a ella corresponde decidir autónomamente.

Amparo directo 6/2008. 6 de enero de 2009. Once votos. Ponente: Sergio A. Valls Hernández. Secretaria: Laura García Velasco. El Tribunal Pleno, el diecinueve de octubre en curso, aprobó, con el número

[55] Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tesis: P. LXVI/2009. Novena época, 165822. Pleno, tomo XXX, diciembre de 2009, p. 7. Tesis aislada (civil, constitucional).

LXVI/2009, la tesis aislada que antecede. México, Distrito Federal, a diecinueve de octubre de dos mil nueve.

DERECHOS A LA INTIMIDAD, PROPIA IMAGEN, IDENTIDAD PERSONAL Y SEXUAL. CONSTITUYEN DERECHOS DE DEFENSA Y GARANTÍA ESENCIAL PARA LA CONDICIÓN HUMANA[56]

Dentro de los derechos personalísimos se encuentran necesariamente comprendidos el derecho a la intimidad y a la propia imagen, así como a la identidad personal y sexual; entendiéndose por el primero, el derecho del individuo a no ser conocido por otros en ciertos aspectos de su vida y, por ende, el poder de decisión sobre la publicidad o información de datos relativos a su persona, familia, pensamientos o sentimientos; a la propia imagen, como aquel derecho de decidir, en forma libre, sobre la manera en que elige mostrarse frente a los demás; a la identidad personal, entendida como el derecho de todo individuo a ser uno mismo, en la propia conciencia y en la opinión de los demás, es decir, es la forma en que se ve a sí mismo y se proyecta en la sociedad, de acuerdo con sus caracteres físicos e internos y sus acciones, que lo individualizan ante la sociedad y permiten identificarlo; y que implica, por tanto, la identidad sexual, al ser la manera en que cada individuo se proyecta frente a sí y ante la sociedad desde su perspectiva sexual, no sólo en cuanto a sus preferencias sexuales

[56] Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tesis: P. LXVII/2009. Novena época, 165821. Pleno, tomo XXX, diciembre de 2009, p. 7. Tesis aislada (civil, constitucional).

sino, primordialmente, en cuanto a cómo se percibe él, con base en sus sentimientos y convicciones más profundos de pertenencia o no al sexo que legalmente le fue asignado al nacer y que, de acuerdo a ese ajuste personalísimo en el desarrollo de cada individuo, proyectará su vida en todos los ámbitos, privado y público, por lo que al ser la sexualidad un elemento esencial de la persona y de su psique, la autodeterminación sexual forma parte de ese ámbito propio y reservado de lo íntimo, la parte de la vida que se desea mantener fuera del alcance de terceros o del conocimiento público. Por consiguiente, al constituir derechos inherentes a la persona, fuera de la injerencia de los demás, se configuran como derechos de defensa y garantía esencial para la condición humana, ya que pueden reclamarse tanto en defensa de la intimidad violada o amenazada, como exigir del Estado que prevenga la existencia de eventuales intromisiones que los lesionen por lo que, si bien no son absolutos, sólo por ley podrá justificarse su intromisión, siempre que medie un interés superior.

Amparo directo 6/2008. 6 de enero de 2009. Once votos. Ponente: Sergio A. Valls Hernández. Secretaria: Laura García Velasco. El Tribunal Pleno, el diecinueve de octubre en curso, aprobó, con el número LXVII/2009, la tesis aislada que antecede. México, Distrito Federal, a diecinueve de octubre de dos mil nueve.

Directorio

Secretaría de Gobernación
Miguel Ángel Osorio Chong
Secretario

Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación
Alejandra Haas Paciuc
Presidenta

Junta de Gobierno
Representantes del Poder Ejecutivo Federal

Roberto Rafael Campa Cifrián
Secretaría de Gobernación

Fernando Galindo Favela
Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Pablo Antonio Kuri Morales
Secretaría de Salud

Secretaría de Educación Pública

José Adán Ignacio Rubí Salazar
Secretaría del Trabajo y Previsión Social

Antonio Francisco Aztiazarán Gutiérrez
Secretaría de Desarrollo Social

María Marcela Eternod Arámburu
Instituto Nacional de las Mujeres

Representantes designados por la Asamblea Consultiva

Mariclaire Acosta Urquidi
Haydeé Peréz Garrido
Santiago Corcuera Cabezut
Mario Luis Fuentes Alcalá
Elena Azaola Garrido
Gabriela Warkentin de la Mora

Instituciones invitadas

Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/Sida

Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad

Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas

Instituto Mexicano de la Juventud

Instituto Nacional de Migración

Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores

Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

Órgano de vigilancia

Manuel Galán Jiménez
Sergio Federico Gudiño Valencia
Secretaría de la Función Pública

Asamblea Consultiva
Mariclaire Acosta Urquidi
Presidenta

Elena Azaola Garrido
Santiago Corcuera Cabezut
Sarah Corona Berkin
Mario Luis Fuentes Alcalá
Amaranta Gómez Regalado
José Antonio Guevara Bermúdez
Marta Lamas Encabo
Esteban Moctezuma Barragán
Jacqueline Peschard Mariscal
Haydeé Peréz Garrido
Carlos Puig Soberon
Alejandro Ramírez Magaña
Pedro Salazar Ugarte
Tiaré Scanda Flores Coto
Gabriela Warkentin de la Mora

Glosario de la diversidad sexual, de género y características sexuales se terminó de imprimir en diciembre de 2016 en los talleres gráficos de Impresora y Encuadernadora Progreso (IEPSA), S. A. de C. V., San Lorenzo 244, col. Paraje San Juan, del. Iztapalapa, 09830, Ciudad de México.

Se tiraron 5 000 ejemplares.

Dante 14, col. Anzures,
del. Miguel Hidalgo, 11590,
Ciudad de México
Tel. (55) 5262 1490
01 800 543 0033 (Lada sin costo)
www.conapred.org.mx

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CONSEJO NACIONAL PARA
PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN

Glosario de género

INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES
MÉXICO

Instituto Nacional de las Mujeres
INMUJERES

El INMUJERES agradece la participación
de Selvia Larralde y Yamileth Ugalde
por su valiosa contribución
para la realización de esta obra.

Primera Edición: Noviembre de 2007
Registro en trámite
ISBN: 978-968-9286-00-4

Alfonso Esparza Oteo 119
Colonia Guadalupe Inn
C.P. 01020, México D.F.

www.**inmujeres**.gob.mx

Impreso en México/*Printed in Mexico*

Índice

Presentación	5
Introducción	7
Conceptos de género	9
Organismos e instrumentos jurídicos nacionales e internacionales para la igualdad y la equidad de género	139
Bibliografía	163
Índice analítico	185
Índice de Organismos e instrumentos jurídicos nacionales e internacionales para la igualdad y la equidad de género	189

Presentación

La institucionalización de la perspectiva de género en la agenda pública ha propiciado que con frecuencia, las y los funcionarios públicos empleen palabras como igualdad, equidad, institucionalización o transversalidad, sin tener la suficiente claridad y precisión de su significado y sus implicaciones. Imprecisiones que, por un lado, obedecen a la complejidad teórica asociada al desarrollo de los mismos y por otro, a la multiplicidad de actores y contextos en que se aplican.

Ello ha dado pie a la petición, reiterada en diversas reuniones de trabajo y de capacitación que organiza el Instituto Nacional de las Mujeres INMUJERES), de contar con una plataforma de referencias conceptuales comunes que faciliten la comunicación y sobre todo la coordinación que supone alinear las acciones públicas sectoriales en función de las estrategias de transversalidad de la perspectiva de género.

Para atender esta demanda, nace la idea de realizar el presente documento que define un conjunto de términos de uso común en la jerga de la institucionalización del género en las políticas y acciones del Estado. En el marco de la Política Nacional de Igualdad este Glosario constituye una inmejorable oportunidad para ampliar nuestros horizontes de conocimientos, que deberán traducirse en mejores acciones, programas y políticas públicas para el avance de las mujeres en condiciones de equidad.

Siendo el órgano rector del gobierno federal en materia de género, el INMUJERES (edita el *Glosario de Género,* que aspiramos a convertirlo en un documento de (amplia consulta, que se recomiende y se difunda al mayor número de servidoras y servidores públicos y sea útil para el quehacer de las instituciones públicas, así como para el público en general.

María del Rocío García Gaytán

Presidenta del Instituto Nacional de las Mujeres

Introducción

La creciente necesidad de contar con instrumentos que nos permitan compartir el mismo lenguaje en el terreno de género nos dio la pauta para elaborar un *Glosario de género* con un espíritu innovador, en el que convergieran tanto los conocimientos técnicos y académicos —obtenidos a través de diversas disciplinas de las ciencias sociales y de las humanidades que han ahondado en el estudio de la teoría de género— como la experiencia institucional.

Dado que el principal propósito de este Glosario es ofrecer a todas y todos los involucrados en la administración pública una plataforma de conocimientos que facilite el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas con perspectiva de género, este trabajo se planteó, inicialmente, como un documento sencillo que incluyera solamente los conceptos básicos. Sin embargo, la revisión y compilación de diversos materiales dio visos de que la tarea sería más compleja, lo que permitió ampliar su alcance y contenidos. Ello derivó en una exhaustiva revisión tanto de los glosarios del INMUJERES como de los utilizados en las dependencias públicas y en organismos internacionales. Como producto de esta búsqueda, se discutió y analizó la selección de los conceptos, la estructura de su presentación, así como sus alcances teóricos y metodológicos. Al respecto, es importante aclarar que la mayoría de los conceptos son de uso común en el vocabulario de la institucionalización de la perspectiva de género, tanto a nivel nacional como internacional.

La selección de cada término se hizo con el objetivo de brindar elementos semánticos que definieran de manera amplia y explícita los rasgos más significativos de los conceptos. Debido a que la perspectiva de género ofrece la oportunidad de hacer análisis transversales en diversas materias, resultó una tarea difícil delimitar los alcances teóricos de cada concepto, por lo que se puso especial énfasis en los significados de uso más frecuente.

Durante la revisión y análisis de las acepciones se detectaron algunas variaciones según los fines de la institución que emitía el concepto y el grado de elaboración desde el enfoque de género. Esta variabilidad también dependió de la disciplina de donde proviene la definición. Así, se encuentran términos retomados de las leyes nacionales o locales que deberán leerse desde el enfoque del marco normativo vigente, como las definiciones relacionadas con la violencia de género, discriminación y acoso sexual, entre otras. En otros, el desarrollo de los conceptos deviene principalmente de la investigación académica. En este sentido, cuando se retoman ideas literales de autoras y autores, se citan las fuentes bibliográficas. También hay elaboraciones conceptuales del equipo técnico, y otras, resultado de proyectos, programas y seminarios realizados por el INMUJERES.

El texto se divide en dos partes: en la primera se encuentran los vocablos de género ordenados alfabéticamente y, en la segunda, un conjunto de instituciones internacionales vinculadas con el proceso global de la institucionalización de la perspectiva de género. En dichas instituciones se incluyen sus objetivos generales, y en particular aquellos que se vinculan con la equidad de género. Asimismo, se presenta un anexo con las direcciones electrónicas de páginas web, que proporcionan herramientas para abundar en diversas materias relacionadas con la equidad de género, un índice analítico con las referencias cruzadas de cada concepto, así como la bibliografía consultada para la realización de este documento.

Conceptos de género

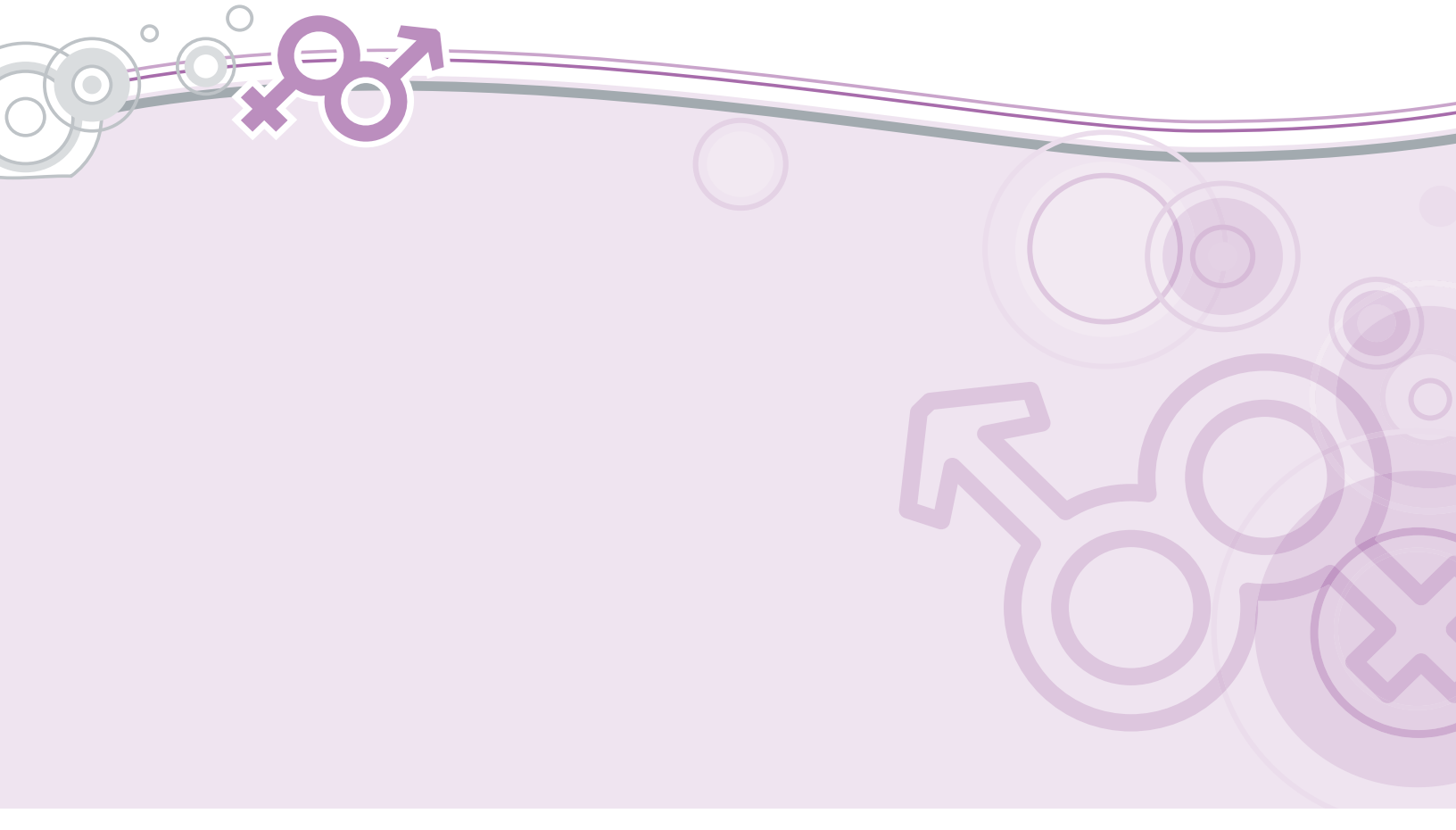

A

Abuso sexual

"El abuso sexual, junto con los atentados al pudor, abusos deshonestos, actos libidinosos, atentados a la integridad de las personas o impudicia, son unas de las modalidades de la violencia sexual contra las mujeres y niñas, son términos prácticamente sinónimos y definidos como la imposición de un acto sexual o erótico o erótico-sexual, sin el propósito de llegar a la cópula, así como el forzar a una persona a observar o ejecutar un acto sexual, son tipificados como conductas delictuosas que se persiguen por querella en prácticamente toda la república [Mexicana], excepto si hubo violencia y la víctima es menor de doce años de edad, en cuyo caso, algunos Estados consideran que esta violencia es agravante y se debe perseguir de oficio. La mayoría de los ordenamientos penales en el país consideran que es exactamente igual que este abuso lo ejecute un progenitor o un familiar que un extraño fuera del hogar".[1]

Toda actividad sexual que sucede entre dos personas sin que medie el consentimiento de alguna de ellas. El acoso se puede manifestar entre adultos, de un adulto a un menor o incluso entre menores, siendo esta modalidad menos frecuente. El acoso sexual abarca conductas como: cualquier tipo de penetración, la exposición a material sexualmente explícito, el tocamiento corporal, la masturbación forzada, el exhibicionismo, las insinuaciones sexuales, la exposición a actos sexuales no deseados, la prostitución y la pornografía infantil.

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en su Artículo 13, define el acoso sexual como una forma de violencia de género que consiste en el ejercicio abusivo del poder que conlleva un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos. Dado que se trata de una conducta delictiva, el Código Penal Federal, en su Artículo 260, contempla una pena de seis meses a cuatro años

[1] Pérez Duarte, Alicia Elena, citada en FEVIM-PGR, *Marco conceptual* (documento interno), 2007.

de prisión para quienes lo cometan. Si el mismo se hiciere a través del uso de la violencia física o moral, el mínimo y el máximo de la pena aumentarán hasta en una mitad.

Véase ***Maltrato infantil***

Acceso a los recursos

Son las disposiciones legales e institucionales que se implementan para beneficiar a determinados grupos sociales como titulares de derechos de propiedad sobre los recursos socialmente productivos. En el caso de las mujeres, el acceso a los recursos se considera una acción estratégica para su empoderamiento, ya que favorece su posición económica para tomar decisiones en la familia y en la comunidad y para participar en el mercado y en el Estado como ciudadanas con derechos propios.

Desde la década de 1980 se busca promover políticas públicas que garanticen el acceso de las mujeres a los recursos. La aplicación de acciones afirmativas en educación, en relación con el crédito o titulación de la tierra y la vivienda, la concesión de recursos naturales como el bosque, el agua y el reconocimiento jurídico de los derechos, son acciones que forman parte de estas políticas.

Véase ***Recursos***

Acceso y control de los recursos

El binomio "acceso y control de los recursos" hace referencia a la dinámica de poder que se produce entre el reconocimiento formal de derechos de propiedad sobre los recursos socialmente productivos y el ejercicio de los mismos. Esta dinámica es resultado de costumbres y prácticas sexistas en los contextos comunitarios, familiares e institucionales que discriminan a las mujeres del ejercicio de los derechos a la propiedad de los recursos, especialmente la tierra. Sus consecuencias se manifiestan en las restricciones que enfrentan las

mujeres para tomar decisiones sobre el uso de los bienes, la transferencia a terceros (herencia) y su enajenación en el mercado, reproduciéndose estructuralmente la desigualdad de género.

La dupla "acceso y control de los recursos" emerge como categoría analítica en el contexto de las políticas de reforma agraria, implementadas durante el decenio de 1990 en varios países de América Latina y del sudeste asiático. Dada su pertinencia metodológica para captar la distancia entre la ley y su aplicación, su uso se ha generalizado como una dimensión del análisis de género en proyectos de desarrollo rural principalmente.

Acción afirmativa

Es el conjunto de medidas de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de hecho entre mujeres y hombres. El objetivo principal de estas medidas es lograr la igualdad efectiva y corregir la distribución desigual de oportunidades y beneficios en una sociedad determinada.

Estas se originaron y desarrollaron en Estados Unidos, como un mecanismo tendiente a combatir la marginación social y económica de personas afrodescendientes en los ámbitos laborales y educativos. Posteriormente, estas medidas se extendieron a las mujeres, minorías étnicas y personas con discapacidad, entre otros grupos afectados visiblemente por prácticas discriminatorias.

Las características principales de las acciones afirmativas son:

Temporalidad. Una vez que se supere la situación de inferioridad social en que se encuentra la población beneficiaria, las medidas deben cesar o suspenderse.

Legitimidad. Debe existir una discriminación verificada en la realidad y su adopción deberá ser compatible con el principio constitucional de igualdad vigente en cada país.

Proporcionalidad. La finalidad de las medidas debe ser proporcional con los medios a utilizar y con las consecuencias jurídicas de la diferenciación. La aplicación de estas medidas no debe perjudicar gravemente a terceros excluidos del trato preferente.

Respecto a la desigualdad de género, la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación hacia las Mujeres (CEDAW, por sus siglas en inglés), dispone su aplicación como una estrategia de política pública en las distintas dimensiones en que la inequidad de género se hace presente. Siguiendo estas directrices, las acciones afirmativas se han implementado principalmente en el campo de la representación política de las mujeres para compensar los desequilibrios existentes en los procesos de toma de decisiones. En áreas como la educación y el financiamiento crediticio, se han instrumentado también acciones afirmativas para la equidad de género.

Acoso (tipos de)

El acoso es un comportamiento cuyo objetivo es intimidar, perseguir, apremiar e importunar a alguien con molestias o requerimientos. Aunque normalmente se trata de una práctica censurada, se reproduce en contextos donde el entorno social brinda condiciones para ello al no existir una sanción colectiva contra dichos actos.

Los tipos más reconocidos de acoso son: el acoso laboral, el acoso moral o psicológico y el acoso sexual.

El *acoso laboral*, también conocido como hostigamiento laboral o con el término anglosajón *mobbing,* se define en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia como un tipo de violencia de género que se caracteriza por el ejercicio de poder en una relación de subordinación de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva (Artículo 13).

El *acoso moral o psicológico* tiene por finalidad someter a la víctima a través del quebrantamiento de su confianza y su autoestima por medio de la humillación pública, la burla, generación de confusión, incertidumbre y cuestionamiento de sus principios y valores. Representa la necesidad de control por parte del agresor/a, estableciendo una relación de dominación que tiene por fin hacer sentir culpable a la víctima en todo sentido.

El *acoso sexual* es un comportamiento o acercamiento de índole sexual no deseado por la persona que lo recibe y que provoca efectos perjudiciales para ella.

Véase ***Abuso sexual***

Administración de justicia[2]

"Acción de los tribunales a quienes pertenece exclusivamente la potestad de aplicar las leyes en los juicios civiles y criminales, y cuyas funciones son juzgar y hacer que se ejecute lo juzgado".[3] Tiene dos acepciones: como actividad jurisdiccional del Estado y como actividad del Gobierno y Administración de los Tribunales.

La función jurisdiccional comprende la actividad de los tribunales dirigida a la resolución de controversias jurídicas a través de un proceso; en México esta función es competencia de un conjunto de organismos que integran el poder judicial, como por otros que se encuentran fuera del mismo, pero que efectúan también funciones jurisdiccionales. Es en este sentido que la disposición

[2] FEVIM-PGR, *Marco conceptual* (documento interno), 2007.

[3] Gómez Gallardo, 2007.

del Artículo 17 de la Constitución[4] establece que los tribunales estarán expeditos para administrar justicia en los plazos y términos que fije la ley[5].

Agencia

El término agencia proviene del concepto "agency", utilizado en la Teoría Sociológica de la Acción, que intenta resolver los dilemas de la relación entre la acción humana y la estructura social.

Desde la interpretación sociológica, la noción de "agencia" da cuenta de procesos en los cuales las personas van articulando una acción continuada y racional que da sentido a su vida y a sus actos. Es un concepto complejo que conduce a reconocer el papel activo de los "sujetos" frente a las limitaciones presentes en las estructuras sociales. De acuerdo con Giddens[6], la agencia permite superar las dicotomías entre lo objetivo y lo subjetivo, así como mostrar la relación entre la acción y el poder.

En relación con la perspectiva de género, esta noción se ha utilizado en el marco de las reflexiones sobre el empoderamiento femenino para visualizar a la mujer como un sujeto que se activa en función de sus intereses, deseos y necesidades, aun con las restricciones que le imponen la ideología y las dinámicas estructurales provenientes del funcionamiento del mercado, la familia y el Estado.

---

4 El Artículo 17 señala que: Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho. Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales. Las leyes federales y locales establecerán los medios necesarios para que se garantice la independencia de los tribunales y la plena ejecución de sus resoluciones. Nadie puede ser aprisionado por deudas de carácter puramente civil.

5 Fix-Zamudio, Administración de Justicia", en *Diccionario Jurídico Mexicano,* 1992.

6 Giddens, *La constitución de la sociedad,* 1995.

Agenda pública

En términos generales, la noción de agenda pública refiere al proceso de inclusión de aquellos asuntos sociales que son percibidos por los miembros de una comunidad como meritorios de la atención de la autoridad gubernamental existente. Para que un problema forme parte de la agenda pública, es preciso que exista un interés compartido en cuanto a la necesidad de establecer acciones de carácter formal para su resolución. Este interés se conforma a través de la deliberación pública y la identificación de los problemas y las consecuencias del mismo sobre los y las interesadas. En el ciclo de formación de las políticas públicas, éstas inician con el establecimiento de las prioridades de la agenda pública y continúa con la conformación de la agenda institucional, es decir, con el ingreso de estos problemas a la lógica político-institucional de las dependencias que intervendrán en su resolución[7].

Las demandas en torno a la igualdad y la equidad en la condición y posición de las mujeres han sido conducidas principalmente por los movimientos feministas y de mujeres en distintas partes del mundo. Durante los últimos años, sus reivindicaciones fueron asimiladas por las agendas de los Estados, dándole un carácter institucional y legitimando su relevancia en la intervención gubernamental.

Partiendo del reconocimiento de los derechos civiles y políticos, la agenda pública de género se ha complejizado debido a que estas mejoras no han significado cambios sustantivos en la distribución del poder, la toma de decisiones y la igualdad de oportunidades en la sociedad. Por ello, la agenda de género se ha enriquecido con la inclusión de nuevas demandas en torno al reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres.

La legitimidad de la agenda de género es uno de los escollos que más dificultan la generación de políticas de igualdad y equidad de género. En muchos

[7] Araujo *et al.,* "El surgimiento de la violencia como problema público y objeto de políticas", en *Revista de la CEPAL,* 2000.

casos, lograr el reconocimiento público de las demandas de las mujeres es una tarea más conflictiva que el mismo proceso de implementación y gestión. Ello explica por qué aun cuando hay demandas que son incluidas en la agenda pública, su ingreso en la agenda institucional no se realiza con la fuerza y el compromiso requeridos para generar impactos relevantes en los desequilibrios de poder entre los géneros. Esta dinámica de procesamiento y asimilación de las demandas de género está condicionado por la correlación de fuerzas entre los distintos actores que forman parte del sistema político.

En cada sociedad, la agenda de género es distinta y corresponde a la fuerza y las demandas impulsadas por los grupos de mujeres y movimientos feministas que se activen en favor de su reconocimiento. No obstante, es necesario señalar que las convenciones y tratados internacionales en materia de derechos humanos, desarrollo e institucionalización de la perspectiva de género, establecen directrices generales que los gobiernos se comprometen a asumir para la elaboración de políticas de equidad de género.

Agenda legislativa

Se refiere a los asuntos vinculados a la promoción de los derechos humanos de las mujeres y la equidad entre los géneros que los actores del ámbito legislativo priorizan como materia de decisión política. Lo fundamental en este proceso es que las demandas e intereses de los grupos de mujeres adquieran reconocimiento institucional y formen parte del debate de la legislación y el desarrollo nacional, para prever los efectos que en unas y otros puedan tener las iniciativas o proyectos de ley en preparación.

La formación de la agenda legislativa desde la perspectiva de género requiere la alianza de los grupos parlamentarios representados en los órganos legislativos, a fin de construir consensos que legitimen las demandas y hagan posible los cambios en la legislación a favor de la equidad entre mujeres y hombres. Estas alianzas políticas deben estar en consonancia con los esfuerzos que desarrolle el Poder Ejecutivo para incorporar la perspectiva de género en las políticas públicas.

Tanto en el Poder Legislativo Federal como en buena parte de los Poderes Legislativos de las entidades federativas se han creado órganos para la promoción de los derechos de las mujeres, como las Comisiones de Equidad y Género y el Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y Equidad de Género (CEAMEG) en la Cámara de Diputados. Estos mecanismos generan información relevante y pertinente para convertir las demandas de las mujeres en proyectos de ley.

Un aspecto importante de la Agenda Legislativa en materia de género es el impulso de la armonización jurídica de toda la legislación nacional respecto a los convenios y tratados internacionales firmados por México a favor de los derechos humanos de las mujeres. Otro tanto hace respecto a las directivas para promover la institucionalización de la perspectiva de género en el Estado, en el ámbito del Ejecutivo como en el Poder Judicial. De igual forma el trabajo legislativo debe promover la creación de programas y políticas de atención dirigidos a resolver los problemas que origina la desigualdad de género. Una acción estratégica en esta dirección, es el desarrollo de lineamientos para la incorporación de la perspectiva de género en los presupuestos públicos.

Agresor/a

De acuerdo con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, agresor/a es la persona que inflinge cualquier tipo de violencia a otra. Si bien esta definición no distingue que la persona agresora puede ser mujer u hombre, la evidencia estadística en el mundo muestra que los principales agresores de las mujeres son los hombres, tanto en el ámbito público como privado, mientras que para las niñas y los niños son las mujeres adultas. En las legislaciones, los hombres que ejercen violencia de género reciben diversas denominaciones, por ejemplo, generadores de violencia o victimarios, entre otras. En cualquier contexto en que se den prácticas de violencia, es necesario hacer notar que este acto no es natural y por lo tanto no tiene justificación biológica. Se trata de un ejercicio de poder desigual y autoritario basado en la discriminación por razones de sexo.

Análisis de género

Herramienta teórico-metodológica que permite el examen sistemático de las prácticas y los roles que desempeñan las mujeres y los hombres en un determinado contexto económico, político, social o cultural. Sirve para captar cómo se producen y reproducen las relaciones de género dentro de una problemática específica y con ello detectar los ajustes institucionales que habrán de emprenderse para lograr la equidad entre los géneros.

El análisis de género también se aplica en las políticas públicas. Este consiste en identificar y considerar las necesidades diferenciadas por género en el diseño, implementación y evaluación de los efectos de las políticas sobre la condición y posición social de mujeres y hombres respecto al acceso y control de los recursos, su capacidad decisoria y empoderamiento de las mujeres.

La metodología del análisis de género debe incluir variables como: clase, etnia, edad, procedencia rural/urbana, credo religioso y preferencia sexual, para evitar hacer generalizaciones que obvien las especificidades del contexto en que se producen las relaciones de género.

Androcentrismo

Término que proviene del griego *Andros* (hombre) y define lo masculino como medida de todas las cosas y representación global de la humanidad, ocultando otras realidades, entre ellas, la de las mujeres. Las prácticas androcéntricas han estado presentes en todas las sociedades de distintas maneras, siendo relevantes aquellas vinculadas con el sexismo en el lenguaje y los sesgos epistemológicos de la investigación, ya que tienen efectos directos en las representaciones sociales de la diferencia sexual, así como en la interpretación de sus condiciones de vida y las inequidades presentes entre mujeres y hombres.

Androcracia

Término proveniente del griego *andro,* que significa hombre y *cracia,* poder. Se considera una ideología que alude al dominio del hombre sobre la mujer y se complementa con la idea de que las mujeres son biológicamente inferiores a los hombres. Sin embargo, esto es falso, dado que la situación y posición de las mujeres han cambiado en cada época histórica.

Por ejemplo, en la época griega las mujeres tenían carácter de semiesclavas, mientras que en la Edad Media adquieren un papel más relevante al volverse partícipes de la producción agropecuaria. Asimismo, en la actualidad son parte fundamental de la fuerza laboral y productiva, aunque siguen sufriendo discriminación y violencia.

Armonización legislativa[8]

Procedimiento que tiende a unificar el marco jurídico vigente de un país, conforme al espíritu y contenidos de los instrumentos internacionales de derechos humanos.[9] Para México, el Derecho Internacional de los Derechos Humanos es parte del marco jurídico nacional y se encuentra jerárquicamente por debajo de la Constitución y por encima de las Leyes Federales,[10] por lo que es obligación que la norma interna sea coherente con lo expresado en los instrumentos internacionales de derechos humanos que México ha ratificado.[11]

---

8 FEVIM-PGR, *Marco conceptual* (documento interno), 2007.

9 Duarte, Patricia, *Glosario del Manual para el Alumnado* (mimeo).

10 Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo X, Noviembre de 1999.

11 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 133. Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los Tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada Estado se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de los Estados.

El proceso de armonización ha sido descrito en múltiples ocasiones como competencia legislativa, pero es necesario indicar que en el ámbito judicial, el derecho internacional debe ser aplicado de acuerdo con los principios generales de interpretación del derecho. Para la armonización legislativa en materia de violencia contra las mujeres resaltan la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará).

Atención médica de la violencia familiar

La Norma Oficial Mexicana NOM-190-SS1-1999 establece disposiciones y criterios para que todas las instituciones, dependencias y organizaciones del Sistema Nacional de Salud otorguen atención médica a los y las usuarias afectadas por la violencia familiar.

Los criterios establecidos por esta norma son:

a) Promoción y prevención de la violencia
b) Participación social y prevención de la violencia
c) Comunicación educativa
d) Detección y diagnóstico de la gravedad de la violencia y el riesgo de muerte en las personas afectadas
e) Tratamiento y rehabilitación
f) Referencia a los servicios de salud mental y otros servicios de especialidades
g) Comunicación al Ministerio Público
h) Sensibilización y capacitación del personal de salud.

En cada uno de estos aspectos, la NOM especifica una serie de criterios técnicos que constituyen el marco general para la atención médica de la violencia familiar.

Auditoría de género

Las auditorías de género son una herramienta para el monitoreo y control de los proyectos y acciones públicas. Es, al mismo tiempo, una herramienta y un mecanismo de promoción del aprendizaje institucional sobre la forma como se debe incorporar la perspectiva de género de manera práctica y eficaz en los ámbitos laboral y organizacional[12]. Los resultados provenientes de la aplicación de estos instrumentos refuerzan las capacidades colectivas de la organización, a través de las observaciones técnicas a los procedimientos y metodologías utilizados para institucionalizar la perspectiva de género en la organización.

Su uso permite a las organizaciones gubernamentales, privadas y de la sociedad civil evaluar la eficacia-eficiencia en la asignación de recursos y de las políticas destinadas a promover la igualdad de género. Frecuentemente se utilizan como punto de partida para impulsar cambios en la cultura institucional del trabajo, a fin de evitar las jornadas prolongadas, promover la horizontalidad en la toma de decisiones y diseñar procesos de comunicación.

Autoestima

Valoración que una persona tiene y siente de sí misma. Es la percepción interna de cada persona, construida a partir de los pensamientos, sentimientos, sensaciones y experiencias que va teniendo a lo largo de la vida. No es una característica de nacimiento, sino una cualidad que se va modificando a lo largo de la existencia.

En el análisis de género, la autoestima se considera un indicador del empoderamiento de las mujeres que permite captar a nivel individual la legitimación interna que las mujeres tienen de sí mismas, sus deseos, necesidades y proyectos. Este indicador cobra relevancia en contextos donde se desvaloriza y se refuerzan sentimientos de minusvalía hacia las mujeres.

---

12 OIT, 2003.

Autonomía

Designa tanto la capacidad de los individuos como de los pueblos de gobernarse o determinarse a sí mismos; en ella se incluye la no dependencia y la libertad para generar normas o criterios internos de decisión y actuación.

La autonomía es un concepto tan íntimamente ligado a la idea del empoderamiento femenino, que en algunas definiciones[13] se les considera equivalentes. El indicador principal de la autonomía femenina es la capacidad de realizar actividades y tomar decisiones sin requerir el consentimiento de otros, especialmente de la autoridad masculina, sea el esposo, el padre, los hijos o los hermanos mayores.

Los estudios de género han determinado que esta capacidad está asociada con la independencia económica y la existencia de normas culturales que promuevan formas alternativas de ser y comportarse. En general, estas investigaciones[14] han reconocido cuatro indicadores de la autonomía de las mujeres:

a) Influencia real en las decisiones de la familia y de su propia vida
b) Libertad de movimiento y de interacción con el mundo externo
c) Libertad sexual para ejercer sus derechos sexuales y reproductivos
d) Autodeterminación económica y social

Véase ***Empoderamiento***

13 García, Brígida, "Empoderamiento y autonomía femeninas en la investigación sociodemográfica actual", en *Estudios Demográficos y Urbanos*, 2003.

14 Cacique, Irene, *Poder y autonomía de la mujer mexicana: análisis de algunos condicionantes,* 2004.

B

Brechas

Es una medida estadística que muestra la distancia entre mujeres y hombres respecto a un mismo indicador. Se utiliza para reflejar la brecha existente entre los sexos respecto a las oportunidades de acceso y control de los recursos económicos, sociales, culturales y políticos. Su importancia estriba en comparar cuantitativamente a mujeres y hombres con características similares, como edad, ocupación, ingreso, escolaridad, participación económica y balance entre el trabajo doméstico y remunerado, entre otros indicadores que sirven para medir la equidad de género.

Disponer de estadísticas desagregadas por sexo es fundamental dado que permiten documentar la magnitud de la desigualdad entre mujeres y hombres y facilitar el diagnóstico de los factores que provocan la discriminación.

C

Capacitación

Se refiere a una actividad de enseñanza-aprendizaje que consiste en proporcionar herramientas teóricas y prácticas para adquirir y actualizar conocimientos, destrezas, competencias y aptitudes, requeridas para desempeñar adecuadamente una actividad específica, por lo general de carácter laboral.

La capacitación en género se emplea con frecuencia en los procesos de institucionalización y transversalidad de la perspectiva de género con el fin de desarrollar las capacidades conceptuales, técnicas y actitudinales que

permitan a funcionarias/os públicas/os aplicar esta perspectiva en los procedimientos de diseño, programación, y presupuestarios, y de ejecución y evaluación de las políticas públicas. Contribuye a homogenizar referencias conceptuales y términos utilizados en el vocabulario de la institucionalización, lo que redunda en el mejoramiento de la coordinación y consolidación de una red de servidoras y servidores públicos comprometidos con el cambio institucional.

Para que la capacitación tenga un impacto óptimo, se requiere de condiciones institucionales que la respalden, por ejemplo, brindar apoyo a las y los encargados de la capacitación, asegurar la asistencia de las y los participantes y mostrar el interés de la institución para que se difunda y adopte la perspectiva de género en todas sus prácticas.

La capacitación en género distingue tres modalidades didácticas: sensibilización, habilitación técnica y formación. La sensibilización busca que las y los participantes tomen más conciencia sobre las desigualdades de género y sus consecuencias. Para lograrlo, esta modalidad recurre a técnicas participativas que utilizan la experiencia y el contacto emocional como insumos que propicien el aprendizaje y el cambio de conductas.

Cuando la capacitación recurre a formatos educativos cuyos objetivos superan la adquisición de conocimientos para fines puramente prácticos, en aras de procurar el desarrollo de aptitudes humanas “para una vida activa, productiva y satisfactoria”, se le denomina “formación profesional”. En tanto, la habilitación técnica trabaja sobre conocimientos especializados cuya aplicación al trabajo es directa y mediante procedimientos estandarizados.

Independientemente de la modalidad educativa empleada, la importancia de la capacitación de género radica en considerarla como un proceso continuo que facilita la actualización y la acumulación del conocimiento necesario para mejorar el desempeño laboral y profesional. Por ello, la capacitación debe ser una actividad planeada que se sustente en el diagnóstico de las necesidades de conocimientos, habilitación y actitudes de quienes la reciben.

Ciudadanía

La ciudadanía es un conjunto de derechos y deberes que hacen de cada individuo un miembro de una comunidad política. Es un concepto que habla de la calidad del vínculo y de la relación que las personas tienen con el Estado. A través de esta relación, se establecen las prerrogativas para participar en la vida pública y en la toma de decisiones de una comunidad o de una nación. Por lo tanto, la ciudadanía implica no sólo derechos y responsabilidades, sino también capacidad de participación.

La ciudadanía no es pues una relación ni un contenido estático, sino más bien una construcción dinámica cuyos significados y alcances son proporcionales a la fuerza y la capacidad de los sujetos históricos para darle contenido.

El concepto de ciudadanía moderna corresponde a T. S. Marshall 1973), quien la define por dos rasgos básicos: la igualdad de derechos ante la ley y la participación en una comunidad de identidad nacional. Según Marshall, la ciudadanía es la culminación de un proceso histórico de constitución de los derechos civiles, políticos, sociales y económicos, a través de revoluciones sociales profundas y prolongadas.

Los derechos de primera generación, conocidos como “derechos clásicos”, corresponderían a los derechos civiles y políticos, tales como la nacionalidad, la vida, la libertad religiosa y la igualdad jurídica ante la ley. Los derechos de segunda generación son los económicos, sociales y culturales, donde se contempla la seguridad social, el derecho al trabajo en condiciones equitativas, a un nivel de vida adecuado, a la educación, a la salud física y mental, entre otros. Los derechos de tercera generación, promovidos a partir de la década de 1970, que contemplan el medio ambiente, la solución de problemas alimentarios, el desarrollo para una vida digna, la libertad de desarrollo de la personalidad, el patrimonio común de la humanidad. Los derechos de cuarta generación se consideran en proceso de conformación; estos se relacionan con el reforzamiento de derechos ya existentes y reconocidos, aunque enfocados en la reivindicación de grupos sociales en condiciones de desigualdad, tales como mujeres, niñas y niños, adultas y adultos mayores, jóvenes, personas con capacidades diferentes.

Esta clasificación a menudo se presenta como una sucesión temporal sin conflictos ni exclusiones. Pero la historia nos muestra que los derechos citados han evolucionado sin proteger a todas las personas por igual. Éste es el caso de las mujeres, a quienes no se les dieron los mismos atributos jurídicos y humanos para ser portadoras de derechos ciudadanos ni de la misma forma que a sus congéneres masculinos. Por ello, el goce de los derechos ciudadanos para las mujeres ha significado una conquista política no exenta de conflictos y contradicciones. Así, para las mujeres, los derechos civiles, el derecho a elegir y ser electas, el derecho a la educación, la libertad para organizarse, para trabajar en condiciones dignas, así como el derecho a vivir una vida libre de violencia entre otros, han sido reivindicaciones reconocidas con casi un siglo de rezago, y pese al reconocimiento formal sigue existiendo una brecha entre la ley y su aplicación.

Reconfigurar la ciudadanía desde una perspectiva de género implica:

a) Desafiar la división público-privado para afirmar que asuntos como la sexualidad, la reproducción y la familia son cuestiones que el Estado debe atender.
b) Aplicar políticas de discriminación positiva que aminoren las causas de la discriminación y,
c) Promover a las mujeres como agentes y actoras políticas para aumentar su capacidad de representar sus propios intereses e influir en las decisiones colectivas.

Círculo de la violencia[15]

En 1979, Leonore Walter habló por primera vez de la violencia como un ciclo que muestra un patrón repetitivo en el proceso de maltrato, consta de tres fases: fase de tensión, fase de agresión y fase de reconciliación o "luna de miel"[16]. Se han utilizado sinónimos como ciclo o fases de la violencia.

---

15 Adaptación de la definición realizada por la FEVIM-PGR, *Marco conceptual* (documento Interno), 2007.

16 Díaz, Noemí, *Manual del Alumnado* (mimeo), p. 30.

El círculo de la violencia es un referente fundamental para la comprensión de la violencia. Se complementa con el enfoque ecológico, que comprende la interacción de los factores personales, socioculturales y situacionales que se combinan para perpetuar la relación de poder-subordinación. Es decir, no existe un único factor causante de la violencia sino varios, que se combinan para aumentar la probabilidad de padecer la violencia[17].

Comercio sexual femenino

Se entiende como una práctica comercial heterogénea que incluye tanto a quienes venden y compran servicios sexuales, como a los intermediarios de dicha transacción[18]. La trata de personas es una actividad del comercio sexual femenino y de la delincuencia organizada que aprovecha la vulnerabilidad de las mujeres, especialmente en condiciones de pobreza y alta migración, tratándolas como mercancía y violando sus derechos humanos.

Véase ***Trata de personas***

Conciencia feminista

Del latín *conscientia*, la conciencia feminista se define como el conocimiento que las mujeres hacen de sí mismas y de las condiciones de opresión y desigualdad derivadas de su condición de género.

Desde el punto de vista filosófico, las reflexiones feministas han cuestionado las explicaciones históricas dadas sobre la "condición femenina" y la construcción de la diferencia sexual. Sus aportes críticos han de-construido los sesgos androcéntricos del pensamiento filosófico, principalmente de las ideas ilustradas y el racionalismo moderno de la acción, los sentimientos y valores éticos. Paralelo al descubrimiento de los sesgos sexistas predominantes en el pensa-

17 Center for Communication Programs, 1999.

18 Centro de Investigaciones sobre Enfermedades Infecciosas, Instituto Nacional de Salud Pública.

miento filosófico, la filosofía feminista ha contribuido a enriquecer el proyecto emancipatorio de las mujeres, problematizando las vías del cambio y poniendo en evidencia la responsabilidad de mujeres y hombres en la eliminación de los estereotipos y la construcción de relaciones justas y equitativas.

En el plano político, la conciencia feminista tiene una dimensión individual y otra colectiva. La individual refiere a la experiencia personal de reconocimiento del carácter social e ideológico de la propia construcción de la identidad de género; y la colectiva, al reconocimiento social de la diferencia sexual y de los mecanismos a través de los cuales dicha diferencia se traduce en desigualdad de género. Ambas dimensiones están estrechamente entrelazadas y forman parte del proceso de activación y resistencia personal y política contra la discriminación basada en la diferencia sexual.

Conciliación entre vida familiar y laboral

Históricamente, la división sexual del trabajo ha determinado las actividades que deben realizar las mujeres y los hombres tanto en la esfera productiva como en la esfera doméstica. Esta división del trabajo si bien sigue manteniendo las características tradicionales en términos generales, es dinámica porque se transforma con el paso del tiempo y origina nuevas formas de organización social.

En las sociedades modernas, uno de los cambios sociales con mayor influencia en la organización doméstica fue la entrada masiva de las mujeres al mercado laboral. Del 17 por ciento de mujeres que trabajaban remuneradamente en 1970, se incrementó en 2006 a 23 por ciento, lo que significa que el porcentaje total de mujeres que actualmente trabajan y reciben remuneración alcanza 40.7 por ciento.

No obstante, a pesar de los cambios en el papel de la mujer, en el hogar sigue prevaleciendo la tradicional división sexual del trabajo, que recarga en éstas la realización de las tareas domésticas e incrementa los conflictos y tensiones por la distribución inequitativa de las responsabilidades y deberes domésticos.

De esta conflictividad ha surgido una problemática social que requiere, por parte del Estado, de políticas públicas que atiendan las necesidades de las familias, y especialmente las de las mujeres, para conciliar la organización del trabajo dentro y fuera del hogar. Esta situación generó lo que se conoce como la "doble jornada femenina" y enfrentó a millones de mujeres mexicanas a la necesidad de conciliar su trabajo dentro y fuera del hogar.

Estas acciones del Estado se han denominado "políticas conciliatorias" y pueden ser de tres tipos[19]:

De conciliación secuencial. Incluye licencias laborales, promoción de la jornada parcial y flexibilización temporal y parcial del trabajo.

De reorganización de las tareas dentro del ámbito doméstico. Implican cambios culturales en la escuela, la familia y el mercado de trabajo y,

De conciliación por derivación. Consisten en otorgar subsidios para adquirir en el mercado servicios privados para el cuidado de las hijas e hijos, y en la prolongación del horario escolar, entre otras medidas.

En América Latina las políticas conciliatorias han sido más complejas, ya que se integran variables como la alta inserción de la mujer en el sector informal, específicamente en el trabajo por cuenta propia, los riesgos vinculados con la alta fecundidad y con la fecundidad temprana y la situación de pobreza y vulnerabilidad asociada al trabajo femenino en la región[20]. Concretamente en Latinoamérica, las medidas de conciliación más frecuentes que se han aplicado se relacionan con las licencias de maternidad, prestaciones de seguridad social asociadas a ésta, regulaciones que prohíben el despido durante el embarazo y la provisión de guarderías. Desafortunadamente, estas medidas son insuficientes para proteger los derechos de las mujeres insertas en la economía informal.

---

[19] Durán, María Ángeles,"Un desafío colosal. Debate ¿Cómo conciliar el trabajo y la vida familiar?", en *Diario el País*, 2004.

[20] Sojo, Ana, "Estado, mercado y familia: el haz del bienestar social como objeto de política", en *Reunión de expertos de CEPAL: Políticas hacia las familias, protección e inclusión social*, 2005.

Condición/posición de las mujeres

Por condición se entiende a las circunstancias materiales en que viven y se desarrollan las personas. Éstas se expresan en el nivel de satisfacción de las necesidades prácticas e inmediatas y en los niveles de bienestar de los individuos y los hogares. Se utilizan como indicadores de las condiciones sociales y del acceso a la educación, a la salud, al agua potable, la vivienda, la higiene, entre otras variables que dan cuenta de la calidad material y ambiental de la vida.

Por posición se alude a la ubicación de las mujeres en la estructura de poder que prevalece en una sociedad. Su análisis comprende el reconocimiento social, el estatus, la disposición de las fuentes de poder que incluye el control de los activos productivos, la información, la participación en la toma de decisiones, entre otras dimensiones.

El uso del binomio condición/posición de la mujer como herramienta conceptual y operativa es utilizado con frecuencia en el análisis de género, debido a que su combinación dialéctica sirve para expresar cuáles son los factores y mecanismos sociales, económicos y culturales que mantienen a la mujer en una situación de poder desventajosa y subordinada en relación con el hombre. La forma en que se expresa esta subordinación varía según el contexto histórico y cultural.

Construcción social del género

Refiere a la definición de las características y los atributos que son reconocidos socialmente como masculinos y femeninos, así como al valor que se les asigna en una determinada sociedad. Este proceso transcurre a nivel personal como social e institucional. Individualmente la construcción social del género se lleva a cabo a lo largo del ciclo de vida de los sujetos, durante el cual los procesos de socialización en la familia y en las instituciones escolares tienen una peculiar relevancia.

A nivel social, la construcción del género es un proceso sociopolítico que articula las representaciones y significados sociales atribuidos a mujeres y hombres

con la estructura material y con las normas y reglas que ordenan y regulan el acceso y control de los recursos.

Se trata de un postulado central de la perspectiva de género, porque permite articular la crítica a la asignación de roles y actividades sociales para mujeres y hombres.

Corresponsabilidad doméstica

Se refiere al reparto equitativo de las responsabilidades domésticas entre las mujeres y los hombres miembros de un hogar. Es una demanda de las mujeres que tiene por objeto flexibilizar los roles y el uso del tiempo para lograr una distribución más justa de las actividades vinculadas a la reproducción humana.

Véase ***Conciliación entre vida familiar y laboral***

Cuenta complementaria o cuenta satélite

Las cuentas o sistemas satélite subrayan generalmente la necesidad de ampliar la capacidad analítica de la contabilidad nacional a determinadas áreas de interés social, de manera flexible y sin sobrecargar o distorsionar el sistema central. Usualmente, las cuentas o sistemas satélites permiten:

a) Proporcionar información adicional de carácter funcional o de entrecruzamientos sectoriales sobre determinados aspectos sociales;
b) Utilizar conceptos, clasificaciones y marcos contables complementarios y alternativos, cuando se necesita introducir dimensiones adicionales en el marco conceptual de las cuentas nacionales;
c) Extender la cobertura de los costos y beneficios de las actividades humanas;

d) Ampliar el análisis de los datos mediante indicadores y agregados pertinentes;
e) Vincular las fuentes y el análisis de datos físicos con el sistema contable monetario.

En materia de género, se le considera un instrumento diseñado para dimensionar el valor del trabajo doméstico no remunerado, que abre la posibilidad de determinar el costo monetario de esta actividad, tradicionalmente a cargo de las mujeres. También propicia la creación de un campo analítico que articule la vida económica con la vida de la población y sus hogares, donde el trabajo es el vínculo entre la economía de mercado y la economía doméstica.

Cultura

Es el conjunto de formas de vida y expresiones sociales, económicas y políticas de una sociedad determinada que engloba todas las prácticas y representaciones, tales como creencias, ideas, mitos, símbolos, costumbres, conocimientos, normas, valores, actitudes y relaciones (entre personas y entre éstas con su ambiente), que dan forma al comportamiento humano y son transmitidas de generación en generación.

Proviene del latín *cultura* que significa cuidado del campo o del ganado. Hasta el siglo XIII, el término se empleaba para designar una parcela cultivada, sin embargo, a mediados del siglo XVI adquiere una connotación metafórica para indicar "el cultivo de cualquier facultad humana"[21]. A partir de esta nueva acepción, la semiótica del concepto fue adquiriendo múltiples interpretaciones que han variado a la par de las diversas corrientes o explicaciones en las ciencias sociales y las humanidades: evolucionista, culturalista, funcionalista, estructuralista, marxista, simbolista, etcétera[22].

---

21 Cuche, *La noción de cultura en las ciencias sociales*, 1999, p. 10.

22 Para abundar en este tema *véase* Marvin Harris, *El desarrollo de la teoría antropológica. Una historia de las teorías de la cultura*.

Algunas de las características generales de la cultura son:

Es aprendida. No es genética o interiorizada por instinto, es enseñada por otras personas, como: la madre, el padre, las y los hermanos, docentes, amigos/as, etcétera.

Es compartida. Todos los miembros de un grupo o sociedad tienen los mismos patrones de culturales, transmitidos a través de un proceso de socialización.

Es un sistema integrado, donde cada una de las partes está interrelacionada y afecta a las otras partes de la cultura.

Es dinámica. Tiene una gran capacidad de adaptabilidad. Está en permanente cambio.

Se estructura en diferentes niveles de expresión. De acuerdo con Erikson (1983), se divide en nivel implícito (costumbres y tradiciones) y nivel explícito (normas y leyes).

La teoría de género postula que la feminidad y la masculinidad están pautadas por la cultura, es decir, el análisis de las culturas ha permitido argumentar la desnaturalización de la construcción del género y evidenciar los procesos a través de los cuales se elaboran los significados, representaciones y prácticas asociadas a la feminidad y la masculinidad.

Cultura institucional

La cultura institucional se define como un sistema de significados compartidos entre los miembros de una organización que produce acuerdos sobre lo que es un comportamiento correcto y significativo. Incluye el conjunto de las manifestaciones simbólicas de poder, las características de la interacción y de los valores que surgen al interior de las organizaciones que, con el paso del tiempo, se convierten en hábitos y en parte de la personalidad de éstas. Se

puede afirmar que la cultura institucional determina las convenciones y reglas no escritas de la institución, sus normas de cooperación y conflicto, así como sus canales para ejercer influencia[23].

Algunos estudiosos[24] reconocen al menos cuatro dimensiones a través de las cuales se puede observar cómo el género se hace presente en la cultura institucional. Éstas son:

Las prácticas formales de trabajo y de relación entre los miembros de una organización, las que generalmente aparecen como "neutrales" al género aunque normalmente tienen efectos discriminatorios para las mujeres.

Las prácticas informales que refieren a la interacción cotidiana no explicitadas en las reglas y normas de una organización. En este nivel se incluyen las interacciones que dan lugar al acoso sexual y a la descalificación de la autoridad femenina entre otros hábitos frecuentes.

Los símbolos e imágenes que refuerzan o trastocan los roles y estereotipos de género.

La comunicación y el lenguaje cotidiano y oficial de una organización.

La importancia de incorporar esta dimensión en los procesos y estrategias de transversalidad del género en las políticas públicas, proviene del reconocimiento de las resistencias asociadas al cambio y de la necesidad de construir una forma de entender e internalizar las exigencias prácticas de la equidad de género en la cultura del trabajo institucional.

23 INMUJERES, *Cultura Institucional y equidad de género en la Administración Pública*, 2002.

24 Acker, "Hierachies, Jobs, Bodies: A theory of gendered organizations", en *Gender and society*, 1990.

Cuotas de participación política

Las cuotas de participación política de las mujeres son uno de los mecanismos de acción afirmativa más recientes que se han articulado jurídica y políticamente para tratar de "romper" la hegemonía masculina en la política y en los procesos de toma decisión. Estas cuotas se adoptaron tomando en cuenta que el derecho al sufragio no ha generado los resultados esperados en la participación y representación de los intereses femeninos en la esfera pública.

La normatividad internacional en materia de derechos políticos, que establece las directrices para incorporar este tipo de medidas, se concreta en dos instrumentos: La Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer, aprobada en 1954, y la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación (CEDAW, por sus siglas en inglés), aprobada en 1979. El primer instrumento proclama el derecho de las mujeres a ejercer cargos públicos en igualdad de condiciones y sin discriminación alguna. En tanto, la CEDAW prevé el mecanismo de las acciones afirmativas y las concreta en el mandato de eliminar toda forma de discriminación en la vida política y pública de una sociedad. De igual forma, establece la obligación del Estado de garantizar el derecho de las mujeres a elegir y ser electas en condiciones de igualdad con los hombres, así como la participación en la formulación y ejecución de políticas públicas y el acceso a cargos de esta índole.

En México, estas acciones se han aplicado a través del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que en su Artículo 175-A dicta que: "De la totalidad de solicitudes de registro, tanto de las candidaturas a diputados como de senadores que presenten los partidos políticos o las coaliciones ante el Instituto Federal Electoral, en ningún caso incluirán más del setenta por ciento de candidatos propietarios de un mismo género" (DOF, COFIPE, 2003).

Las cuotas han mostrado su efectividad en el aumento de la participación femenina en cargos de elección popular, sin embargo, la proporción de mujeres en estos puestos sigue siendo menor dadas las restricciones asociadas con aspectos culturales, las responsabilidades domésticas, la falta de recursos económicos y la desinformación que perjudica el efectivo desarrollo de su liderazgo.

D

Datos desagregados por sexo

Véase ***Estadísticas desagregadas por sexo***

Déficit democrático con relación al género

Es el efecto provocado por una participación política desequilibrada entre mujeres y hombres que repercute en una disminuida legitimidad democrática. Una forma de romper con este déficit es por medio de las acciones afirmativas, tales como la promoción de los derechos ciudadanos de las mujeres y las cuotas de participación política.

Democracia de género

Propuesta política que nace ligada al feminismo contemporáneo[25]. Propugna una transformación integral de la naturaleza discriminatoria y excluyente de los procesos de toma de decisión y de participación para la representación de intereses de género en una sociedad. Principalmente se trata de una propuesta que busca cambios tanto en los sistemas políticos como en el ámbito de la vida cotidiana y de la intimidad[26]. Las voces más radicales de esta iniciativa argumentan que no puede hablarse de una teoría democrática, cuando la dinámica de poder de las relaciones de género ha sido invisibilizada en las esferas de toma de decisión. "Lo personal es político" fue el lema que sintetizó la demanda feminista para que se recodificara el estatus de la mujer en el marco de la política y la democracia tradicional.

---

25 Montaño, Virreira, Sonia, *Gobernabilidad democrática e igualdad de género en América Latina y el Caribe, Manual de Capacitación*, 2005.

26 Lagarde, Marcela, *Género y feminismo: desarrollo humano y democracia*, 1996.

Un aspecto relevante de esta propuesta teórica es su énfasis en los procesos de fortalecimiento de los derechos ciudadanos de las mujeres y sus organizaciones, a fin de garantizar la representación de sus intereses y necesidades. De igual forma, este planteamiento conlleva la demanda de articular, en la nueva racionalidad del Estado, políticas públicas de equidad de género que compensen los desequilibrios existentes entre mujeres y hombres en relación con el acceso y control de los recursos y con las decisiones sustantivas para el desarrollo y la prosperidad de las mujeres.

A finales de la década de 1990, en el contexto de la Cooperación para el Desarrollo de los países europeos, emergió una nueva acepción del concepto "democracia de género" que se centra en el desarrollo de un nuevo enfoque para la elaboración de políticas de equidad de género y en la necesidad de convocar no sólo a las mujeres sino también a los hombres, para generar un trabajo integral que implique transformaciones sostenidas en las relaciones de género. De manera paralela a esta discusión, se han originado otras relacionadas con el presupuesto y la inversión de las acciones de género por parte del Estado.

Democracia paritaria

Su planteamiento principal consiste en que no puede haber una democracia si ésta excluye de hecho a más de la mitad de su población. De tal suerte que la paridad se expone como un instrumento para la "[rei]vindicación política de las mujeres en el poder político y una exigencia de renegociación del contrato social"[27]. Esta afirmación parte del supuesto de que el contrato social ha sido funcional sólo para satisfacer las aspiraciones de los hombres, aun cuando fue creado con base en un criterio político y ético de carácter aparentemente universal. La exclusión de las mujeres del contrato social obliga a replantearlo para transformar las "actuales democracias patriarcales en democracias más representativas y legítimas"[28].

---

27 Cobo, Rosa, *Democracia paritaria y sujeto político feminista.* (

28 *Ibidem.* (

Dado que el objetivo de esta reivindicación es repartir de manera paritaria el poder político a través de la desconcentración del monopolio masculino del poder, se contempla la eliminación de las desigualdades entre mujeres y hombres en el ejercicio del poder; lo que, consecuentemente, implica la paridad de las cuotas de participación política de forma proporcional. En esos términos, el cumplimiento de las cuotas de participación política de la mujer es clave para llegar a la "democracia paritaria", que se instalará al lograr una representación equilibrada de mujeres y hombres en las funciones decisorias de la política.

Derecho a la no discriminación

Véase ***Discriminación***

Derechos humanos de las mujeres

Los derechos humanos son facultades, prerrogativas, intereses y bienes de carácter cívico, político, económico, social, cultural, personal e íntimo, adscritos a la dignidad del ser humano, y los cuales están reconocidos por instrumentos jurídicos nacionales e internacionales.

La importancia de estos derechos radica en su finalidad: proteger la vida, la libertad, la justicia, la integridad, el bienestar y la propiedad de cada persona frente a la autoridad. En virtud de que su fundamento jurídico y filosófico es la condición propia del hombre, los derechos humanos son:

a) Universales,
b) Inherentes a las personas,
c) Integrales, es decir, que se conciben como un todo indivisible e,

d) Históricos, porque son resultado de la progresiva toma de con-(ciencia de los seres humanos de sus derechos y conquistas frente (al abuso del poder público[29].(

Los derechos humanos son protegidos por las disposiciones de los instrumentos jurídicos nacionales como internacionales. En México, el capítulo de las garantías individuales de la Constitución reconoce el derecho de toda persona, independientemente de su sexo, religión, opinión política o cualquier otra circunstancia, a gozar de sus derechos fundamentales.

Se habla de derechos humanos de las mujeres para hacer un señalamiento especial que deriva de la desventaja histórica con que ha sido reconocido el estatuto jurídico y ontológico de las mujeres. Durante el siglo XVIII, cuando estos derechos se cristalizaron con el surgimiento del Estado moderno, las mujeres fueron consideradas seres con una "naturaleza humana" distinta a la masculina. Con este argumento se justificó la construcción de un doble parámetro en la definición de los derechos humanos de hombres y mujeres, abriendo una brecha que estas últimas han tenido que cerrar a través de conquistas históricas y las que, a su vez, han facilitado el reconocimiento de la humanidad de las mujeres. Por ello, Salinas[30] indica que la especificidad de los derechos femeninos "no alude a derechos diversos de los que tienen los varones, sino más bien a la denotación que los derechos de todos adquieren en el momento en que pretenden ejercerlos las mujeres, debido a que su condición las lleva a no poder hacer realidad ese ejercicio en condiciones de igualdad".

La Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) es considerada la carta internacional de los derechos de las mujeres y que da expresión jurídica a la búsqueda de igualdad plena al reelaborar el concepto de discriminación y señalar las responsabilidades del Estado para su garantía y protección. Actualmente la Convención forma parte de un sistema de protección de los derechos

[29] Comisión Nacional de los Derechos Humanos del Distrito Federal, consultado el 27 de octubre en: http://www.cdhdf.org.mx/index.php?id=leycap1

[30] Salinas, 2006, p. 7.

humanos que supone, para cada país que la ratifique, la armonización jurídica de la legislación nacional con los principios del derecho internacional en esta materia. En este sentido, los alcances de la Convención trascienden el ámbito específico de la igualdad de género para convertirse en un hito que beneficia de forma universal a muchos grupos humanos.

Tradicionalmente los derechos humanos se clasifican en tres categorías que corresponden a momentos históricos distintos. Si bien algunos la consideran controvertida, se expone esta clasificación con fines meramente didácticos:

Clasificación de los derechos humanos

Primera generación Derechos civiles y políticos	Segunda Generación Derechos económicos, sociales y culturales (Finales del siglo XIX y Principios XX)	Tercera Generación Derechos de solidaridad o de los pueblos (Siglo XX)
Derecho:	Derecho:	Derecho de los Pueblos:
A la vida	A la seguridad social	A la paz
A la seguridad de la persona	Al trabajo	A un medio ambiente sano y equilibrado
A la protección contra la tortura y las penas	A igual salario por igual trabajo	Al desarrollo
Al reconocimiento jurídico	A una remuneración equitativa y satisfactoria	A la solidaridad
De igual protección ante la ley	A fundar un sindicato y sindicalizarse	A la felicidad
Contra la detención, la prisión o el destierro arbitrario	Al descanso y tiempo libre	De las futuras generaciones
A un juicio público y justo por un tribunal independiente e imparcial	A un nivel de vida adecuado para la salud y el bienestar	
A la presunción de la inocencia	A seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez y vejez	
A la prohibición de la condena por actos que no fueran delictivos en el momento de cometerse	A la protección de la maternidad y la infancia	
A la libertad de circulación y de residencia	A la educación	
De asilo	A la vida cultural de la comunidad	
A una nacionalidad	De autor	
A casarse y tener una familia		
A la propiedad		
De libertad de pensamiento, de conciencia y de religión		
A la libertad de opinión		
A la libertad de reunión		
A participar en decisiones fundamentales del país		
A elegir y ser electos		
De petición en materia política		
A la democracia		

Fuente: Gloria Ramírez, Génesis y desarrollo de los derechos humanos. Aproximación conceptual e histórica, (mimeo), 2006.

Derechos políticos de las mujeres

Es un derecho fundamental planteado en la Carta Internacional de los Derechos Humanos en virtud de que no se permite hacer distinción alguna de los ciudadanos/as por motivos de procedencia étnica, sexo, idioma, religión, opiniones políticas, origen social o posición económica.

El derecho político consta de tres elementos sustanciales que todos los seres humanos pueden ejercer: El derecho a votar y a ser elegida/o; el derecho de toda persona a participar en la dirección de los asuntos públicos; y el derecho a tener acceso a la función pública.

En este segmento se incluye también el derecho de las mujeres a participar en organizaciones y movimientos sociales, y formas de participación como las tendientes a influir o incidir en la gestión del Estado o en las relaciones de poder entre los distintos grupos de la sociedad. Esta participación política de la mujer constituye un punto nodal en el concepto de ciudadanía.

En México, el derecho de las mujeres a votar y ser votadas a en elecciones generales se estableció el 17 de octubre de 1953, con las reformas realizadas a los Artículos 34 y 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Aun cuando formalmente se ha conseguido el sufragio y el acceso a puestos de elección popular, el equilibro en la participación política con respecto a la de los hombres es un reto pendiente.

Derechos de las niñas y los niños

El derecho de las niñas y niños a ser protegidos por la sociedad y el Estado tiene un largo proceso de desarrollo que aún no concluye.

Si bien el reconocimiento de las niñas y los niños como sujetos de derechos empieza a trabajarse desde la década de 1920, el instrumento internacional que sentó las bases para la protección de la niñez a nivel internacional fue la Declaración de los Derechos de la Niñez, aprobada el 20 de noviembre de 1959 por la Asamblea General de la ONU.

La Declaración establece que las niñas y los niños tienen derecho a:

a) Gozar de protección especial para disponer de las oportunidades (y servicios que le permitan desarrollarse de forma sana y normal, (en condiciones de libertad y dignidad a fin de crecer no sólo (física, sino también mental, moral y socialmente. (Principio 2)(
b) Tener un nombre y una nacionalidad desde su nacimiento. Prin-(cipio 3)(
c) Disfrutar de los beneficios de la seguridad social, esto es, de (alimentación, vivienda, recreo y servicios médicos adecuados. (Principio 4)(
d) Recibir tratamiento, educación y cuidados especializados si tie-(nen alguna enfermedad o discapacidad física o mental. Princi-(pio 5)(
e) Al pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, necesitan de (amor y comprensión. (Principio 6)(
f) Recibir educación, que será gratuita y obligatoria por lo menos (en las etapas elementales. Se le debe dar una educación que fa-(vorezca su cultura general y le permita desarrollar sus aptitudes y (su juicio individual, su sentido de responsabilidad moral y social, (para llegar a ser un miembro útil a la sociedad. El niño y la niña (deben disfrutar de juegos y recreaciones. (Principio 7)(
g) Ser los primeros en recibir protección y socorro. (Principio 8)(
h) A ser protegido contra toda forma de abandono, crueldad y ex-(plotación. (Principio 9)(
i) A ser protegido contra las prácticas discriminatorias. (Principio 10)(

En 1989 se celebró la Convención de los Derechos de la Niñez que establece los derechos de las niñas y los niños en 54 artículos y dos Protocolos Facultativos. Entre sus contenidos más importantes están:

a) Consideran niña o niño a todo ser humano menor de 18 años.(
b) Definen los derechos humanos básicos que disfrutan los niños y (niñas en cualquier parte del mundo. (

c) Establecen los cuatro principios fundamentales que son: la no discriminación, la dedicación al interés superior de niñas y niños, el derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo, y el respeto por los puntos de vista de niñas y niños.

La Convención protege los derechos de la niñez al estipular pautas en materia de atención de la salud, la educación y la prestación de servicios jurídicos, civiles y sociales[31].

México ratificó la Convención de los Derechos de la Niñez en 1990.

Cronología de los Derechos de la Niñez

Legislación internacional	Legislación nacional
1924. Declaración de Ginebra sobre los Derechos del Niño	1990. Ratificación de la Convención de los Derechos de la Niñez
1959. Declaración de los Derechos de la Niñez	1999. Reforma al Artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
1979. Año Internacional del Niño	2000. Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes
1989. Convención de los Derechos de la Niñez	2000. Leyes estatales y secundarias
	2007 (octubre) Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas

[31] UNICEF, 2007, consultado en http://www.unicef.org/spanish/why/why_rights.html

Cuando hablamos de los derechos humanos de las niñas y los niños hay que tomar en cuenta al menos dos factores:

a) El acceso a los derechos de la niñez ha sido diferente para mujeres y hombres (para estos últimos ha sido más eficaz su aplicación).
b) Los derechos de las niñas y niños están íntimamente relacionados con los derechos de las mujeres. Siendo éstas las principales encargadas del cuidado de las niñas y los niños, su situación afecta directamente la calidad de vida de estos menores, de manera que "…lograr el cumplimiento de los derechos de la mujer y su igualdad no es solamente una meta de desarrollo fundamental en sí misma, sino también una de las claves para la supervivencia y el desarrollo de la niñez…"[32]

Derechos sexuales y reproductivos

Los derechos sexuales y reproductivos se derivan del derecho humano a la salud. Se refieren básicamente a la libertad que tienen todos los individuos a la autodeterminación de su vida sexual y reproductiva y al derecho a la atención de la salud reproductiva.

Según el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo (párrafo núm. 7.3), los derechos reproductivos abarcan ciertos derechos humanos que ya están reconocidos en las leyes nacionales, en convenios y tratados internacionales sobre derechos humanos y en otros documentos pertinentes de las Naciones Unidas aprobados por consenso.

Esos derechos son:

a) Derecho básico de todas las parejas e individuos a decidir libre y responsablemente el número de hijos, el espaciamiento de los nacimientos y el intervalo entre estos.

[32] UNICEF, 2007, consultado en http://www.unicef.org/spanish/why/why_rights.html

Internacional

Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo (ONU), El Cairo, 1994

Capítulo VII Derechos sexuales y reproductivos

La salud reproductiva es un estado general de bienestar físico, mental y social, y no de mera ausencia de enfermedades y dolencias, en todos los aspectos relacionados con el sistema reproductivo y sus funciones y procesos. En consecuencia, la salud reproductiva entraña la capacidad de disfrutar de una vida sexual satisfactoria y sin riesgos de procrear, y la libertad para decidir hacerlo o no hacerlo, cuándo y con qué frecuencia. Esta última condición lleva implícito el derecho del hombre y la mujer a obtener información de planificación de la familia, así como métodos para la regulación de la fecundidad seguros y eficaces. También contempla el derecho a recibir servicios adecuados de atención a la salud que permitan embarazos y partos sin riesgos y den a las parejas las máximas posibilidades de tener hijos sanos.

Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer en Beijing 1995[33]

Se obtuvo un consenso sobre el hecho de que las mujeres deben tener el control sobre si quieren tener hijos, cuándo y con quién, así como su acceso a las condiciones propicias para dicho control.

Nacional

Artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

"…toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos…"

Ley General de Población

"…realizar programas de planeación familiar a través de los servicios educativos y de salud pública de que disponga el sector público, y vigilar que dichos programas y los que realicen organismos privados, se lleven a cabo con absoluto respeto a los derechos fundamentales de mujeres y hombres…"

Ley General de Salud

En su Artículo 67, determina el carácter prioritario de la planificación familiar como parte de los servicios de salud. También establece que este servicio de salud debe incluir entre sus actividades información y orientación educativa para adolescentes y jóvenes, acceso a información anticonceptiva oportuna, sanciones a quienes practiquen la esterilización sin voluntad de los o las pacientes, etcétera.

---

[33] R. Petchesky y K. Judd, *Cómo negocian las mujeres sus derechos en el mundo. Una intersección entre culturas, política y religiones,* 2006.

b) Derecho a disponer de la información y de los medios para ello.
c) Derecho a alcanzar el nivel más elevado de salud sexual y reproductiva.
d) Derecho a adoptar decisiones relativas a la reproducción sin sufrir discriminación, coacciones ni violencia.

El reconocimiento de los derechos sexuales y reproductivos en la legislación internacional y nacional ha sido uno de los avances más relevantes en la lucha a favor de los derechos humanos de las mujeres.

Desarrollo con enfoque de género

El término desarrollo se define como el proceso económico, social y político que permite satisfacer las necesidades del ser humano, tanto las primarias (alimento, vivienda, educación y salud) como aquellas relacionadas con la protección, la participación, el disfrute del tiempo libre, la creación, la identidad y la libertad.

El desarrollo desde la perspectiva de género supone el análisis de las estructuras sociales, así como los procesos y relaciones que producen e incrementan una posición de desventaja de la mujer en la sociedad. La relevancia de este análisis no consiste en "incorporar" pasivamente a las mujeres en las políticas del desarrollo, sino más bien cuestionar las premisas que sirven de sustento a su elaboración.

Los cuestionamientos feministas a la discusión del desarrollo iniciaron sistemáticamente a partir de la década de 1970 con la publicación del libro *El papel de la mujer en el desarrollo,* cuyos contenidos pusieron en jaque a las Políticas de Desarrollo en boga al demostrar la importancia de la participación económica de las mujeres y su contribución al desarrollo de las sociedades llamadas "atrasadas". Su investigación no sólo cuestionó los supuestos teóricos de las concepciones tradicionales de desarrollo, también puso en tela de juicio el impacto de las políticas de desarrollo implementadas al desconocer los aportes femeninos. Desde entonces hasta la fecha, la relación entre género y desarrollo ha sido compleja y no exenta de conflictos.

Entre las contribuciones del género al desarrollo se han distinguido tres enfoques principalmente: a) el enfoque conocido como "Mujeres en el Desarrollo (MED)", b) el enfoque denominado Género en el Desarrollo (GED) y c) el enfoque del empoderamiento. Estos enfoques serán ampliados en la letra respectiva de este glosario; no obstante, para los fines introductorios de esta definición, describiremos cada enfoque como sigue.

El enfoque MED buscaba integrar a la mujer en el desarrollo enfatizando dos criterios: eficiencia económica y equidad. El enfoque GED surgió a partir de las nuevas aproximaciones teóricas de género, que hicieron comprender la importancia de las representaciones sociales y la dimensión simbólica en la construcción social de la diferencia sexual y en las relaciones de poder que se establecen entre los mujeres y hombres. A partir de una crítica a una mirada economicista, se diseñaron propuestas que, sin descuidar la dimensión social y material de la construcción del género, llamaron la atención sobre la dimensión simbólica y sobre la manera en que la cultura representa a los géneros y les asigna posiciones diferentes. Finalmente, el enfoque del empoderamiento ponía el acento en las transformaciones que los actores sociales —hombres y mujeres— requieren individual y colectivamente para impulsar los cambios y desarrollar procesos efectivos de poder y control.

Véase ***Mujeres en el Desarrollo, Género en el Desarrollo y Empoderamiento***

Desarrollo sostenible o sustentable

El término desarrollo sostenible o sustentable nació en el documento conocido como Informe Brundtland (1987), fruto de los trabajos de la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo de Naciones Unidas, creada en la Asamblea de las Naciones Unidas en 1983, donde se define desarrollo sostenible o sustentable como: "Aquel desarrollo que satisface las necesidades de las generaciones presentes sin comprometer las posibilidades de las del futuro, para atender sus propias necesidades". (Principio 3º de la Declaración de Río, 1992)

El desarrollo sustentable hace referencia a la utilización racional de los recursos naturales con el fin de que no sean destruidos y puedan seguir funcionando como fuente de riqueza. Su origen se sustenta en la preocupación por conservar el medio ambiente y por encontrar mejores formas de intervenir en él sin dañarlo. Establece que el desarrollo y el cambio social sólo serán posibles en la medida en que haya equidad en la toma de decisiones y en la dirección de las políticas y de los beneficios derivados del crecimiento económico.

Aunque el tema del medio ambiente está presente desde la Conferencia Internacional de la Mujer en 1975, se integra formalmente hasta 1985, en la Conferencia de Naciones Unidas sobre Mujeres, donde se realiza la primera reunión independiente sobre "Mujeres y crisis medioambiental". Dos años después, en 1987, se forma el primer Grupo Asesor de Mujeres para el Desarrollo Sustentable y en 1992, en la Declaración de Río, se establece que "las mujeres desempeñan un papel fundamental en la ordenación del medio ambiente y en el desarrollo. Por tanto es imprescindible contar con su plena participación para lograr el desarrollo sostenible" (Salazar, 1999).

Las palabras sostenible y sustentable suelen utilizarse como sinónimos al traducirlas del término inglés *sustainable.* Si nos situamos estrictamente en el terreno del lenguaje, del léxico y la semántica, los adjetivos "sostenible" y "sustentable" son sinónimos. Sin embargo, desde la perspectiva sociológica y política existe un problema que Cortés (2001) explica así: sostenible alude a lo que se mantiene, y sustentable al sustento necesario para vivir, de tal suerte que el primer término se adecua más claramente al significado que debe tener el desarrollo.

En este sentido se articulan las críticas al enfoque de los organismos internacionales sobre este término, en el cual el aspecto ambiental —requisito central para alcanzar el desarrollo— se observa claramente subordinado a los intereses económicos sin tomar en cuenta la relevancia de la participación social para garantizar la sostenibilidad de cualquier proyecto de desarrollo.

Desigualdad de género

Distancia y/o asimetría social entre mujeres y hombres. Históricamente, las mujeres han estado relegadas a la esfera privada y los hombres, a la esfera pública. Esta situación ha derivado en que las mujeres tengan un limitado acceso a la riqueza, a los cargos de toma de decisión, a un empleo remunerado en igualdad a los hombres, y que sean tratadas de forma discriminatoria.

La desigualdad de género se relaciona con factores económicos, sociales, políticos y culturales cuya evidencia y magnitud puede captarse a través de las brechas de género.

Véase ***Brechas***

Diagnóstico

Es una herramienta de sistematización y análisis de información utilizada para identificar y abordar problemas dentro de una institución o una situación social dada. No existe un procedimiento estándar o único para realizar un diagnóstico, pues las técnicas y herramientas para recolectar e interpretar la información pueden variar según la naturaleza del problema. Por ejemplo, se pueden realizar diagnósticos institucionales, sociales, ambientales, pedagógicos y organizacionales, entre otros, y cada uno tendrá una manera particular de abordar las dimensiones de estudio.

Los diagnósticos que se utilizan en la planeación con perspectiva de género tienen dos intenciones: una social y otra institucional. La primera, está encaminada a conocer la situación de las mujeres en campos como la salud, la educación, el trabajo, la vulnerabilidad frente a la violencia y otras dimensiones sociales de la desigualdad de género. La elaboración de diagnósticos como estos, requieren de datos demográficos y sociales desagregados por sexo y de especificar las brechas de desigualdad de género, que indican la distancia entre mujeres y hombres respecto a las oportunidades de acceso y control de los recursos socialmente disponibles. Un elemento conceptual que la teoría de gé-

nero ha aportado a este uso de los diagnósticos es la distinción entre práctica y estrategia, mediante las cuales se puede determinar la condición y posición de las mujeres, así como el alcance de los objetivos de los proyectos, programas o acciones públicas adoptadas por los gobiernos.

La segunda intención refiere al diagnóstico institucional realizado como parte de la planeación de las estrategias de transversalidad. Este diagnóstico busca captar las oportunidades y fortalezas de los agentes interesados en anclar el género en las políticas, programas y acciones públicas. Una técnica utilizada con frecuencia para realizar diagnósticos institucionales es el procedimiento conocido como FODA (Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas) cuya matriz relaciona la información del contexto con la información interna de las organizaciones y los agentes que impulsan una acción de cambio. Producto de este ordenamiento es la obtención de elementos para priorizar planes de incidencia e impacto institucional.

Discriminación

De acuerdo con el Artículo 4° de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, la discriminación es "toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas". Esta definición concuerda con la de la CEDAW, en la cual especifica que la discriminación puede darse en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra.

La discriminación se produce tanto en el ámbito familiar como en el público. En el familiar, la violencia de género, la sobrecarga de trabajo y las responsabilidades domésticas, las prácticas sexistas en relación con la educación de las niñas y la preferencia masculina para heredar, son algunos de los factores que contribuyen a discriminar a las mujeres en el ejercicio de sus derechos. En el ámbito público, la discriminación ocurre a través de formas directas de violencia en la

comunidad, la escuela y el trabajo, y de la ceguera de las políticas públicas que carecen de acciones específicas para procurar la equidad de género.

Uno de los conceptos relacionados con la erradicación de las condiciones de discriminación de las cuales han sido víctimas las mujeres —entre otros grupos sociales, como las personas con discapacidad, de origen étnico diverso, por ejemplo— es el conocido como *discriminación inversa* o *positiva*, que en Francia se le denomina discriminación positiva y en Estados Unidos, acción afirmativa. El término alude, de manera crítica, a las diversas conceptualizaciones de la acción afirmativa como un dispositivo legal y político para la promoción de la calidad de vida de ciertos grupos humanos tradicionalmente discriminados en una sociedad particular.

El proceso de construcción institucional y legal de una política específica y explícita contra la discriminación en México no va más allá de 2001. En ese año, se hizo una adición a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en la que se adopta el principio de no discriminación en el país. Luego, en 2003, se aprobó la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y en ese mismo año, se creó el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación. En algunas entidades federativas, empezando por el Distrito Federal, se ha comenzado a replicar esta legislación reglamentaria del mandato constitucional con algunas variaciones.

Véase ***Acción afirmativa***

Diversidad sexual

La diversidad se refiere a la variedad, diferencia, abundancia de cosas distintas. De acuerdo con la UNESCO (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura), se manifiesta en la "originalidad y la pluralidad de las identidades que caracterizan los grupos y sociedades que componen la humanidad". En términos sociales, es la variedad entre religiones, orientaciones/preferencias sexuales, posturas políticas, etnias, costumbres, tradiciones, culturas, lenguas y la coexistencia entre sí.

En la teoría de género la diversidad sexual es la pluralidad de prácticas y creencias que regulan la expresión sexual de la humanidad en diferentes culturas. Esas variables pueden presentarse desde cuatro puntos de vista: El aspecto biológico-reproductor o sexo biológico; el aspecto psicobiológico de la personalidad, o sexo psicogénerico; el aspecto del comportamiento o etiología sexual (la preferencia u orientación sexual); y el aspecto de la sociología sexual humana (la formación de las uniones familiares). Estos aspectos se vinculan al contexto social, político y cultural de cada sociedad.

En la teoría de género la diversidad sexual es un tema relevante ligado al reconocimiento de los derechos sexuales y reproductivos que pretenden romper el vínculo entre procreación y ejercicio de la sexualidad. Así, supone un concepto más amplio de la sexualidad que abre paso al reconocimiento de diversas expresiones eróticas. En particular, cuestiona la heterosexualidad obligatoria y reconoce la existencia de diferentes tipos de familia. Por tanto, el género plantea que los seres humanos son resultado de una estructura psíquica y de determinada producción cultural e histórica, donde la sexualidad se concibe como un conjunto de aspiraciones, deseos y prácticas reguladas por normas que varían en determinadas circunstancias.

La diversidad sexual desde la perspectiva de género reconoce la existencia de distintas identidades sexuales:

Heterosexualidad. Afinidad psicoafectiva-sexual con personas del sexo opuesto, relación mujer-hombre.

Homosexualidad. Hombres que son atraídos sexualmente por otros hombres.

Lesbianismo. Mujeres que son atraídas sexualmente por otras mujeres.

Transgénero. Personas que incorporan cambios físicos, estéticos y hormonales, así como de arreglo, conductas y estilo, sin cambiar su sexo biológico.

Transexual. Persona con una identidad sexual opuesta a su sexo biológico y que tiene un conflicto con su anatomía sexual, razón por la cual desea modificarla para obtener el aspecto sexual con el que se identifica.

Travesti. Persona de sexo masculino que adopta los modismos culturales convencionalmente aceptados para el sexo femenino de manera permanente. Algunos travestis incluyen, para su cambio, medidas que modifican físicamente sus cuerpos mediante el uso de hormonas, depilación del vello corporal y cirugías, con objeto de feminizar sus cuerpos, pero sin incluir la operación de cambio de sexo.

La resistencia a esta diversidad se manifiesta como homofobia.

División sexual del trabajo

Categoría analítica que permite captar y comprender la inserción diferenciada de mujeres y hombres en el espectro de las responsabilidades y obligaciones productivas y reproductivas que toda sociedad constituye para organizar el reparto de tareas entre sus miembros.

En la teoría de género, se hace referencia a la división sexual del trabajo para distinguir la asignación diferenciada de papeles o roles y atribuciones entre mujeres y hombres. En este sentido, es importante distinguir el carácter histórico del reparto de funciones entre mujeres y hombres, dado por un conjunto de factores culturales que han situado a las mujeres en clara desventaja respecto a los hombres.

La división sexual del trabajo ha generado y reforzado roles de género que se expresan en la segregación del mercado laboral. Usualmente se reconocen tres tipos de roles de género:

Rol productivo. Son aquellas actividades que se desarrollan en el ámbito público y que generan ingresos, reconocimiento, poder, autoridad y estatus.

Rol reproductivo. Está relacionado con la reproducción social y las actividades para garantizar el bienestar y la supervivencia de la familia, es decir, la crianza y la educación de los hijos y las hijas, la preparación de alimentos y el aseo de la vivienda, entre otras.

Rol de gestión comunitaria. Concentra las actividades que se realizan en una comunidad para asegurar la reproducción familiar. Toma la forma de participación voluntaria en la promoción y el manejo de actividades comunales, tales como la gestión de desechos, acceso a agua potable, atención primaria, gestión de espacios recreativos para niños y jóvenes, entre otras muchas funciones.

La asignación de roles está cambiando a partir del ingreso de las mujeres en el mercado de trabajo y el aumento de varones desempleados, por lo que es necesario tomar en cuenta el uso de la categoría "división sexual" del trabajo desde una perspectiva flexible que considere los cambios vigentes en nuestra sociedad.

Doble jornada laboral

El trabajo doméstico no remunerado se caracteriza por ser una labor relacionada con la manutención del bienestar y cuidado de la familia, realizada principalmente en el hogar y en su mayoría por las mujeres, que muchas veces son consideradas improductivas.

Para muchas mujeres, la exigencia de tener que asumir ambas tareas de forma sincrónica y cotidiana, produce la "doble presencia", es decir, que durante su jornada laboral la mujer está, además de trabajando, pensando y preocupándose de la organización de su ámbito doméstico-familiar.

Véase ***Conciliación entre vida familiar y laboral***

Dote

La dote se refiere al dinero, bienes o tierras que la novia o su familia entregan al novio para sostener la futura carga económica del matrimonio y que en muchos casos es directamente proporcional al estatus social del futuro esposo. La dote se entrega al marido, quien la administra durante la duración del matrimonio, ya que en caso de divorcio tendría que devolverla. Esta práctica es frecuente en algunas culturas africanas, pero suele ser más común en las culturas de Medio Oriente y el Sureste de Asia, entre musulmanes e hindúes. En Europa se utilizaba el término de ajuar, que designa al conjunto de bienes aportados por la novia para el matrimonio, aunque también se ha hecho extensivo al novio. Si bien en el Código Civil mexicano la dote no está reglamentada, la denomina como "donaciones antenupciales"[34].

E

Educación no sexista

Considera aspectos del sexismo y su impacto en la educación. En la educación no sexista se analiza el papel del androcentrismo en la ciencia, el lenguaje, la invisibilidad de las mujeres en la historia, la interacción entre sexos en el aula y los valores aprendidos. Una educación desde esta perspectiva implica la estructuración de programas educativos que identifican y descartan estereotipos de género, el uso de un lenguaje con perspectiva de género y la sensibilización respecto a comportamientos sexistas, además del uso de juguetes no sexistas y una legislación en materia educativa con enfoque de género.

34 Artículo 2361 del Código Civil mexicano.

Empoderamiento

El uso de este término en castellano ha sido objeto de severas críticas por su origen anglófono *empowerment*) por lo que a menudo se han buscado conceptos alternativos para su denominación. Entre los más usados como sus equivalentes están "potenciación" y "poderío". No obstante, cualquiera de los términos que se elijan, la idea implícita es la acción de "ganar poder". Las propuestas de empoderamiento fueron formuladas por un colectivo de mujeres del Tercer Mundo que, desde una crítica a las visiones de un feminismo occidental homogeneizante, buscó formular planteamientos que incluyeran las diferencias de clase y etnia[35].

De acuerdo con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, "es el proceso por medio del cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estadio de conciencia, autodeterminación y autonomía, el cual se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del goce pleno de sus derechos y libertades".

El objetivo estratégico del empoderamiento es dar poder a las mujeres, pero entendiendo éste no como un ejercicio de dominación sobre otros, sino como la capacidad efectiva de controlar las fuentes del poder social. Para ello, es fundamental aumentar la "capacidad de las mujeres de confiar en sí mismas e influir en la dirección de los cambios mediante la habilidad de ganar el control sobre recursos materiales y no materiales fundamentales"[36]. Al lado del enfoque de empoderamiento se desarrolla el concepto de autonomía para enfatizar los procesos que diferentes grupos sociales utilizan desde posiciones subalternas para abrirse espacios de participación y modificar su situación de subordinación.

Se reconoce que el empoderamiento no es un proceso lineal, por el contrario, es dinámico, multidimensional y su acción no se restringe al cambio individual, abarca también el ámbito de las relaciones interpersonales y las transforma-

[35] *Véanse* Sen y Grown, 1985; Sen, 1997 y Moser, 1991.

[36] Moser, "La planificación de género en el Tercer Mundo: Enfrentando las necesidades prácticas y estratégicas de Género", 1991, p. 105.

ciones institucionales y culturales. No obstante, en cualquier nivel en que éste suceda, los cambios en la conciencia individual o colectiva son esenciales. Para ello, las políticas de promoción del empoderamiento contemplan procesos de diferentes tipos, entre otros:

a) Procesos educativos que permitan comprender la situación de subordinación de las mujeres.
b) Procesos psicológicos que desarrollen la autoestima y la confianza en las relaciones grupales.
c) Procesos de acceso y control de los recursos para aminorar la dependencia económica y ampliar el margen de negociación de las mujeres en la familia, la comunidad y el Estado.
d) Procesos de organización política que refuercen las habilidades de las mujeres para organizar y movilizar cambios sociales.

Enfoque de género

Véase ***Perspectiva de género***

Equidad de género

La equidad es un principio de justicia emparentado con la idea de igualdad sustantiva y el reconocimiento de las diferencias sociales. Ambas dimensiones se conjugan para dar origen a un concepto que define la "equidad" como "una igualdad en las diferencias", entrelazando la referencia a los imperativos éticos que obligan a una sociedad a ocuparse de las circunstancias y los contextos que provocan la desigualdad con el reconocimiento de la diversidad social, de tal forma que las personas puedan realizarse en sus propósitos de vida según sus diferencias[37]. Por ello, la equidad incluye como parte de sus ejes el respeto y garantía de los derechos humanos y la igualdad de oportunidades.

[37] D´Elia y Maingon, *La equidad en el desarrollo humano: estudio conceptual desde el enfoque de la igualdad y la diversidad. Documentos para la discusión*, 2004.

En esta tesitura, las políticas de equidad no se limitan a una dimensión de oportunidades de acceso al bienestar material, sino que suponen cambios en la configuración socio-cultural de las relaciones de poder. Ello es especialmente necesario en el caso de la equidad de género cuyas exigencias suponen cambios profundos en la sociedad, la cultura y el poder para eliminar la discriminación y la opresión en razón del sexo.

Para el feminismo, la equidad de género y la igualdad están unidas, pero es incorrecto reemplazar una con la otra, ya que la igualdad es un valor superior que apela al estatuto jurídico de las mujeres y el principio de no discriminación basada en la diferencia sexual. En tanto que la equidad es una medida más bien dirigida a cubrir los déficit históricos y sociales de las desigualdades por razón de género.

Espacio doméstico

Se le identifica con el ámbito reproductivo, es decir, el lugar donde se da la crianza, los afectos y el cuidado de las personas dependientes, y donde se cubren las necesidades personales que, tradicionalmente, son realizadas por las mujeres.

Véase ***Espacio público y privado***

Espacio público y privado

Idea de orden político que hace referencia a la dinámica de relaciones y límites entre el interés colectivo y la utilidad o interés individual. Esta noción no es propia de las sociedades modernas, las sociedades antiguas (Grecia y Roma) tuvieron su propia distinción entre lo público (polis) y lo privado. No obstante, en el *continum* histórico, este binomio se ha robustecido adquiriendo diversos significados cada vez más complejos[38].

[38] Rabotmikof, Nora, *El espacio público y la democracia moderna*, 1997.

En la definición moderna, la construcción del Estado, el desarrollo del mercado y la progresiva individualización de las personas han permitido decantar los límites entre lo "público" y lo "privado", generando nuevas relaciones entre la sociedad, los individuos y el Estado. Relaciones que se concretaron en el reconocimiento de derechos individuales frente al poder de la autoridad, generalmente expresada en el Estado y reconocida como "interés general". La noción de ciudadanía es la cristalización del ideal normativo que subyace a la división de lo público y lo privado moderna, al reconocer los derechos individuales en la toma de decisiones políticas y en el mercado y suponer que mediante esta participación, las leyes que emergen son resultado del consenso y la legitimación social.

Desde el punto de vista del género esta división moderna heredó las visiones sexistas de los clásicos al negar a las mujeres estatus jurídico para ser portadoras de derechos individuales y ciudadanos. De tal forma que la distinción de lo público y lo privado se utilizó para justificar la subordinación de las mujeres a la autoridad del marido y su reclusión en el espacio doméstico, como responsable de la vida familiar y la crianza de las hijas e hijos, mientras que a los hombres se les consideró con derechos ciudadanos para participar de las decisiones económicas y políticas del interés general.

Para efectos de la perspectiva de género, la comprensión de los sesgos sexistas de la división de lo público y lo privado es relevante para comprender que:

a) Usualmente los intereses de las mujeres han sido concebidos como parte de los asuntos familiares y no como asuntos públicos o de interés general.
b) La lucha de las mujeres por el reconocimiento de sus derechos necesariamente ha implicado cuestionar "lo privado" como un espacio carente de valor y relevancia social.

Estadísticas desagregadas por sexo

Comprenden aquellas fuentes de información que desde el propio diseño conceptual y a través de todas las fases del proceso de construcción de datos cuan-

titativos, persiguen captar la especificidad de la situación de las mujeres con relación a los hombres, es decir, los aspectos que las distancian o aproximan en una variedad de ámbitos sociales.

Por medio de estas estadísticas se pretende identificar los factores que se relacionan con la desigualdad de género. Si bien el ideal sería captar las asociaciones estadísticas significativas entre los diversos procesos sociales —de importancia estratégica en la reproducción de la inequidad de género—, ello requeriría un prerrequisito: que las personas que originen la información tomen en cuenta el enfoque de género.

Las estadísticas desagregadas por sexo son un componente básico del diagnóstico y del proceso de planeación, ya que permiten evidenciar con "datos duros" las desigualdades en el acceso a oportunidades, recursos y toma de decisiones. En muchos campos, la ausencia de estadísticas desagregadas impide visibilizar las inequidades y dimensionar las problemáticas y obstruye la labor de quienes toman las decisiones para elaborar programas focalizados con equidad.

Estereotipos

Los estereotipos son creencias sobre colectivos humanos que se crean y comparten en y entre los grupos dentro de una cultura determinada. Los estereotipos sólo llegan a ser sociales cuando son compartidos por un gran número de personas dentro de grupos o entidades sociales (comunidad, sociedad, país, etc.). Se trata de definiciones simplistas usadas para designar a las personas a partir de convencionalismos que no toman en cuenta sus características, capacidades y sentimientos de manera analítica.

También referidos como estereotipos sexuales, reflejan las creencias populares sobre las actividades, los roles, rasgos, características o atributos que caracterizan y distinguen a las mujeres de los hombres. De esta forma, son las imágenes culturales que se asignan a los sexos, por ejemplo, que los hombres visten de azul y las mujeres de rosa, o que estas son sentimentales y los hombres no tienen derecho a llorar. Su eliminación es un factor importante para lograr la igualdad entre sexos.

Estupro

Es el delito que comete un adulto que, haciendo uso de la confianza o a base de engaños, abusa sexualmente de un o una menor de edad. De acuerdo con el Artículo 180 del Código Penal del Distrito Federal, se castiga por el delito de estupro "al que tenga cópula con persona mayor de doce y menor de dieciocho años, obteniendo su consentimiento por medio de cualquier tipo de engaño…".

Sin embargo, el que el estupro se persiga por querella de parte complejiza su persecución y castigo, debido a que se impide que el Estado lo persiga de oficio en beneficio de los menores de edad que sufran este delito. Según información de Human Rights Watch en 2006[39], el marco legal de muchas entidades federativas de México resulta altamente deficiente por la prevalencia de inconsistencias de carácter jurídico, operativo y también cultural en lo que se refiere a este delito, de manera que en las legislaciones locales persiste un elemento de valoración de los/as operadores/as de la ley para configurar el delito de estupro en la "honestidad" y la "castidad" de la víctima, o el supuesto de eximir de responsabilidad penal al victimario que contrae matrimonio con la víctima menor de edad, dando mayor peso a la "honorabilidad" de la víctima y su familia.

Evaluación

Proceso que tiene por finalidad medir el logro de los objetivos y las metas planteadas en una acción, proyecto o política. La evaluación permite determinar el grado de eficacia y eficiencia con que se emplean los recursos, y así evidenciar posibles desviaciones, además de adoptar medidas correctivas que garanticen el cumplimiento adecuado de las metas programadas.

La evaluación comprende las valoraciones y análisis de la cadena de hechos de los que consta un programa (diseño, población objetivo, metodología, reglas

39 Human Rights Watch, 2006, consultado en:http://hrw.org/spanish/informes/2006/mexico0306/1.htm

de operación, instrumentos de aplicación, etc.), para con ello detectar los factores relevantes que dieron origen a determinados resultados.

Desde la perspectiva de género, esta evaluación conlleva el examen de los planes, programas y proyectos, teniendo en cuenta las necesidades, intereses, actividades y situaciones de partida diferenciales de mujeres y hombres. La realización de este análisis requiere de datos desagregados por sexo y conocer la dinámica de las relaciones de género en el contexto en que se hayan aplicado las políticas y programas. El objetivo de la evaluación con perspectiva de género consiste en examinar si las acciones o políticas refuerzan las desigualdades existentes o, por el contrario, si han contribuido a superarlas.

La evaluación desde la perspectiva de género se considera un proceso difícil por varias razones. La primera de ellas es porque las políticas públicas, desde su origen, no han sido planeadas tomando en cuenta esta perspectiva, por lo que las evaluaciones tienen siempre que fundamentar cómo se definió. Esta dificultad epistemológica sobre la equidad de género, ha originado que los distintos tipos de evaluación incluyan o expliquen aspectos del contexto cultural de las instituciones o de la población a la que afectará cada política.

Para resolver esta dificultad, Bustelo[40] desarrolló una metodología que ha denominado "meta evaluación". Esta consiste en proponer que las evaluaciones se hagan con base en los informes y fuentes secundarias elaboradas por las dependencias públicas. Esta metodología corresponde a la dinámica de la inclusión del género en el Estado (transversalidad) y de ejecución de los planes de igualdad, en los que participan diversas entidades públicas que evalúan sus resultados de manera individual y de acuerdo con su propia dinámica.

40 Bustelo, María, *La evaluación de las políticas de género en España,* 2004.

F

Falocentrismo

Característica de las sociedades que, simbólicamente y en la práctica, avalan el predominio de los hombres sobre las mujeres con base en una mayor valoración del órgano sexual masculino (falo) como centro de la creación humana, de tal forma que dichas sociedades no sólo están dominadas por los "machos" portadores del *falo*), sino también lo exaltan como valor y referencia absoluta.

Familia

La familia describe al conjunto de individuos que comparten vínculos de sangre, matrimonio o adopción. En términos generales, hace referencia al grupo de personas que se identifican como parte de una red de parentesco culturalmente reconocida, con funciones reproductoras, de control social y socialización de sus miembros[41].

El concepto tradicional lo refiere como la unidad básica de convivencia de las personas en sociedad y reproductora de prácticas, tanto de solidaridad y cariño entre sus miembros, como de conflicto y desigualdad. Para la sociología, la familia desempeña una función central como instancia mediadora entre lo individual y lo social.

La noción de familia es próxima mas no idéntica a los conceptos de hogar o unidad doméstica. El hogar se define como un grupo de personas con relaciones de parentesco o sin ellas, que comparte la residencia y el consumo y asegura la reproducción de sus miembros. Este concepto, creado con fines analíticos, ha sido muy útil para el estudio sociodemográfico de las familias.

41 Castillo, *Papeles de población*, 2003.

La familia es una organización dinámica que se modifica según los cambios demográficos, económicos y culturales, en consecuencia, puede adoptar diversas estructuras y formas de organización (algunas de las más comunes son: nuclear, extendida y monoparental) con el paso de tiempo. De aquí que algunos autores prefieren hablar de familias en plural y no en singular.

A partir de cambios demográficos como la disminución de la natalidad, el aumento de la esperanza de vida, la creciente participación femenina en el mercado laboral y las transformaciones que han caracterizado a los flujos migratorios, las familias afrontan nuevas conflictividades y desafíos. Esta problemática se ha acentuado durante las últimas dos décadas por la transferencia de responsabilidades del Estado a la esfera privada, dando pauta a la generación de acciones públicas de conciliación entre la vida familiar y el trabajo.

Feminicidio[42]

Es un concepto acuñado por Hill Radford y Diana Russell en *Femicide: the Politics of Women Killing,* publicado en 1992, considerándolo como "crímenes de odio contra mujeres". El concepto en inglés *femicide* ha encontrado dos términos para su traducción en español: femicidio[43] y feminicidio, sin negar las diferencias sustanciales entre ambos, se puede afirmar que "han permitido mejorar las miradas sociales y judiciales a la hora de enfrentarnos a un crimen, así como a establecer la responsabilidad del Estado".[44]

---

42 FEVIM-PGR, Marco conceptual (documento interno), 2007, pp. 25-26.

43 En Centroamérica, el término utilizado es femicidio, que ha sido analizado desde la década de 1990 en investigaciones y recopilación de información (Costa Rica, Chile, Honduras, Guatemala, entre otros). El femicidio es un concepto político construido y posicionado colectivamente por un gran número de organizaciones de mujeres, y entendido como "la forma más extrema de la violencia ejercida por los hombres contra las mujeres en su deseo de obtener poder, dominación o control. Incluye los asesinatos producidos por la violencia intrafamiliar y la violencia sexual". Tomado de Ana Carcedo, *Femicidio en Costa Rica, una realidad, un concepto y un reto para la acción,* consultado en línea el 31 de octubre en: http://www.isis.cl/Feminicidio/doc/doc/0912Femicidio.ppt

44 Lovera, Sara, *Manual para el Alumnado,* 2006, p. 13.

En México, el término feminicidio ha sido promovido por la doctora Marcela Lagarde, quien ha buscado su tránsito de categoría analítica de teoría política a una categoría penal. Sostiene que, en castellano, femicidio es una voz homóloga a homicidio y sólo significa "asesinato de mujeres". El común denominador del feminicidio es el género, niñas y mujeres son violentadas con crueldad por el solo hecho de ser mujeres, y únicamente en algunos casos, son asesinadas.

El feminicidio "comprende toda una progresión de actos violentos que van desde el maltrato emocional, psicológico, los golpes, los insultos, la tortura, la violación, la prostitución, el acoso sexual, el abuso infantil, el infanticidio de niñas, las mutilaciones genitales, la violencia doméstica y toda política que derive en la muerte de las mujeres, tolerada por el Estado".[45] Se han derivado algunas otras acepciones, como la de violencia feminicida.

Desde el surgimiento del término a la fecha, el término ha sido utilizado de distintas maneras para referirse a todos los asesinatos de mujeres;[46] para enfatizar la intencionalidad de estos crímenes, considerando como feminicidio aquellos donde es posible distinguir una premeditación del hecho;[47] o para tomar en cuenta los actos de violencia ejercidos contra las mujeres como forma de poder, dominación y/o control; el espacio relacional entre el/los asesino/s y la mujer(s) asesinada(s); el contexto cultural, y la tolerancia por parte del Estado y otras instituciones;[48] e incluso para desarrollar diferentes tipologías del feminicidio, dependiendo de la investigación o el análisis del que se parte, ya que la relación entre la víctima y el delincuente es crítica para entender el contexto y la dinámica del homicidio.[49]

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia define la violencia feminicida como la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos

45 Monárrez, *Debate Feminista,* 2002, p. 3.

46 Campbell y Runyan, *Debate Feminista,* 2002, p. 3.

47 Ellis y DeKeseredy, *Debate Feminista,* 2002, p. 3.

48 Monárrez, *Debate Feminista,* 2002.

49 Dawson y Garter, *Debate Feminista,* 2002, p. 3.

público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres.[50]

Feminismo

A pesar de que la coyuntura histórica que le dio lugar al concepto data de finales del siglo XIX, el feminismo es una corriente política de la modernidad que ha cruzado la historia contemporánea desde la Revolución francesa hasta nuestros días, aunque tiene antecedentes que pueden rastrearse en los escritos de la Edad Media y el Renacimiento.[51]

En una percepción más estricta el feminismo puede entenderse como "aquel movimiento que busca la emancipación de la mujer en su sentido pleno —y no únicamente como adquisidora de derechos, como en el sufragismo— por lo que habría de restringir su uso a los movimientos de mujeres del siglo XX"[52].

Como otros movimientos sociales, el feminismo ha generado corrientes de pensamiento y una acción política a favor del cambio en las condiciones de opresión entre los sexos. Sus aportes teóricos han permitido el estudio sistemático de la condición de las mujeres, su papel en la sociedad y las vías para lograr su emancipación. La categoría "género" ha sido una de las herramientas epistemológicas más importantes del pensamiento crítico feminista y la búsqueda de alternativas de una vida más justa para ambos sexos.

No existe un solo movimiento feminista, sino un amplio conjunto de grupos y expresiones sociales y teóricas que, desde distintas posturas políticas, luchan por el fin del patriarcado.[53] En la historia del feminismo se reconocen como parte de este movimiento expresiones como: el feminismo cultural, el feminis-

---

50 *Ley General de de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia,* Capítulo V, artículo 21.

51 Gargallo, 2004, citado en FEVIM-PGR, 2007, p. 26.

52 Isis Internacional, 1992, p. 85.

53 Facio, 1999, citado en FEVIM-PGR, 2007, p. 27.

mo radical, el ecofeminismo, el feminismo liberal, el feminismo de la diferencia, el feminismo marxista, el feminismo separatista, el feminismo filosófico y el feminismo cristiano[54], entre otros.

Feminismo de la diferencia

Impulsado por el feminismo radical de la década de 1970 en Estados Unidos y Francia, tiene por lema "ser mujer es hermoso". Propone una invención constante del significante que es el cuerpo, separada del mandato cultural hecho por el patriarcado (el género). Cuestiona el modelo social androcéntrico y se niega a aceptarlo tal como está.

Parte de la constatación de la mujer como lo absolutamente otro. Toma prestada la herramienta del psicoanálisis para explorar el inconsciente como medio para la construcción de la identidad propia. Critica al feminismo de la igualdad por considerarlo reformista, que asimila a las mujeres y a los hombres y no logra salir del paradigma de la dominación masculina. Afirma que para la mujer "no hay libertad de pensamiento sin el pensamiento de la diferencia sexual".

Para las impulsoras de esta clase de feminismo es imposible crear una identidad propiamente femenina y al mismo tiempo eliminar el mito de la mujer. De igual forma, pensaban que los hombres son, por naturaleza, agresivos, guerreros y depredadores, por lo que las mujeres no deben entrar en ese juego ni intentar imitarlos.

Las principales representantes de esta corriente fueron Carla Lonzi, Luce Irigaray y Esther Harding.

Feminismo de la igualdad

Esta corriente afirma que los papeles de las mujeres y los hombres en la sociedad son fruto de las relaciones sociales y centra sus reivindicaciones en obtener

54 Glosario Rosario Novoa.

una igualdad de derechos en todos los ámbitos de la vida social: derechos civiles, políticos, laborales, etc., y una mayor participación en los ámbitos que integran la vida pública.

Aspira a una sociedad en la que la integración de las individualidades ocurra al ser superados los estereotipos del sistema sexo-género. Plantea que mujeres y hombres tienen los mismos derechos y por tanto pueden participar en igualdad en todas las estructuras sociales. No pretende homogeneizar, sino reconocer la diversidad de mujeres y hombres.

Feminización de la pobreza

Fenómeno que se caracteriza por el aumento de la incidencia y prevalencia de la pobreza entre las mujeres. Se refiere a una desproporcionada representación de las mujeres entre los pobres con respecto a los hombres. La pobreza se ha feminizado si el porcentaje de las mujeres dentro de una población considerada pobre, supera al porcentaje de mujeres pertenecientes a esa población en su conjunto. Es decir, si las mujeres constituyen 50 por ciento de una determinada población total y, a su vez, representan 70 por ciento del total de pobres (incluidos los hombres y las mujeres), significa que la pobreza las está afectando desproporcionadamente.

Entre los elementos constitutivos de la feminización de la pobreza están:

a) El predominio cuantitativo de las mujeres entre los pobres.
b) El impacto de las causas de la pobreza con sesgo de género no es fortuito, obedece a procesos que acontecen en contextos específicos locales, regionales y nacionales.
c) La tendencia progresiva y desproporcionada en la representación de las mujeres entre los pobres, constituye un "proceso" que se consolida y no como resultado de una coyuntura particular.
d) Hay que visualizar la pobreza femenina y a las mujeres como sujetos sociales.

Otro elemento de apoyo para la comprensión de este fenómeno es el análisis de la estructura económica prevaleciente, donde las mujeres se incorporan al mercado laboral con menores capacidades, dada la falta de inversión en desarrollo humano destinado al sector femenino. Esto les impide el acceso a las oportunidades para mejorar sus ingresos, sobre todo en contextos sociales regionales o de las periferias de ciudades capitales donde existe menor instrucción y condiciones sociales más excluyentes hacia ellas.

SEXO	GÉNERO
Diferencias y características biológicas, anatómicas, fisiológicas y cromosómicas de los seres humanos que los definen como mujeres u hombres.	Conjunto de ideas, creencias y atribuciones sociales, construidas en cada cultura y momento histórico, tomando como base la diferencia sexual; a partir de ello se construyen los conceptos de "masculinidad" y "feminidad", los cuales determinan el comportamiento, las funciones, oportunidades, valoración y las relaciones entre mujeres y hombres.
Se nace con esas características, son universales e inmodificables.	Son construcciones socioculturales que pueden modificarse, dado que han sido aprendidas.
Ejemplo: sólo los hombres tienen la capacidad de producir espermatozoides; únicamente las mujeres tienen ovarios y matriz.	Ejemplo: en épocas pasadas, sólo los hombres podían heredar. En países como China, a las mujeres que pertenecían a determinadas clases sociales sólo se les enseñaba bordado y canto.

Flexibilización del horario/horario flexible

Acción afirmativa dirigida especialmente a las mujeres, que consiste en eliminar las normas de puntualidad de los horarios de trabajo, así como sus consecuencias jurídicas, de tal forma que la/el empleada/o pueda organizar su propio horario, por día o por semana, con ciertos límites.

Desde la perspectiva de género, esta medida busca que las personas que trabajan puedan escoger el horario más conveniente de manera que éste interfiera lo menos posible en su vida privada o doméstica. Entre las modalidades de esta flexibilización de horario está el horario fijo variable, es decir, una gama de horarios que la dirección o la gerencia ofrece al/la empleada/o al ingresar en el empleo para que organice su tiempo según le convenga. También está el horario flotante, que consiste en que el/la empleada/o elija el momento de entrada en un margen preestablecido y, permanezca en la empresa una cantidad mínima de horas. La modalidad de horario libre es aquella donde el/la empleada/o administra y gestiona su tiempo de trabajo, cumpliendo con los resultados que la organización requiere en todo momento.

G

Gay

Véase ***Diversidad sexual***

Género

Categoría que analiza cómo se definen, representan y simbolizan las diferencias sexuales en una determinada sociedad. Pero "¿por qué la diferencia sexual

implica desigualdad social?"[55]. Una respuesta se encuentra en Scott, quien define el género como "un elemento constitutivo de las relaciones sociales basadas en las diferencias que distinguen los sexos y el género, es una forma primaria de relaciones significantes de poder"[56]. Este concepto alude a las formas históricas y socioculturales en que mujeres y hombres construyen su identidad, interactúan y organizan su participación en la sociedad. Formas que varían de una cultura a otra y se transforman a través del tiempo.

El concepto de género se utilizó por primera vez en la psicología médica durante la década de 1950. Sin embargo, fue hasta 1968 que Robert Stoller la desarrolló a través de una investigación empírica en la que demostró que lo que determina la identidad y el comportamiento masculino o femenino no es el sexo biológico, sino las expectativas sociales, ritos, costumbres y experiencias que se ciernen sobre el hecho de haber nacido mujeres u hombres. Esta observación permitió concluir que la asignación y adquisición del género es una construcción sociocultural con la que se desnaturalizan las relaciones sociales entre los sexos.

A partir del desarrollo de la teoría de género, se empezó a comprender que la valoración de lo masculino sobre lo femenino deviene de su posicionamiento social, de las representaciones y significados culturales atribuidos a la masculinidad y a la feminidad, así como de los principios sexistas incorporados en las reglas de funcionamiento de las instituciones públicas y privadas.

Así se distingue el "sexo" del "género" como categorías que aluden a distintos procesos, como se explica en el cuadro de la página 71:

Género en el Desarrollo (GED)

Enfoque basado en el reconocimiento de las relaciones de poder y conflicto que existen entre mujeres y hombres para entender la subordinación de éstas. Sitúa la desventaja de las mujeres no sólo en ellas, sino como consecuencia de

55 Lamas, *El género, la construcción cultural de la diferencia sexual,* 2003, p. 13.(

56 *Íbidem*, p. 17.(

relaciones sociales inequitativas entre hombres y mujeres, donde estas últimas se encuentran en una situación de desventaja respecto al acceso y control de los recursos y beneficios del desarrollo.

Este concepto, originado desde el enfoque de Mujeres en el Desarrollo MED), surgió como una respuesta a los proyectos que negaban la posiblidad de crear cambios sostenibles en el estatus social de las mujeres. El enfoque GED se fundamenta en los aspectos sociales, económicos, políticos y culturales que determinan la forma en que mujeres y hombres participan, se benefician y controlan los recursos de los proyectos y actividades de manera diferenciada. Este enfoque transfiere la atención sobre las mujeres como grupo potenciador del desarrollo en igualdad de oportunidades que los hombres.

H

Heterosexual

Véase ***Diversidad sexual***

Hogar

El hogar se define como un grupo de personas con relaciones de parentesco o sin ellas, que comparte la residencia y el consumo y asegura la reproducción de sus miembros. El concepto de hogar, creado con fines analíticos, ha sido muy útil para el estudio sociodemográfico de las familias.

Hogares encabezados por mujeres

Son aquellos donde las mujeres son las principales proveedoras económicas del sustento familiar y en quien recaen las funciones de autoridad, socialización y administración de la familia.

La información actual revela que alrededor de 50 por ciento de los hogares de América Latina son encabezados por mujeres, así como cerca de un tercio de los hogares del mundo (en México, 23.1 por ciento de los hogares estaban a cargo de una mujer en 2005). Estos hogares son más pobres que los encabezados por un hombre. Son particularmente vulnerables en términos económicos, tienen una alta proporción de miembros dependientes respecto a los activos laboralmente, y no cuentan con la misma oportunidad de acceder a los beneficios de las políticas de desarrollo y asistencia social.

Estudios como la Encuesta Sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares[57], muestran que los hogares en estas condiciones tienden a crear conflictos, como sobrecargar de trabajo doméstico a las hijas, y a los hijos en el mercado laboral, pudiendo dar paso a la explotación infantil.

Homofobia

Comportamiento que se define como el odio, rechazo, aversión, prejuicio y discriminación contra las personas que tienen preferencias sexuales diversas a la heterosexualidad; se asocia principalmente con el rechazo a los homosexuales. Tiene un efecto directo sobre esta población, tales como el rechazo, la falta de oportunidades, de educación, etc. En ocasiones puede llevar a cometer crímenes de odio en contra de personas con tal orientación sexual.

Véase ***Diversidad***

57 INEGI.

Homosexual

Véase ***Diversidad sexual***

Hostigamiento (sexual)

Abarca cualquier comportamiento que resulte ofensivo, incómodo o humillante y que niegue a una persona la dignidad y respeto a que tiene derecho. Si bien el hostigamiento sexual es sólo un tipo, es el que más afecta a las mujeres en el trabajo y para muchos trabajadores es inevitable. Los hombres también pueden padecerlo, y por supuesto, deben tener el mismo derecho que las mujeres a la protección de su dignidad. En este sentido, se considera hostigamiento toda "acción que va dirigida a exigir, manipular, coaccionar o chantajear sexualmente a personas del sexo opuesto o del mismo sexo. Provoca efectos perjudiciales en el ambiente laboral y educativo, afectando el desempeño y cumplimiento, así como el bienestar personal"[58]. Otra característica fundamental es que se trata de un comportamiento sexual que no es deseado por la víctima y afecta la dignidad de su persona, ya sea mujer u hombre. El espacio más frecuente donde suele ocurrir es en el ámbito laboral. Se caracteriza por solicitar favores sexuales; actos de naturaleza sexual, verbales, físicos, o visuales; pellizcos, palmadas, besos, caricias, sonrisas, miradas, bromas y contactos que no han sido propiciados ni consentidos.

Existen dos tipos básicos de hostigamiento sexual:

a) Hostigamiento relacionado con premio/castigo: solicitar favores sexuales a cambio de beneficios en el trabajo, ascensos o aumentos de salario. Su negación provoca represalias o despidos. Este tipo se produce principalmente entre un supervisor y una trabajadora.

[58] Cooper, *Hostigamiento sexual y discriminación. Una guía para la investigación y resolución de casos en el ámbito laboral*, 2001.

b) Hostigamiento relacionado con condiciones de trabajo: insultos y hostilidad por parte de compañeros de trabajo o de supervisores a los que se ha rechazado. Esto debe ser inaceptable o intolerable en el lugar de trabajo.

De acuerdo con el Artículo 13 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, el hostigamiento sexual es "el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva".

Identidad

La identidad designa aquello que es propio de un individuo o grupo y lo singulariza. Las expresiones de la identidad varían en función de las referencias culturales, profesionales, religiosas, geográficas y lingüísticas, entre otras. A pesar de su vaguedad semántica, el concepto de identidad permite esclarecer las relaciones entre el individuo y su entorno.

En términos de género "alude al modo en que el ser hombre o mujer viene prescrito socialmente por la combinación de rol y estatus atribuidos a una persona en función de su sexo y que es internalizado por cada persona. Las identidades y roles atribuidos a uno de los sexos son complementarios e interdependientes con los asignados al otro; así por ejemplo, dependencia en las mujeres e independencia en los hombres"[59].

[59] Glosario de términos útiles del Banco Mundial, consultado en: http://wbln0018.worldbank.org/LAC/BO_OppPillar

Igualdad

El principio de que todos los seres humanos son iguales, es el fundamento ético y político de una sociedad democrática. Puede explicarse desde dos enfoques: como igualdad de ciudadanía democrática o como igualdad de condición o de expectativas de vida. La primera dimensión se vincula con la idea de que a cada miembro de la sociedad le debe ser asegurado, de modo igualitario, un cierto catálogo de derechos básicos que, al desarrollar su proyecto de vida, le permita ejercer su condición de agente democrático. La segunda dimensión apunta a que una igualdad real importa, necesariamente, el establecimiento de un estado de cosas moralmente deseable, que garantice a cada ser humano el goce de un mínimo común de beneficios sociales y económicos.

Cuando se hace referencia a la idea de igualdad tenemos: la igual dignidad de todo individuo, la igual participación, igualdad ante la ley, igualdad política, igualdad en las condiciones materiales de vida y la igualdad de oportunidades.

Implica una combinación de aspectos constitucionales y de justicia distributiva. Por un lado, será necesario tener en cuenta aspectos procedimentales, tales como proscribir limitaciones arbitrarias contra las oportunidades prejuicios clasistas o raciales), y por otra, definir los principios básicos a través de los cuales dichos procedimientos se harán realidad.

La igualdad presupone también la misma asignación de derechos igualitarios de distribución; es decir, la igualdad de satisfacción de ciertas necesidades fundamentales requiere, por su parte, normas equitativas de asignación, esto es, privilegios para los económicamente más frágiles (subsidios). El Estado debe de proveer imparcialidad e igualdad en la posesión y disfrute de los mismos derechos básicos de carácter político y económico e igual participación de los individuos en cualquier ámbito.

De la misma forma que la igualdad de género, *la igualdad* parte del postulado que todos los seres humanos, hombres y mujeres, tienen la libertad de desarrollar sus habilidades personales y hacer elecciones sin estar limitados por estereotipos, roles de género rígidos, o prejuicios. La igualdad de género impli-

ca que se han considerado los comportamientos, aspiraciones y necesidades específicas de las mujeres y de los hombres, y que éstas han sido valoradas y favorecidas de la misma manera. Significa que sus derechos, responsabilidades y oportunidades no dependerán del hecho de haber nacido mujer u hombre.

De acuerdo con el Artículo 6° de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres la "igualdad entre mujeres y hombres implica la eliminación de toda forma de discriminación en cualquiera de los ámbitos de la vida, que se genere por pertenecer a cualquier sexo".

Véase ***Equidad***

Igualdad formal/jurídica/legal

Es el principio de universalidad de la ley que está en la base del Estado de derecho moderno. Coincide con la tradición liberal que se identifica con los derechos que el individuo puede oponer frente al Estado. Su carácter es general, es decir, que todos los ciudadanos poseen la misma capacidad jurídica ante la autoridad legal. Supone la prohibición legal de la discriminación por cualquier rasgo psicológico, físico o cultural.

Se refiere a dos circunstancias distintas: Si fuese absoluta, los bienes deberían ser distribuidos en partes estrictamente iguales, y si fuese relativa, cabrían fórmulas de distribución proporcional de conformidad con un conjunto de factores que se considerasen equitativos, tales como capacidades, méritos, necesidades concretas, etc.

Véase ***Equidad***

Igualdad de oportunidades

Consiste en dar a cada persona, sin importar su sexo, raza o credo, las mismas oportunidades de acceso a los recursos y beneficios que proporcionan las

políticas públicas. Es una concepción basada en un conjunto de principios de intervención cuyo fin es eliminar entre los individuos las desigualdades derivadas por las diferencias.

En el caso de las mujeres y los hombres, según la Organización Internacional del Trabajo (OIT), ha existido una discriminación histórica hacia las mujeres, siendo la más visible y grave la relacionada con su limitación al desarrollo profesional y educativo, pues de ellas derivan otra serie de discriminaciones que la han relegado de sus oportunidades de desarrollo como persona.

La igualdad de oportunidades radica en crear políticas públicas que reconozcan que hombres y mujeres tienen necesidades diferentes, que construyan instrumentos capaces de atender esas diferencias y, de esa forma, den origen a una igualdad real en el acceso a los recursos para el desarrollo de mujeres y hombres. Estos programas conllevan la inclusión de acciones afirmativas o positivas para superar las desigualdades existentes.

Igualdad de trato

Alude a la exigencia básica de otorgar a todo ser humano la titularidad de los derechos humanos, es decir, ser "tratados con consideración y respeto". Acuñada por Ronald Dworkin y utilizada en algunos tratados internacionales y constituciones, la igualdad de trato deriva de la tradición kantiana que mantiene el principio según el cual nunca ha de tratarse a un ser humano como un mero medio para la realización de fines que él no ha consentido.

Esta concepción supone que todos los seres humanos tienen capacidad de autodeterminación y por tanto pueden tomar sus propias decisiones. En consecuencia, la igualdad de trato supone que cada quien es responsable de sus actos voluntarios, no pueden ser responsables de cuestiones fuera de su control, tales como su grupo étnico, sexo, edad, nacionalidad, origen social o sus discapacidades físicas y/o mentales.

Igualdad y diferencia

La utilización de los conceptos igualdad y diferencia en relación con las mujeres y los hombres entraña cierta complejidad, dado que las personas somos iguales en tanto seres humanos pero distintas en tanto sexos. La diferencia se produce sola, mientras que la igualdad se construye, es un ideal ético.

En la teoría política de los derechos, en la que se apoyan las demandas de justicia de los grupos excluidos, la igualdad significa ignorar las diferencias entre los individuos para un propósito particular o en un contexto específico. Esto supone un acuerdo social que considera a las personas diferentes como equivalentes para un propósito dado. La igualdad depende de un reconocimiento de la existencia de la diferencia. La verdadera equidad entre mujeres y hombres significa alcanzar la igualdad con el reconocimiento de la diferencia.

Impacto diferenciado por sexo

Resultados de las actividades que tienen un efecto diferenciado sobre la vida de mujeres y hombres. Se obtiene a partir de la evaluación con enfoque de género.

Implementación de políticas públicas

Proceso de ejecución de la política pública. Es el conjunto de acciones derivadas de la planeación de la política, y que tienen por razón el cumplimiento de los objetivos y metas planificadas en la política. Incluye la toma de decisiones y el seguimiento de acciones.

Su característica esencial es que, desde el proceso de toma decisión hasta su ejecución, puede enfrentar resistencias para su ejecución, tales como: que se incrementen las resistencias a la implementación por el excesivo número de actores involucrados; intereses divergentes entre los actores sociales; ideologías diferentes a la planteada en la política; pérdida del momento idóneo para

la ejecución de acciones; falta de recursos; o cambios en la problemática para la cual fue diseñada la política. Sin embargo, mientras más profundamente se tomen en cuenta estos factores en la planeación, será más sencillo solventarlos durante la implantación.

La implementación de las acciones requiere conocer el proceso institucional para llevarlo a cabo. Por ejemplo, si se presentara la necesidad de hacer un convenio para avanzar a la siguiente etapa, habrá de darse una adecuada comunicación entre las áreas implicadas y una definición de las funciones y los tiempos.

Indicador

Es una medida numérica o valor que describe una situación o condición de un fenómeno particular, en un periodo de tiempo determinado y en un espacio geográfico específico. Permite mostrar, con base en indicadores cuantitativos, el avance de un programa o acción, en qué parte se encuentra con respecto a las metas, así como evaluar programas específicos y determinar su impacto. Por otro lado están los indicadores cualitativos, que proporcionan información acerca de descripciones de procesos o resultados del impacto de los programas y políticas públicas. Estos indicadores se conforman a partir de descripciones de las percepciones, actitudes, comportamientos y características.

Los indicadores de género tiene la función de señalar las desigualdades y las brechas entre mujeres y hombres. Son medidas específicas que muestran los cambios en la condición social de las mujeres y los hombres en un contexto y periodo dados. Su utilidad se centra en la capacidad de reflejar tanto la situación relativa de mujeres y hombres, como los cambios de las brechas entre las mujeres y los hombres en distintos periodos.

Los indicadores se clasifican según la naturaleza del objeto a medir. Para la planeación se distinguen principalmente los siguientes:

Indicadores de proceso. Refieren el uso de los recursos puestos a disposición de un programa o proyecto, que dan cuenta del grado de cumpli-

miento de las actividades planeadas. Son indicadores definidos desde el inicio de un proyecto y durante su seguimiento.

Indicadores de resultados. Señalan los resultados logrados de acuerdo con las metas planeadas. Permiten captar las actividades realizadas, y desde una perspectiva de análisis costo-beneficio nos aproximan a las valoraciones sobre la eficacia y la eficiencia del quehacer institucional.

Indicadores de impacto. Miden la efectividad de un programa tiempo después de que éste ha concluido y mantienen una estrecha relación con el logro de los objetivos de la intervención pública.

Indicadores compuestos. Se constituyen de la suma de diversos indicadores, asignando a cada uno de ellos un peso distinto, de acuerdo con el impacto que éste tiene en el fenómeno.

Indicadores de evaluación. Medidas numéricas o valores que dan cuenta de una situación específica en un tiempo determinado, es decir, son aquellos parámetros que miden de forma resumida ciertas características de un grupo o varios grupos objetivo.

Indicadores de gestión. Miden los costos unitarios y la productividad. Reflejan la racionalidad en el uso de los recursos financieros, materiales y humanos. Estos indicadores tienen como objeto medir la eficiencia con que los recursos son utilizados, por lo que también se les conoce como indicadores de productividad. Se emplean para detectar y/o prevenir desviaciones que pueden impedir el logro de los objetivos institucionales y para establecer bases que determinen costos unitarios por áreas y programas.

Indicadores de desempeño. Se enfocan a medir la efectividad de los servicios dirigidos a la población. Se utilizan durante la etapa de ejecución para asegurar la implantación exitosa de las estrategias seleccionadas para el logro de objetivos. Se clasifican en:

Indicadores de cobertura: miden el alcance del objetivo en relación con el universo o población objetivo.

Indicadores de calidad: se enfocan principalmente a medir el grado de satisfacción de las y los usuarios de los servicios o beneficios de un programa.

Uno de los pasos clave para determinar indicadores de género es la identificación de las desigualdades y brechas de género en el ámbito de observación y evaluación.

Índice de Desarrollo Humano relativo al Género (IDG)

El Índice de Desarrollo Humano relativo al Género (IDG) es un indicador social similar al Índice de Desarrollo Humano (IDH), que mide las desigualdades sociales y económicas entre mujeres y hombres. Es elaborado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y consta de tres componentes e indicadores:

Vida larga y saludable (medido por la esperanza de vida al nacer de cada sexo)

Educación (medida por la tasa de alfabetización de adultos y tasa bruta combinada de matriculación en educación primaria, secundaria y terciaria por sexo)

Nivel de vida digno (medido por la estimación de ingresos percibidos por sexo)

Índice de Equidad de Género (IEG)

El Índice de Equidad de Género ha sido desarrollado para clasificar a los países de acuerdo con indicadores sociales, utilizando datos comparables y disponibles a nivel internacional. Los valores posibles del IEG se miden de 0 a 100, representando 0 el menor grado de equidad y 100 el mayor. Las tres dimensiones incluidas en el IEG son la actividad económica, el empoderamiento y la educación.

El IEG ha sido desarrollado por el Equipo de Investigación de Social Watch para medir las inequidades en distintas áreas de la vida diaria de mujeres y hombres en todo el mundo.

El IEG 2007 clasifica 154 países con base en las brechas de género en la actividad económica, la educación y el empoderamiento, y evalúa el progreso o la regresión hacia la equidad de género en un periodo determinado. Asimismo, presenta un análisis regional de los datos.

En términos generales el IEG indica las brechas de género que persisten en todos los países del mundo y cuya tendencia general es de un progreso muy lento o nulo hacia la equidad entre mujeres y varones.

Índice de Potenciación de Género (IPG)

Indicador social que mide el nivel de oportunidades de las mujeres y, por tanto, también las desigualdades en tres dimensiones de participación de las mujeres. Es elaborado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

Las dimensiones y sus indicadores son:

Participación política y poder de decisión. Medido por la proporción de mujeres y hombres con escaños parlamentarios.

Participación económica y poder de decisión. Se mide por la participación de mujeres y hombres en puestos como legisladores, altos funcionarios o directivos y participación de mujeres y hombres en puestos profesionales y técnicos.

Control sobre los recursos económicos. Estimación de ingresos percibidos por mujeres y hombres.

Inequidad

Término utilizado en la perspectiva de género para referirse a las diferencias de oportunidades entre mujeres y hombres.

Véase ***Equidad*** *e* ***Igualdad***

Institucionalización

La institucionalización en sentido amplio refiere al proceso sistemático de integración de un nuevo valor en las rutinas del quehacer de una organización, dando por resultado la generación de prácticas y reglas sancionadas y mantenidas por la voluntad general de la sociedad[60]. Con respecto a la institucionalización de la perspectiva de género, se busca reorganizar las prácticas sociales e institucionales en función de los principios de igualdad jurídica y equidad de género.

Todo proceso de institucionalización conlleva una dialéctica de tensión y conflicto entre lo "nuevo" y lo "viejo, que se expresa mediante la resistencia, la resignificación y la transformación continua de los contenidos de las prácticas existentes. Esto significa que no sucede de forma lineal ni homogénea, por el contrario, puede considerarse un proceso discontinuo en el que los avances en un plano, generalmente el legal, no se reflejan de manera inmediata en las prácticas cotidianas institucionales.

La institucionalización de la perspectiva de género busca afectar diversos órdenes como la familia, el mercado, la educación y el Estado, entre otros. Su ocurrencia puede darse en el nivel formal como en los aspectos prácticos, simbólicos e imaginarios de una organización. El uso de este término ha predominado para referirse principalmente a los cambios que se buscan implementar en las estructuras y dinámicas del Estado. Ello explica por qué dicho vocablo se

[60] Levy, *The process of institutionalising gender in policy and planning: The web of institutionalization,* 1996, p. 33

emplea con frecuencia como sinónimo de "transversalidad del género", aunque en sentido estricto ambos conceptos refieren a procesos diferentes, siendo la transversalidad un medio para la institucionalización.

La institucionalización de la perspectiva de género en el Estado requiere, necesariamente, de cambios en las leyes y normas generales y específicas de las instituciones públicas; la creación de institutos de la mujer con poder e influencia en la toma de decisiones; la transformación de los procedimientos en el diseño, ejecución y planeación de las políticas públicas; el desarrollo de una masa crítica de funcionarios/as públicos, el poder suficiente para coordinar la innovación de los procedimientos de trabajo y gestión de las políticas, contar con recursos presupuestarios y técnicos suficientes, y en particular, al inicio del proceso, de la voluntad política de las autoridades de las dependencias públicas y legislativas.

Interrupción del embarazo (Aborto)

"Es la terminación de un embarazo antes de que el desarrollo fetal haya alcanzado las 20 semanas, periodo después del cual a la terminación del embarazo se le clasifica como parto pretérmino"[61]. Puede ser inducido o espontáneo, este último se presenta de manera natural.

El aborto inducido puede ser terapéutico o electivo. El primero está justificado por razones médicas, tales como: el riesgo de la vida o salud física o mental de la madre, enfermedades congénitas graves en el producto, reducir el número de fetos en embarazos múltiples para lograr un riesgo aceptable en el proceso de embarazo. En cambio, el aborto electivo puede ser legal o ilegal. La legalidad del mismo ha estado sometida al debate público en todo el mundo, debido a la controversia entre el derecho a la vida y el derecho de las mujeres a decidir sobre su propio cuerpo y su futuro, que conlleva la elección de la mujer sobre si desea o no tener un embarazo que no fue planeado.

61 Verimed, Health Care Network. http://www.shands.org/health/spanish/esp_ency/article/001488.htm

El aborto electivo está permitido en la mayoría de las legislaciones en México cuando es producto de una violación. En la mayoría de las entidades federativas se encuentra penalizado, excepto en el Distrito Federal, donde el 4 de mayo de 2007 el gobierno local publicó en su Gaceta Oficial una ley que lo legaliza antes de las 12 semanas de gestación (Artículo 145 del Código Penal).

Intolerancia

Es la falta de habilidad o de voluntad para poder soportar o resistir características o puntos de vista de otras personas, la cual, en su grado más extremo, tiene como resultado la discriminación de ciertos individuos o grupos sociales.

La intolerancia es un rasgo que suele observarse en la vida cotidiana; se evidencia en acciones y actitudes que hieren con su insensibilidad los sentimientos, derechos y dignidad de los demás. Como muchas actitudes irracionales, la intolerancia está a menudo arraigada en el miedo: miedo a lo desconocido, miedo a lo diferente, miedo a los demás; su raíz se encuentra en la ignorancia y la falta de educación. En términos de género se relaciona con la misoginia y la homofobia. Se puede considerar como el rechazo irracional hacia el sexo opuesto.

Invisibilización de las mujeres

Se define así a la desvalorización que hace la sociedad de las actividades realizadas por las mujeres, considerándolas como naturales. Un ejemplo es el concepto generalizado que tiene la sociedad sobre los oficios domésticos y el cuidado de las niñas y los niños, y de adultos mayores, que son percibidos como parte de los roles de la mujer.

Véase ***Feminismo***

J

Justicia

Del latín "*Iustitia* es la realización de lo que intuimos como justo, y se manifiesta en la constante, perpetua voluntad de atribuir a cada uno su derecho."[62] Es el conjunto de normas y reglas que establecen un marco adecuado para las relaciones entre personas e instituciones, y autorizan, prohíben y permiten acciones específicas en la interacción de individuos e instituciones.

Justicia redistributiva

Refiere a los criterios que organizan la distribución de los recursos, los bienes productivos y la riqueza disponible. La "necesidad" de cada quien y los "méritos" son dos de los criterios de justicia más utilizados en los procesos distributivos. Este tipo de justicia es realizada por un tercero, que normalmente es el Estado. Se diferencia de la justicia "conmutativa" porque esta última tiene una intención correctiva y principalmente regula las relaciones y transacciones entre particulares.

En el pensamiento feminista, la justicia distributiva de los recursos materiales se considera un elemento básico del empoderamiento de las mujeres y la reducción de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres.

No obstante, las exigencias de justicia social no sólo se dirimen en el problema de distribución de recursos económicos y productivos, sino también en la esfera de las injusticias culturales o simbólicas que niegan la expresión de la diversidad cultura de una sociedad. En respuesta a este reconocimiento, corrientes

62 Floris Margadant, Guillermo, *El derecho privado,* 2006, p. 99.

del pensamiento feminista, cuya principal exponente ha sido Nancy Fraser[63], proponen una noción "bivalente" de la justicia. Si la noción universalista parte del reconocimiento universal de los seres humanos como sujetos morales, la propuesta de Fraser recupera de un modo más pragmático el análisis de aquellas diferencias ligadas con la subordinación o la discriminación, que en muchos casos combinan restricciones sociales y económicas con falta de reconocimiento cultural (como en el caso del género, la sexualidad, y la etnia).

La propuesta integradora de estas perspectivas se constituiría en un núcleo normativo que, a través de garantizar la paridad en la participación de los distintos actores sociales, contenga simultáneamente políticas de distribución (ligadas a los recursos económicos) y políticas de reconocimiento (cultural).

En el caso específico de las mujeres, esta noción cobra relevancia al enfatizar la necesidad de dar visibilidad a sus demandas de reconocimiento, ampliar su capacidad de participación y de exigibilidad de sus derechos, a la vez que disminuir las brechas económicas, sociales y culturales que han coexistido con un sistema de subordinación de género. Esto supone, una vez más, recuperar el principio de autonomía e intentar ponerlo en práctica en el tratamiento de cada uno de los temas que se consideren defendibles en cualquier programación de política pública.

[63] Fraser, Nancy (1997), *Justitia interrupta. Reflexiones críticas desde la posición post-socialista,* Bogotá, Siglo del Hombre Editores, Universidad de Los Andes

L

Lenguaje sexista

El lenguaje refleja nuestra concepción del mundo y al mismo tiempo colabora en la construcción de las imágenes de las personas y los grupos sociales. En este sentido, el lenguaje sexista ha ayudado durante siglos a legitimar y reproducir relaciones injustas entre los sexos que invisibilizan a las mujeres, prevaleciendo formas de expresión colectiva que excluyen a las mujeres con formas lingüísticas androcéntricas y subordinan lo femenino a lo masculino.

El lenguaje sexista se reconoce como una forma de exclusión que refuerza la situación de discriminación hacia las mujeres y promueve la generación de estereotipos. No obstante, el lenguaje también puede servir como un poderoso instrumento de cambio para identificar y eliminar los factores discriminatorios que el lenguaje excluyente pueda contener.

En castellano existen una serie de mecanismos verbales mediante los cuales la discriminación sexual se recrea y mantiene, por ejemplo[64]:

El uso del género masculino como neutro. Este es uno de los fenómenos más graves de discriminación lingüística en castellano que radica en usar el género masculino como neutro, por ejemplo: los jóvenes mexicanos piensan.

La existencia de un orden jerárquico al nombrar a mujeres y hombres, ordenamiento que refleja y reproduce la jerarquía social: padre y madre.

La ausencia de nombres para denominar profesiones en femenino, especialmente las más prestigiosas: rector, dramaturgo, etc.

---

64 Bengoechea, Mercedes, *Sexismo y androcentrismo en los textos administrativos normativos,* 2005. Consultado en: http://www.bizkaia.net/ahaldun_nagusia/parekatuz/archivos/euskera/DFB_Curso%20Lenguaje%20administrativo.pdf

M

Machismo

Conjunto de creencias, conductas, actitudes y prácticas sociales que justifican y promueven actitudes discriminatorias contra las mujeres. Éstas se sustentan en dos supuestos básicos:

a) La polarización de las roles y estereotipos que definen lo masculino y lo femenino.
b) La estigmatización y desvaloración de lo propiamente femenino, basado en la violencia física o psicológica (expresión extrema del machismo), el engaño, la mentira y el fomento de estereotipos que desvalorizan a la persona.

Está asociado a los roles y jerarquías familiares que preservan privilegios masculinos. Se considera una forma de coacción que subestima las capacidades de las mujeres partiendo de su supuesta debilidad. Castiga cualquier comportamiento femenino autónomo y es la base de la homofobia.

Algunos factores que han permitido su existencia son: leyes discriminatorias hacia la mujer; educación sexista; discriminación de la mujeres en el ámbito religioso; división sexista del trabajo, en los medios de comunicación y en la publicidad.

Masculinidad/es

Desde el enfoque de género, diferentes estudiosos coinciden en que la masculinidad es una construcción social referida a valores culturalmente aceptados de las prácticas y representaciones de ser hombre. Si bien los varones nacen con órganos sexuales que los identifican como tales, la manera en que se comportan, actúan, piensan y se relacionan en sociedad,

con otros hombres y con las mujeres, forma parte del complejo entramado de aprender a ser hombre.

¿Cómo se aprende a ser hombre en cada sociedad? Es una respuesta que varía según el contexto social, histórico y otras condicionantes relacionadas con la edad, etnia, religión y condición socioeconómica. Por tanto, la masculinidad no es una cualidad esencial, biológica y estática.

Entre los estudios sobre masculinidades existen diferentes enfoques, desde la antropológica y sociológica hasta la psicoanalítica. En medio de estas vertientes existen posturas que intentan definir la masculinidad a partir de la construcción social, mientras que otras lo hacen desde posturas esencialistas y biologicistas.

La construcción social de los varones, al igual que la de las mujeres, está pautada por la cultura patriarcal. Por ello, el proceso de construcción masculina se apuntala en áreas relativas al poder y al establecimiento de relaciones jerárquicas piramidales, con los hombres en la cúspide, dejando a las mujeres, las niñas y los niños y otros grupos (como los homosexuales) en las posiciones más cercanas a la base piramidal.

Maltrato a las mujeres

Es el comportamiento intencional ejecutado desde una posición de poder, y encaminado a producir daño a la dignidad, la estabilidad psicológica, emocional o física de las mujeres. Está relacionado con la condición de inferioridad que algunas culturas han asignado a las mujeres; un porcentaje elevado de quienes lo ejercen son personas con algún vínculo cercano o estrecho con la víctima (familiar, esposo).

Se caracteriza por su aparente “normalidad” en las relaciones de pareja o familiares; sin embargo, es una trasgresión a los derechos de las mujeres. Aun cuando sus causas se atribuyen al alcohol, las drogas, los problemas laborales, no existe justificación alguna para esta conducta. Es una expresión de discriminación y abuso de poder que el hombre utiliza contra la mujer para dominarla.

Y cuando ésta toma conciencia del maltrato y opta por la separación, pueden ocurrir situaciones de violencia extrema, incluso el feminicidio.

El maltrato puede ser de varios tipos:

Maltrato *físico.* Toda conducta que directa o indirectamente esté dirigida a ocasionar un daño o sufrimiento físico sobre el individuo.

Maltrato psicológico. Conducta que se manifiesta como la hostilidad continua y repetida en forma de insultos, hostigamiento psicológico, vejaciones, crueldad mental, gritos, desprecio, intolerancia, humillación en público, castigos o amenazas de abandono y crítica, que se evidencia por lo general a largo plazo en las secuelas psicológicas. El maltrato psicológico se compone de factores económicos, sociales y culturales.

Maltrato sexual. Toda conducta que directa o indirectamente está dirigida a ocasionar un daño a la sexualidad del individuo, es considerada como abuso sexual.

Maltrato infantil

El concepto de maltrato o abuso infantil nace con el desarrollo de los derechos humanos y las sociedades industrializadas.

Las creencias de que "los niños son inferiores a los adultos", "son seres sin capacidad de entender y opinar", "son propiedad absoluta de sus padres", tienen raíces históricas profundas que han variado a lo largo del tiempo (y en las distintas culturas) y han facilitado el abuso de niños y niñas.

Estas ideas fueron muy comunes hasta finales del siglo XIX, cuando surgieron organizaciones civiles dedicadas a cuidar el bienestar de los infantes. Es hasta el siglo XX cuando se desarrolla la idea de los niños/as como sujetos de derechos y se establecen los marcos normativos para protegerlos.

En este contexto se concibe y define el maltrato infantil y se establece su penalización.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos CNDH)[65] define el maltrato infantil como "todo acto u omisión encaminado a hacer daño, aun sin esta intención, pero que perjudique el desarrollo normal del menor". La Organización Mundial de la Salud (OMS) agrega otros elementos y subraya que el maltrato o la vejación de menores abarca todas la formas de malos tratos físicos y emocionales, abuso sexual, descuido, negligencia, explotación comercial o de otro tipo, que originen un daño real o potencial para la salud del niño/a, su supervivencia, desarrollo o dignidad en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder (OMS, 1999).

El maltrato infantil se puede dividir en cuatro tipos[66]:

Maltrato físico. Son las agresiones físicas al niño o la niña por parte de los responsables de su cuidado (padres biológicos o adoptivos, compañeros, parientes o cualquier persona que conviva con la persona encarga del cuidado del menor).

Abuso sexual. Actualmente no existe un consenso sobre la definición de este concepto. El *National Center of Child Abuse and Neglect* considera abuso sexual a los "contactos e interacciones entre un niño y un adulto, cuando el adulto usa el niño para estimularse sexualmente, él mismo, al niño o a otra persona"[67], incluye la desnudez, la exposición a material sexualmente explícito, el tocamiento corporal, la masturbación; el sexo oral, anal y/o genital; las insinuaciones sexuales, conductas sugestivas, exposición a actos sexuales entre adultos, la prostitución, pornografía infantil, etcétera.

Maltrato emocional. Hace referencia a comunicaciones entre padres e hijos/as que puedan dañar las competencias emocionales, sociales o

---

65 Instituto Nacional de las Mujeres/Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente, *¿Cómo educamos a nuestros/as hijos/as? Encuesta de maltrato Infantil y factores asociados*, 2006.

66 Organización Panamericana de la Salud, 2002.

67 Instituto Nacional de las Mujeres/Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente, *op. cit.,* 2006, p. 24.

cognitivas del niño/a, se pueden distinguir cinco subtipos: rechazar/degradar, aterrorizar, aislar, corromper y o explotar al/a la infante[68].

Descuido o negligencia. Se define como aquellas conductas de omisión en los cuidados físicos por parte de los padres o del cuidador permanente del niño/a, que pueden provocar o provocan daños físicos, cognitivos, emocionales, o daños hacia otras personas causadas por las acciones del niño/a[69]

Según el Informe Nacional sobre Violencia y Salud 2006, en México, dos niños con menos de 14 años mueren cada día a causa de la violencia; en la mayoría de los casos el abuso se presenta dentro del ámbito familiar. Datos del DIF del Distrito Federal, informan que entre 2000 y 2002 recibieron en sus instalaciones un promedio de cuatro casos de maltrato infantil por día, en la mitad de ellos (47 por ciento) la responsable de ejercer abuso contra los infantes fue la madre, mientras que el padre fue el agresor en 29 por ciento de los casos[70] (UNICEF, 2007).

Estos datos indican que es en el ámbito familiar donde se debe poner más atención con el fin de prevenir y sancionar el maltrato infantil en nuestro país.

Marco legal para enfrentar el maltrato infantil en México

1996: Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar.

1997: Decreto para reformar le Código Civil y el Código Penal con referencia a la violencia intrafamiliar y la violación.

1999: Norma Oficial Mexicana NOM-190-SSA1-1999.

2000: Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

---

68 *Ibidem*, 2006, p. 25.

69 *Idem*, p. 25.

70 UNICEF, 2007, en http://www.unicef.org/mexico/spanish/protection_6932.htm

Matriarcado

Término que alude a las sociedades donde la mujer ocupa la autoridad preponderante en aspectos fundamentales de la vida pública y privada. Se refiere al mecanismo de organización social donde la mujer, como autoridad maternal, tiene por responsabilidad la distribución de bienes y responsabilidades para el grupo.

Una familia matriarcal no tiene un padre propiamente dicho, ya que su figura permanece más bien aislada. Al asumir la matriarca la asignación de fuentes de nutrición, campo y comida, hace que cada miembro dependa más de ella, porque en este esquema de organización se le otorga más poder a la madre.

Matrilinealidad

Esquema social donde el hijo/a es identificado en términos de su madre en lugar del padre; se refiere a familias extensas y alianzas que se forman a lo largo de líneas sanguíneas femeninas. Por ejemplo, en la tradición Halaja Judía, si una persona nace de una madre judía es considerada automáticamente judía. Por lo tanto, la descendencia judía es transmitida de madre a hijo o hija.

Matrilocalidad

Término que describe sociedades donde la autoridad maternal se basa en relaciones domésticas, debiéndole al esposo unirse a la familia de la esposa, en lugar que la esposa se mude a la residencia del esposo, así, ella es mantenida por su familia extendida, y el esposo tiende a estar socialmente aislado.

Matronimia

Régimen en que la descendencia se traza por la línea sanguínea femenina.

Migración con perspectiva de género

Movimiento de población hacia el territorio de otro Estado o dentro del mismo que abarca todo movimiento de personas, sea cual fuere su tamaño, su composición o sus causas; incluye migración de refugiados, personas desplazadas, personas desarraigadas, migrantes económicos. Por su condición, las mujeres constituyen uno de los grupos más vulnerables dentro del fenómeno migratorio, y uno de los que ha ido adquiriendo cada vez más importancia dado el incremento que éste ha mostrado. Entre las "situaciones provocadas por su condición y posición de género" se encuentra el abandono de los hijos e hijas al cuidado de la familia, violación a sus derechos humanos, empleos desventajosos en relación con los hombres, e incluso quedar bajo el poder de las mafias dedicadas al comercio sexual.

Misoginia

Tendencia ideológica y psicológica de odio hacia la mujer que se manifiesta en actos violentos y crueles contra ella por su género. Patológica o no, se le considera un comportamiento de desprecio hacia las mujeres característico de sociedades donde el rol de la mujer está supeditado al hogar y la reproducción. Implica una aceptación del machismo, que establece rígidas reglas de conducta a las mujeres, las cuales debe cumplir so pena de ser culpadas por la sociedad, dada la mayor credibilidad que goza el hombre en este tipo de sociedades. Suele fundamentarse en un esquema religioso que apoya este sistema de valores.

Mujeres en el Desarrollo (MED)

Enfoque surgido en la década de 1970 que tiene por objetivo integrar funcionalmente a las mujeres a una estrategia de desarrollo, partiendo del supuesto de que su participación es necesaria para éste. Atiende la subordinación de que son objeto debido a su exclusión del mercado y las coloca como parte central del problema del desarrollo, pues su exclusión equivale a que la mitad de los recursos humanos quede fuera de los procesos productivos.

Una limitante de este enfoque es que al buscar sólo el desarrollo de las mujeres, a menudo se ve incrementada su carga de trabajo sin acrecentar el acceso a los recursos, y deja intocados los mecanismos que estructuran la desigualdad.

Mujeres en situación de vulnerabilidad

Aquellas que por su situación económica, social y/o familiar, carecen de elementos para integrarse al desarrollo y tienen más posibilidades de sufrir doble discriminación, maltrato y violencia de género.

N

Necesidades estratégicas

Son los componentes relacionados con las mejoras en la igualdad entre las mujeres y los hombres. Un elemento fundamental para comprender las necesidades estratégicas es el concepto de "poder", entendido en este caso como la columna vertebral desde donde se articulan tales necesidades estratégicas, de aquí que las demandas de género se asocian con el aumento de control sobre los beneficios, los recursos y oportunidades por parte de las mujeres para que mejoren su posición. En tal sentido, se refieren a "todo aquello que hay que remediar para superar la posición subordinada de las mujeres a los hombres en la sociedad, y tienen que ver con la potenciación de la mujeres"[71].

Estas necesidades varían según el contexto social, económico y político en el que ocurren, usualmente tienen relación con problemas de igualdad, como la capacitación de las mujeres para que accedan a oportunidades de trabajo y de información, a remuneración igual que la de los hombres por trabajo

71 *Op. cit.*, Glosario.

de igual valor, al derecho a la propiedad de la tierra, la prevención del acoso sexual en el trabajo, la violencia doméstica y su libertad de elección acerca de la maternidad. Resumiendo, se trata de necesidades que apuntan hacia cambios sustanciales en áreas estratégicas, como las leyes, la educación libre de sexismo, modelos de desarrollo participativos, ciudadanía plena para las mujeres y una vida sin violencia. En tanto necesidades, son modificables de acuerdo con el contexto histórico y social en función de la problemática presentada.

Necesidades prácticas

Se identifican a partir de los roles socialmente definidos como respuesta a las carencias que deben cubrir las mujeres. Derivan de las actividades o roles desempeñados por mujeres y hombres y se orientan a facilitar el cumplimiento de ese rol. Por eso, suele percibirse a las mujeres como madres, amas de casa y proveedoras de las necesidades básicas de la familia, donde surgen necesidades que se perciben de forma inmediata y que tienen que ver con la supervivencia y deficiencias en las condiciones de trabajo, las cuales se traducen en necesidades como: falta de alimentos, de agua potable, de vivienda, de energía eléctrica, de instalaciones sanitarias, de empleo y de ingresos, entre las más importantes.

Estas necesidades de las mujeres y los hombres usualmente están ligadas a "estrategias de supervivencia", lo que no permite que las mujeres superen su posición desventajosa ni promueven la igualdad.

Negativo al género

Enfoque de la política pública en que las desigualdades de género son reforzadas para lograr las metas de desarrollo establecidas.

Neutro al género

En el contexto de los planes y programas de desarrollo, se trata de un enfoque que no toma en cuenta el género ni lo considera relevante para el logro de los objetivos de desarrollo, es decir, asume que la población objetivo es indistintamente beneficiada con cierta acción, sin diferenciar las necesidades e impactos entre mujeres y hombres.

O

Orientación/preferencia sexual

Los estudios sobre sexualidad identifican dos conceptos para describir la identidad sexual: orientación y preferencia sexual. El término orientación sexual expresa la inclinación de la atracción o conducta emocional-sexual. Puede ser una inclinación hacia las personas del sexo opuesto (orientación heterosexual), hacia personas de ambos sexos (orientación bisexual) o hacia personas del mismo sexo (orientación homosexual).

La preferencia sexual pone el acento en el ejercicio de una opción voluntaria. Se inscribe plenamente en el ámbito de los derechos sexuales y reproductivos y nutre el discurso político contemporáneo. Respetar las preferencias sexuales significa "respetar un derecho" y, en este sentido, es más importante que "respetar la naturaleza" de la orientación sexual. La preferencia sexual puede ser heterosexual, lésbica, gay o bisexual.

P

Paridad

Estrategia política que tiene por objetivo garantizar una participación equilibrada de mujeres y hombres en todos los ámbitos de la sociedad, particularmente en la toma de decisiones. En la práctica, la paridad se traduce como la apertura de mayores espacios de participación política a las mujeres. Se relaciona con la necesidad de incrementar el acceso de las mujeres a los puestos de toma de decisiones a través del sistema de cuotas de participación política, es decir, que implicaría que tanto mujeres como hombres deben tener un porcentaje de cargos de representación popular y de toma de decisiones equivalente al porcentaje de la población que representan.

Paternaje

Formas en que los hombres viven la paternidad, según sus condiciones individuales, materiales, culturales y sociales, las cuales contribuyen al ejercicio de una paternidad más nutritiva y afectuosa, con el fin de incidir positivamente en el desarrollo de las hijas e hijos.

Paternidad

Relación entre un padre (y/o madre) y un hijo/a. Jurídicamente se define como la filiación que se adquiere ya sea por vínculo biológico o por adopción. Se relaciona directamente con la patria potestad, misma que es un derecho natural confirmado por la ley, y que consiste en la representación y la administración de los bienes de las hijas o hijos sometidos a ella.

La paternidad responsable refiere a asumir la responsabilidad en el cuidado, educación y trato de los hijos e hijas. En la actualidad existen hombres que responsa-

bilizan del embarazo a la madre y de esa forma evitan las obligaciones y derechos que representa ser progenitor. No sólo tiene que ver con asumir la responsabilidad económica de los hijos e hijas, sino también con brindar una educación comprensiva, respetuosa y de apoyo permanente. Alude también al hecho de procrear como resultado de una decisión sopesada y asumida con responsabilidad.

Patriarcado

Término antropológico usado para definir la condición sociológica donde los miembros masculinos de una sociedad tienden a predominar en posiciones de poder; mientras más poderosa sea esta posición, más probabilidades habrá de que un miembro masculino la retenga.

Se usa también en sistemas de liderazgo de orden masculino en ciertas iglesias o cuerpos religiosos, por ejemplo, las iglesias ortodoxas griega y rusa.

Participación de la mujer en el desarrollo

Enfoque surgido en la década de 1970. Promueve que las mujeres se integren a las estrategias del desarrollo como actoras fundamentales. Las acciones derivadas de este enfoque parten del supuesto de que la subordinación de la mujer cambiará con su participación en el desarrollo económico. Su fin principal es integrar a la mujer como sujeto activo de la transformación de la realidad.

Se relaciona también con "la apropiación de servicios básicos para el desarrollo como el acceso a la salud, la nutrición, vivienda, agua y generación de ingresos como suplemento de la economía doméstica".

Pensión alimenticia

Derecho legal de hijas e hijos que debe ser otorgado obligatoriamente por los padres para su manutención (alimento, ropa, educación, salud) cuando estos

se han separado. Debe ser otorgado por quien abandona el domicilio y deja el cuidado de las hijas e hijos a la pareja. La pensión es otorgada, en su mayoría, por los hombres a las mujeres, quienes legalmente tienen más posibilidades de conservar a los hijos/as. Se requiere hacer una demanda específica ante un juzgado civil para solicitarla, en caso de que el padre no quiera asumir la obligación.

Perspectiva de género

Cuando se habla de perspectiva de género, se hace alusión a una herramienta conceptual que busca mostrar que las diferencias entre mujeres y hombres se dan no sólo por su determinación biológica, sino también por las diferencias culturales asignadas a los seres humanos.

Mirar o analizar alguna situación desde la perspectiva de género, permite entonces entender que la vida de mujeres y hombres puede modificarse en la medida en que no está "naturalmente" determinada. Esta perspectiva ayuda a comprender más profundamente tanto la vida de las mujeres como la de los hombres y las relaciones que se dan entre ambos. Este enfoque cuestiona los estereotipos con que somos educados y abre la posibilidad de elaborar nuevos contenidos de socialización y relación entre los seres humanos.

El empleo de esta perspectiva plantea la necesidad de solucionar los desequilibrios que existen entre mujeres y hombres, mediante acciones como:

a) Redistribución equitativa de las actividades entre los sexos (en las esferas de lo público y privado).
b) Justa valoración de los distintos trabajos que realizan mujeres y hombres, especialmente en lo referente a la crianza de las hijas e hijos, el cuidado de los enfermos y las tareas domésticas.
c) Modificación de las estructuras sociales, los mecanismos, reglas, prácticas y valores que reproducen la desigualdad.
d) El fortalecimiento del poder de gestión y decisión de las mujeres.

Aplicado al proceso de desarrollo, la perspectiva de género cuestiona los aportes y los beneficios diferenciados de las políticas públicas en la calidad de vida de mujeres y hombres, es decir, busca derribar el mito de la neutralidad de las políticas en su diseño y ejecución. De igual forma, visibiliza a las mujeres como sujetos potenciales del desarrollo superando las visiones fragmentadas que las consideran "grupos vulnerables" o ciudadanas de segunda categoría.

En suma, la importancia de la aplicación de la perspectiva de género en los estudios sociales radica en las posibilidades que ofrece para comprender cómo se produce la discriminación de las mujeres y las vías para transformarla.

Planeación[72]

Es un proceso técnico y político que precisa la distribución de recursos y cuotas de poder para mujeres y hombres. El proceso de planeación con enfoque de género debe atender las necesidades prácticas y estratégicas de mujeres y hombres, orientadas hacia una transformación estructural del sistema de relaciones entre los sexos; debe considerar los siguientes aspectos: procesos de planeación participativa con equidad, construcción de condiciones para la igualdad entre mujeres y hombres, y facilitar la mejora en las condiciones de vida de ambos.

El objeto de la planeación con perspectiva de género es facilitar el logro de la equidad de género. Para lo cual debe ser trabajado con base en dos ejes: los niveles de actuación de mujeres y hombres y los ámbitos de interacción en donde uno y otro sexo desarrollan su cotidianidad, siendo la integralidad un criterio básico de este proceso.

El centro de interés de la planificación con perspectiva de género no es la mujer como categoría individual, sino el género como categoría de análisis, lo cual deriva en el análisis de las dimensiones y relaciones sociales desiguales entre mujeres y hombres.

---

72 Tomado del *Diccionario para las finanzas públicas.*

La planeación con perspectiva de género conlleva cinco ámbitos de interacción: reproductivo, productivo, comunitario, político y cultural. Asimismo, contiene varios aspectos críticos: es de naturaleza política y técnica, contempla el conflicto en el proceso de negociación, comprende procesos de transformación y se caracteriza como un debate.

Planificación familiar

Se define como "la decisión consciente y voluntaria del individuo o la pareja para determinar el número de hijos/as que se desea y el espaciamiento entre ellos". Su cumplimiento cabal requiere que la población conozca y tenga acceso a información y educación sobre el tema, contar con servicios para el manejo de la fertilidad y métodos anticonceptivos.

Poder

De acuerdo con la noción contemporánea, puede referirse como:

a) Una capacidad para hacer algo;
b) Institución cuya legitimidad se sustenta en el consentimiento de aquellos sobre quienes lo ejerce; y,
c) "Una característica inherente de las relaciones sociales diversas que tienen lugar en la sociedad". Para autores estudiosos del tema, como Michel Foucault, estas relaciones de poder están explícitas en instituciones sociales como la escuela, los hospitales, las prisiones y los asilos; por lo que sostiene que nadie consigue estar fuera del poder pero a la vez sostiene que, "allí donde hay poder hay resistencia".

Desde esta acepción se puede entender que "los poderes de dominio son sociales, grupales y personales, permiten enajenar, explotar y oprimir a otra (o)... son el conjunto de capacidades que permiten controlar la vida de otros (as), de expropiarle bienes, subordinarle, y dirigir su existencia... implica las

capacidades de juicio, de castigo y finalmente de perdón... se convierte a su vez, en quien posee la verdad, la razón y la fuerza"[73].

Desde la perspectiva de género, se comprende la distribución de poderes en el sistema patriarcal; se crean relaciones asimétricas entre mujeres y hombres que han asegurado a los hombres el monopolio del poder, dejando en desventaja al sexo femenino. De esta forma, los hombres construyen las normas que las mujeres deben cumplir, siendo estos los mecanismos para "dirigirlas" y "controlarlas", evaluar sus conductas y discriminarlas. Dichos mecanismos de control se concretan en las relaciones sociales y personales, coaccionándolas por medio de las leyes, el amor, la supresión de sus bienes o la violencia. También se dice que en las sociedades patriarcales existen diversas relaciones de poder que pueden agruparse en:

a) Las relaciones intergenéricas, que son las que establecen los hombres sobre las mujeres; y,
b) Las intragenéricas, las que se dan entre grupos de hombres o de mujeres. En ambos casos las relaciones de poder se ven condicionadas por razones de etnia, grupo etáreo y la clase social a la que pertenece cada individuo.

Políticas ciegas al género

Se refiere a las políticas públicas que no están sustentadas en las necesidades de las mujeres. Más aún pueden existir políticas para mujeres en las que aparentemente se beneficia a toda la población, pero algún componente puede excluirlas. Por ejemplo: uno de los requisitos para otorgar un crédito agrario es que el solicitante pueda respaldarlo con una propiedad. En apariencia, se trata de un requisito neutro, pero en realidad es discriminatorio porque sólo un porcentaje muy reducido de mujeres cuenta con un título de propiedad.

---

73 *Op. cit.*, Glosario.

Políticas específicas para mujeres

En estas políticas las mujeres son usuarias y un agregado numérico que no toma en cuenta sus necesidades y la transformación de los roles tradicionales. Este tipo de políticas creadas expresamente para mujeres corren el riesgo de perpetuar, sin proponérselo, las desigualdades y los estereotipos de género, pues pierden de vista que el problema está en la relación asimétrica entre hombres y mujeres.

Políticas de igualdad de oportunidades

Son aquellas que propician un contexto social abierto a la existencia de una igualdad real que conlleva similares oportunidades para mujeres y hombres, para progresar en los ámbitos social, económico y político, sin que actitudes y estereotipos sexuales limiten sus posibilidades.

Política pública

Una política pública se constituye como un conjunto de acciones a realizar a partir de la toma de decisiones en la esfera gubernamental. Es una práctica social propiciada por la necesidad de reconciliar demandas conflictivas o de establecer incentivos de acción colectiva entre aquellos que comparten metas afines para la solución de un problema. Derivan en un programa de acción gubernamental para un sector de la sociedad o un espacio geográfico determinado. Consta de un conjunto de prácticas y de normas propuestas por uno o varios actores públicos y se expresa en forma de intervención, reglamentación, provisión de un servicio, etc.

El enfoque de una política pública varía según la postura política ideológica de los tomadores de decisiones y los diversos enfoques teóricos que se le han asignado a lo largo de la su historia. Sin embargo, se compone fundamentalmente de un proceso que inicia después de la toma de decisión, en el cual se realiza una planeación de la política, se implementa y, posteriormente, se evalúan los resultados.

Política pública antidiscriminatoria

Dada la dimensión que ha alcanzado el problema de la discriminación, la comunidad internacional reconoció que se necesitaba de políticas de gran alcance que lograran enfrentarla y con ello garantizar la igualdad de oportunidades entre todos los integrantes de la sociedad, así como la generación de un compromiso decidido para transformar y revertir los factores culturales-legales que promueven y perpetúan el fenómeno.

La existencia de profundas desigualdades sociales entre los seres humanos no se debe a acontecimientos genéticos o naturales, sino que es producto de una relación compleja construida por los seres humanos, relación que puede y debe revertirse por medio de normas jurídicas y políticas encaminadas a ello.

Políticas transformadoras o redistributivas de género

Toman en cuenta las necesidades de mujeres y hombres y las relaciones que propician una redistribución más equitativa y democrática de responsabilidades y recursos. Estas políticas fomentan el desarrollo de habilidades de participación y favorecen la autogestión individual y comunitaria de proyectos de autogestión individual o comunitaria. Al mismo tiempo, replantean la distribución de roles productivos y reproductivos para reorganizar la carga de trabajo de las mujeres y hombres dentro y fuera del hogar. A su vez impulsan procesos que favorezcan el empoderamiento y la participación en la toma de decisiones.

Posición económica de las mujeres

Es la posición económica relativa de la mujer con respecto al hombre. Se mide, por ejemplo, en los niveles de la población económicamente activa PEA) de acuerdo con la diferencia entre los salarios del hombre y de la mujer por el mismo trabajo y de las oportunidades de empleo. Como herramienta conceptual,

el término se refiere a la forma en que se encuentra la mujer en la estructura de poder que prevalece socialmente, y a la condición social y económica expresada también en su participación en las instituciones. Usualmente ocupan puestos de decisión secundarios o subalternos con respecto a los ocupados por hombres, por la vulnerabilidad que la mayoría de mujeres presentan en materia de pobreza y la violencia que puedan enfrentar muchas de ellas en el plano social y familiar.

Positivo al género

Expresión usada para designar los cambios que favorecen la redefinición de los roles y las relaciones de género de hombres y mujeres en términos más equitativos, en el marco de la implementación de proyectos, programas y políticas de desarrollo para que cumpla sus objetivos con equidad.

Prejuicio

Juicio previo no contrastado con la realidad: predisposición a adoptar un comportamiento negativo hacia un grupo o hacia sus miembros. Se sustenta en una generalización errónea y rígida, porque, por una parte, no considera las diferencias individuales existentes en el interior de cada grupo, y por otra, es una actitud difícil de erradicar. Frecuentemente, los prejuicios se clasifican según la categoría social objeto de la generalización; por ejemplo, el antisemitismo es el prejuicio hacia los judíos. De la misma forma, los prejuicios se relacionan con los estereotipos, estos son las creencias y valores aprendidos que llevan a un individuo o grupo de individuos a ser prejuzgados por miembros de un grupo particular.

Según la perspectiva de género, los prejuicios se configuran como el conjunto de actitudes o comportamientos que llevan a tener una opinión negativa, errónea y rígida de las personas del sexo opuesto, así como a reiterar estereotipos en relación con el género. Pueden ser contra mujeres o contra hombres. El sexismo es uno de ellos.

Presupuestos públicos con perspectiva de género

A los presupuestos públicos con perspectiva de género también se les denomina "sensibles al género", con "enfoque de género" y "pro equidad de género". Se distinguen principalmente porque visibilizan los gastos e inversiones desagregadas por sexo en la programación pública.

Por lo general, los presupuestos públicos no tienen menciones particulares a mujeres ni a hombres ya que aparentemente beneficia a todos por igual, sin embargo, se ha puesto en evidencia que esta supuesta invisibilidad ignora los impactos diferenciados de la asignación presupuestal en los programas y políticas de Estado.

Mediante la observación, monitoreo y análisis de la distribución del gasto público, se puede inferir qué tanto se garantizan los derechos humanos de las mujeres a través de acciones de política pública. Los presupuestos públicos con perspectiva de género deben ser elaborados y ejercidos tomando en cuenta las diferencias de las necesidades de mujeres y hombres en la vida social, política y económica de un país.

Los presupuestos sensibles al género en México se han institucionalizado principalmente a través de dos vías: la etiquetación del gasto y la transversalidad del género en el proceso de programación y presupuesto.

La etiquetación del gasto es la primera y más generalizada estrategia de incidencia en el gasto público. Consiste en identificar los recursos destinados a atender necesidades prácticas o intereses de las mujeres en diversos contextos, para transparentar y, al mismo tiempo, dimensionar los esfuerzos y recursos que los gobiernos comprometen en beneficios de éstas. Como reconocen las personas expertas en el tema, no se trata de incrementar el gasto, sino de visibilizar los recursos comprometidos para mejorar la situación de las mujeres.

La transversalidad del género en el proceso de programación y presupuesto busca incorporar la perspectiva de género en todas las etapas del proceso de

elaboración de las políticas públicas para asegurar que los objetivos, metas y resultados promuevan la igualdad y equidad de género.

Prevención de la violencia

Se considera como el conjunto de acciones diseñadas para evitar comportamientos violentos entre las personas. En ellas entra la violencia contra la pareja, contra niños y niñas, contra adultas y adultos mayores o contra personas de distinta etnia, religión o posición social. Se entiende como la adopción de medidas encaminadas a impedir que se produzca un deterioro físico, intelectual, psíquico o sensorial (prevención primaria) o a impedir que ese deterioro cause una discapacidad o limitación funcional permanente (prevención secundaria). Puede incluir muchas acciones diferentes y su efecto puede analizarse en la reducción del problema que se está previniendo.

Procuración de justicia con perspectiva de género[74]

El acceso a la justicia puede ser entendido como la posibilidad de toda persona, independientemente de su condición económica o de otra naturaleza, de acudir al sistema previsto para la resolución de conflictos y vindicación de los derechos protegidos de los cuales es titular. Es decir, que por este principio podemos entender la acción, ante una controversia o la necesidad de esclarecimiento de un hecho, de poder acudir a los medios previstos por los ordenamientos jurídicos nacionales e internacionales para su respectiva resolución[75]. A nivel internacional, es importante considerar como elementos de la justicia a las garantías judiciales, la protección judicial y el recurso efectivo[76].

---

[74] Se cita definición de FEVIM-PGR, 2007, pp.39-40.

[75] Ventura, *La Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en Materia de Acceso a la Justicia e Impunidad,* ponencia, 2005.

[76] Convención Americana de Derechos Humanos, San José de Costa Rica, 1981.

Para hacer valer el derecho de acceso a la justicia y otros derivados, hoy se cuenta con un modelo especializado para la persecución de los delitos relacionados con actos de violencia contra las mujeres en el ámbito nacional, incorporando a la federación mediante los correspondientes mecanismos de cooperación y colaboración con los tres órdenes de gobierno, para atender de manera específica esta problemática y haciendo énfasis en el contenido del apartado B del artículo 20 de la Constitución Federal enfocando así, las garantías de las víctimas u ofendidas por delitos vinculados con violencia de género en atención a los principios de igualdad y no discriminación que rigen el sistema de derechos humanos en el ámbito internacional, así como los principios éticos de dignidad y equidad.[77]

Una definición integral de Modelo de Procuración de Justicia con Perspectiva de Género busca garantizar el acceso de las mujeres a la justicia sin discriminación, tomando en consideración las diferencias específicas y socioculturales entre hombres y mujeres, así como la vulnerabilidad en que se encuentra una mujer frente a las agresiones que ha sufrido sin otra razón que pertenecer a un sexo determinado.

Refiere al conjunto de normas, instituciones y prácticas jurídicas que reproducen esquemas de suprasubordinación entre hombres y mujeres y a la necesidad de generar cambios en sus componentes para superar la discriminación en este ámbito en particular.[78]

Este concepto supone incidir en los tres componentes del fenómeno legal:

> *Componente formal:* Modificación de la legislación que reproduce modelos masculinos y femeninos rígidamente ligados al sexo; incorporación de una legislación que dé cuenta de las experiencias particulares de las mujeres en un ordenamiento social que las discrimina; reconocimiento de que los cambios normativos en términos de lenguaje neutral no aseguran *per se* cambios en la vida cotidiana, ni la igualdad entre mujeres y hombres.

---

77 FEVIM-PGR, *op. cit.,* 2007, p. 26.

78 Fries, *Revista Aportes Andinos*, diciembre 2004.

Componente estructural: Incorporación de las mujeres a los espacios de poder; reconocimiento de su prestigio en las instituciones jurídicas y políticas; incorporación de saberes en materia de género en los operadores de justicia y en su formación; erradicación de prácticas discriminatorias en estos espacios.

Componente cultural: Aumentar los niveles de confianza de las mujeres hacia las instituciones jurídicas y eliminar la percepción negativa que existe en relación con la aplicación de justicia; generar mecanismos efectivos y eficientes así como información accesible en torno a situaciones.[79]

Profesionalización

Se refiere al proceso de capacitación y formación por el que las y los funcionarios públicos adquieren conocimientos, habilidades, aptitudes y actitudes en género con el objetivo de transversalizar esta perspectiva en su quehacer institucional. La profesionalización en género deviene en una estrategia resultante de los lineamientos contemplados en la Plataforma de Acción de la IV Conferencia Internacional de la Mujer en torno a la creación de capacidades en las dependencias públicas para desarrollar acciones, programas y políticas públicas de equidad de género.

El desafío de la profesionalización en género es traducir los postulados teóricos y el desarrollo de los hallazgos de los estudios de género, en conocimientos prácticos y operativos que puedan ser incorporados en el diseño y confección de la Política Nacional de Igualdad. Para que la profesionalización sea una realidad, es necesario adecuar estos conocimientos a las competencias éticas, gerenciales y técnicas que las y los funcionarios, según su posicionamiento jerárquico, desempeñan. Asimismo, se requiere generar herramientas de evaluación y procedimientos para la certificación, según lo dispuesto en los "lineamientos para la descripción, evaluación y certificación de capacidades", emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

79 *Ídem.*

R

Recursos

Se denominan recursos a aquellos *bienes materiales* (bienes productivos, bienes inmuebles, maquinaria y equipo entre otros) y *no materiales* autoridad, información, redes, capital cultural, derechos reconocidos) que forman parte de la inserción social de las personas y el intercambio social.

Reconocimiento

Surgido de la tradición filosófica del idealismo alemán es reformulado en el contexto de la teoría social de la segunda década del siglo XX con dos objetivos precisos: redefinir la justicia en términos de inclusión social y recuperar el componente emancipatorio de las luchas que los sujetos históricamente discriminados han iniciado para reclamar una igualdad de derechos y oportunidades.

Nancy Fraser formula una concepción del reconocimiento como una crítica hacia los modelos estético y moral que se han impuesto en la discusión sobre este tema. Para Fraser las injusticias sociales y económicas no se remedian exclusivamente afirmando el valor de la diferencia y celebrando la diversidad presente en las culturas humanas, sino que aún se requiere de una estructura jurídica adecuada para la inclusión de los grupos discriminados y en consecuencia, para que éstos puedan ejercer sus derechos plenamente en el marco de una sociedad justa.

De este modo, el reconocimiento, como un concepto eminentemente jurídico y político, debe permitirnos observar a los otros a través de parámetros institucionales y de justicia que, por una parte, nos hagan conscientes de nuestros errores en el pasado en relación con el tratamiento de la diferencia y, por la otra, nos señalen el camino hacia la garantía plena de derechos a todos los seres humanos.

Reconocimiento de las diferencias

Algunos teóricos contemporáneos sugieren que los conflictos sociales, más que conflictos por la redistribución de bienes materiales, son luchas por el reconocimiento de identidades o culturas. El rechazo al reconocimiento implica ya un daño hacia quienes son rechazados y del mismo modo, la negación del reconocimiento puede ser una forma de opresión.

Reparto de responsabilidades reproductivas

Acción de distribuir equitativamente las obligaciones de mantenimiento del hogar y la familia.

Rol

Conjunto de funciones, tareas, responsabilidades y prerrogativas que se generan como expectativas/exigencias sociales y subjetivas: es decir, una vez asumido el rol por una persona, la gente en su entorno exige que lo cumpla y pone sanciones si no se cumple. La misma persona generalmente lo asume y a veces construye su psicología, afectividad y autoestima en torno a él.

Entre los roles que tradicionalmente se han asignado a las mujeres se encuentran:

a) Las responsabilidades reproductivas que incluyen el trabajo doméstico, el cuidado y la educación de los hijos e hijas, mantenimiento del hogar y relaciones familiares.
b) Las responsabilidades productivas, como la elaboración y comercialización de bienes, servicios y recursos para su propio sustento y de su familia, por ejemplo, la docencia y la enfermería.

S

Salud sexual y reproductiva

La Organización Mundial de la Salud (OMS) la define como "Estado general de bienestar físico, mental y social y no una mera ausencia de enfermedades o dolencias en todos los aspectos relacionados con el sistema reproductivo y sus funciones y procesos. En consecuencia, la salud reproductiva incluye la capacidad de disfrutar de una vida sexual satisfactoria y sin riesgos, de procrear, al igual que la libertad de decidir hacerlo o no hacerlo, cuando y con qué frecuencia". En el último aspecto recién expuesto, está implícito el derecho de mujeres y hombres de estar informados y tener acceso a métodos de regulación de la fertilidad, seguros, eficaces, asequibles y aceptables, del mismo modo que el derecho de acceder a servicios de salud adecuados que permitan a la mujer dar a luz en forma segura y contar con altas probabilidades de tener un hijo sano.

El concepto de salud reproductiva incluye la "regulación de la fertilidad". Para organismos como la OMS, implica la utilización de distintos métodos como el retraso del embarazo, el uso de anticonceptivos, el tratamiento de la infertilidad, la interrupción de embarazos no deseados y la alimentación con leche materna. De acuerdo con la definición de salud reproductiva de la Conferencia Mundial sobre la Población y el Desarrollo, celebrada en el Cairo, en 1994, respecto a la regulación de la fertilidad, se recoge el derecho de la mujer y del hombre a obtener información sobre la planificación de la familia a su elección, "...así como a otros métodos para la regulación de la fecundidad que no estén legalmente prohibidos y el acceso a métodos seguros, eficaces, asequibles y aceptables...". En este mismo documento se insiste en la necesidad de que todos los países adopten medidas para asegurar la planificación de la familia lo antes posible o al menos para el año 2015, y que "deberían tratar de proporcionar una gama de métodos seguros y fiables de planificación de la familia y servicios conexos de salud reproductiva que estén legalmente permitidos.

Véase ***Derechos sexuales y reproductivos***

Segregación ocupacional

Tendencia que limita a mujeres y hombres a cierta gama de empleos y actividades dentro de la estructura ocupacional, establecida más por el sexo de la persona que por sus facultades y opciones. Esto ha significado en la práctica que las mujeres ocupen lugares con un menor estatus, menos responsabilidades y en condiciones desfavorables de trabajo. Con el proceso de incorporación de las mujeres al mercado laboral, esta división genérica se hizo más evidente y se ha reforzado con los estereotipos sociales existentes, por lo que las mujeres actualmente, en su mayoría, ocupan puestos tipificados como femeninos y los hombres aquellos con son considerados masculinos. Esta segregación es una construcción social y puede visualizarse de dos maneras:

Segregación horizontal. Concentración de mujeres y de hombres en sectores y empleos específicos.

Segregación vertical. Concentración de mujeres y de hombres en grados y niveles específicos de responsabilidad de puestos.

Sensible al género

El género se ve como un medio para el logro de los objetivos de desarrollo.

Sexismo

Discriminación basada en el sexo de las personas. Ésta beneficia a un sexo sobre el otro, basada únicamente en ese criterio. Muestra a la mujer como un ser inferior debido a sus diferencias biológicas con el hombre.

Véase ***Discriminación***

Sexo

Conjunto de diferencias biológicas, anatómicas y fisiológicas de los seres humanos que los definen como hombres o mujeres (varón o hembra). Esto incluye la diversidad evidente de sus órganos genitales externos e internos, las particularidades endocrinas que las sustentan y las diferencias relativas a la función de la procreación.

Sexualidad

Es el conjunto de condiciones anatómicas, fisiológicas y afectivas que identifican a cada sexo. También es el conjunto de fenómenos emocionales y de conducta relacionados con el sexo, que marcan de manera decisiva al ser humano en todas las fases de su desarrollo. El concepto de sexualidad comprende tanto el impulso sexual, dirigido al goce inmediato y a la reproducción, como los diferentes aspectos de la relación psicológica con el propio cuerpo sentirse hombre, mujer o ambos a la vez) y de las expectativas de rol social.

En la vida cotidiana, la sexualidad cumple un papel muy destacado ya que, desde el punto de vista emocional y de la relación entre las personas, va mucho más allá de la finalidad reproductiva y de las normas o sanciones que estipula la sociedad. Se le otorgan cuatro dimensiones: "la corporal, la genital, la psicoafectiva, la social y la espiritual"[80].

Sistemas de género

Se entiende como el "conjunto de estructuras socioeconómicas, culturales y políticas que mantienen y perpetúan los roles tradicionales de lo masculino y femenino, así como lo clásicamente atribuido a hombres y a mujeres". Este término también se puede homologar con el de "contrato social de género", el cual alude a un conjunto de pautas implícitas y explícitas que rigen las re-

[80] Valdez Castellanos, Luis, *Sólo para hombres*, p. 51.

laciones entre mujeres y hombres, y se les atribuyen a unas y otros distintos trabajos y distinto valor, responsabilidades y obligaciones. Esto se sustenta en tres niveles: la superestructura cultural (normas y valores de la sociedad), las instituciones (sistemas de protección de la familia, la educación y el empleo, etc.), y los procesos de socialización (aquí destaca la familia).

Sistema sexo-género

Sistema sociocultural por el que se asocia al sexo reproductivo un conjunto de valores, creencias y actitudes. Rubin señala que lo que verdaderamente explica las diferencias de género es cómo se determina el sexo culturalmente de tal forma que cada sociedad cuenta con su propio sistema sexo-género. En este sentido muchas de las explicaciones acerca de la condición subordinada se deben a las relaciones que organizan y producen el género.

Sororidad

Hermandad entre mujeres. Solidaridad entre ellas bajo la lógica de que han sufrido la misma clase de discriminaciones y maltrato, por lo que supone aliarse para combatir esa situación, partiendo de lo que tienen en común. Concepto de origen francés que integra el reconocimiento y aceptación del feminismo como un aspecto importante para que las mujeres vivan más libres. Es la contraparte del término 'fraternidad' que alude a la solidaridad entre los hombres.

T

Tasa femenina de desempleo

Se define como la razón entre la población de mujeres desocupada y la población de mujeres económicamente activa. Se determina de la siguiente forma: TD = (D/PEA)*100.

Techo de cristal

Barrera invisible dentro del entramado estructural de las organizaciones que no permite o impide el acceso de las mujeres a puestos de mayor responsabilidad. Esta invisibilidad está dada por la inexistencia de algún mecanismo formal o informal al cual pueda atribuirse esta situación, por lo que las razones son difíciles de detectar.

Teoría de género

Tiene por herramienta central el análisis de las diferencias entre sexo y género, aunque esta diferencia abarca la concepción de cada sociedad respecto a las relaciones entre los sexos. Trata de mostrar la diversidad de formas en que se presentan las relaciones de género al interior de las distintas sociedades que conforman la civilización humana, mostrando la identidad genérica de mujeres y hombres de acuerdo con los patrones y costumbres culturales de cada una de ellas.

Toma de decisiones (acceso de las mujeres a la)

Se refiere a la representación y participación de las mujeres en los niveles más altos de las estructuras de poder a escala nacional e internacional. La Platafor-

ma de Acción aprobada en Beijing explica que las vidas de las mujeres deben examinarse en el marco social, económico y político de la sociedad, y reafirma que "la participación igualitaria de la mujer en la adopción de decisiones no sólo es una exigencia básica de justicia o democracia, sino que puede considerarse una condición necesaria para que se tengan en cuenta los intereses de la mujer. Sin la participación activa de la mujer y la incorporación del punto de vista de la mujer a todos los niveles del proceso de toma de decisiones, no podrán conseguirse los objetivos de igualdad, desarrollo y paz".

Esta Plataforma señala que las mujeres tienen igualdad de derecho a participar en la gestión de los asuntos públicos y, mediante esa participación, a redefinir las prioridades políticas al incluir en los programas políticos nuevos temas y ofrecer nuevos puntos de vista sobre cuestiones políticas generales. Se definieron dos objetivos estratégicos en relación con esta esfera de especial preocupación: garantizar a la mujer igualdad de acceso y la plena participación en las estructuras de poder y en la adopción de decisiones, y aumentar la capacidad de la mujer para participar en la toma de decisiones y en los niveles directivos.

Pese al hecho de que hace tiempo se reconoce el derecho fundamental de las mujeres y los hombres a participar en la vida política, en la práctica la brecha en materia de equidad, *de jure* y *de facto,* sigue siendo amplia en la esfera del ejercicio del poder y la adopción de decisiones. Como resultado, los intereses y las preocupaciones de la mujer no están representados en los niveles de la formulación de políticas y la mujer no tiene influencia sobre las decisiones fundamentales en las esferas social, económica y política que afectan a la sociedad en su conjunto. Las iniciativas y los programas orientados a aumentar la participación de la mujer se han visto entorpecidos por una serie de factores, entre ellos, una falta de recursos humanos y financieros para la capacitación y la promoción en materia de carreras políticas, y la responsabilidad de los funcionarios elegidos en relación con la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres y la participación de la mujer en la vida pública.

La Plataforma de Acción de Beijing comprometió a los gobiernos a "examinar el efecto diferencial de los sistemas electorales en la representación política de las mujeres en los órganos electivos y examinar, cuando proceda, la posibili-

dad de ajustar o reformar esos sistemas". La participación de las mujeres en partidos políticos es importante porque proporciona una vía hacia el ejercicio del poder y la adopción de decisiones políticas. Conduce a la participación en parlamentos y otros órganos electivos, así como a nombramientos en cargos ministeriales u otras oficinas políticas y en la magistratura[81].

Trabajo a domicilio

Actividad realizada desde el hogar, puede tener un salario fijo o variable de acuerdo con el esquema que se haya pactado; puede ser por "obra", "tarea" o "tiempo". Se le considera en general como precario, porque quien lo ejecuta usualmente no tiene prestaciones sociales.

Trabajo a tiempo parcial

Actividad remunerada que se realiza sólo durante una parte de la jornada laboral completa; en México es de ocho horas por día.

Trabajo compartido

Situación en la que un solo trabajo, incluidos su remuneración y condiciones, es compartido por (generalmente) dos o más personas que trabajan según un plan o rol convenido. Es decir, una misma plaza pertenece a más de una persona a la vez.

Trabajo doméstico

Comprende la producción doméstica y las tareas de cuidados y/o apoyo a personas dependientes.

---

81 Consultado en: http://www.un.org/spanish/conferences/Beijing/fs7.htm

El trabajo doméstico es el conjunto de actividades que se realizan en todos los hogares como parte de las medidas para dignificar la calidad de vida, que incluyen cuestiones de higiene y salud (lavar, planchar, cocinar, cuidar, arreglar y servir).

Trabajo productivo y reproductivo

El trabajo productivo indica aquellas actividades humanas que producen bienes o servicios con un valor de cambio; por tanto, generan ingresos tanto en forma de salario como de algún otro bien, que puede obtenerse mediante actividades agrícolas, comerciales y de servicios desarrolladas por cuenta propia. Con base en esta acepción, el trabajo "improductivo" puede definirse también como aquellas actividades realizadas por una mujer o un hombre que no generan ningún tipo de ingresos monetarios.

El trabajo reproductivo constituye un conjunto de tareas necesarias para garantizar el bienestar y supervivencia de las personas que componen el hogar. Este trabajo reproductivo se entiende en dos niveles fundamentales:

a) La reproducción biológica: la gestación, el parto y la lactancia del niño.
b) La reproducción social: mantenimiento del hogar y la reproducción de hábitos y normas, que incluye la crianza, la educación; la alimentación, atención y cuidado de los miembros y organización, y leyes, costumbres y valores de un grupo social determinado. Se trata de dos categorías de análisis complementarias.

El trabajo reproductivo cumple un rol fundamental de carácter biológico y en la reproducción social del individuo para desarrollarlo como ser humano; es decir, este es el nivel donde realmente nos realizamos como seres humanos con principios, valores y costumbres que expresan nuestra condición humana y sobre todo como seres sociales en constante formación. El trabajo reproductivo es entonces la piedra angular de nuestra sociedad.

El trabajo productivo posibilita a ese ser humano (mujer u hombre), reproducir a su familia desde el punto de vista alimentario y darle todas las demás condiciones sociales necesarias; además, le permite reproducirse el (ella) mismo a) como persona en sus condiciones materiales de existencia. En suma el trabajo productivo, como producción social, es la fuerza motora que transforma a la sociedad y posibilita el trabajo reproductivo en una relación dialéctica que hace posible la existencia de la humanidad.

Trabajo remunerado

Actividad por la cual se recibe un salario o ingreso específico.

Tráfico de personas/migrantes

Es aquella actividad que tiene por fin facilitar el cruce de personas a través de las fronteras sin cumplir los requisitos legales o administrativos, y de la cual se obiene, directa o indirectamente, un beneficio financiero o de otro orden material. El tráfico se diferencia de la trata de personas en que su propósito es traspasar fronteras por medio de un pago hecho por la persona migrante, quien establece un contacto directo con el traficante *pollero* o *coyote*). La relación entre migrante y traficante termina una vez cumplido el traslado; en su mayoría se trata de hombres, pero en general se trata de un traslado con un alto riesgo para la vida y la salud física de las y los migrantes.

El Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire define como "tráfico de migrantes" la facilitación de la entrada ilegal de una persona a un Estado Parte, del cual dicha persona no sea nacional o residente permanente, con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio financiero u otro beneficio de orden material".

Transformador del género

El género es central para la promoción de la igualdad de género y para el logro de objetivos de desarrollo positivos.

Transgénero

Véase ***Diversidad sexual***

Transversalidad

La transversalidad de la perspectiva de género ha sido el término que, en español, se le ha dado a la noción que en inglés se conoce como *gender mainstreaming*. Este concepto fue definido por primera vez en la III Conferencia Internacional de la Mujer celebrada en Nairobi, y adoptado como una estrategia generalizada de acción en la IV Conferencia Internacional celebrada en Beijing en 1995.

El sentido principal otorgado a esta noción, ha sido incorporar la perspectiva de la igualdad de género en los distintos niveles y etapas que conforman el proceso de formulación, ejecución y evaluación de las políticas públicas, de manera que las mujeres y los hombres puedan beneficiarse del impacto de la distribución de los recursos y no se perpetúe la desigualdad de género.

El objetivo de la transversalidad es transformar la forma en que operan las dependencias públicas y sobre todo los procesos técnicos de formulación y ejecución de las políticas públicas. Por ello, las estrategias de transversalidad contemplan acciones de incidencia, tanto en el nivel de los procedimientos de trabajo como en el plano de la cultura organizacional que da sentido al quehacer cotidiano de las y los funcionarios. Ambas dimensiones son necesarias para dar coherencia y sostenibilidad de la institucionalización de la perspectiva de género en el quehacer del Estado.

Toda estrategia de transversalidad supone la articulación pro-activa de actores institucionales, quienes ubicados en diversos planos de la estructura institucional, participan de diferente manera en la gestión de las estrategias de transversalidad. Los institutos de la mujer y las unidades especializadas de la mujer existentes en las Secretarías, tienen la atribución normativa y operativa de vincular a estos actores y lograr, mediante su articulación, una sinergia positiva que haga posible los cambios requeridos y deseados.

El INMUJERES ha definido un conjunto de acciones prioritarias como elementos básicos e indispensables de cualquier estrategia de transversalidad cuya gestión variará conforme a la complejidad de las instituciones y la voluntad política de las autoridades. Estos son:

a) Los diagnósticos con perspectiva de género
b) La desagregación de estadísticas por sexo
c) La construcción de indicadores de equidad de género
d) La planeación, ejecución, monitoreo y evaluación de las políticas públicas con perspectiva de género
e) Los presupuestos sensibles al género
f) La transparencia y rendición de cuentas de las políticas de equidad
g) Las acciones afirmativas
h) La armonización legislativa
i) La capacitación y profesionalización de las y los servidores públicos
j) La inclusión de acciones afirmativas en la cultura organizacional
k) El monitoreo y la evaluación con perspectiva de género.

Travesti

Véase ***Diversidad sexual***

Trata de personas

De acuerdo con la definición del Glosario para la Erradicación del Trabajo Infantil de la Organización Internacional del Trabajo, es la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.

Trata de personas (delito de)

A diferencia del tráfico de personas, la trata ocurre bajo un engaño y puede suceder tanto al interior de un país o bien a nivel internacional. Los recursos económicos del traslado no son tan importantes como el sometimiento de la persona para ser explotada; debido a que ésta contrae una deuda económica que será pagada bajo la figura de explotación, y que da origen a una relación prolongada entre la víctima y el tratante. Sus víctimas son mujeres y niñas en mayor porcentaje que los hombres, el impacto en salud es más alto por los efectos psicológicos y físicos de largo plazo.

En México, según datos de la UNICEF (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia)[82] 21 entidades federativas están involucradas en la explotación sexual, destacando Ciudad Juárez, Tapachula y Tijuana, pero hasta la fecha no existen cifras exactas de la dimensión del fenómeno.

No obstante, a partir de octubre del 2007, con la aprobación de la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas, México cuenta con un marco jurídi-

[82] http://www.mujereshoy.com/secciones/3496.shtml

co federal que permitirá atender y proteger a toda persona —mayor o menor de edad— que sea obligada a trabajar con engaños o bajo amenaza en situaciones de explotación laboral, sexual o de servidumbre.

Diferencias entre trata y al tráfico de personas.[83]

Tráfico[84]

El migrante establece contacto directo y voluntario con el traficante, es decir, no hay vicio en el consentimiento.

- Implica siempre cruce de frontera o fronteras.
- El dinero es un factor intrínseco en el traslado.
- La relación entre el traficante y el migrante termina una vez llegado al destino.
- Durante el traslado hay mayores riesgos de salud y vida.

Trata[85]

- El contacto se da bajo engaño y/o abuso, y/o coacción. El consentimiento está viciado.
- Puede darse dentro o fuera de un país, el cruce de fronteras no es necesario.
- El dinero para el traslado no es factor importante, sino someter a la persona a una deuda económica que la fuerce a ser explotada.
- La relación entre el tratante y la víctima es mucho más prolongada, generalmente una vez llegada al destino inicia o continúa la explotación.
- Sus víctimas fundamentales son mujeres, niñas y niños.
- Durante el traslado se minimizan los riesgos a la salud y a la vida, pero en el largo plazo el impacto físico y psicológico es más prolongado.

---

83 Cuadro tomado de la definición de *Trata y tráfico de personas (Intersecciones y diferencias)*, FEVIM-PGR, 2007, p. 54.

84 Organización Internacional para las Migraciones/Comisión Interamericana de Mujeres/Instituto Nacional de Migración/Instituto Nacional de las Mujeres, 2006, p. 20.

85 *Ibidem.*

U

Universalidad de los derechos humanos

La universalidad es un principio vigente, consustancial al reconocimiento original de estos derechos, esto significa que por ser inherentes a la condición humana, todas las personas son titulares de los derechos humanos y no pueden invocarse diferencias de regímenes políticos, sociales o culturales como pretexto para ofenderlos o menoscabarlos. Este principio, plasmado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, se reafirma en la Declaración adoptada por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos celebrada en Viena en 1993.

V

Víctima

La persona de cualquier edad a quien se le inflige cualquier tipo de violencia.

Victimario

Véase ***Agresor***

Victimización

Se conoce al maltrato o trato diferenciado hacia una persona debido a que ha presentado una denuncia por discriminación o porque apoya la denuncia de

un colega. La victimización primaria ocurre cuando se ha sido víctima de un delito. También puede ocurrir una victimización secundaria o institucional, la cual consiste en la violencia que el sistema puede ejercer sobre la víctima al dar respuesta a su demanda, misma que deriva de la incomprensión a su situación, haciéndole vivir nuevamente el papel de víctima.

Violación

Suele definírsela como la penetración sexual por la fuerza en el cuerpo de una persona. Algunos códigos se refieren solamente al pene y al orificio vaginal; otros a cualquier instrumento y orificio del cuerpo.

Violación de los derechos humanos[86]

Acción u omisión del Estado o sus agentes que atentan contra los principios o normas nacionales o internacionales en materia de derechos humanos.

En la violación a derechos humanos: "a) el autor es agente estatal o funcionario público, dotado de autoridad y/o con responsabilidad en el cumplimiento de la ley; b) los hechos suponen un abuso o violación a cualquiera de los derechos humanos; c) los hechos se cometieron en el desempeño de sus labores o aprovechándose de su condición de funcionario público o autoridad".[87] En el ámbito internacional como nacional, se reconoce que el Estado viola derechos humanos al dejar de ejercer sus funciones, violación que también recibe el nombre de responsabilidad por omisión.

A nivel nacional el organismo facultado para conocer violaciones a derechos humanos a nivel federal es la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Su ley le faculta para conocer, ya sea por petición de parte o de oficio, las

---

86 FEVIM-PGR, *Op. cit.*, 2007, p. 57.

87 Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos en Guatemala. http://www.oacnudh.org.gt/faqs_ddhh.asp

presuntas violaciones a derechos humanos cometidas por actos u omisiones de autoridades administrativas de carácter federal y cuando los particulares o algún otro agente social cometan ilícitos con la tolerancia o anuencia de algún servidor público o autoridad, o bien cuando éstos últimos se nieguen infundadamente a ejercer las atribuciones que legalmente les correspondan en relación con dichos ilícitos, en particular tratándose de conductas que afecten la integridad física de las personas.[88]

Violencia contra la mujer

Todo acto violento que tiene por motivo profundo la pertenencia al sexo femenino y que ocasiona como resultado sufrimiento y/o daño físico, psicológico o sexual, ya sea en la vida pública o en el ámbito privado. En esta clase se encuentran también las amenazas sobre tales actos, la coacción y la privación de la libertad, así como cualquier acción hacia la víctima sin su consentimiento que vaya en detrimento de su dignidad.

Dentro de los actos que se consideran violentos hacia las mujeres también se encuentran las humillaciones, persecuciones, prohibición de sus derechos tales como el derecho al empleo, a decidir sus amistades, a tener contacto con sus familiares, a elegir la cantidad de hijas/os que desea tener, y en general a gozar de su libertad como ser humano.

Sin embargo, muchas de las situaciones que viven las mujeres son parte de una situación generalizada que no distingue rasgo alguno (etnia, clase, religión, edad), la diferencia es cuando este tipo de comportamiento tiene su origen en la consideración machista de que la mujer es inferior y por tanto debe estar bajo el control del hombre.

El Comité para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) señala que la discriminación y la violencia contra las mujeres son dos caras de la misma moneda, cuando en

[88] Ley de la CNDH, 2001, Artículo 6.

su Recomendación General 19, establece que la violencia contra la mujer es una forma de discriminación que impide el goce de derechos y libertades en condiciones de igualdad con el hombre.

Por otra parte, para proteger a las mujeres de la violencia se requiere que los Estados partes asuman sus deberes, dentro de los cuales destaca el fomento de la educación social en la igualdad entre mujeres y hombres. Esto implica la adopción de políticas congruentes con esos deberes, teniendo en cuenta especialmente la situación de mujeres en condiciones vulnerables. Igualmente, se requiere que los Estados partes presenten informes periódicos acerca de los avances de las medidas adoptadas para erradicar y sancionar la violencia contra las mujeres, para que posteriormente sean evaluados por la Comisión Interamericana de Mujeres.

De acuerdo con el Artículo 5, fracción IV de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia, publicada en febrero de 2007, la violencia contra la mujer es "cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público". Esta ley tipifica la violencia física, económica, psicológica, patrimonial y sexual.

Violencia económica

Es toda acción u omisión del agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo dentro de un mismo centro laboral.

Violencia en la comunidad

Son los actos individuales o colectivos que transgreden derechos fundamentales de las mujeres y propician su denigración, discriminación, migración o exclusión en el ámbito público.

Violencia familiar

Es el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar, o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual, dentro o fuera del domicilio familiar, a las y los integrantes del núcleo familiar cuyo agresor tenga o haya tenido relación de parentesco por consaguinidad (padres, hermanos, hijos/as) o afinidad, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido un relación de hecho. Se ejerce en particular entre cónyuges o personas que han tenido alguna relación de tipo amorosa y en la mayoría de los casos proviene del hombre en contra de la mujer.

Violencia feminicida

Es la forma extrema de violencia contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres.

Violencia física

Es cualquier acto que inflinge daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto, que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas o ambas.

Violencia (Indicadores de)

Instrumentos cualitativos y cuantitativos diseñados para medir los índices de violencia que sufren las mujeres, e identificar en dónde se concentran. Su fin es servir como herramientas para encaminar el uso de recursos para combatir la violencia contra las mujeres.

Indicadores de maltrato físico. Los signos y síntomas —hematomas, laceraciones, equimosis, fracturas, quemaduras, luxaciones, lesiones musculares, traumatismos craneoencefálicos, trauma ocular, entre otros—, congruentes o incongruentes con su génesis, recientes o antiguos, con y sin evidencia clínica o mediante auxiliares diagnósticos, en ausencia de patologías condicionantes.

Indicadores de maltrato psicológico. Los síntomas y signos indicativos de alteraciones psicológicas —autoestima baja, sentimientos de miedo, de ira, de vulnerabilidad, de tristeza, de humillación, de desesperación, entre otros— o de trastornos psiquiátricos como del estado de ánimo, de ansiedad, por estrés postraumático, de personalidad; abuso o dependencia a sustancias; ideación o intento suicida, entre otros.

Indicadores de maltrato sexual. Los síntomas y signos, físicos —lesiones o infecciones genitales, anales, del tracto urinario u orales— o psicológicos —baja autoestima, ideas y actos autodestructivos, trastornos sexuales, del estado de ánimo, de ansiedad, de la conducta alimentaria, por estrés postraumático; abuso o dependencia a sustancias, entre otros—, además de alteraciones en el funcionamiento social e incapacidad para ejercer la autonomía reproductiva y sexual.

Violencia institucional

Son los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno, que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir y atender la violencia contra las mujeres.

Violencia laboral y docente

Se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en

un acto o una omisión de abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad.

Violencia patrimonial

De acuerdo con el Artículo 6° de la Ley General para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, "es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención, o distracción de objetos, documentos personales, bienes y calores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima".

Violencia psicológica

De acuerdo con el Artículo 6° de la Ley General para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, "es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido, reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio".

Violencia sexual

Según la Ley General para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en su Artículo 6°, "es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto".

Vulnerabilidad social

Condición de los individuos o grupos que sufren en su contra una conducta sistematizada e incluso estandarizada de desprecio social originada por su pertenencia a un colectivo al que se le ha adherido un estigma social que tiene como efecto un menoscabo de sus derechos.

La vulnerabilidad social está marcada por desventajas o debilidades sociales que relacionan: (1) Los activos físicos, financieros, humanos y sociales que disponen los individuos y hogares, con (2) sus estrategias de uso y (3) con el conjunto de oportunidades —delimitado por el mercado, el Estado y la sociedad civil— al que pueden acceder los individuos y hogares.

X

Xenofobia

Prejuicio, recelo, miedo, rechazo u odio expresado contra las personas de grupos étnicos diferentes, extranjeras o cuya fisonomía social, política y cultural se desconoce. Se basa en "prejuicios históricos, lingüísticos, religiosos, culturales, e incluso nacionales, para justificar la separación total y obligatoria entre diferentes grupos étnicos, con el fin de no perder la identidad propia". Incluye también el temor a los inmigrantes por ser nuevos competidores en la lucha por los recursos. Se relaciona directamente con el racismo y el etnocentrismo.

Organismos e instrumentos jurídicos nacionales e internacionales para la igualdad y la equidad de género

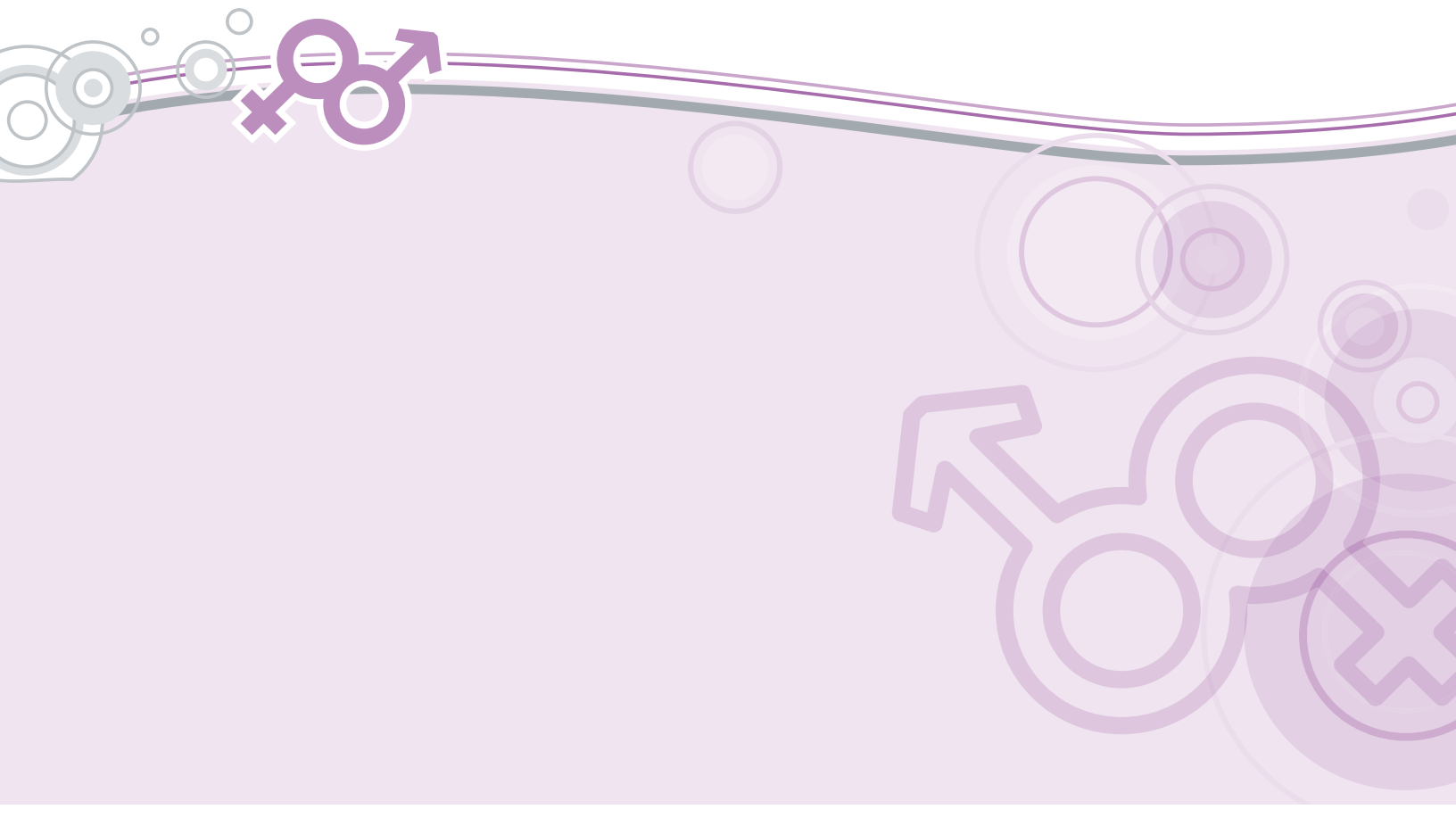

A

Alto/a Comisionado/a de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH)

Persona responsable de promover y observar el respeto a los derechos humanos por parte Naciones Unidas (ONU). Rinde cuentas al Secretario General de la ONU. El cargo fue creado en 1993 y la sede se encuentra en Ginebra, Suiza. Fomenta las relaciones entre instituciones y organizaciones nacionales, regionales e internacionales para asegurar la implementación práctica de las conclusiones y recomendaciones de los órganos internacionales relativos a la protección de los derechos humanos.

B

Banco Interamericano de Desarrollo (BID)

Organización financiera internacional creada en 1959, cuyo propósito es financiar proyectos de desarrollo económico, social e institucional, promover la integración comercial regional en América Latina y el Caribe con el fin principal de reducir la pobreza en el área. Cuenta con la Política de Desarrollo Operacional de la Mujer, el Programa Mujeres en el Desarrollo, el *Gender Mainstreaming Action Plan,* el *Gender Mainstreaming Trust Fund* y el Programa de Apoyo al Liderazgo y Representación de la Mujer entre otros.

http://www.iadb.org/sds/WID/index_wid_s.htm

Banco Mundial (BM)

Organización integrada por 185 países que otorga asistencia técnica y financiera sobre todo a naciones en desarrollo o en transición económica. Está formada por dos asociaciones internacionales: el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y la Asociación Internacional de Fomento (AIF). Se fundó el 1 de julio de 1944 en una conferencia realizada en Breton Woods a la que acudieron representantes de de 44 países; su sede actual está en Washington D.C., Estados Unidos.

Cuenta con el Programa *Gender equality* as smart economics mismo que ha recibido más apoyo después de la Convención de Beijing +5, con la creación de políticas de equidad de género y de préstamos a mujeres. Funciona en los países en desarrollo, así como el plan para la institucionalidad del género en el Banco Mundial. Para abundar en el tema puede consultarse en Internet la siguiente dirección: http://web.worldbank.org/WBSITE/EXTERNAL/TOPICS/EXTGENDER/\,,m enuPK:336874~pagePK:149018~piPK:149093~theSitePK:336868,00.html

Banco Mundial de la Mujer

Organización no lucrativa de mujeres fundada en Holanda en 1979, cuya finalidad es otorgar créditos a mujeres para la instalación y financiamiento económico de empresas. Se conforma por una red de 41 organizaciones de 35 países, cuya coordinación central se encuentra en Nueva York, Estados Unidos.

http://www.bancomujer.org/home.htm

C

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)

Establecida por la Organización de las Naciones Unidas en 1948. Es un órgano subsidiario del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas. Tiene por objeto la promoción del desarrollo económico a través de la cooperación entre los países latinos y caribeños a través de la integración regional. Los 42 Estados miembros y 7 países asociados que la componen se reúnen cada dos años para discutir los asuntos de la región.

La CEPAL cuenta con el Programa de Acción Regional para las Mujeres de América Latina y el Caribe, desde donde se coordina con los gobiernos a través de la Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe. A través del desarrollo de investigaciones y conocimientos, los temas prioritarios de este programa son las estadísticas con perspectiva de género, economía y género, desarrollo social, derechos humanos y poder e institucionalidad.

http://www.eclac.cl/mujer/

Comisión Interamericana de Mujeres (CIM)

Es el órgano de la Organización de Estados Americanos (OEA) creado expresamente para convertirse en un foro internacional de generación de políticas de género en los países que conforman el continente, en específico la OEA. Fue establecida en 1928, durante la Sexta Conferencia Internacional Americana celebrada en la Habana, Cuba. Se constituye por una delegada titular por cada Estado miembro (34 en total) y se reúne cada dos años para decidir su programa de trabajo. Brinda apoyo a ONG y movimientos nacionales de la mujer en el ámbito gubernamental.

http://www.oas.org/cim/defaults.htm

Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH)

Constituida como la conocemos actualmente el día 13 de septiembre de 1999, es el organismo público autónomo del Estado Mexicano que se encarga de vigilar y observar el respeto a los derechos humanos de las personas. Emite recomendaciones de carácter no vinculatorio a aquellos servidores y servidoras públicas que cometan violaciones a los derechos de las personas y apoya a quienes ha sufrido alguna violación a los derechos humanos. De acuerdo con el Artículo 46 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la Comisión tiene por encargo la observancia de la política nacional para la igualdad.

http://www.cndh.org.mx

Comité para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)

Organismo creado para dar seguimiento a la Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Mujeres, de acuerdo con el Artículo 17 de la Convención del mismo nombre. Se integra por 23 expertos/as elegidos de una lista y tiene por función la vigilancia de la aplicación de los compromisos establecidos en la Convención por los países miembros. Emite recomendaciones respecto a sus acciones y para tal efecto se reúne dos semanas por año.

www.cinu.org.mx/temas/mujer/cedaw.htm

Comité para la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Consejo de Europa

Creado en 1981, busca crear y proponer políticas integrales de igualdad en las naciones que integran la Comunidad Europea.

Conferencias Internacionales sobre la Condición de la Mujer

I Conferencia Mundial sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer
Ciudad de México, México, 1975.

ANTECEDENTES
Conferencia convocada por la Asamblea General de la ONU en el Año Internacional de la Mujer con el fin de centrar la atención internacioanal en la necesidad de elaborar objetivos orientados hacia el futuro, del adelanto de la mujer. Con ese fin, identificó tres objetivos que se convertirían en la base de la labor de las Naciones Unidas en beneficio de la mujer:

- La igualdad plena de género y la eliminación de la discriminación por motivos de género;
- La integración y plena participación de la mujer en el desarrollo;
- Una contribución cada vez mayor de la mujer al fortalecimiento de la paz mundial.

ACUERDOS
Se aprobó un plan de acción mundial en el cual se presentaron las directrices a seguir por la comunidad internacional y los gobiernos para cumplir los objetivos acordados por la Asamblea General y la meta de alcanzarlos en 1980.

Tales objetivos se centraban en: garantizar el acceso equitativo de la mujer a los recursos, como la educación, las oportunidades de empleo, la participación política, los servicios de salud, la vivienda, la nutrición y la planificación de la familia.

II Conferencia Mundial sobre la Mujer para examinar y evaluar el plan de acción mundial de 1975
Copenhague, Dinamarca, 1980.

ANTECEDENTES
De acuerdo con los resultados de las metas planteadas en la conferencia de 1975, establece tres esferas de acción: igualdad de acceso a la educación, oportunidades para el empleo y servicios adecuados de atención a la salud.

ACUERDOS
En ella se plantea un programa de acción, aunque sin consenso, donde propone el análisis y adopción de medidas para:

- Falta de participación adecuada del hombre en el mejoramiento del papel de la mujer en la sociedad;
- Voluntad política insuficiente;
- Falta de reconocimiento del valor de las contribuciones de la mujer a la sociedad;
- Una escasez de mujeres en posiciones de adopción de decisiones;

- Insuficientes servicios para apoyar el papel de la mujer en la vida nacional, como cooperativas, guarderías infantiles y facilidades de crédito;
- Falta de los recursos financieros necesarios en general;
- Falta de sensibilización entre las propias mujeres respecto de las oportunidades disponibles.

III Conferencia Mundial sobre la Mujer
Nairobi, Kenia, 1985.

ANTECEDENTES
Se conoce como la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz. Como su nombre lo dice, tuvo por fin evaluar las primeros diez políticas para la mujer coordinadas por la ONU.

ACUERDOS
En la conferencia se identificaron tres categorías básicas de medidas dirigidas a lograr la igualdad a escala nacional. Los gobiernos debían establecer sus propias prioridades, sobre la base de sus políticas de desarrollo y su potencial de recursos.

- Medidas constitucionales y jurídicas;
- Igualdad en la participación social;
- Igualdad en la participación política y en la adopción de decisiones

IV Conferencia Mundial sobre la Mujer
Beijing, China, 1995.

ANTECEDENTES
Reunión de evaluación a los avances de los compromisos coordinados por la ONU en favor de las mujeres.

ACUERDOS
Conocida como la Plataforma de Acción de Beijing, se crea un programa para la potenciación del papel de la mujer, decisivo para su adelanto en el siglo XXI. La Plataforma de Acción identificó doce esferas que representaban los principales obstáculos al adelanto de la mujer y que exigían la adopción de medidas concretas por parte de los gobiernos y la sociedad civil:

- La mujer y la pobreza;
- La educación y la capacitación de la mujer;
- La mujer y la salud;
- La violencia contra la mujer;
- La mujer y los conflictos armados;

- La mujer y la economía;
- La participación de la mujer en el poder y la adopción de decisiones;
- Los mecanismos institucionales para el adelanto de la mujer;
- Los derechos humanos de la mujer;
- La mujer y los medios de comunicación;
- La mujer y el medio ambiente;
- La niña.

Beijing +5
Pekín, China, 2000.

ANTECEDENTES
Evaluar los avances logrados en las 12 esferas de especial preocupación de la Plataforma de Acción de Beijing

ACUERDO
Aprobación de "nuevas medidas e iniciativas para la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing

Beijing +10
Nueva York, Estados Unidos, 2005.

ANTECEDENTES
Evaluar los avances logrados a 10 años de la Plataforma de Acción de Beijing.

ACUERDO
Informe sobre los avances logrados por los Estados partes y llamado a ratificar los compromisos adquiridos.

Consejo de Derechos Humanos (CDH)

Organismo internacional cuyo fin es "promover el respeto universal por la protección de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas, sin distingos de ningún tipo y de una manera justa y equitativa". Pertenece a la Organización de las Naciones Unidas. Hasta 2007, 56 países integrantes del Consejo hicieron un llamado para integrar el género como parte permanente del mismo, por lo cual ya establecieron las medidas necesarias para dicha integración, que comprenden una agenda de trabajo, una revisión de los procedimientos especiales y una revisión periódica universal.

http://www.ohchr.org/spanish/bodies/hrcouncil/

Consejo de Ministras de la Mujer en Centro América (COMMCA)

Órgano de planteamiento, análisis y recomendaciones sobre asuntos políticos, económicos, sociales, ambientales y culturales de interés común, para que se promueva y vincule el desarrollo de los países que integran el Sistema de Integración Centroamericana (SICA), con la promoción, la elaboración y propuesta de políticas orientadas a transformar la situación, posición y condición de las mujeres en el ámbito regional.

El COMMCA funciona permanentemente y está integrado por la representación de cada una de las Ministras de la Mujer de Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica, Panamá. También participa la República de México como observador Extra-regional, conforme a las regulaciones y política del SICA.

Este organismo se incorpora al SICA, dentro del subsistema de la integración social, según declaración conjunta emitida el 30 de junio del año 2005 por los presidentes centroamericanos, durante la XXVI Reunión Ordinaria de Jefes de Estado y de Gobierno de los Países del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), celebrada en Tegucigalpa, Honduras.

http://www.sica.int/commca/

Convención de Belém do Pará

Instrumento jurídico internacional adoptado por la Organización de Estados Americanos en Belém do Pará, Brasil, el 9 de julio de 1994. Su nombre completo es el de Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer**.** Su objetivo principal es establecer los elementos para eliminar la violencia contra las mujeres en todos sus sentidos. En México, el Senado de la República aprobó la adhesión de nuestro país a esta Convención el 26 de noviembre de 1996; fue publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 19 de enero de 1999.

Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)

Instrumento internacional entrado en vigor en 1981 y ratificado por México, cuyo fin principal es observar la eliminación de cualquier forma de discriminación contra las mujeres. Dentro de las medidas establecidas, los Estados Partes se comprometen a implantar medidas especiales de carácter temporal para acelerar la integración de las mujeres al ámbito público, así como erradicar cualquier tipo de discriminación de la que sean objeto las mujeres.

http://www.cinu.org.mx/temas/mujer/conv.htm

D

División para el Adelanto de la Mujer (DAW)

Establecida en 1946 como parte de la División de Derechos Humanos del Departamento de Asuntos Sociales de la ONU. Su misión es mejorar el estatus de la mujer en el mundo y asegurar el alcance de su igualdad ante el hombre. Promueve la participación de las mujeres en igualdad de condiciones con los hombres en

todos los aspectos de la vida humana, y como beneficiarias de la igualdad en el desarrollo sostenible, la paz y seguridad, gobierno y derechos humanos.

Da seguimiento a los temas para el desarrollo global de la mujer y apoya la comunicación entre los encargados del desarrollo de políticas públicas. Canaliza el avance de la mujer en la agenda global de género.

http://www.un.org/spanish/esa/progareas/women.html

F

Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM)

Fondo creado en 1976 cuyo fin es proveer asistencia técnica y financiera para aquellas iniciativas que promuevan el empoderamiento de la mujer y la igualdad entre mujeres y hombres. Tiene presencia en más de 100 países y es un organismo internacional que funciona como interlocutor de las mujeres ante la ONU, abogando por el cumplimiento de los compromisos internacionales vigentes en favor de las mujeres. Tiene como base la Plataforma de Acción de Beijing, derivada de la Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer y la Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer.

Orienta su actividad hacia cuatro objetivos estratégicos:

a) Reducir la pobreza y la exclusión de las mujeres;
b) Poner fin a la violencia contra las mujeres;
c) Reducir la propagación del VIH/SIDA entre mujeres y niñas;
d) Apoyar la función de liderazgo de las mujeres en la gestión pública y en la reconstrucción postconflicto.

http://www.unifem.org.mx/cms/index.php

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)

Con presencia en 191 países, tiene por misión crear un mundo donde sean plenamente respetados los derechos de las niñas y los niños. Realizan acciones de promoción de la educación infantil, proveen fondos para la protección de la infancia en situación de guerra, pobreza extrema, la prevención y atención del VIH/SIDA, a niñas y niños con desnutrición grave y en general a todas y todos aquellos infantes que carezcan de los elementos necesarios para lograr un desarrollo pleno.

http://www.unicef.org/spanish/

Fondo Monetario Internacional (FMI)

Organización creada en 1945 mediante un tratado internacional. Cuenta con 184 países miembros y se considera la institución central del sistema monetario internacional. Tiene por fine evitar las crisis del sistema económico a través del aliento de políticas económicas fundamentadas. También sirve para apoyar financieramente a los países miembros de una forma temporal. Tiene su sede en Washington D.C., Estados Unidos.

http://www.imf.org/external/spanish/index.htm

I

Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación de las Naciones Unidas para la Promoción de la Mujer (INSTRAW)

Institución dependiente la Organización de las Naciones Unidas, creada en 1975 a raíz de la Conferencia Mundial sobre el Año Internacional de la Mujer,

y celebrada en la Ciudad de México. Con sede en República Dominicana, se encarga de fomentar y realizar investigaciones y programas de capacitación en el ámbito internacional para la promoción de las mujeres y la obtención de la igualdad de trato. Asimismo, promueve la agenda global de igualdad de género, desarrollo y paz.

http://www.un-instraw.org/es/

L

Ley del Instituto Nacional de las Mujeres

Publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 12 de enero de 2001, establece las disposiciones de generales para la equidad de género, así como los objetivos y mecanismos del Instituto Nacional de las Mujeres.

Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación

Publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 11 de junio de 2003, contiene los elementos a utilizar por el gobierno mexicano para "prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona en los términos del Artículo 1 de la Constitución", así como "promover la igualdad de oportunidades y de trato".

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

Publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 1° de febrero de 2007, contiene los aspectos generales con los que el gobierno mexicano pretende erradicar la violencia contra las mujeres. Su objeto es "establecer la coordinación

entre la Federación, las entidades federativas y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación…", de acuerdo con el Artículo 1°.

Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres

Se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el 2 de agosto de 2006; establece los mecanismos institucionales con que el gobierno mexicano pretende regular y garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, así como el empoderamiento de las mujeres y el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado.

M

Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (MESECVI)

Mecanismo de seguimiento a la Convención de Belém do Pará, se desarrolla en el marco de los propósitos y principios establecidos en la Carta de la Organización de los Estados Americanos y es de carácter intergubernamental. Tiene por objetivos: dar seguimiento a los compromisos asumidos por los Estados Partes de la Convención y analizar la forma en que están siendo implementados; promover la implementación de la Convención y contribuir al logro de los propósitos establecidos en ella; y establecer un sistema de cooperación técnica entre los Estados Partes, el cual estará abierto a otros Estados Miembros y Observadores Permanentes, para el intercambio de información, experiencias y mejores prácticas como medio de actualizar y armonizar sus legislaciones

internas, cuando corresponda, y alcanzar otros objetivos comunes vinculados a la Convención. Sus miembros son todos los Estados Partes de la Convención de Belém do Pará. Está integrado por dos órganos: la Conferencia de los Estados Partes y el Comité de Expertas/os. Fue adoptado por los Estados Partes el 27 de octubre del 2004.

N

Normas uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad

Se elaboraron sobre la base de la experiencia adquirida durante el "Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos" (1983-1992). La Carta Internacional de Derechos Humanos, que comprende la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, así como el Programa de Acción Mundial para los Impedidos, constituyen el fundamento político y moral de estas normas. Aunque no son de cumplimiento obligatorio, estas normas pueden convertirse en normas internacionales consuetudinarias cuando las aplique un gran número de estados con la intención de respetar una norma de derecho internacional.

Llevan implícito el firme compromiso moral y político de los Estados de adoptar medidas para lograr la igualdad de oportunidades. Se señalan importantes principios de responsabilidad, acción y cooperación. Se destacan esferas de importancia decisiva para la calidad de vida y para el logro de la plena participación y la igualdad. Estas normas constituyen un instrumento normativo y de acción para personas con discapacidad y para sus organizaciones. También sientan las bases para la cooperación técnica y económica entre los Estados, las

Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales. La finalidad de estas normas es garantizar que niñas y niños, mujeres y hombres con capacidades diferentes, en su calidad de ciudadanos de sus respectivas sociedades, puedan tener los mismos derechos y obligaciones que los demás.

O

Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM)

Los ocho objetivos de desarrollo del Milenio constituyen un plan convenido por todas las naciones del mundo y todas las instituciones de desarrollo más importantes en el ámbito internacional. Sus objetivos son:

1. Erradicar la pobreza extrema y el hambre (reducir a la mitad el porcentaje de personas cuyos ingresos sean inferiores a 1 dólar por día y reducir a la mitad el porcentaje de personas que padecen hambre);

2. Lograr la enseñanza primaria universal (velar por que todos los niños y niñas puedan terminar un ciclo completo de enseñanza primaria);

3. Promover la igualdad entre los géneros y la autonomía de la mujer (eliminar las desigualdades entre los géneros en la enseñanza primaria y secundaria, preferiblemente para el año 2005, y en todos los niveles de la enseñanza para 2015);

4. Reducir la mortalidad infantil (reducir en dos terceras partes la tasa de mortalidad de los niños menores de 5 años);

5. Mejorar la salud materna (reducir la tasa de mortalidad materna en tres cuartas partes);

6. Combatir el VIH/SIDA, el paludismo y otras enfermedades detener y comenzar a reducir la propagación del VIH/SIDA, el paludismo y la incidencia de otras enfermedades graves);

7. Garantizar la sostenibilidad del medio ambiente (incorporar los principios de desarrollo sostenible en las políticas y los programas nacionales, invertir la pérdida de recursos del medio ambiente, reducir a la mitad el porcentaje de personas que carecen de acceso al agua potable y mejorar considerablemente la vida de por lo menos 100 millones de habitantes de tugurios para el año 2020);

8. Fomentar una asociación mundial para el desarrollo (desarrollar aún más un sistema comercial y financiero abierto, basado en normas, previsible y no discriminatorio; atender las necesidades especiales de los países menos adelantados, de los países en desarrollo sin litoral y de los pequeños Estados insulares en desarrollo; encarar de manera general los problemas de la deuda de los países en desarrollo; cooperar con los países en desarrollo; elaborar y aplicar estrategias que proporcionen a los jóvenes un trabajo digno y productivo; en cooperación con las empresas farmacéuticas, proporcionar acceso a los medicamentos esenciales en los países en desarrollo y en colaboración con el sector privado; velar por que se puedan aprovechar los beneficios de las nuevas tecnologías, en particular, los de las tecnologías de la información y de las comunicaciones).

Organización de Estados Americanos (OEA)

Constituida en abril de 1948, se compone de 35 naciones del continente americano, aunque sólo 34 sesionan, ya que Cuba fue suspendida en 1962 por su política de corte comunista. Reúne a los países del hemisferio occidental para fortalecer la cooperación mutua en el desarrollo de la democracia, la defensa de los intereses comunes y la discusión de los problemas del continente y del

mundo. En cuestiones de género creó la Comisión Interamericana de Mujeres para atender las necesidades de las mujeres en los Estados Partes.

www.oas.org/main/spanish/

Organización Internacional del Trabajo (OIT)

Organización de la ONU cuyo fin es promover el trabajo decente en el mundo. Fue fundada en 1919, después de la Primera Guerra Mundial. Es la única de la ONU que tiene un carácter tripartito, al convocar a gobiernos, empleadores y empleados para la elaboración de programas y políticas conjuntas. Tiene por responsabilidad la elaboración y supervisión de las normas internacionales del trabajo y entre otras metas busca superar la pobreza mediante el trabajo.

Para América Latina la OIT cuenta con varios programas enfocados a impulsar el empleo entre las mujeres, destacan el *Programa de fortalecimiento institucional sobre Género, Pobreza y Empleo* y el *Programa internacional más y mejores empleos para mujeres.*

http://www.cinterfor.org.uy/public/spanish/region/ampro/cinterfor/temas/gender/oit_igu/index.htm

Organización Internacional para las Migraciones (OIM)

Organización intergubernamental creada en 1951, cuyo principio es que la migración en condiciones humanas es benéfica para la sociedad y las personas migrantes. Cuenta con 120 Estados miembros y más de 340 representaciones a nivel mundial, con observadores de 20 Estados y más de 70 organizaciones internacionales y no gubernamentales. Aunque se encarga de apoyar a todo tipo de migrantes, pone especial atención a las mujeres, dada su vulnerabilidad en el proceso migratorio.

http://www.oimconosur.org/banners_htm/index.php?url=trata

Organización de las Naciones Unidas (ONU)

Fundada el 24 de octubre de 1945, al finalizar la Segunda Guerra Mundial, es la organización más grande del mundo y su objeto principal es mantener la paz en el mundo. Se define a sí misma como una asociación de gobiernos global que facilita la cooperación en asuntos como el Derecho internacional, la paz y seguridad internacionales, el desarrollo económico y social, los asuntos humanitarios y los derechos humanos. Constituye el foro más importante de la diplomacia multilateral en el mundo. Apoya varios organismos de atención a la mujer, tales como la UNIFEM (Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer), y la DAW (División para el Adelanto de la Mujer).

http://www.un.org/spanish/

Organización Panamericana de la Salud (OPS)

Organismo internacional de salud pública dedicado a mejorar la salud y las condiciones de vida de los pueblos de América. Goza de reconocimiento internacional como parte del Sistema de las Naciones Unidas, y actúa como Oficina Regional para América de la Organización Mundial de la Salud. Dentro del Sistema Interamericano, es el organismo especializado en salud, a cuyo cargo se encuentra el programa *Mujer, Salud y Desarrollo* que tiene por funciones principales:

"Apoyar la generación y aplicación de conocimiento sobre las inequidades de género, sus determinantes y consecuencias para la salud y el desarrollo humano.

Incorporar criterios de equidad de género en las actividades de cooperación técnica de la OPS.

Fortalecer la capacidad técnica de los países miembros, para la incorporación de criterios de equidad de género en la formulación, ejecución y evaluación de políticas, programas y proyectos.

Promover el empoderamiento de las mujeres para cambiar las relaciones inequitativas en la salud y el desarrollo humano"[89]

P

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)

Institución dependiente de la ONU, tiene presencia en 166 países y se encarga de ayudar a sus integrantes a generar soluciones para problemas relacionados con la gobernabilidad democrática, la reducción de la pobreza, la prevención y recuperación de las crisis, la energía y medio ambiente y el VIH/SIDA. Pugna por la protección de los derechos humanos, particularmente los de las mujeres.

R

Relatoría Especial de la ONU sobre la Condición de Mujer

La Relatoría Especial sobre la Condición de la Mujer, con inclusión de sus causas y consecuencias, se creó en 1994, por resolución de 1994/45 tras la propuesta de la Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos de Viena. La relatoría "tiene el mandato principal de buscar y recibir información sobre la violencia de la que las mujeres son objeto, con atención a sus causas y efectos, debiendo dar eficaz respuesta a dicha información". También le compete re-

[89] Oficina Regional de la Organización Panamericana de la Salud: http://www.ops.org.bo/musade/antecedentes.ht

comendar medidas orientadas a acabar con la violencia contra la mujer, erradicar sus causas y reparar sus consecuencias.

Es un "mecanismo temático" de la comisión, de importancia para el movimiento de mujeres. En nuestro medio, el mandato principal consiste en analizar e informar en qué medida las leyes y prácticas de los estados miembros relacionados con los derechos de la mujer observan las obligaciones consignadas en la Declaración Americana de los Derechos Humanos y Deberes del Hombre y en la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Como aspiración, la Relatoría busca convertirse en un grupo de trabajo coordinado por un/a integrante de la Comisión y compuesto por expertos/as; también crear un fondo voluntario sobre Derechos de la Mujer, así como la adopción de medidas para la promoción y protección de los derechos de las mujeres.

Sistema de las Naciones Unidas

Se integra por seis órganos principales: Asamblea General, Consejo de Seguridad, Consejo Económico y Social, Consejo de Administración Fiduciaria, Corte Internacional de Justicia y la Secretaría; además de programas, fondos y organismos especializados de las Naciones Unidas, encargados del desarrollo, la asistencia humanitaria y los derechos humanos, tales como UNICEF, UNIFEM y el PNUD[90].

Dentro de este Sistema existen seis comités que supervisan el cumplimiento de los distintos tratados de derechos humanos por parte de los Estados partes:

El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

El Consejo de Derechos Humanos

El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

90 Centro de Información de Naciones Unidas para México, Cuba y República Dominicana.

El Comité contra la Tortura

El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

El Comité de los Derechos del Niño

Sistema Interamericano de Protección a los Derechos Humanos

Bajo la estructura de la OEA y con la Declaración Americana adoptada en 1969, se establecieron los cimientos del Sistema Interamericano para la Protección de los Derechos Humanos. Se basa en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, adoptada en 1948, y en la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Convención, vigente a partir de 1978, creó la Corte y estableció el sistema moderno de dos órganos de protección. Los órganos pilares del sistema son la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), con sede en la ciudad de Washington, y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en San José, Costa Rica. Estas instituciones aplican el derecho regional sobre derechos humanos. Actualmente, ha puesto énfasis en la protección de los derechos sexuales y reproductivos de la región.

Sistema Universal de Protección a los Derechos Humanos

Las Naciones Unidas se esfuerzan por crear una cultura de derechos humanos en todo el mundo. Los acuerdos legalmente vinculantes más amplios que se han negociado bajo los auspicios de la ONU son el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales aprobados ambos en 1966 y que entraron en vigor en 1976.

En 1946 la ONU estableció la Comisión de Derechos Humanos que se reúne anualmente en Ginebra para analizar asuntos relativos a los derechos humanos, desarrollar y codificar nuevas normas internacionales y realizar recomendacio-

nes a los gobiernos. La Asamblea General aprobó la Declaración Universal de los Derechos Humanos el 10 de diciembre de 1948, considerada como un ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse. Asimismo, en 1993, la Asamblea General de la ONU votó unánimemente a favor de crear el puesto de Alto Comisario para los Derechos Humanos ACNUDH), que coordina el programa de la ONU sobre derechos humanos y fomenta el respeto universal hacia éstos.

Entre los logros que Naciones Unidas ha obtenido está el de haber establecido un cuerpo inclusivo de legislación sobre derechos humanos. Por primera vez en la historia existe un código universal de derechos humanos que todas las naciones pueden suscribir y al que pueden aspirar todos los pueblos.

Desde 1948, se han negociado en las Naciones Unidas diversos tratados y declaraciones sobre derechos humanos. Entre ellos figuran:

1948 Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio

1961 Convención sobre el Estatuto de los Refugiados

1965 Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial

1979 Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer

1984 Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes

1989 Convención sobre los Derechos del Niño

1990 Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familias

Dentro del sistema de la ONU, existen seis comités que supervisan el cumplimiento de los distintos tratados por parte de los Estados partes:

El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

El Comité de Derechos Humanos

El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

El Comité contra la Tortura

El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

El Comité de los Derechos del Niño

Bibliografía

Amorós, Celia, *Tiempo de feminismo*, Cátedra, colección Feminismos, Madrid, 1997.

Acker, Joan, "Hierachies, Jobs, Bodies: A theory of gendered organizations", en *Gender and society*, vol. 4, núm. 2, Jun, 1990.

Arnal, Mariano, "Etimología, Matriarcado", en *El Almanaque Portal Generalista*, consultado el 24 de marzo en http://www.elalmanaque.com/lexico/matriarcado.htm

Araujo, Kathia, Virginia Guzmán y Amalia Mauro, "El surgimiento de la violencia como problema público y objeto de políticas", en *Revista de la CEPAL,* núm. 70, Santiago de Chile, 2000, p. 134.

Aries, Philippe, *El niño y la vida familiar en el Antiguo Régimen*, Madrid, Taurus, 1987.

Ariza, Marina y Orlandina de Oliveira coords.), *Imágenes de la familia en el cambio de siglo*, Instituto de Investigaciones Sociales-UNAM, México, 2004.

Arrau, A., Cerva, D., D. Chernilo, J. Opazo, *La agenda pública en el Chile de los noventa: Hacia una caracterización de sus dinámicas de estructuración*, Fundación Ford-Universidad de Chile, serie Agenda Pública, núm. 2, 1999.

Astelarra, Judith, "Democracia, Ciudadanía y Sistema Político de Género, Democracia/s, ciudadanía y Estado en América Latina en el siglo XXI. Análisis de género de los caminos recorridos desde la década del '80 y futuros posibles", en Seminario PRIGEPP-FLACSO, Unidad 1, Buenos Aires, 2006.

Astelarra, Judith, *Veinte años de políticas de igualdad*, Cátedra, Madrid, 2005.

Bareiro, Line y Clyde Soto eds.), *Sola no basta. Mecanismos para mejorar la participación política de las mujeres*, FES/CDE, Asunción, 1992.

Banco Interamericano de Desarrollo-Unidad de la Mujer en el Desarrollo, *Enfoque de género en programas y proyectos de desarrollo*, BID, Washington D.C., 002.

Benería, Lourdes, "Trabajo productivo/reproductivo, pobreza y políticas de conciliación en América Latina: consideraciones teóricas y prácticas", en Luis Mora *et al.*,(eds.), *Cohesión social, políticas conciliatorias y presupuesto público*, Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA)/Sociedad Alemana de Cooperación Técnica GTZ), México, 2005.

Bengoechea, Mercedes, *Sexismo y androcentrismo en los textos administrativos normativos*, Universidad de Alcalá, 2005, consultado el 23 de marzo en: http://www.bizkaia.net/ahaldun_nagusia/parekatuz/archivos/euskera/DFB_Curso%20Lenguaje%20administrativo.pdf

Borja, Jordi, *La factoría. Revista virtual*, febrero-mayo, 2002, núm. 17, consultado en http://www.lafactoriaweb.com

Bravo Molina, Carlos Ramiro, "El concepto de formación pedagógica: tradición y modernidad", en *Revista de Ciencias Humanas,* núm. 30, Colombia, 2002, consultado el 24 de abril en: http://www.utp.edu.co/~chumanas/revistas/revistas/rev30/bravo.htm

Bustelo Ruesta, María*, La evaluación de las políticas de género en España*, Catarata, Madrid, 2004.

Cacique, Irene, *Poder y autonomía de la mujer mexicana: análisis de algunos condicionantes,* UNAM-CRIM, México, 2004.

Camacho Granados, Rosalía; Silvia Lara Provedano y Ester Serrano Madrigal, *Las cuotas mínimas de participación de las mujeres. Un mecanismo de acción afirmativa*, Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer y la Familia, San José, 1996.

Campbell y Carol Runyan (1998), citado en Monárrez, Julia, "Feminicidio sexual serial en Ciudad Juárez: 1993-2001", en *Debate Feminista*, año 13, vol. 25, abril 2002, p. 3.

Castillo, Dídimo, "Presentación", en Universidad Autónoma del Estado de México-Centro de Investigación de Estudios Avanzados en Población, *Papeles de población*, julio-septiembre, núm. 037, México, 2003.

Center for Communication Programs, The Johns Hopkins University, Explicación del abuso en la pareja íntima, Diciembre de 1999, consultado el 30 de abril en: http://www.infoforhealth.org/pr/prs/sl11/l11chap2_4.shtml

Centro de Información del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, *Glosario* ECOSOC, consultado el 24 de abril en http://www.cinu.org.mx/glosario/index.htm

Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer y la Familia, *Glosario de términos sobre género*, CMF/RUTA, Costa Rica, s.f.

Cerva, Daniela, *Análisis sociopolítico de los procesos de institucionalización de la perspectiva de género en el Estado: Avances y retrocesos en el contexto de transformación del sistema político mexicano*, Tesis de Doctorado, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales-UNAM, 2006.

Cobo, Rosa, *Democracia paritaria y sujeto político feminista*, Universidad de La Coruña, España, s.f., consultado el 24 de abril en http://www.ugr.es/~filode/pdf/contenido36_2.pdf

Comisión Económica para América Latina y el Caribe, *La CEPAL en pocas palabras,* CEPAL, disponible en: http://www.eclac.org/noticias/paginas/4/21324/LACEPALENPOCAS-PALABRAS.pdf

Comisión Europea, *Nuevas Competencias para Luchar contra la Discriminación. Iniciativa de la Unión Europea,* Comisión Europea-Dirección de Empleo y Asuntos Sociales, consultado el 20 de octubre en: http://europa.eu.int/comm/employment_social/fundamental_rights/legis/legln_en.htm

Comisión Europea-Dirección General de Empleo, Relaciones Laborales y Asuntos Sociales, *100 palabras para la igualdad. Glosario de términos relativos a la igualdad entre hombres y mujeres*, Comisión Europea-Dirección General de Empleo, Relaciones Laborales y Asuntos Sociales, 1998.

Comisión Nacional de la Mujer, *Glosario de términos básicos de sobre género*, Conmujer, México, 2000.

_____, *Paso a paso: Guía metodológica para aplicar el enfoque de género a proyectos*, UNICEF/CONMUJER, México, 2000.

Convención Americana de Derechos Humanos, San José de Costa Rica, ratificada por México y promulgada en el *Diario Oficial de la Federación*, jueves 7 de mayo de 1981.

Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, *Glosario,* CONAPRED, [en línea] México, consultado el 24 de marzo en: http://www.conapred.org.mx/CentroDoc/glosario.html.

Cooper, Jennifer A., *Hostigamiento sexual y discriminación. Una guía para la investigación y resolución de casos en el ámbito laboral*, UNAM-PUEG, México, 2001.

Cortés, Alberto, "Desarrollo sustentable, pobreza y calidad de vida", en *Ambientito. Revista (mensual sobre actualidad ambiental,* núm. 92, mayo 2001, consultado el 21 de octubre en: http://www.una.ac.cr/ambi/Ambien-Tico/92/cortes.htm

Cuche, Denys, *La noción de cultura en las ciencias sociales*, Nueva Visión, Buenos Aires, 1999.

D'Elia, Yolanda y Thais Maingon, *La equidad en el desarrollo humano: estudio conceptual desde el enfoque de la igualdad y la diversidad. Documentos para la discusión*, Informes sobre Desarrollo Humano en Venezuela-PNUD, 2004.

Dawson y Garter (1998), citado en Julia Monárrez, "Feminicidio sexual serial en Ciudad Juárez: 1993-2001", en *Debate Feminista*, año 13, vol. 25, abril 2002, p. 3.

De la Cruz, Carmen, "¿Cómo ha evolucionado el enfoque de Mujeres en el Desarrollo MED) a Género en el Desarrollo (GED)?", en Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer, Vitoria-Gasteiz, 1999, *Guía metodológica para integrar la perspectiva de género en proyectos y programas de desarrollo*, consultada el 24 de octubre en: http://www.redesma.org/docs_portal/desarrollo_social_enfoques.pdf

De Miguel, Ana, *Feminismo de la diferencia y las últimas tendencias*, en Portal de Mujeres en Red, consultado el 24 de octubre en: http://www.nodo50.org/mujeresred/historia-feminismo4.html

_____, *Los feminismos a través de la historia*, en Mujeres en Red, consultado el 24 de marzo en: http://www.nodo50.org/mujeresred/historia.htm

Deere, Carmen Diana y Magdalena León, "The Gender Asset Gap: Land in Latin America", in *World Development*, vol. 31, núm. 6, junio de 2003, pp. 925-947.

Diario Oficial de la Federación, *Constitución de los Estados Unidos Mexicanos*, DOF, México, 19 de junio de 2007.

_____, *Ley de Asistencia Social*, DOF, México, 2 de septiembre de 2004.

_____, *Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación*, DOF, México, 11 de junio de 2003.

_____, *Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres*, DOF, México, 2 de agosto de 2006.

_____,_ *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*. DOF, México, (1 de febrero de 2007.

_____, *Ley General de las Personas con Discapacidad,* DOF, México, 10 de junio de 2005.

Díaz, Noemí, *Manual del Alumnado*, Especialidad en Psicología y Género en la Procuración de Justicia, Nivel Básico, Módulo I, Unidad Temática 3, "La violencia contra las mujeres" (mimeo).

Diccionario de Acción comunitaria y Cooperación para el Desarrollo, Hegoa, UE, consultado el 24 de marzo en: http://dicc.hegoa.efaber.net/listar/mostrar/222

Diccionario de empresa y recursos humanos, documento en línea de Laboris.net, consultado el 24 de marzo en: http://www.laboris.net/static/em_diccionario_horario-flexible.aspx

Diccionario de la Real Academia Gallega, Galaxia, Vigo, 1997.

Dídimo Castillo, "Presentación", en *Papeles de población*, Universidad Autónoma del Estado de México/Centro de Investigación de Estudios Avanzados en Población, julio-septiembre, núm. 037, México.

Duarte, Patricia, *Glosario del Manual para el Alumnado*, Especialidad en Psicología y Género en la Procuración de Justicia, Nivel Intermedio, Módulo III, Unidad Temática 3, Modelo de Atención de la Fevim (mimeo sin publicar).

Durán, María-Ángeles, "Un desafío colosal. Debate ¿Cómo conciliar el trabajo y la vida familiar?", en *Diario el País*, España, 2004, consultado el 18 de octubre de 2007 en: http://www.elpais.es/

Ellis, Desmond y Walter DeKeseredy, Walter, citado por Julia Monárrez, "Feminicidio sexual serial en Ciudad Juárez: 1993-2001", en *Debate Feminista*, año 13, vol. 25, abril 2002, p. 3.

Erikson, Eric, *Infancia y sociedad*, Horme-Paidós, Buenos Aires, 1983.

Facio, Alda, *Asegurando el futuro: las instituciones nacionales de derechos humanos y los derechos reproductivos*, UNFPA, Costa Rica, 2003.

Facio, Alda, "Hacia otra teoría crítica del Derecho", en Lorena Fries y Facio Alda, *Género y Derecho*, citado en FEVIM-PGR, Marco conceptual (documento interno) 2007, p. 27.

Ferrajoli, Luigi, *Derecho y razón*, Trotta, Madrid, 1997.

FEVIM-PGR 2006), *Informe de actividades realizadas durante 2006*, FEVIM-PGR, noviembre de 2006, México, p. 26.

FEVIM-PGR, *Marco conceptual* (documento interno), 2007.

Fix-Zamudio, Héctor, "Administración de Justicia", en *Diccionario Jurídico Mexicano,* Porrúa/ UNAM-Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, 1992.

Floris Margadant, Guillermo*, "El derecho privado",* Esfinge, 20a edición, México, 2006.

Fraser, Nancy, *Justice Interruptus: Critical Reflections on the "Postsocialist" Condition,* Routledge, 1997.

Fries, Lorena (2002), "Ponencia para panel de inauguración sobre CPI y Justicia de Género", citado en Lola Valladares, "Género y derechos humanos", en *Revista Aportes Andinos*, núm. 12, Género y Derechos Humanos-Programa Andino de Derechos Humanos/ Universidad Andina Simón Bolívar, diciembre 2004.

Fundación Friedrich Ebert Stiftung-Centro de Documentación y Estudios, *Cuota mínima de participación de mujeres. El debate en el Partido Socialdemócrata de la República Federal de Alemania,* FES/CDE, Asunción, 1990.

Fundación Friedrich Ebert Stiftung/Centro de Documentación y Estudios, *Cuota mínima de participación de mujeres. Discusión y resoluciones del Partido Socialista Obrero Español*, FES/CDE, Asunción, 1991.

Fundación Friedrich Ebert Stiftung, *Cuota mínima de participación de mujeres. El debate en Argentina*, FES, Buenos Aires, 1992.

Gaceta Oficial del Distrito Federal, *Acuerdo que reforma, adiciona y deroga diversos puntos de la circular /gdf-ssdf/01/06 que contiene los lineamientos generales de organización y operación de los servicios de salud relacionados con la interrupción del embarazo en el Distrito Federal,* GODF, 4 de mayo de 2007.

García, Brígida, "Empoderamiento y autonomía femeninas en la investigación sociodemográfica actual", en *Estudios Demográficos y Urbanos*, vol. 18, núm. 2, mayo-agosto, 2003.

García Espinosa de los Monteros, Dilcya, *La Convención sobre los Derechos de la Niñez*, [en línea] Portal del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, presentación en powerpoint [consultado el 20 de octubre de 2007] en http://www.congresooaxaca.gob.mx/info/eventos/Foro_Ninos/images/Dylcia.ppt.

Gargallo, Francesca, *Las ideas feministas latinoamericanas,* Universidad Autónoma de la Ciudad de México, México, 2004, p. 6.

Giddens, A., *La constitución de la sociedad*, Amorrortu, Buenos Aires, 1995.

*Glosario de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (*USAID), consultado el 12 de marzo en http://www.iidh.ed.cr/comunidades/derechosmujer/docs/dm_documentospub/glosario_genero.pdf

Glosario de Género INSTRAW, consultado el 19 de abril en: http://www.un-instraw.org/es/index.php?option=content&task=view&id=37&Itemid=76

Glosario de términos vinculados con la Cooperación Académica, Carlos María de Allende y Guillermo Morones Días, ANUIES, julio, 2006, consultado el 24 de marzo de 2007 en: www.anuies.mx/c_nacional/pdf/glosariocoopnal2-jul06.pdf

Glosario Derechos Humanos y Sistemas Internacionales de Protección, CEDAW y Protocolo del Instituto Interamericano de Derechos Humanos, consultado el 28 de marzo en: http://www.iidh.ed.cr/

Godoy, Francisco, *Glosario de términos sobre género, sexualidad y discriminación*, Amnistía Internacional sección Puerto Rico, 2006, consultado el 24 de marzo de 2007, en: http://www.amnistiapr.org/educacion/presentaciones.html

Gomáriz, Enrique y Angela Meentzen comp.), *Democracia de género: una propuesta para mujeres y hombres del siglo XXI,* Fundación Género y Sociedad (GESO), Costa Rica, 2000.

Gómez Gallardo, Perla (2007), *Administración de justicia y derecho a la información,* Instituto de Investigaciones Jurídicas-UNAM, Biblioteca Virtual, extraído el 21 de septiembre en. http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/decoin/cont/9/art/art5.pdf

Guzmán Gallangos, Flérida, "Cambios y persistencias", en *Revista DEMOS,* núm. 15, UNAM, disponible en http://www.ejournal.unam.mx/demos/no15/DMS01513.pdf

Guzmán, Virginia, *La institucionalidad de género en el estado: nuevas perspectivas de análisis*, (CEPAL, colección Mujer y desarrollo, Chile, 2001.

H. Puleo, Alicia, *En torno a la polémica igualdad/diferencia*, Cátedra de Estudios de Género, Universidad de Valladolid, extraído el 18 de marzo en: http://www.nodo50.org/mujeresred/feminismo-a_puleo-igualdad-diferencia.html

Harris, Marvin, *El desarrollo de la teoría antropológica. Una historia de las teorías de la cultura*, Siglo XXI, México, 1979.

Hernández, Gabriela, *En búsqueda del género perdido en áreas protegidas*, Informe de prensa de la Unión Mundial para la Naturaleza, UMN, 28 de febrero de 2002, disponible en http://www.iucn.org/places/orma/noticias/132002a.htm

Informe ejecutivo del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas para examinar la Plataforma de Acción de Beijing, Nueva York, 5 a 9 de junio de 2000.

Instituto Interamericano de Derechos Humanos, *Diccionario Electoral*, IIDH, disponible en: www.iidh.ed.cr/

Instituto de la Mujer de España, *Mainstreaming de Género,* Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Serie Documentos, núm. 28, España, s.f.

Instituto Jalisciense de las Mujeres *et. al*, *Violencia en casa, guía informativa para su prevención y atención,* IJM, México, 2004.

Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, *Censo General de Población y Vivienda*, INEGI, 2000.

_____, *Glosario*, INEGI, disponible en www.inegi.gob.mx

_____, *Indicadores sociodemográficos de México 1930-2000,* México, 2001.

INEGI/INMUJERES, *Mujeres y Hombres* 2007, México, 2007.

Instituto Nacional de las Mujeres, *Guía para iniciar y fortalecer una instancia municipal de las mujeres*, INMUJERES, México, 2005.

Instituto Nacional de las Mujeres/PNUD, *El ABC de género en la administración pública*. INMUJERES/PNUD, México, 2004.

Instituto Nacional de las Mujeres, *Elaboración de proyectos de desarrollo social con perspectiva (de género*, INMUJERES, México, 2006.

_____, *Glosario del Observatorio de Medios del Inmujeres*. Inmujeres, http://www.inmujeres.gob.mx/dgpe/observatorio/cafe/glosario4.html

_____, *Guía metodológica para la inclusión de la perspectiva de género en los presupuestos públicos*, INMUJERES, México, 2005.

_____, *Juzgar con perspectiva de género*, INMUJERES, México, 2002.

_____, *Cultura Institucional y equidad de género en la Administración Pública*, INMUJERES, México, 2002.

_____, *Las mujeres en la toma decisiones, participación femenina en los poderes del Estado. Glosario de términos de la Administración pública*, INMUJERES, México, 2001.

_____, *Metodología de capacitación en género y masculinidad*, INMUJERES, México, 2005.

_____, *Manual para el desarrollo de indicadores de evaluación con perspectiva de género*, INMUJERES, México, 2003.

_____, *Prevención de la violencia desde la infancia*, INMUJERES, México, 2006.

Instituto Nacional de las Mujeres *et al., Procuración de justicia con enfoque de género, Manual de Capacitación*, INMUJERES/PNUD/ILANUD/Instituto Nacional de Ciencias Penales, México, 2006.

Instituto Nacional de las Mujeres/Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente, *¿Cómo educamos a nuestros/as hijos/as? Encuesta de maltrato Infantil y factores asociados*, INMUJERES/ Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente, México, 2006.

Irigoyen, Marie-France, *El acoso moral, el maltrato psicológico en la vida cotidiana,* Paidós, Barcelona, 2000.

Isis Internacional, *Fin de Siglo, Género y cambio civilizatorio,* Ediciones de las mujeres, núm. 17, Chile, 1992,

Jones, Mark P., *Los cupos femeninos y la elección de mujeres para las legislaturas en las Américas*. Preparado para la Conferencia de las Américas sobre el Liderazgo de la Mujer. Diálogo Interamericano, Centro Internacional de Investigaciones sobre la Mujer, s.f. (mimeo).

Kabeer, N., *Triple Roles, Gender Roles, Social Relations: The Political Sub-text of Gender Training,* IDS Discussion Paper núm. 313, Institute of Development Studies-University of Sussex, Brighton, 1992.

Lagarde, Marcela, *Género y feminismo: desarrollo humano y democracia*, JC Producción, Madrid, 1996.

Lamas, Marta (comp.), *El género, la construcción cultural de la diferencia sexual,* Miguel Ángel Porrúa editores, PUEG, México 2003.

_____, *Ciudadanía y feminismo,* IFE, México, 2001.

Larralde, Selvia, *¿Quién cuida a Esteban? Familias desgastadas. Unidades domésticas con enfermos crónicos*, CIESAS, Tesis de Maestría en Antropología Social, México, 2001.

Leijnaar, Monique *et al., Cómo conseguir una participación igualitaria de mujeres y hombres en la adopción de decisiones políticas. Guía para la aplicación de políticas destinadas a incrementar la participación de la mujer en la toma de decisiones políticas*. Luxemburgo: Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, 1997.

Levy, Caren, *The process of institutionalising gender in policy and planning: The web of institutionalization*, Working Paper No. 74. Development Planning Unit, University College London, 1996.

Ley de la CNDH, *Diario Oficial de la Federación,* 22 de noviembre de 2001, Artículo 6.

Ley General de de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia,

Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas. Artículo 5. Aprobada por el Senado de la República el 2 de Octubre de 2007.

Lovera, Sara, *Manual para el Alumnado*, Especialidad en Psicología y género en la procuración de justicia, Nivel intermedio, Módulo I, Unidad temática 2, Feminicidio, 2006, p. 13, (mimeo)

Lubertino, María José, *Balance de la Ley de Cuotas* (mimeo), Buenos Aires, 1994.

Monárrez, Julia, "Feminicidio sexual serial en Ciudad Juárez: 1993-2001", en *Debate Feminista*, año 13, vol. 25, abril 2002, p. 3.

Moser Caroline (1991), "La planificación de género en el Tercer Mundo: Enfrentando las necesidades prácticas y estratégicas de Género", en Virginia Guzmán *et al.* comps.), *Una nueva lectura: el género en el desarrollo*, Flora Tristán Ediciones, Lima, 1991.

Movimiento Manuela Ramos, *El sistema de cuotas. Una propuesta para la participación política de la mujer*, Movimiento Manuela Ramos, Lima, 1996 (Documento de Trabajo núm. 1).

MacDonald, M., *Gender Planning in Development Agencies. Meeting the Challenge*, Oxfam, Oxford, 1994.

Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará, *Estatutos,* MESECVI, disponible en: http://www.oas.org/CIM/Spanish/MESECVI-indice.htm

Martínez, Conchi, *Lo normal y lo punible en Unificación Comunista de España*. Art. Disponible en http://www.uce.es/DEVERDAD/ARCHIVO_2001/16_01/17_mujeres.html

Melero de la Torre, Mariano, *La Ética Liberal como Fundamentación Política en Ronald Dworkin* Art. Disponible en http://serbal.pntic.mec.es/~cmunoz11/mariano.html

Montaño Virreira, Sonia, *Gobernabilidad democrática e igualdad de género en América Latina y el Caribe, Manual de Capacitación*, Unidad de Mujer y Desarrollo de la CEPAL, 2005.

Moser, C. O. N. 1993*), Gender Planning and Development. Theory, Practice and Training, Routledge, Londres* (traducción al castellano), *Planificación de Género y Desarrollo. Teoría, Práctica y Capacitación*, Entre Mujeres y Flora Tristán, Lima, 1995.

Murguialday, Clara en: *Diccionario de acción humanitaria y cooperación al desarrollo*, http://dicc.hegoa.efaber.net/listar/mostrar/147

Navarro, Micaela, "Hablamos de democracia", en *Revista Cambio*, 16 de noviembre de 2001.

Nieves Rico, María, *Género, Medio Ambiente y sustentabilidad del desarrollo*, Serie Mujer y Desarrollo, Naciones Unidas, Chile, 1998.

Nikken, Pedro, "El concepto de derechos humanos", en IIDH, *Estudios básicos de derechos humanos,* San José, 1994.

Oficina de Cooperación Internacional de Perú, *Guía simplificada de la gestión por resultados,* documento de trabajo disponible en www.ocimed.gob.pe/observatorio/documentos_obs/asist_doc/acdi/guia_acdi_04.doc

Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos en Guatemala. Preguntas y respuestas, consultado el 24 de marzo en: http://www.oacnudh.org.gt/faqs_ddhh.asp

Oficina Internacional del Trabajo, *Auditoría participativa de género,* OIT, Ginebra, Suiza consultado el 24 de marzo en: http://www.ilo.org/dyn/gender/docs/RES/171/F1631765358/03_esp_gender_audit.pdf

OIT, *Trata de seres humanos y trabajo forzoso como forma de explotación*, Oficina Internacional del Trabajo, 1ª edición, Ginebra, 2006.

Organización de Estados Americanos, *Glosario,* OEA, disponible en: http://www.oas.org/main/main.asp?sLang=S&sLink=http://www.oas.org/documents/spa/aboutoas.asp

Organización de las Naciones Unidas *Conclusiones Convenidas 1997/2 del ECOSOC, ONU. Resolución A/52/3, Cap. IV, Secc.* A ECOSOC, ONU. "La Incorporación de la Perspectiva de Género. Una visión General". ONU. Nueva York, 2002.

Organización de las Naciones Unidas, *Declaración Universal de los Derechos Humanos*, en portal ONU, disponible en: http://www.unhchr.ch/udhr/lang/spn.htm

Organización de las Naciones Unidas, Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, ONU, disponible en: www.conapred.org.mx/Marco/Convenios/31-Normas_Uniformes.html - 117k

Organización de las Naciones Unidas, *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos,* Adoptado por la Asamblea General de la ONU el 16 de diciembre de 1966, entró en vigor el 23 de marzo de 1976.

Organización de las Naciones Unidas, *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*, adoptado por la Asamblea General de la ONU el 16 de diciembre de 1966, entró en vigor el 3 de enero de 1976.

Organización Internacional para las Migraciones, Comisión Interamericana de Mujeres, Instituto Nacional de Migración y el Instituto Nacional de las Mujeres. *La trata de personas Aspectos Básicos* (2006), consultado el 24 de marzo en: http://www.mujereshoy.com/secciones/3496.shtml

Organización Internacional del Trabajo, *Glosario de Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes,* OIT, consultado el 24 de septiembre en: http://www.oit.org.pe/ipec/pagina.php?pagina=185&gloLetra=T

Organización Internacional del Trabajo, http:// www.ilo.org/dyn/gender/docs/

Organización Internacional del Trabajo, http:// www.ilo.org/dyn/gender/docs/

Organización Internacional para las Migraciones, *Glosario de Migración*, OIM disponible en: http://www.old.iom.int//DOCUMENTS/PUBLICATION/spangloss.pdf

Organización Panamericana de la Salud, *Glosario*, OPS disponible en: http://epi.minsal.cl/SigEpi/doc/GLOSARIO%20OPS.htm

Outshoorn, Joyce (1991) "Is this GAT We Wanted? Positive Action an Issue of Perversion", en E. Meehan y S. Sevenhuijsen, *Equality Politics and Gender*, Londres, Sage. Citado por Martínez, Eva "Políticas Públicas para la Igualdad entre los sexos: Reflexiones sobre el caso español (1975-1997)", en *Mujeres en Política*, Uriarte, E. y Elizondo, A. (coordinadoras) Ariel, Barcelona, 1997.

Palabras para la Igualdad. Biblioteca Básica Vecinal, http://www.mujeresenred.net/vocabulario.html

Pérez, Mónica, *Sororidad: nueva práctica entre mujeres*, en CIMAC Noticias, 2004, http://www.cimacnoticias.com/noticias/04feb/s04022404.html

Pérez Duarte, Alicia Elena, "La violencia contra las mujeres: Un factor de dominación en las estructuras sociales", Secretaría Técnica de la Comisión Especial para dar seguimiento al avance de las investigaciones en torno al caso de los homicidios de mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua, México, octubre de 2004, pp.. 38 y 39, citada en FEVIM-PGR, *Marco conceptual* (documento interno), 2007.

Petchesky, R. y Judd, K., *Cómo negocian las mujeres sus derechos en el mundo. Una intersección entre culturas, política y religiones*, Colegio de México/CEAA/ PIEM/PSRS, México, 2006.

Portal Vida siempre*, Glosario (Catálogo de palabras oscuras),* en Internet [URL]: http://www.vidasiempre.com/vidasiempre/artman/publish/article_94.php?menu=52

Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire.

Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional [en línea], consultado el 28 de marzo de 2007, en: Portal de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en: www.cdhdf.org.mx/index.php?id=norprevenir.

Rabotnikoff, Nora*, El espacio público y la democracia moderna,* Instituto Federal Electoral, colección Temas de la Democracia, serie Ensayos, tomo 1, México, 1997.

Radio Internacional Feminista *Glosario de conceptos,* disponible en: http://www.fire.or.cr/glo-(sario.htm/

Ramírez, Gloria, *Génesis y desarrollo de los derechos humanos. Aproximación conceptual e histórica*, (mimeo), 2006.

Ramírez Solórzano, Martha Alida coord.), *Guía para la planeación con perspectiva de género,* Instituto Jalisciense de las Mujeres, México, 2003.

Red de Información Jurídica, *Convención de Viena sobre el Derechos de los Tratados, 23 de mayo de 1969*, disponible en http://www.cajpe.org.pe/rij/BASES/Sinternacional/ convencionviena.htm

Rodríguez, Jesús*, ¿Qué es la discriminación y cómo combatirla?,* Cuadernos de la Igualdad 2, CONAPRED, 2005.

Rodríguez, Lucía, *Glosario del Manual para el Alumnado*, Especialidad en Psicología y Género en la Procuración de Justicia, Nivel básico, Módulo III, Unidad temática 2, Análisis de instrumentos jurídicos con perspectiva de género (mimeo)

Russell, Diana E. y Roberta A. Harmes eds.), *Feminicidio: una perspectiva global*, Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades, México, 2006.

Salazar, R. Hilda, "Mujer y medio ambiente. Acuerdos internacionales", en Vázquez García coord.), *Género, sustentabilidad y cambio en el México Rural*, Colegio de Posgraduados, México, 1999.

Salinas Beristáin, Laura, "La interpretación del derecho con equidad de género", en *Manual del participante*, FEVIM (en prensa), 2006.

Salvioli, Fabián, *Curso Básico sobre el Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos*, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 2003.

Secretaría de Salud-Centro Nacional de Equidad y Género y Salud Reproductiva, *Informe Nacional sobre Violencia y Salud*, 2006.

Secretaría de Relaciones Exteriores, *Glosario diplomático*, SER, disponible en: http://www.sre. gob.mx/acerca/glosario

Secretaría de Relaciones Exteriores, *Trata de seres humanos*, SRE/UNIFEM/PNUD, 2005.

Secretaría de la Función Pública, *Guía para emitir documentos normativos de la Subsecretaría de la Función Pública*, documento de trabajo SFP. Disponible en: http://innova.fox.presidencia.gob.mx/archivos/6/9/4/files/archivos/sip-6725.ppt#1

Sen, Gita y Karen Grown 1985), *Development, Crisis and alternative visions,* DAWN, Noruega, 1985.

Sen, Gita (1997), "Empowerment as an approach to poverty", IIn *Human Development Papers.*

Sendón de León, Victoria, *¿Qué es el feminismo de la diferencia?,* Portal Mujeres en Red, disponible en: www.nodo50.org/mujeresred/feminismo.htm

Serrano, Sandra, *Análisis del perfil requerido para el titular de la comisión nacional de los derechos humanos,* Centro de Investigación y Análisis Fundar, consultado en http://www.fundar.org.mx/secciones/publicaciones/PDF/Perfil%20del%20ombudsman.pdf

Sojo, Ana, "Estado, mercado y familia: el haz del bienestar social como objeto de política", en *Reunión de expertos de CEPAL: Políticas hacia las familias, protección e inclusión social*, Santiago de Chile, junio, 2005.

Sunkel, Guillermo, *El papel de la familia en la protección social en América Latina*, CEPAL, serie Políticas Sociales, núm. 120, Santiago.

Taller Internacional Cuentas Nacionales de Salud y Género, Santiago de Chile, octubre 2001.

Tesauro EUROVOC [en línea] consultado el 23 de marzo en: http://www.r020.com.ar/eurovoc/index.php?tema=29850

Torres García, Isabel, *La aplicación de la cuota mínima de participación de las mujeres: ¿ficción o realidad? Un diagnóstico para Costa Rica,* Fundación Arias para la Paz y el Progreso Humano-Centro para el Progreso Humano, 1ª edición, San José, 2001.

Torres Rivas, Edelberto, "La gobernabilidad centroamericana en los noventa", en Gunther Maihold y Manuel Carballo Quintana (comp.), *¿Qué será de Centroamérica?: Gobernabilidad, Legitimidad Electoral y Sociedad Civil,* Fundación Friedrich Ebert Stiftung, Costa Rica, 1994.

Ugalde Benavente, Yamileth, *Las Cuatro Conferencias Mundiales Sobre la Mujer 1975 a 1995. Una perspectiva histórica*, documento de trabajo, 2006.

Unión Interparlamentaria: *Las mujeres en los Parlamentos. 1945-1995. Estudio estadístico mundial,* Unión Interparlamentaria, serie Informes y documentos, núm. 23, Ginebra, 1995.

Uriarte, Edurne y Elizondo, Arantxa coord.), *Mujeres en política. Análisis y práctica,* Barcelona, Ariel, 1997.

Urrutia, Elena coord.), *Estudios sobre las mujeres y las relaciones de género en México: aportes desde diversas disciplinas,* El Colegio de México, México, 2002.

Valcárcel, Amelia, *La política de las mujeres*, Cátedra, colección Feminismos, Madrid, 1997.

Valdez Castellanos, Luis, *Sólo para hombres*, Buena Prensa, 2ª edición, febrero 2007.

Ventura, Manuel, *La Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en Materia de Acceso a la Justicia e Impunidad,* ponencia en el Taller Regional sobre Democracia, Derechos Humanos y Estado de Derecho, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 5-7 de septiembre de 2005. Consultado el 24 de septiembre en: http://www.ohchr.org/spanish/issues/democracy/costarica/docs/PonenciaMVentura.doc

Vieyra Posexk, Jaime, *Chile: androcentrismo y androcracia,* La Nación, 25 de marzo de 2003. Disponible en: http://www.lanacion.cl/p4_lanacion/antialone.html?page=http://www.lanacion.cl/p4_lanacion/site/artic/20030325/pags/20030325194332.html

Vocabulario referido a genero, Proyecto RUTA III, Unidad Regional De Asistencia Técnica, Plan de Acción Forestal para Guatemala/Proyecto FAO GCP/GUA/007/NET GUATEMALA, enero 1996.

Williams, S., J. Seed y A. Mwan 1994), *The Oxfam Gender Training Manual, Oxfam, Oxford. Trad. cast.: Manual de Capacitación en Género de Oxfam* (edición adaptada para América Latina y el Caribe), Flora Tristán, Lima, 1997.

Páginas de internet consultadas

http://www.policia.gov.co/inicio/portal/portal.nsf/paginas/GlosarioInstitucional

http://www.ccong.org.co/empleoenaccion/glosario.htm

http://www.un-instraw.org/es/index.php?option=content&task=view&id=37&Itemid=76

http://www.monografias.com/trabajos/reingenieria/reingenieria.shtml

http://www.umce.cl/~cipumce/cuadernos/facultad_de_historia/tecnologia_educativa/cuaderno_03/glosario_letrat.html

http://es.wikipedia.org/wiki/Eficacia

http://www.definicion.org/eficacia

http://www.unmsm.edu.pe/ogp/ARCHIVOS/Glosario/inde.htm

http://www.cinu.org.mx/temas/mujer/daw.htm

http://www.unifem.org.mx/cms/index.php?option=com_content&task=view&id=5&Itemid=4

http://es.wikipedia.org/wiki/Conciencia

http://www.un-instraw.org/es/index.php?option=content&task=view&id=43&Itemid=79

http://www.cddhcu.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH.pdf

http://www.consorcio.org.mx/legislacion/Federal/discriminacion/Ley%20Fed%20vs%20Discriminacion.pdf

http://www.oas.org/main/spanish/

http://es.wikipedia.org/wiki/OEA

http://es.wikipedia.org/wiki/Organizaci%C3%B3n_de_las_Naciones_Unidas

http://www.estado-de-derecho.com/testimonios/acoso_moral.htm

http://es.wikipedia.org/wiki/Dote

http://www.cinterfor.org.uy/public/spanish/región/ampro/cinterfor/temas/gender/doc/cinter/(pacto/genero/iii.htm)

http://www.mugarikgabe.org/Glosario/E1.htm

http://www.educa.aragob.es/iespgaza/ecobachillerato/diccionario.htm

http://www.bves.com.sv/glosario/g_e.htm

http://www.edu.xunta.es/diccionarios/p/ListaDefinicion.jsp?IDXT=04570

http://www.wikipedia.es

http://www.liberacionrioja.org/feminism.htm

http://www.un-instraw.org/es/index.php?option=content&task=view&id=37&Itemid=76

http://www.monografias.com/trabajos17/patria-potestad/patria-potestad.shtml

Internet: http://es.wikipedia.org/wiki/Patriarcado

http://www.policia.gov.co/inicio/portal/portal.nsf/paginas/GlosarioInstitucional

http://www.ccong.org.co/bancoproyectos/glosario.php

http://www.businesscol.com/productos/glosarios/administrativo/glosario_administrativo_p.html

http://www.virtual.unal.edu.co/cursos/enfermeria/2002847/lecciones/tematica5/subtema5-1.html

http://www.vidasiempre.com/vidasiempre/artman/publish/article_94.php?menu=52

face.uncoma.edu.ar/cepint/seminario/glosario.html

http://www.pnud.org.sv/~genero/index.php

http://www.vidasiempre.com/vidasiempre/artman/publish/article_94.php?menu=52

http://www.ugt.es/Mujer/artemisa/artemisaconceptos.html

http://www.trabajos.com/informacion/index.phtml?n=12&s=10

http://www.hrc.org/Content/NavigationMenu/Coming_Out/Get_Informed4/Resources2/Guia_de_Recursos/Que_Significa_Transgenero.htm

http://www.salud.gob.mx/unidades/cdi/nom/190ssa19.html(

http://www.cinterfor.org.uy/public/spanish/región/mprocinterfor/temas/gender/doc/cinter/pacto/genero/iii.htm/ Glosario: Generando en perspectiva. IIDH)

http://www.bantaba.ehu.es/obs/ocont/obsgen/

http://es.wikipedia.org/wiki/Homofobia

http://www.un-instraw.org/es/index.php?option=content&task=view&id=37&Itemid=76

http://www.ugt.es/Mujer/artemisa/artemisaconceptos.html

http://www.socialwatch.org/es/noticias/noticia_165.htm

http://es.wikipedia.org/wiki/%C3%8Dndice_de_potenciaci%C3%B3n_de_g%C3%A9nero

http://www.un.org/spanish/conferences/Beijing/fs7.htm

http://correo.puj.edu.co/proyectosintesis/HIPERVINCULOS/PROBLEMATICA_FAMILIAR/PF99207a.htm

http://es.wikipedia.org/wiki/Matriarcado

http://www.elsiglodeuropa.es/siglo/historico/2006/687/687econo.html Carlos Bersoza

http://es.wikipedia.org/wiki/Desarrollo_sostenible

http://www.deres.org.uy/30.0.html

http://www.nuevamuseologia.com.ar/Glosario.htm

http://club.telepolis.com/geografo/glosario/d.htm

http://www.oas.org/usde/publications/Unit/oea82s/ch12.htm

http://www.monografias.com/trabajos7/plane/plane.shtml

http://www.ugt.es/Mujer/artemisa/artemisaconceptos.html

http://www.ohchr.org/spanish

http://www.siscom.or.cr/cdp/proyecu/cuadernos/modulo1-2/cuad4/cuad4-3.html

http://ccp.ucr.ac.cr/cursos/decisiones/contenido/pres22.ppt

http://www.definicion.org/

http://www.estrategia.com/

http://www.unicef.org/spanish/why/why_rights.html

http://ged.hn/brechas_genero.htm

http://www.salud.gob.mx/unidades/cdi/nom/190ssa19.html

http://www.wordreference.com

http://www.eurowrc.org/06.contributions/3.contrib_es/14.contrib_es.htm

http://www.socialwatch.org/es/noticias/noticia_165.htm

http://es.wikipedia.org/wiki/%C3%8Dndice_de_desarrollo_humano_relativo_al_g%C3%A9nero

http://www.un-instraw.org/es/index.php?option=content&task=view&id=37&Itemid=76.

http://www.definicion.org/curso

http://actasyacuerdos.uniandes.edu.co/indice/C/curso_(definicion).php

http://www.umce.cl/~cipumce/cuadernos/facultad_de_historia/tecnologia_educativa/cuaderno_03/glosario_letrac.htm

http://www.unicef.org/mexico/spanish/protection_6932.htm

http://www.mujereshoy.com/secciones/3496.shtml

Índice analítico

A

Abuso sexual 11, 95
Véase Maltrato infantil

Acceso a los recursos 12.
Véase Recursos

Acceso y control de los recursos 12

Acción afirmativa 13, 53, 72

Acoso (tipos de) 14
Véase Abuso sexual

Administración de justicia 15, 171

Agencia 16, 171

Agenda legislativa 18

Agenda pública 17

Agresor/a 19

Análisis de género 20, 165

Androcentrismo 20

Androcracia 21

Armonización legislativa 21

Atención médica de la violencia familiar 22

Auditoría de género 23

Autoestima 23

Autonomía 24.
Véase Empoderamiento

B

Brechas 25, 51

C

Capacitación 25, 38, 150, 173, 175, 180, 189

Círculo de la violencia 28

Ciudadanía 27, 165, 174

Comercio sexual femenino 29
Véase Trata de personas

Conciencia feminista 29

Conciliación entre vida familiar y laboral 30, 33, 56

Condición/posición de las mujeres 32

Construcción social del género 32

Corresponsabilidad doméstica 33.
Véase Conciliación entre vida familiar y laboral

Cuenta complementaria o cuenta satélite 33

Cultura 34, 35, 36, 53, 173

Cultura institucional 35

Cuotas de participación política 37

D

Datos desagregados por sexo 38
Véase Estadísticas desagregadas por sexo

Déficit democrático con relación al género 38

Democracia de género 38, 171

Democracia paritaria 39, 167

Derecho a la no discriminación 40.
Véase Discriminación

Derechos de las niñas y los niños 43

Derechos humanos de las mujeres 40

Derechos políticos de las mujeres 43

Derechos sexuales y reproductivos 46, 47, 117

Desarrollo con enfoque de género 48
Véase Mujeres en el Desarrollo, Género en el Desarrollo y Empoderamiento

Desarrollo sostenible o sustentable 49

Desigualdad de género 51
Véase Brechas

Diagnóstico 51

Discriminación 14, 22, 37, 40, 41, 52, 53, 118, 132, 143, 148, 149, 151, 153, 159, 160, 161, 162, 167, 168, 189.
Véase Acción afirmativa

Diversidad sexual 53, 72, 74, 76, 126, 127

División sexual del trabajo 55

Doble jornada laboral 56.
Véase Conciliación entre vida familiar y laboral

Dote 57, 181

E

Educación no sexista 57

Empoderamiento 24, 49, 58, 170

Enfoque de género 59, 165.
Véase Perspectiva de género

Equidad de género 59

Espacio doméstico 60.
Véase Espacio público y privado

Espacio público y privado 60

Estadísticas desagregadas por sexo 38, 61

Estereotipos 62

Estupro 63

Evaluación 63, 145

F

Falocentrismo 65

Familia 65, 166

Feminicidio 66, 166, 168, 169, 174, 178

Feminismo 68, 69, 88, 168

Feminismo de la diferencia 69, 168

Feminismo de la igualdad 69

Feminización de la pobreza 70

Flexibilización del horario/horario flexible 72

G

Gay 72.
Véase Diversidad sexual

Género 19, 38, 49, 58, 72, 73, 84, 85, 113, 156, 165, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 178, 179, 180

Género en el Desarrollo (GED) 49, 73, 168

H

Heterosexual 74.
Véase Diversidad sexual

Hogar 74

Hogares encabezados por mujeres 75

Homofobia 75, 183.
Véase Diversidad

Homosexual 76.
Véase Diversidad sexual

Hostigamiento (sexual) 76

I

Identidad 77

Igualdad 78, 79, 80, 81, 86, 114, 143, 145, 152, 168, 176, 177, 178, 189, 190
Véase Equidad

Igualdad de oportunidades 79

Igualdad de trato 80

Igualdad formal/jurídica/legal 79
Véase Equidad

Igualdad y diferencia 81

Impacto diferenciado por sexo 81

Implementación de políticas públicas 81

Indicador 82, 85

Índice de Desarrollo Humano relativo al Género (IDG) 84

Índice de Equidad de Género (IEG) 84

Índice de Potenciación de Género (IPG) 85

Inequidad 86.
Véase Equidad e Igualdad

Institucionalización 86

Interrupción del embarazo (Aborto) 87

Intolerancia 88

Invisibilización de las mujeres 88.
Véase Feminismo

J

Justicia 16, 89, 112, 113, 159, 169, 170, 178, 180

Justicia redistributiva 89

L

Lenguaje sexista 91

M

Machismo 92
Maltrato a las mujeres 93
Maltrato infantil 12, 94
Masculinidad/es 92
Matriarcado 97, 165, 183
Matrilinealidad 97
Matrilocalidad 97
Matronimia 97
Migración con perspectiva de género 98
Misoginia 98
Mujeres en el Desarrollo (MED) 49, 74, 98, 168
Mujeres en situación de vulnerabilidad 99

N

Necesidades estratégicas 99
Necesidades prácticas 100
Negativo al género 100
Neutro al género 101

O

Orientación/preferencia sexual 101

P

Paridad 102
Participación de la mujer en el desarrollo 103
Paternaje 102
Paternidad 102
Patriarcado 103, 182
Pensión alimenticia 103
Perspectiva de género 59, 104
Planeación 105
Planificación familiar 106
Poder 18, 19, 24, 106, 166
Política pública 108, 109
Política pública antidiscriminatoria 109
Políticas ciegas al género 107
Políticas de igualdad de oportunidades 108
Políticas específicas para mujeres 108
Políticas transformadoras o redistributivas de género 109
Posición económica de las mujeres 109
Positivo al género 110
Prejuicio 110, 137
Presupuestos públicos con perspectiva de género 111
Prevención de la violencia 112, 173
Procuración de justicia con perspectiva de género 112
Profesionalización 114

R

Reconocimiento 115, 116
Reconocimiento de las diferencias 116
Recursos 12, 115, 182
Reparto de responsabilidades reproductivas 116
Rol 55, 56, 116

S

Salud sexual y reproductiva 117
Véase Derechos sexuales y reproductivos
Segregación ocupacional 118
Sensible al género 118
Sexismo 91, 118, 166.
Véase Discriminación
Sexo 119
Sexualidad 119

Sistemas de género 119
Sistema sexo-género 120
Sororidad 120, 177

T

Tasa femenina de desempleo 121
Techo de cristal 121
Teoría de género 121
Toma de decisiones (acceso de las mujeres a la) 121
Trabajo a domicilio 123
Trabajo a tiempo parcial 123
Trabajo compartido 123
Trabajo doméstico 123
Trabajo productivo y reproductivo 124
Trabajo remunerado 125
Tráfico de personas/migrantes 125
Transformador del género 126
Transgénero 54, 126.
Véase Diversidad sexual
Transversalidad 126
Trata de personas 29, 128
Trata de personas (delito de) 128
Travesti 55, 127.
Véase Diversidad sexual

U

Universalidad de los derechos humanos 130

V

Víctima 130
Victimario 130.
Véase Agresor
Victimización 130
Violación 131
Violación de los derechos humanos 131
Violencia (Indicadores de) 134
Violencia contra la mujer 132
Violencia económica 133
Violencia en la comunidad 133
Violencia familiar 134
Violencia feminicida 134
Violencia física 134
Violencia institucional 135
Violencia laboral y docente 135
Violencia patrimonial 136
Violencia psicológica 136
Violencia sexual 136
Vulnerabilidad social 137

X

Xenofobia 137

Índice de organismos e instrumentos jurídicos nacionales e internacionales para la igualdad y la equidad de género

Alto/a Comisionado/a de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) 140

Banco Interamericano de Desarrollo (BID) 140

Banco Mundial (BM) 141

Banco Mundial de las Mujeres 141

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) 142

Comisión Interamericana de Mujeres 142

Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) 143

Comité para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) 143

Comité para la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Consejo de Europa 143

Conferencias Internacionales sobre la Condición de la Mujer 144

Consejo de Derechos Humanos (CDH) 147

Consejo de Ministras de la Mujer en Centro América (COMMCA) 147

Convención de Belém do Pará 148

Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) 148

División para el Adelanto de la Mujer (DAW) 148

Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM) 149

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) 150

Fondo Monetario Internacional (FMI) 150

Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación de las Naciones Unidas para la Promoción del Mujer (INSTRAW) 150

Ley del Instituto Nacional de las Mujeres 151

Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación 151

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia 151

Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 152

Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (MESECVI) 152

Normas uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad 153

Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) 154

Organización de Estados Americanos (OEA) 155

Organización Internacional del Trabajo (OIT) 156

Organización Internacional para las Migraciones (OIM) 156

Organización de las Naciones Unidas (ONU) 157

Organización Panamericana de la Salud (OPS) 157

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) 158

Relatoría Especial de la ONU sobre la Condición de la Mujer 158

Sistema de las Naciones Unidas 159

Sistema Interamericano de Protección a los Derechos Humanos 160

Sistema Universal de Protección a los Derechos Humanos 160

El libro **Glosario de género,** se terminó de imprimir en el mes de noviembre de 2007, en Talleres Gráficos de México, Av. Canal del Norte 80, Col. Felipe Pescador, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06280, México D.F.

Tels. 57 04 74 00, 57 89 90 11 y 57 89 91 10
ventas@tgm.com.mx

El tiraje consta de mil ejemplares

APARTADO 6

Bibliografia

LÍNEAS DE COMUNICACIÓN INTERNA PARA EL USO DE LENGUAJE INCLUYENTE Y NO SEXISTA

SEGOB Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Conavim)

Autoría: Alma Alvarez Villalobos, Liz Mora Flores, Angélica Ley Sánchez

Diseño e Ilustración: Alan Zúñiga

Primera edición Enero, 2016.

MANUAL PARA EL USO DE LENGUAJE INCLUYENTE Y CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres/ CDHDF

Coordinadora de la Publicación: María Julia Pérez Cervera

Autora: María Julia Pérez Cervera Ilustraciones: Xiráldez

Primera edición

MANUAL DE COMUNICACIÓN NO SEXISTA. HACIA UN LENGUAJE INCLUYENTE

Instituto Nacional de las Mujeres INMUJERES

Autora: Claudia Guichard

Segunda edición: Abril de 2015

dirección electrónica ... www.gob.mx/conavim.

https://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=pagina&id=84&id_opcion=142&op=142

MANUAL DE LENGUAJE ADMINISTRATIVO NO SEXISTA

Asociación de Estudios Históricos Sobre la Mujer (Universidad de Málaga) En colaboración con el Área de la Mujer (Ayuntamiento de Málaga)

Coordinadora: Antonia M. Medina Guerra

Autoras: Marta Concepción Ayala Castro, Susana Guerrero Salazar, Antonia M. Medina Guerra

MANUAL PARA EL USO DE LENGUAJE INCLUYENTE

Unidad de Género Senado de la republica

DEL SILENCIO AL LENGUAJE; PERSPECTIVAS DESDE LA ORILLA" EN TEXTO: EN FEMENINO Y EN MASCULINO.

CALERO, María Luisa

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Instituto de la Mujer.

Madrid España, 1990.

LENGUAJES INCLUYENTES O LENGUAJES POLÍTICAMENTE CORRECTOS? CÓMO CONSTRUIR EQUIDAD EN EL DISCURSO

CASTELLENOS, Gabriela

Proyecto de investigación: Identidades colectivas y reconocimiento.

Universidad del Valle.

Colombia 2009

10 RECOMENDACIONES PARA EL USO NO SEXISTA DEL LENGUAJE

CONAPRED - INMUJERES;

Textos el Caracol.

México 2009.

GUÍA DE INTERVENCIÓN ANTE LA PUBLICIDAD SEXISTA

GARCÍA Y LEMA

Instituto de la Mujer (Ministerio de la Mujer).

España 2008

PUBLICIDAD CON EQUIDAD; MANUAL DE SENSIBILIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LAS CAMPAÑAS DEL GOBIERNO

PNUD

Imágenes Orgánicas. México 2011

DICCIONARIO DE LA LENGUA ESPAÑOLA

Real Academia Española

2010.

http://lema,rae.es/drae/

Torreón
CIUDAD EN EQUIPO
ADMINISTRACIÓN 2018

INSTITUTO MUNICIPAL
DE LA MUJER

Torreón, Coahuila, México

Noviembre de 2018